



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 13

Ciudad de México, lunes 15 de agosto de 2022

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Bienestar
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de Cultura
Comisión Nacional Forestal
Instituto de Salud para el Bienestar
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Banco de México
Instituto Nacional Electoral
Avisos
Indice en página 196

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre un terreno con una superficie de 4,660,894.63 m², ubicado en la Isla Clarión, en la región conocida como “Archipiélago de Revillagigedo”, localizada en el Pacífico Mexicano, frente al estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones II y VII, 9, párrafo segundo y 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los estados;

Que el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que le corresponde a la Secretaría de Gobernación administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquellas cuya administración corresponda, por disposición de la ley, a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;

Que el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, establece que corresponde originalmente a la persona Titular de dicha Secretaría la representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a ésta;

Que por Decreto Presidencial publicado el 27 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, la región conocida como “Archipiélago de Revillagigedo”, localizada en el Pacífico Mexicano, fue declarada como área natural protegida, con el carácter de Parque Nacional; y comprende las islas Socorro o Santo Tomás; San Benedicto o Anublada, también conocida como inocentes, Clarión o Santa Rosa y Roca Partida, actualmente identificadas en el Catálogo del territorio insular mexicano del Instituto Nacional de Estadística y Geografía con los nombres de Isla Socorro, Isla San Benedicto, Isla Clarión e Isla Roca Partida, que posee una riqueza natural caracterizada por una gran variedad de especies de flora y fauna terrestre y marina de alto valor biológico, algunas de ellas endémicas;

Que el 17 de julio de 2016, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura inscribieron el “Archipiélago de Revillagigedo” como Sitio de Patrimonio Mundial Natural;

Que la Secretaría de Marina, mediante oficio número “A.- 1004”, de fecha 11 de mayo de 2022, solicitó a la Secretaría de Gobernación la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno con una superficie de 4,660,894.63 m², ubicado en la Isla Clarión, en la región conocida como “Archipiélago de Revillagigedo”, localizada en el Pacífico Mexicano, frente al estado de Colima;

Que la Secretaría de Marina para incrementar la eficiencia en la ejecución de sus tareas a fin de salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, islas y plataforma continental, así como mantener el Estado de Derecho en las zonas marinas mexicanas, a través de vigilancia, verificación, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, requiere de la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno con una superficie de 4,660,894.63 m², ubicado en la Isla Clarión, en la región conocida como “Archipiélago de Revillagigedo”, localizada en el Pacífico Mexicano; frente al estado de Colima, y;

Que en términos de lo desarrollado resulta procedente el otorgamiento de la autorización para el uso y aprovechamiento del terreno e infraestructura solicitada, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2, fracciones II y VII, así como 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO
Y APROVECHAMIENTO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA, SOBRE UN TERRENO
CON UNA SUPERFICIE DE 4,660,894.63 m², UBICADO EN LA ISLA CLARIÓN, EN LA REGIÓN
CONOCIDA COMO “ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO”, LOCALIZADA EN EL PACÍFICO
MEXICANO, FRENTE AL ESTADO DE COLIMA**

PRIMERO.- Se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno con una superficie de 4,660,894.63 m²; y su infraestructura existente que se encuentra en la superficie del polígono ubicado en la Isla Clarión, en la región conocida como “Archipiélago de Revillagigedo” localizada en el Pacífico Mexicano, frente al estado de Colima; con la siguiente ubicación:

VÉRTICE	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Y	X	LATITUD	LONGITUD
V1	2,029,256.4526	737,658.6210	18°20'23.54"N	114°45'04.12"
V2	2,030,429.5789	737,713.4899	18°21'01.66"N	114°14'01.76"
V3	2,031,437.5517	741,487.2621	18°21'32.88"N	114°42'52.85"
V4	2,030,481.7657	741,953.4829	18°21'01.63"N	114°42'37.38"
SUPERFICIE=4,660,894.63 m²				

SEGUNDO.- La Secretaría de Gobernación autoriza la solicitud de la Secretaría de Marina sobre el uso y aprovechamiento del terreno y construcción existente materia del presente Acuerdo; por lo que dicha Secretaría deberá remitir la documentación necesaria en la cual informe a esta dependencia el objeto del uso y aprovechamiento del polígono.

TERCERO.- En caso de que la Secretaría de Marina modificara la finalidad del uso y aprovechamiento del polígono dejara de utilizar o necesitar dicho terreno, deberá dar aviso a la Secretaría de Gobernación a través de la unidad administrativa correspondiente, para definir conjuntamente las acciones a implementar.

CUARTO.- El derecho de uso la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado, no transmite la propiedad, ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

QUINTO.- La Secretaría de Gobernación en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de los poligonales que integran las superficies destinadas, podrán ser modificadas.

SEXTO.- La autorización a que se refiere el presente Acuerdo, no exime de las obligaciones que deban acatarse por la calidad del territorio como área natural protegida.

SÉPTIMO.- La autorización para el uso y aprovechamiento del terreno a la Secretaría de Marina, será por un periodo indefinido.

OCTAVO.- La Secretaría de Gobernación, a través de las unidades administrativas competentes respondientes, así como la Secretaría de Marina, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 4 de agosto de 2022.- El Secretario de Gobernación, **Adán Augusto López Hernández.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre un terreno con una superficie de 38,347,564.20 m², ubicado en la Isla Socorro, en la región conocida como “Archipiélago de Revillagigedo”, localizada en el Pacífico Mexicano, frente al estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones II y VII, 9, párrafo segundo y 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los estados;

Que el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que le corresponde a la Secretaría de Gobernación administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquellas cuya administración corresponda, por disposición de la ley, a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;

Que el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, establece que corresponde originalmente a la persona Titular de dicha Secretaría la representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a ésta;

Que por Decreto Presidencial publicado el 27 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, la región conocida como “Archipiélago de Revillagigedo”, localizada en el Pacífico Mexicano, fue declarada como área natural protegida, con el carácter de Parque Nacional; y comprende las islas Socorro o Santo Tomás; San Benedicto o Anublada, también conocida como Inocentes, Clarión o Santa Rosa y Roca Partida, actualmente identificadas en el Catálogo del territorio insular mexicano del Instituto Nacional de Estadística y Geografía con los nombres de Isla Socorro, Isla San Benedicto, Isla Clarión e Isla Roca Partida, que posee una riqueza natural caracterizada por una gran variedad de especies de flora y fauna terrestre y marina de alto valor biológico, algunas de ellas endémicas;

Que el 17 de julio de 2016, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura inscribieron el Archipiélago de Revillagigedo como Sitio de Patrimonio Mundial Natural;

Que la Secretaría de Marina, mediante oficio número “A.- 1005”, de fecha 11 de mayo de 2022, solicitó a la Secretaría de Gobernación la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno con una superficie de 38,347,564.20 m², ubicado en la Isla Socorro, en la región conocida como “Archipiélago de Revillagigedo”, localizada en el Pacífico Mexicano, frente al estado de Colima;

Que la Secretaría de Marina para incrementar la eficiencia en la ejecución de sus tareas, a fin de salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, islas y plataforma continental, así como mantener el Estado de Derecho en las zonas marinas mexicanas, a través de la vigilancia, verificación, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, requiere del uso y aprovechamiento de un terreno con una superficie de 38,347,564.20 m², ubicado en la Isla Socorro, en la región conocida como “Archipiélago de Revillagigedo”, localizada en el Pacífico Mexicano, frente al estado de Colima, y;

Que en términos de lo desarrollado resulta procedente el otorgamiento de la autorización para el uso y aprovechamiento del terreno e infraestructura solicitada, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2, fracciones II y VII, así como 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN PARA EL
USO Y APROVECHAMIENTO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA, SOBRE
UN TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 38,347,564.20 m², UBICADO EN LA ISLA SOCORRO,
EN LA REGIÓN CONOCIDA COMO “ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO”, LOCALIZADA
EN EL PACÍFICO MEXICANO, FRENTE AL ESTADO DE COLIMA**

PRIMERO.- Se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno con una superficie de 38,347,564.20 m²; y su infraestructura existente que se encuentra en la superficie del polígono ubicado en la Isla Socorro, en la región conocida como “Archipiélago de Revillagigedo”, localizada en el Pacífico Mexicano, frente al estado de Colima; con la siguiente ubicación:

COORDENADAS				
VÉRTICE	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Y	X	LATITUD	LONGITUD
V1	2,073,036.1736	5012,44.9178	18°44'55.77" N	110°59'17.51" W
V2	2,079,388.2224	508,061.2028	18°48'22.39" N	110°55'24.60" W

SEGUNDO.- La Secretaría de Gobernación autoriza la solicitud de la Secretaría de Marina sobre el uso y aprovechamiento del terreno y construcción existente materia del presente Acuerdo; por lo que dicha Secretaría deberá remitir la documentación necesaria en la cual informe a esta dependencia el objeto del uso y aprovechamiento del polígono.

TERCERO.- En caso de que la Secretaría de Marina modificara la finalidad del uso y aprovechamiento del polígono o dejare de utilizar o necesitar dicho terreno, deberá dar aviso a la Secretaría de Gobernación a través de la unidad administrativa correspondiente, para definir conjuntamente las acciones a implementar.

CUARTO.- El derecho de uso de la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado, no transmite la propiedad, ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

QUINTO.- La Secretaría de Gobernación en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de los poligonales que integran las superficies destinadas, podrán ser modificadas.

SEXTO.- La autorización a que se refiere el presente Acuerdo, no exime de las obligaciones que deban acatarse por la calidad del territorio como área natural protegida.

SÉPTIMO.- La autorización para el uso y aprovechamiento del terreno a la Secretaría de Marina, será por un periodo indefinido.

OCTAVO.- La Secretaría de Gobernación, a través de las unidades administrativas competentes, así como la Secretaría de Marina, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán el cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 4 de agosto de 2022.- El Secretario de Gobernación, **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre un terreno con una superficie de 3,339.07 m², ubicado en la Isla Lobos, frente a las costas del estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones II y VII, 9, párrafo segundo y 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los estados;

Que el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que le corresponde a la Secretaría de Gobernación administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquellas cuya administración corresponda, por disposición de la ley, a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;

Que el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, establece que corresponde originalmente a la persona Titular de dicha Secretaría la representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a ésta;

Que la Secretaría de Marina, mediante oficio número "A.-1009", de fecha 11 de mayo de 2022, solicitó a la Secretaría de Gobernación, la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno con una superficie de 3,339.07 m², ubicado en la Isla Lobos, frente a las costas del estado de Sonora;

Que la Secretaría de Marina, para incrementar la eficiencia en la ejecución de sus tareas a fin de salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, islas y plataforma continental, así como mantener el Estado de Derecho en las zonas marinas mexicanas, a través de la vigilancia, verificación, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, requiere de la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno con una superficie de 3,339.07 m², ubicado en la Isla Lobos, frente a las costas del estado de Sonora, y;

Que en términos de lo desarrollado resulta procedente el otorgamiento de la autorización para el uso y aprovechamiento del terreno e infraestructura solicitada, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2, fracciones II y VII, así como 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que se ha tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA, SOBRE UN TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 3,339.07 m², UBICADO EN LA ISLA LOBOS, FRENTE A LAS COSTAS DEL ESTADO DE SONORA

PRIMERO.- Se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno con una superficie de 3,339.07 m²; y su infraestructura existente que se encuentra en la superficie del polígono ubicado en la Isla Lobos, frente a las costas del estado de Sonora, con la siguiente ubicación:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					
				COORDENADAS UTM	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	RUMBO	ESTE X	NORTE Y
1	1 - 2	47.60	N 58°42'43.01" E	540105.4656	3021856.382
2	2 - 3	65.48	S 27°20'09.01" E	540146.1469	3021881.105
3	3 - 4	58.87	S 64°31'41.38" W	540176.2147	3021822.939
4	4 - 1	61.34	N 16°40'39.01" W	540123.0693	3021797.622
SUPERFICIE=3,339.07 m²					

SEGUNDO.- La Secretaría de Gobernación autoriza la solicitud de la Secretaría de Marina sobre el uso y aprovechamiento del terreno y construcción existente materia del presente Acuerdo, por lo que dicha Secretaría deberá remitir la documentación necesaria en la cual informe a esta dependencia el objeto del uso y aprovechamiento del polígono.

TERCERO.- En caso de que la Secretaría de Marina modificara la finalidad del uso y aprovechamiento del polígono o dejara de utilizar o necesitar dicho terreno, deberá dar aviso a la Secretaría de Gobernación a través de la unidad administrativa correspondiente, para definir conjuntamente las acciones a implementar.

CUARTO.- El derecho de uso de la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado, no transmite la propiedad, ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

QUINTO.- La Secretaría de Gobernación en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de los poligonales que integran las superficies destinadas, podrán ser modificadas.

SEXTO.- La autorización para el uso y aprovechamiento del terreno a la Secretaría de Marina, será por un periodo indefinido.

SÉPTIMO.- La Secretaría de Gobernación, a través de las unidades administrativas competentes, así como la Secretaría de Marina, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán el cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 4 de agosto de 2022.- El Secretario de Gobernación, **Adán Augusto López Hernández.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre un terreno con una superficie de 15,360.00 m², ubicado en la Isla Pérez del Parque Marino Nacional “Arrecife Alacranes”, localizado frente a la costa del Municipio de Progreso, en el estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones II y VII, 9, párrafo segundo y 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los estados;

Que el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que le corresponde a la Secretaría de Gobernación administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquellas cuya administración corresponda, por disposición de la ley, a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;

Que el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, establece que corresponde originalmente a la persona Titular de dicha Secretaría la representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a ésta;

Que por Decreto Presidencial, publicado el 6 de junio de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, se declaró como área natural protegida, con carácter de Parque Marino Nacional la zona conocida como “Arrecife Alacranes”, al encontrarse constituido por un complejo de arrecifes coralinos con geomorfología de gran potencial científico, económico, educativo, pesquero, histórico, turístico y cultural;

Que las características morfológicas sobresalientes del Parque Marino Nacional “Arrecife Alacranes” las constituyen el Cantil y la Barrera de Barlovento; el Cantil Norte; el Cantil de Sotavento; la Meseta o Zócalo Arrecifal; la Isla Blancas o Pájaros; la Isla Pérez; la Isla Desertora o Muertos; la Isla Chicas y la Isla Desterrada. Dichas islas están constituidas por la llamada arena coralina de grano medio o grueso, formada por la fragmentación de conchas de moluscos, foraminíferos, algas calcáreas, corales y fragmentos de equinodermos, mineralógicamente compuestas de caliza casi pura sin mezcla de elementos terrígenos;

Que la Secretaría de Marina, mediante oficio número “A.- 1008”, de fecha 11 de mayo de 2022, solicitó a la Secretaría de Gobernación la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno con una superficie de 15,360.00 m², ubicado en la Isla Pérez del Parque Marino Nacional “Arrecife Alacranes”, localizado frente a la costa del Municipio de Progreso, en el estado de Yucatán;

Que la Secretaría de Marina para incrementar la eficiencia en la ejecución de sus tareas a fin de salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, islas y plataforma continental, así como mantener el Estado de Derecho en las zonas marinas mexicanas, a través de la vigilancia, verificación, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, requiere de la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno con una superficie de 15,360.00 m², ubicado en la Isla Pérez del Parque Marino Nacional “Arrecife Alacranes”, localizado frente a la costa del Municipio de Progreso, en el estado de Yucatán, y;

Que en términos de lo desarrollado resulta procedente el otorgamiento de la autorización para el uso y aprovechamiento del terreno e infraestructura solicitada, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2, fracciones II y VII, así como 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA, SOBRE UN TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 15,360.00 m², UBICADO EN LA ISLA PÉREZ DEL PARQUE MARINO NACIONAL “ARRECIFE ALACRANES”, LOCALIZADO FRENTE A LA COSTA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, EN EL ESTADO DE YUCATÁN

PRIMERO.- Se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno con una superficie de 15,360.00 m²; y su infraestructura existente que se encuentra en la superficie del polígono ubicado en la Isla Pérez del Parque Marino Nacional “Arrecife Alacranes” frente a la costa del Municipio de Progreso, en el estado de Yucatán; con la siguiente ubicación:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,477,647.660	223,648.470
1	2	S 58°55'27" E	131.584	2	2,477,579.740	223,761.170
2	3	N 30°28'56" E	52.890	3	2,477,625.320	223,788.000
3	4	N 17°59'58" E	64.528	4	2,477,686.690	223,807.940
4	5	N 62°23'53" W	135.953	5	2,477,749.680	223,687.460
5	1	S 20°54'56" W	109.217	1	2,477,647.660	223,648.470
SUPERFICIE = 15,360.00 m²						

SEGUNDO.- La Secretaría de Gobernación autoriza la solicitud de la Secretaría de Marina sobre el uso y aprovechamiento del terreno y construcción existente materia del presente Acuerdo; por lo que dicha Secretaría deberá remitir la documentación necesaria en la cual informe a esta dependencia el objeto del uso y aprovechamiento del polígono.

TERCERO.- En caso de que la Secretaría de Marina modificara la finalidad del uso y aprovechamiento del polígono o dejara de utilizar o necesitar dicho terreno, deberá dar aviso a la Secretaría de Gobernación a través de la unidad administrativa correspondiente, para definir conjuntamente las acciones a implementar.

CUARTO.- El derecho de uso de la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado, no transmite la propiedad, ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

QUINTO.- La Secretaría de Gobernación en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de los poligonales que integran las superficies destinadas, podrán ser modificadas.

SEXTO.- La autorización a que se refiere el presente Acuerdo, no exime de las obligaciones que deban acatarse por la calidad del territorio como área natural protegida.

SÉPTIMO.- La autorización para el uso y aprovechamiento del terreno a la Secretaría de Marina, será por un periodo indefinido.

OCTAVO.- La Secretaría de Gobernación, a través de las unidades administrativas competentes, así como la Secretaría de Marina, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán el cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 4 de agosto de 2022.- El Secretario de Gobernación, **Adán Augusto López Hernández.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 280, párrafo primero, fracción I, inciso b) de la Ley del Mercado de Valores; 98 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que, en el contexto internacional de transición para la adopción de nuevas tasas de referencia que cumplan con las mejores prácticas y se encuentren alineadas a los estándares internacionales, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio "TIIE de Fondeo" se basa en las operaciones de fondeo al mayoreo en pesos realizadas por la banca y casas de bolsa a través de operaciones de reporto a plazo de un día hábil bancario con títulos emitidos por el Gobierno Federal, el Instituto de Protección al Ahorro Bancario y el Banco de México;

Que, con el propósito de potenciar la adopción y el uso de la TIIE de Fondeo, el 18 de agosto de 2021 el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anunció la creación de los nombrados Bondes F -Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal en el mercado mexicano, denominados en moneda nacional, a tasa de interés variable correspondiente a la TIIE de Fondeo-, en sustitución de los anteriormente llamados Bondes D, cuya referencia era la tasa de interés variable conocida en el mercado como "Tasa ponderada de fondeo bancario";

Que, en virtud de que las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" vigentes establecen la obligación de las emisoras para informar a la institución para el depósito de valores en que se encuentren depositados estos, respecto del pago de sus títulos o el cálculo de la tasa de interés correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a su vencimiento, las emisoras se han visto imposibilitadas para replicar el modelo de los Bondes F en ese plazo y, en consecuencia, la de considerar una referencia única o estándar para los títulos de deuda que emiten, lo que podría complicar el análisis, operación, sistematización y, potencialmente, la liquidez y demanda bajo este mercado, y

Que, por lo anteriormente expuesto y con el objeto de continuar la estrategia tendiente a fortalecer la estructura de deuda del Gobierno Federal y contribuir al desarrollo del mercado de instrumentos de deuda indexados a la TIIE de Fondeo, se estima necesario reducir el plazo de dos días hábiles a un día hábil el cumplimiento de la obligación de las emisoras descrita en el Considerando anterior; ello, hará posible replicar las características de los Bondes F y, en consecuencia, permitirá que las emisoras coloquen valores con características semejantes a estos bonos en el mercado de deuda, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 69, primer y segundo párrafos de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, y modificadas por última vez mediante la resolución publicada en el citado medio de difusión el 16 de febrero de 2021, para quedar como sigue:

"Artículo 69.- Las Emisoras estarán obligadas a informar a la institución para el depósito de valores en que se encuentren depositados estos, respecto del pago de sus títulos o el cálculo de la tasa de interés correspondiente, directamente o por conducto del representante común, por lo menos, con un día hábil de anticipación a su vencimiento.

Las emisoras informarán a la bolsa en la que listen los valores indicados en el párrafo que precede, la información a que se refiere dicho párrafo a través del SEDI y, posteriormente en la misma fecha, a la Comisión a través del STIV-2.

..."

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2022.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Dr. **Jesús de la Fuente Rodríguez.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

ARIADNA MONTIEL REYES, Secretaria de Bienestar, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 de la Ley de Coordinación Fiscal; 14, fracción IV de la Ley General de Desarrollo Social; Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado el 29 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Desarrollo Social establece en su artículo 14, fracción IV, que entre las vertientes de la Política de Desarrollo Social debe incluirse la infraestructura social básica;

Que la Ley de Coordinación Fiscal dispone en su artículo 34, que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar), distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), entre las entidades, considerando los criterios de pobreza extrema conforme a una fórmula y procedimientos específicos;

Que la distribución del FAIS se realiza en función de la proporción que corresponde a cada entidad de la pobreza extrema a nivel nacional;

Que en cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley General de Desarrollo Social; y vigésimo del Acuerdo por el cual se actualizan los lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza publicado el 30 de octubre de 2018, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con fecha 5 de agosto de 2021 publicó las estimaciones de pobreza en México y para cada entidad federativa, correspondientes a 2020;

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal dispone que, para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar), publicará, a más tardar el 15 de agosto de cada año, en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y dará a conocer los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad; y

Que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, mediante oficio número CONAMER/22/3660 de fecha 08 de agosto de 2022, ha emitido la exención de Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA FÓRMULA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, Y LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN QUE SE ASIGNARÁ A CADA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA EFECTOS DE LA FORMULACIÓN ANUAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, mediante la publicación de las variables y las fuentes de información para el cálculo de esta fórmula con el fin de dar a conocer los porcentajes de participación que se asignarán a cada entidad federativa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

SEGUNDO.- El artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal establece lo siguiente:

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar), distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las entidades, conforme a la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAIS de la entidad i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FAIS de la entidad i en 2013, en el caso del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$\Delta F_{2013,t} = FAIS_t - \sum_i F_{i,2013}$, donde $FAIS_t$ corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t.

$Z_{i,t}$ = La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

$e_{i,t}$ = Participación de la entidad i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL.

TERCERO. - Componentes que pertenecen a la fórmula de distribución señalada en el artículo anterior:

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los estados recibieron por concepto de FAIS en el 2013. Para el caso de la Ciudad de México (Antes Distrito Federal), el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que será de 686,880,919.32 pesos.
Fuente de Información:	Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, en el Paquete Económico y Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013.
Sitio electrónico:	https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rfef.pdf (Enlace verificado el 21 de julio de 2022)
Indicaciones:	La liga anterior direcciona al sitio electrónico "Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, Resumen por Fondo y Entidad Federativa"; tomar los valores de la columna FAIS por entidad federativa.

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre:</p> <p style="text-align: center;">Pobreza</p> <p>Descripción:</p> <p>Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.</p> <p>Fuente de Información:</p> <p>CONEVAL.</p> <p>Sitio electrónico:</p> <p>https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2018_2020/AE_estatal_2018_2020.zip (Enlace verificado el 21 de julio de 2022)</p> <p>Indicaciones:</p> <p>Colocar el enlace anterior en la barra de direcciones de un determinado navegador web y teclear Enter, comenzará la descarga de la base de datos, una vez descargada, abrir el archivo. Para construir el indicador utilice los valores de cada entidad federativa, ubicados en las pestañas; tomar los correspondientes a la fila "Población en situación de pobreza extrema" y la columna "Miles de personas (2020)" y la columna "Carencias Promedio (2020)".</p>

Componente $e_{i,t}$
<p>Nombre:</p> <p style="text-align: center;">Eficacia</p> <p>Descripción:</p> <p>Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado una entidad federativa en un periodo determinado. Para el caso del FAIS, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el CONEVAL, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2018 para el caso de entidades. Si este indicador es mayor a uno, se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno, se considera que no lo ha sido.</p> <p>Fuente de Información:</p> <p>CONEVAL.</p> <p>Sitio electrónico:</p> <p>https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2018_2020/AE_estatal_2018_2020.zip (Enlace verificado el 21 de julio de 2022)</p> <p>Indicaciones:</p> <p>Colocar el enlace anterior en la barra de direcciones de un determinado navegador web y teclear Enter, comenzará la descarga de la base de datos, una vez descargada, abrir el archivo. Para construir el indicador utilice los valores de cada entidad federativa, ubicados en las pestañas; tomar los correspondientes a la fila "Población en situación de pobreza extrema" y la columna "Miles de personas (2018 y 2020)".</p>

Componente $\Delta F_{2013,t}$ **Nombre:**

Incremento FAIS

Descripción:

Es el diferencial entre el monto total asignado al FAIS en el año actual, respecto del monto total asignado al FAIS en 2013. Para efectos del cálculo, deberá sumarse al monto 2013 la cantidad asignada a la Ciudad de México (antes Distrito Federal) que de manera predefinida equivale a 686,880,919.32 pesos.

Fuente de Información:

Para el monto total 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el monto total FAIS 2023, consultar la Recaudación Federal Participable (RFP) 2023 que se publica en la Ley de Ingresos de la Federación y obtener el 2.5294% tal como lo establece el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal en su primer párrafo o, en su defecto, en caso de estar disponible, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

Sitio electrónico:

Para el caso del monto total FAIS 2013

https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rfef.pdf

(Enlace verificado el 21 de julio de 2022)

Para el caso del monto total FAIS 2023

Deberá consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicha información la podrá consultar en las siguientes ligas electrónicas:

Diario Oficial de la Federación:

<http://www.dof.gob.mx/>

Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto

Indicaciones:

La primera liga direcciona al sitio electrónico "Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, Resumen por Fondo y entidad Federativa"; de ahí tomar el monto total FAIS, que equivale a 53,090,815,000 pesos y sumar los 686,880,919.32 pesos que corresponden al D.F. El total da 53,777,695,919.32 pesos.

Para calcular el incremento del FAIS 2023 reste del monto total FAIS 2023 publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 la cantidad correspondiente al monto total FAIS 2013, incluyendo al DF, como se muestra en seguida:

$$F_{2013,2023} = (\text{Monto total FAIS 2023} - 53,777,695,919.32)$$

CUARTO.- Resultados de la fórmula de distribución señalada en el artículo SEGUNDO:**Componente $Z_{i,t}$ (Pobreza)**

Entidades	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{i,t}$	$CPPE_{i,t}$	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$
	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de Personas en Pobreza Extrema 2020			
Aguascalientes	34.684	3.42495098604544	0.00321356821795486	0.01100631363680880	0.00302739040201209
Baja California	58.008	3.35217556199145	0.00537460111830024	0.01801660652421800	0.00495563759748177
Baja California Sur	23.440	3.59193686006826	0.00217178062013787	0.00780089886145513	0.00214571082739777
Campeche	112.578	3.56794400326884	0.01043066205861270	0.03721601814215100	0.01023661689485740
Coahuila	80.982	3.36091971055296	0.00750320555375449	0.02521767143794390	0.00693635843857901
Colima	13.652	3.58438324055084	0.00126489543626801	0.00453387000280831	0.00124708371789159
Chiapas	1,623.138	3.72128432702580	0.15038821041848700	0.55963729039977500	0.15393351647714500
Chihuahua	110.470	3.61478229383543	0.01023535004721120	0.03699856212186670	0.01017680356494580
Ciudad de México *	400.408	3.31616750914068	0.03709890505751560	0.12302618357642800	0.03383951245127740
Durango	79.603	3.35606698240016	0.00737543740208341	0.02475246194589130	0.00680839817889181
Guanajuato	281.151	3.40090200639514	0.02604941523602320	0.08859150854161130	0.02436793021795170
Guerrero	907.629	3.85219731850789	0.08409432903050840	0.32394794879304500	0.08910493951832560
Hidalgo	251.994	3.56973975570847	0.02334793880507780	0.08334606536633470	0.02292512158582030
Jalisco	251.831	3.68921220977560	0.02333283640571420	0.08607978495665750	0.02367705694970620
México	1,401.911	3.48700809109851	0.12989091898285400	0.45293068545343400	0.12458285809090000
Michoacán	363.749	3.66186023879103	0.03370234764481790	0.12341328679447100	0.03394598884342500
Morelos	166.814	3.54536789478101	0.01545577697814330	0.05479641548720480	0.01507227104230780
Nayarit	46.998	3.66353887399464	0.00435449426558190	0.01595285901854600	0.00438798437615678
Nuevo León	123.860	3.25691102858066	0.01147597046118930	0.03737621475871320	0.01028068048557620
Oaxaca	860.464	3.89822119228695	0.07972436175453560	0.31078319653308200	0.08548385020978630
Puebla	844.322	3.62819161409983	0.07822876095375640	0.28382893447383900	0.07806982613740580
Querétaro	69.729	3.43025140185576	0.00646058408112601	0.02216142760108950	0.00609570973791338
Quintana Roo	199.439	3.62255627033830	0.01847857316978150	0.06693967110309680	0.01841238806185060
San Luis Potosí	250.605	3.53265896530396	0.02321924412583840	0.08202567092872440	0.02256193463883720
Sinaloa	73.936	3.63430534516338	0.00685037422911748	0.02489635167725120	0.00684797640699263
Sonora	104.930	3.73286953206900	0.00972205377436293	0.03629115832345580	0.00998222547637545
Tabasco	330.804	3.61358085150119	0.03064990257099360	0.11075590103091900	0.03046445547634110
Tamaulipas	135.494	3.32708459415177	0.01255389263417070	0.04176786277978470	0.01148864470563470
Tlaxcala	132.893	3.36833392277998	0.01231290281365110	0.04147396823511420	0.01140780623845130
Veracruz	1,129.752	3.73495156459117	0.10467463733626300	0.39095470049208800	0.10753577873094600
Yucatán	263.685	3.64903578133000	0.02443114218519860	0.08915011201255040	0.02452157937263280
Zacatecas	64.034	3.35556110816129	0.00593292663096879	0.01990829786045330	0.00547596514618396
Sumatoria	10,793.0	113.544951036145	1.00000000000000000	3.63557789887081000	1.00000000000000000

*Antes Distrito Federal

Componente $e_{i,t}$ (Eficacia)

Entidad Federativa	Información CONEVAL 2018-2020		Desarrollo de la Fórmula	
	$PPE_{i,T-1}$	$PPE_{i,T}$	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2018	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2020		
Aguascalientes	13.577	34.684	0.39144850651597300	0.01688871234926120
Baja California	50.631	58.008	0.87282788580885400	0.03765741559480950
Baja California Sur	8.887	23.440	0.37913822525597300	0.01635759575109330
Campeche	83.375	112.578	0.74059763008758400	0.03195245385508540
Coahuila	46.670	80.982	0.57630090637425600	0.02486401167039870
Colima	13.853	13.652	1.01472311749194000	0.04377936448907530
Chiapas	1632.719	1623.138	1.00590276365904000	0.04339881783677490
Chihuahua	93.294	110.470	0.84451887390241700	0.03643604739178610
Ciudad de México *	152.070	400.408	0.37978761663103600	0.01638561318877150
Durango	38.500	79.603	0.48365011368918300	0.02086667214669970
Guanajuato	216.774	281.151	0.771102340023688300	0.03326514778928820
Guerrero	943.391	907.629	1.03940156165129000	0.04484409493943290
Hidalgo	213.859	251.994	0.84866703175472400	0.03661501612862070
Jalisco	189.086	251.831	0.75084481259257200	0.03239455981496610
México	783.566	1401.911	0.55892706455688000	0.02411443206549290
Michoacán	247.683	363.749	0.68091733585521900	0.02937759840045470
Morelos	121.095	166.814	0.72592827940101000	0.03131955721613530
Nayarit	68.142	46.998	1.44989148474403000	0.06255433298603210
Nuevo León	40.412	123.860	0.32627159696431500	0.01407671010909720
Oaxaca	868.258	860.464	1.00905790364269000	0.04353494366359120
Puebla	524.903	844.322	0.62168580233607600	0.02682210434450890
Querétaro	38.241	69.729	0.54842318117282600	0.02366125096486140
Quintana Roo	69.005	199.439	0.34599551742638100	0.01492768185515990
San Luis Potosí	188.645	250.605	0.75275832485385400	0.03247711667140990
Sinaloa	65.632	73.936	0.88768664791170700	0.03829848422796050
Sonora	64.677	104.930	0.61638235013818700	0.02659329141729820
Tabasco	285.483	330.804	0.86299742445677800	0.03723328871407770
Tamaulipas	104.421	135.494	0.77066881190311000	0.03324984937769170
Tlaxcala	42.671	132.893	0.32109290933307200	0.01385328004283080
Veracruz	1281.238	1129.752	1.13408783520631000	0.04892925355129470
Yucatán	147.583	263.685	0.55969433225249800	0.02414753517660580
Zacatecas	58.067	64.034	0.90681512946247300	0.03912376626943350
Sumatoria	8696.408	10792.987	23.17811437726910000	1.00000000000000000

*Antes Distrito Federal

Sustitución en Fórmula

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Entidad Federativa	$F_{i,2013}$	$\Delta F_{2013,t}$	α	$Z_{i,t}$	$(1 - \alpha)$	$e_{i,t}$
Aguascalientes	197,953,256	+ $\Delta F_{2013,2023}$	(0.8 *	0.00302739040201209	+ 0.2 *	0.01688871234926120)
Baja California	243,015,639	+ $\Delta F_{2013,2023}$	(0.8 *	0.00495563759748177	+ 0.2 *	0.03765741559480950)
Baja California Sur	73,379,212	+ $\Delta F_{2013,2023}$	(0.8 *	0.00214571082739777	+ 0.2 *	0.01635759575109330)
Campeche	548,719,166	+ $\Delta F_{2013,2023}$	(0.8 *	0.01023661689485740	+ 0.2 *	0.03195245385508540)
Coahuila	406,205,780	+ $\Delta F_{2013,2023}$	(0.8 *	0.00693635843857901	+ 0.2 *	0.02486401167039870)
Colima	85,238,861	+ $\Delta F_{2013,2023}$	(0.8 *	0.00124708371789159	+ 0.2 *	0.04377936448907530)
Chiapas	9,565,473,489	+ $\Delta F_{2013,2023}$	(0.8 *	0.15393351647714500	+ 0.2 *	0.04339881783677490)
Chihuahua	1,039,553,212	+ $\Delta F_{2013,2023}$	(0.8 *	0.01017680356494580	+ 0.2 *	0.03643604739178610)
Ciudad de México*	686,880,919	+ $\Delta F_{2013,2023}$	(0.8 *	0.03383951245127740	+ 0.2 *	0.01638561318877150)
Durango	773,661,418	+ $\Delta F_{2013,2023}$	(0.8 *	0.00680839817889181	+ 0.2 *	0.02086667214669970)
Guanajuato	2,017,332,796	+ $\Delta F_{2013,2023}$	(0.8 *	0.02436793021795170	+ 0.2 *	0.03326514778928820)
Guerrero	4,662,535,295	+ $\Delta F_{2013,2023}$	(0.8 *	0.08910493951832560	+ 0.2 *	0.04484409493943290)
Hidalgo	1,674,311,243	+ $\Delta F_{2013,2023}$	(0.8 *	0.02292512158582030	+ 0.2 *	0.03661501612862070)
Jalisco	1,270,667,340	+ $\Delta F_{2013,2023}$	(0.8 *	0.02367705694970620	+ 0.2 *	0.03239455981496610)
México	3,462,868,563	+ $\Delta F_{2013,2023}$	(0.8 *	0.12458285809090000	+ 0.2 *	0.02411443206549290)
Michoacán	2,125,061,765	+ $\Delta F_{2013,2023}$	(0.8 *	0.03394598884342500	+ 0.2 *	0.02937759840045470)
Morelos	470,968,561	+ $\Delta F_{2013,2023}$	(0.8 *	0.01507227104230780	+ 0.2 *	0.03131955721613530)
Nayarit	469,364,268	+ $\Delta F_{2013,2023}$	(0.8 *	0.00438798437615678	+ 0.2 *	0.06255433298603210)
Nuevo León	616,828,431	+ $\Delta F_{2013,2023}$	(0.8 *	0.01028068048557620	+ 0.2 *	0.01407671010909720)
Oaxaca	5,349,661,863	+ $\Delta F_{2013,2023}$	(0.8 *	0.08548385020978630	+ 0.2 *	0.04353494366359120)
Puebla	4,339,279,645	+ $\Delta F_{2013,2023}$	(0.8 *	0.07806982613740580	+ 0.2 *	0.02682210434450890)
Querétaro	507,341,024	+ $\Delta F_{2013,2023}$	(0.8 *	0.00609570973791338	+ 0.2 *	0.02366125096486140)
Quintana Roo	535,355,500	+ $\Delta F_{2013,2023}$	(0.8 *	0.01841238806185060	+ 0.2 *	0.01492768185515990)
San Luis Potosí	1,750,099,005	+ $\Delta F_{2013,2023}$	(0.8 *	0.02256193463883720	+ 0.2 *	0.03247711667140990)
Sinaloa	666,706,174	+ $\Delta F_{2013,2023}$	(0.8 *	0.00684797640699263	+ 0.2 *	0.03829848422796050)
Sonora	412,801,278	+ $\Delta F_{2013,2023}$	(0.8 *	0.00998222547637545	+ 0.2 *	0.02659329141729820)
Tabasco	1,019,660,277	+ $\Delta F_{2013,2023}$	(0.8 *	0.03046445547634110	+ 0.2 *	0.03723328871407770)
Tamaulipas	684,206,927	+ $\Delta F_{2013,2023}$	(0.8 *	0.01148864470563470	+ 0.2 *	0.03324984937769170)
Tlaxcala	476,981,561	+ $\Delta F_{2013,2023}$	(0.8 *	0.01140780623845130	+ 0.2 *	0.01385328004283080)
Veracruz	5,601,399,480	+ $\Delta F_{2013,2023}$	(0.8 *	0.10753577873094600	+ 0.2 *	0.04892925355129470)
Yucatán	1,279,609,923	+ $\Delta F_{2013,2023}$	(0.8 *	0.02452157937263280	+ 0.2 *	0.02414753517660580)
Zacatecas	764,574,048	+ $\Delta F_{2013,2023}$	(0.8 *	0.00547596514618396	+ 0.2 *	0.03912376626943350)
Sumatoria	53,777,695,919	$\Delta F_{2013,2023}$		1.000000000000000		1.000000000000000

*Antes Distrito Federal

Resultado de la Fórmula

Entidad Federativa	$F_{i,2013}$	+	$\Delta F_{2013,t}$	$(0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$
Aguascalientes	197,953,256	+	$\Delta F_{2013,2023}$	(0.005799654791461910)
Baja California	243,015,639	+	$\Delta F_{2013,2023}$	(0.011495993196947300)
Baja California Sur	73,379,212	+	$\Delta F_{2013,2023}$	(0.004988087812136880)
Campeche	548,719,166	+	$\Delta F_{2013,2023}$	(0.014579784286903000)
Coahuila	406,205,780	+	$\Delta F_{2013,2023}$	(0.010521889084943000)
Colima	85,238,861	+	$\Delta F_{2013,2023}$	(0.009753539872128340)
Chiapas	9,565,473,489	+	$\Delta F_{2013,2023}$	(0.131826576749071000)
Chihuahua	1,039,553,212	+	$\Delta F_{2013,2023}$	(0.015428652330313900)
Ciudad de México*	686,880,919	+	$\Delta F_{2013,2023}$	(0.030348732598776300)
Durango	773,661,418	+	$\Delta F_{2013,2023}$	(0.009620052972453390)
Guanajuato	2,017,332,796	+	$\Delta F_{2013,2023}$	(0.026147373732219000)
Guerrero	4,662,535,295	+	$\Delta F_{2013,2023}$	(0.080252770602547000)
Hidalgo	1,674,311,243	+	$\Delta F_{2013,2023}$	(0.025663100494380400)
Jalisco	1,270,667,340	+	$\Delta F_{2013,2023}$	(0.025420557522758200)
México	3,462,868,563	+	$\Delta F_{2013,2023}$	(0.104489172885818000)
Michoacán	2,125,061,765	+	$\Delta F_{2013,2023}$	(0.033032310754831000)
Morelos	470,968,561	+	$\Delta F_{2013,2023}$	(0.018321728277073300)
Nayarit	469,364,268	+	$\Delta F_{2013,2023}$	(0.016021254098131800)
Nuevo León	616,828,431	+	$\Delta F_{2013,2023}$	(0.011039886410280400)
Oaxaca	5,349,661,863	+	$\Delta F_{2013,2023}$	(0.077094068900547300)
Puebla	4,339,279,645	+	$\Delta F_{2013,2023}$	(0.067820281778826400)
Querétaro	507,341,024	+	$\Delta F_{2013,2023}$	(0.009608817983302980)
Quintana Roo	535,355,500	+	$\Delta F_{2013,2023}$	(0.017715446820512500)
San Luis Potosí	1,750,099,005	+	$\Delta F_{2013,2023}$	(0.024544971045351700)
Sinaloa	666,706,174	+	$\Delta F_{2013,2023}$	(0.013138077971186200)
Sonora	412,801,278	+	$\Delta F_{2013,2023}$	(0.013304438664560000)
Tabasco	1,019,660,277	+	$\Delta F_{2013,2023}$	(0.031818222123888400)
Tamaulipas	684,206,927	+	$\Delta F_{2013,2023}$	(0.015840885640046100)
Tlaxcala	476,981,561	+	$\Delta F_{2013,2023}$	(0.011896900999327200)
Veracruz	5,601,399,480	+	$\Delta F_{2013,2023}$	(0.095814473695015500)
Yucatán	1,279,609,923	+	$\Delta F_{2013,2023}$	(0.024446770533427400)
Zacatecas	764,574,048	+	$\Delta F_{2013,2023}$	(0.012205525370833900)
Sumatoria	53,777,695,919		$\Delta F_{2013,2023}$	1.0000000000000000

*Antes Distrito Federal

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En caso que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2023 sea inferior a la participación que en su totalidad hayan recibido las entidades federativas en 2013, la fórmula no será aplicable y la distribución se realizará en los términos del párrafo segundo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Dado en la Ciudad de México, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintidós.- La Secretaria de Bienestar, **Ariadna Montiel Reyes**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se establece el ámbito competencial con base en el cual la Secretaría de Economía conocerá la operación y evaluará a las Entidades Paraestatales sectorizadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 16, 34, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8o. y 48 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7o. de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6o. del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5o. fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que el Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará, en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de organismos descentralizados, empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito, instituciones nacionales de seguros y de fianzas y fideicomisos.

Que el artículo 34 fracciones VIII, XII, XII bis, XIII, XIV, XXVII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que a la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos: regular, orientar y estimular las medidas de protección al consumidor; normar y registrar la propiedad industrial y mercantil; autorizar el uso o modificación de denominación o razón social de sociedades mercantiles o civiles; establecer y vigilar las normas de calidad, pesas y medidas necesarias para la actividad comercial, así como las normas y especificaciones industriales; regular y vigilar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la prestación del servicio registral mercantil a nivel federal, así como promover y apoyar el adecuado funcionamiento de los registros públicos locales; formular y conducir la política nacional en materia minera; así como fomentar el aprovechamiento de los recursos minerales y regular la explotación de salinas ubicadas en terrenos de propiedad nacional y en las formadas directamente por las aguas del mar.

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que a fin de que se pueda llevar a efecto la intervención que, conforme a las leyes, corresponde al Ejecutivo Federal en la operación de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, el Presidente de la República las agrupará por sectores definidos, considerando el objeto de cada una de dichas entidades en relación con la esfera de competencia que ésta y otras leyes atribuyen a las Secretarías de Estado.

Que el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que la intervención a que se refiere el artículo 48 se realizará a través de la dependencia que corresponda según el agrupamiento que por sectores haya realizado el propio Ejecutivo, la cual fungirá como coordinadora del sector respectivo. Además, el segundo párrafo del mismo artículo determina que corresponde a los coordinadores de sector coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y participar en los órganos de gobierno de las entidades agrupadas en el sector a su cargo, conforme a lo dispuesto en las leyes.

Que el artículo 8o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece que corresponderá a los titulares de las Secretarías de Estado encargados de la coordinación de los sectores, establecer políticas de desarrollo para las entidades del sector correspondiente, coordinar la programación y presupuestación de conformidad, en su caso, con las asignaciones sectoriales de gasto y financiamiento previamente establecidas y autorizadas, conocer la operación y evaluar los resultados de las entidades paraestatales y las demás atribuciones que les conceda la Ley.

Que la Procuraduría Federal del Consumidor es un organismo descentralizado sectorizado en la Secretaría de Economía conforme a la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que publica anualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del artículo 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, de ahí que deba observar lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias coordinadoras de sector orientarán y coordinarán la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público de las entidades ubicadas bajo su coordinación.

Que el artículo 19 de la Ley Federal de Protección al Consumidor establece que la Secretaría de Economía determinará la política de protección al consumidor, que constituye uno de los instrumentos sociales y económicos del Estado para favorecer y promover los intereses y derechos de los consumidores. Lo anterior, mediante la adopción de las medidas que procuren el mejor funcionamiento de los mercados y el crecimiento económico del país.

Que asimismo el artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor señala que la Procuraduría Federal del Consumidor es un organismo descentralizado de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual tiene funciones de autoridad administrativa y está encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en dicha ley, los reglamentos de ésta y su estatuto.

Que el 19 de julio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que determina el ámbito competencial con base en el cual las subsecretarías de la Secretaría de Economía conocerán la operación y evaluarán los resultados de las entidades paraestatales sectorizadas.

Que el 17 de octubre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el cual establece su estructura orgánica y las atribuciones de sus unidades administrativas, mismo que fue reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión oficial el 12 de abril de 2021.

Que para articular estratégicamente la intervención que, conforme a las leyes, corresponde a la Secretaría de Economía en la operación de las entidades de la Administración Pública Paraestatal coordinadas por dicha Dependencia, con miras al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial y demás prioridades de la Secretaría de Economía, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL ÁMBITO COMPETENCIAL CON BASE EN EL CUAL LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CONOCERÁ LA OPERACIÓN Y EVALUARÁ A LAS ENTIDADES PARAESTATALES SECTORIZADAS

Primero. Corresponde a la Secretaría de Economía establecer políticas de desarrollo para las entidades paraestatales del sector de Economía, coordinar la programación y presupuestación de conformidad, en su caso, con las asignaciones sectoriales de gasto y financiamiento previamente establecidas y autorizadas, conocer la operación y evaluar los resultados de las entidades paraestatales y las demás atribuciones que les conceda la legislación aplicable, de conformidad con el ámbito competencial siguiente:

- I. A la persona Titular de la Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia:
 - a) El Centro Nacional de Metrología, (CENAM), y
 - b) El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).
- II. A la persona Titular de la Unidad de Coordinación de Actividades Extractivas:
 - a) Exportadora de Sal, S.A. de C.V., (ESSA);
 - b) El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), y
 - c) El Servicio Geológico Mexicano (SGM).

Segundo.- La Secretaría de Economía, para efectos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción IV, de la Ley Federal de Protección al Consumidor y demás legislación aplicable, por conducto de la persona Titular de la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, solicitará a la Procuraduría Federal del Consumidor, al menos semestralmente, la información y documentación necesaria a efecto de conocer su operación y desempeño en términos del grado de avance y cumplimiento de los objetivos y metas de planeación nacional y la planeación institucional correspondiente, así como la gestión administrativa, presupuestaria y financiera de la misma, para su entrega dentro de 45 días naturales siguientes al término de cada semestre, con el objeto de poder evaluar e informar sobre el estado que guarda.

Tercero.- Las personas Titulares de las Unidades referidas en el artículo Primero, de conformidad al ámbito competencial determinado en el presente Acuerdo, deberán:

- I. Suplir a la persona Titular de la Secretaría de Economía en los Órganos de Gobierno o consejos del sector coordinado, en términos de la legislación aplicable, sin perjuicio de que pueda designarse a otro servidor público a juicio de la persona Titular de la Secretaría.

- II. Solicitar a las entidades paraestatales, en su ámbito de competencia, un informe de resultados de desempeño semestral, que podrá ser el Informe de Evaluación de la Gestión que mandata el artículo 59, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, a efecto de conocer su operación y desempeño en términos del grado de avance y cumplimiento de los objetivos y metas de planeación nacional y los programas institucionales correspondientes, así como la gestión administrativa, presupuestaria y financiera conforme las obligaciones y atribuciones que por ley corresponde.
- III. Requerir a las entidades la información y documentación complementaria, en su caso, para efectos de lo dispuesto en el artículo Cuarto, fracción IV del presente Acuerdo.
- IV. Hacer llegar el informe de resultados a la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación dentro de 45 días naturales siguientes al término de cada semestre y en su caso la información y documentación complementaria referida en la disposición previa.

Cuarto.- La Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, de conformidad con el ámbito competencial determinado en el presente Acuerdo, tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar, en coordinación con las personas Titulares de las Unidades referidas en el artículo Primero del presente Acuerdo, que las entidades paraestatales contribuyan con los objetivos y metas establecidos a la Secretaría de Economía en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial de esta Dependencia y que conduzcan sus actividades de conformidad con los programas institucionales y especiales que corresponda;
- II. Apoyar a las personas Titulares de las Unidades referidas en el artículo Primero del presente Acuerdo, en el desarrollo de procesos de planeación y seguimiento, para asegurar el cumplimiento de las funciones de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría de Economía.
- III. Definir conjuntamente con las personas Titulares de las Unidades, de acuerdo al ámbito competencial determinado en el presente Acuerdo, los criterios metodológicos para la evaluación de los resultados y el diseño de indicadores de desempeño de las entidades paraestatales coordinadas por la Secretaría de Economía;
- IV. Solicitar a las personas Titulares de las Unidades, de acuerdo al ámbito competencial determinado en el presente Acuerdo, a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la PROFECO, así como a las personas Titulares de la Unidad de Administración y Finanzas y de la Unidad de Apoyo Jurídico, la información complementaria en su caso, a efecto de llevar a cabo la evaluación referida en los artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, y
- V. Informar a la persona Titular de la Secretaría de Economía sobre los resultados derivados de la evaluación a la que se refieren los artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, dentro de veinte días naturales posteriores a la fecha límite de recepción de la información y documentación a que hace referencia el artículo Segundo y de los informes de resultados a que hace referencia el artículo Tercero fracción IV del presente Acuerdo.

Quinto.- Los criterios metodológicos para la evaluación de resultados e indicadores de desempeño referidos en el artículo Cuarto fracción III, no serán aplicables a la entidad paraestatal que haya iniciado un proceso de desincorporación.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abroga el Acuerdo que determina el ámbito competencial con base en el cual las subsecretarías de la Secretaría de Economía conocerán la operación y evaluarán los resultados de las entidades paraestatales sectorizadas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017.

Tercero.- Para los efectos de la presentación de los informes y evaluaciones correspondientes al primer semestre del ejercicio 2022, a que aluden los artículos Primero y Segundo de este Acuerdo, las personas Titulares de las Unidades referidas en el artículo Primero y la persona titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, contarán con cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para entregar la información y documentación a que hace referencia el artículo Segundo y los informes de resultados a que hace referencia el artículo Tercero fracción IV del presente Acuerdo a la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación; y ésta contará con veinte días naturales posteriores a la fecha límite de su recepción, para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción V, del artículo Cuarto.

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2022.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECLARATORIA de dominio público de las variedades vegetales protegidas con los títulos de obtentor 0352, 0353 y 0354.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

ROSA CHÁVEZ AGUILAR, Abogada General de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. fracción I, 16, 26, 35 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 3o. fracción XII, 4o., 7o., 17, 18, 33 fracciones VII y VIII y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 10 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1o., 2o. Inciso A fracción III y 9o. fracción XI del Reglamento Interior de la Dependencia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que dispone la Ley Federal de Variedades Vegetales y su Reglamento, compete a esta Secretaría tramitar las solicitudes de protección de los derechos del Obtentor y expedir los Títulos de Obtentor cuando la variedad vegetal de que se trate, cumpla los requisitos de novedad, distinción, estabilidad y homogeneidad a que hace referencia el artículo 7o. de la citada ley.

Que con fecha 9 de julio de 2007 se expidieron 3 Títulos de Obtentor a favor de SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO, S.A. DE C.V., con motivo de haber obtenido las siguientes variedades vegetales de MAÍZ (*Zea mays L*) con denominaciones: "516M2A1" Título de Obtentor 0352, "5M1SV1" Título de Obtentor 0353, y "5J7T73" Título de Obtentor 0354.

En los Títulos de Obtentor, se especificó como fecha de conclusión de su vigencia el 9 de julio de 2022.

Nota.- Consta que sobre estos títulos, se inscribió la transmisión de derechos en favor de la empresa SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC; misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

Que en términos del artículo 4o. de la Ley Federal de Variedades Vegetales, son dos principales derechos que se otorgan al Obtentor; el primero, con carácter de inalienable e imprescriptible, referido a que sea reconocido como obtentor de la variedad vegetal de que se trate y el segundo, el aprovechar y explotar en forma exclusiva, de manera temporal, por sí o por terceros con su consentimiento, la variedad vegetal y su material de propagación, para su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales; con la observación de que al transcurrir el plazo otorgado, la variedad vegetal así como su aprovechamiento y explotación, pasarán al dominio público y,

Que de acuerdo con el artículo 18 de la propia Ley Federal de Variedades Vegetales, una vez emitido el Título de Obtentor, la denominación quedará firme e inalterable, aun cuando expire la vigencia del mismo y la variedad pase al dominio público, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS VARIEDADES VEGETALES PROTEGIDAS CON LOS TÍTULOS DE OBTENTOR 0352, 0353 y 0354

PRIMERO.- Se declara que las variedades vegetales de MAÍZ con denominaciones: "516M2A1", "5M1SV1" y "5J7T73", han pasado al dominio público, para los efectos de su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales, por haber concluido su vigencia.

SEGUNDO.- Queda inalterado el derecho de SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO, S.A. DE C.V., para ser reconocida como Obtentor de las Variedades Vegetales de MAÍZ con las denominaciones referidas, mismas que también quedan firmes e inalterables.

TERCERO.- Inscribese la presente Declaratoria en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, de conformidad con lo previsto por los artículos 33 fracciones VII y VIII de la Ley Federal de Variedades Vegetales, 49 de su Reglamento y 10 fracción X, inciso H), del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001, así como el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012.

CUARTO.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

Único.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, al día cinco del mes de agosto de dos mil veintidós.- La Abogada General, **Rosa Chávez Aguilar.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la moral Rapax, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Expediente: SAN-002/2022.

**OFICIALES MAYORES DE LAS
DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES
DE LAS ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE
LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
P R E S E N T E S**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA MORAL **RAPAX, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, décimo cuarto párrafo y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, 60, fracción IV "*los que presenten información falsa...en algún procedimiento de contratación*" y segundo párrafo, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111 de su Reglamento; 3, apartado C y 98, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en relación con el Cuarto Transitorio del mismo Reglamento divulgado en el referido medio de difusión, el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; se hace de su conocimiento que esta autoridad emitió **resolución** de veintinueve de julio de dos mil veintidós, dictada en el expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas **SAN-002/2022**, a través de la cual se impuso a la moral **Rapax, S.A. de C.V.**, una sanción administrativa consistente en una **inhabilitación por 30 (treinta) meses**, término que se computará a partir del día subsecuente a aquél en que se publique la Circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación; por lo que no podrá por sí misma o a través de interpósita persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, ni con Entidades Federativas, los Municipios o sus Entes Públicos, cuando utilizaran total o parcialmente recursos federales, conforme a los convenios que celebraran con el Ejecutivo Federal; así como contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la sociedad **Rapax, S.A. de C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada moral no haya pagado la multa impuesta en la resolución en comento, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2022.- Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Dr. **Luis Antonio García Calderón**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la moral Reisco Operadora de Servicios, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Expediente: SAN-003/2022.

**OFICIALES MAYORES DE LAS
DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES
DE LAS ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE
LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
P R E S E N T E S**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA MORAL **REISCO OPERADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, décimo cuarto párrafo y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, 60, fracción IV "*los que presenten información falsa...en algún procedimiento de contratación*" y segundo párrafo, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111 de su Reglamento; 3, apartado C y 98, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en relación con el Cuarto Transitorio del mismo Reglamento divulgado en el referido medio de difusión, el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; se hace de su conocimiento que esta autoridad emitió **resolución** de veintiséis de julio de dos mil veintidós, dictada en el expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas **SAN-003/2022**, a través de la cual se impuso a la moral **Reisco Operadora de Servicios, S.A. de C.V.**, una sanción administrativa consistente en una **inhabilitación por 30 (treinta) meses**, término que se computará a partir del día subsecuente a aquél en que se publique la Circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación; por lo que no podrá por sí misma o a través de interpósita persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, ni con Entidades Federativas, los Municipios o sus Entes Públicos, cuando utilizaran total o parcialmente recursos federales, conforme a los convenios que celebraran con el Ejecutivo Federal; así como contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la sociedad **Reisco Operadora de Servicios, S.A. de C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada moral no haya pagado la multa impuesta en la resolución en comento, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2022.- Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Dr. **Luis Antonio García Calderón**.- Rúbrica.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/2/2022, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ecotono Estudios Ambientales, sociedad anónima de capital variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente número: PSP. 8/2021.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/2/2022

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/2/2022, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa ECOTONO ESTUDIOS AMBIENTALES, sociedad anónima de capital variable.

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1, 2, 3, 57 fracción I y 73 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 18, 26, 37, fracciones XII y XXIX, 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 4, 6 fracción III, letra B, numeral 3, 8 fracción VI y X, 38 fracción III numeral 12 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución de fecha 28 de julio de 2022, que se dictó en el expediente número PSP. 8/2021 mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona moral **ECOTONO ESTUDIOS AMBIENTALES, sociedad anónima de capital variable** esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **TRES MESES**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la persona moral **ECOTONO ESTUDIOS AMBIENTALES, sociedad anónima de capital variable** no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 78, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la moral **ECOTONO ESTUDIOS AMBIENTALES, sociedad anónima de capital variable** no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando la obra pública o servicios relacionados con la misma que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 28 de julio de 2022.- La Titular del Área, Lic. **Fabiola Bello Durán**.- Rúbrica.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/3/2022, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cia. Constructora y Supervisora Heos, sociedad anónima de capital variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente número: PSP. 1/2022.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/3/2022

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/3/2022, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa CIA. CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA HEOS, sociedad anónima de capital variable.

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1, 2, 3, 57 fracción I y 73 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 18, 26, 37, fracciones XII y XXIX, 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 4, 6 fracción III, letra B, numeral 3, 8 fracción VI y X, 38 fracción III numeral 12 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero la Resolución de fecha 29 de julio de 2022, que se dictó en el expediente número PSP. 1/2022 mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona moral **CIA. CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA HEOS, sociedad anónima de capital variable** esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **TRES MESES**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la persona moral **CIA. CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA HEOS, sociedad anónima de capital variable** no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 78, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la moral **CIA. CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA HEOS, sociedad anónima de capital variable** no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 29 de julio de 2022.- La Titular del Área, Lic. **Fabiola Bello Durán**.- Rúbrica.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/4/2022, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Movi Construcciones, sociedad anónima de capital variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente número: PSP. 5/2021.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/4/2022

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/4/2022, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa MOVI CONSTRUCCIONES, sociedad anónima de capital variable.

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1, 2, 3, 57 fracción I y 73 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 18, 26, 37, fracciones XII y XXIX, 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 4, 6 fracción III, letra B, numeral 3, 8 fracción VI y X, 38 fracción III numeral 12 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la Resolución de fecha 29 de julio de 2022, que se dictó en el expediente número PSP. 5/2021 mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona moral **MOVI CONSTRUCCIONES, sociedad anónima de capital variable** esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **TRES MESES**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la persona moral **MOVI CONSTRUCCIONES, sociedad anónima de capital variable** no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 78, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la moral **MOVI CONSTRUCCIONES, sociedad anónima de capital variable** no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando la obra pública o servicios relacionados con la misma que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 2 de agosto de 2022.- La Titular del Área, Lic. **Fabiola Bello Durán**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Aéreo Calafia, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-NC-DS-0016/2021.

Circular No. 00641/30.15/6420/2022

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **AÉREO CALAFIA, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 antepenúltimo párrafo, 46, 59, 60 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 109 tercer párrafo, 114 fracción II y 115 primer párrafo de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 50, 56, 70, fracciones II y VI, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 6 numeral III inciso B punto 3, 38 fracción III numeral 12 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/6096/2022** de fecha **18 de julio de 2022**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0016/2021**, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **AÉREO CALAFIA, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **06 (SEIS) MESES**; en caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la empresa **AÉREO CALAFIA, S.A. DE C.V.** no haya pagado la multa impuesta a través de la citada resolución, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a veintinueve de julio de dos mil veintidós.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0046/2021.

Circular No. 00641/30.15/ 6413 /2022

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral **TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Paraestatales; 1, 2, 3, 13, 15, 19, 28, 32, 35, 36, 38, 50, 57, 60 tercer párrafo, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 11, 26 fracción I, 26 BIS fracción II, 27, 28 fracción II, 59, 60 fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114 fracción II y 115 de su Reglamento; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 6 numeral III inciso B punto 3, 38 fracción III numeral 12 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/6408/2022** de fecha **25 de julio de 2022**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0046/2021**, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO 6 (SEIS) MESES**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la persona moral infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a veintiocho de julio de dos mil veintidós.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AVISO por el que se da a conocer el incremento en remuneraciones acordado para el personal a que se refieren los artículos 26 y 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Unidad de Administración y Finanzas.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INCREMENTO EN REMUNERACIONES ACORDADO PARA EL PERSONAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 26 Y 26-A DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27-A, fracción III, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y con fundamento en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, una vez que se concluyó la negociación entre la representación de las autoridades educativas de las entidades federativas, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con la participación de la Secretaría de Educación Pública, se informa el incremento en remuneraciones que fue acordado para el personal que ocupa las plazas transferidas a las entidades federativas a que se refieren los artículos 26 y 26-A del citado ordenamiento legal:

I. PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA TRANSFERIDO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

SALARIO Y PRESTACIONES

1.- Se otorga un incremento del 3.5% al Sueldo Tabular (C. 07), en los tabuladores regionales de las zonas económicas II y III vigentes en el país, con efectos al 1° de enero del año en curso, de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, a las categorías docentes de los servicios educativos de las Misiones Culturales; así como las del Personal Docente de Educación Básica de Tiempo Completo.

2.- Adicionalmente, con el propósito de fortalecer el salario profesional de los Docentes de Educación Básica señalados en el párrafo anterior, y con la misma vigencia, se otorga un incremento del 1.0% al Sueldo Tabular (C. 07) de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, considerando Educación Especial, Inicial y Misiones Culturales, así como las del Personal Docente de Educación Básica de Tiempo Completo.

3.- Serán incrementados en los términos referidos en los numerales 1 y 2, los Tabuladores de Sueldos de las zonas económicas II y III vigentes en el país; asimismo serán incrementados, los Tabuladores de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica de Tiempo Completo, así como los niveles salariales de Carrera Magisterial. De igual forma, los correspondientes: K1 "Incentivo por Promoción en la función en Educación Básica; CU "Incentivo mensual para el personal docente con funciones de tutoría"; KW "Incentivo mensual para el personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica"; CD "Incentivo mensual para el personal directivo con funciones de asesoría técnica" y, CR "Incentivo mensual para el personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento".

De igual forma, deberán incrementarse en la misma proporción y efectos, los importes de los Incentivos del Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica (C. O1-O8), derivados del establecimiento del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

4.- Las Compensaciones por la Dirección y Supervisión de Actividades de Fortalecimiento Curricular (C. FC), así como por Laborar en Escuelas ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C. E3), se incrementan en los mismos términos y efectos que el Sueldo Tabular (C. 07) a partir del 1° de enero de 2022.

5.- Con la finalidad de mantener la equiparación de la zona económica II, con respecto al tabulador de la zona económica III, se incrementará con efectos al 1° de enero de 2022, el valor de la Compensación Provisional Compactable (C. CPC), y el Fortalecimiento a la Compensación Provisional Compactable (C. RZ), que se otorgan al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, ubicado en el tabulador de la zona económica II.

Estas Compensaciones, sumadas al Sueldo Tabular (C.07), no deberán rebasar los montos correspondientes a la zona económica III.

De autorizarse por la instancia competente una modificación al tabulador de la zona económica II, estas Compensaciones se ajustarán o desaparecerán.

6.- Con efectos a partir del 1° de enero del año en curso, se aprueba el incremento que permita mantener la Equiparación de la Compensación por Laborar en Escuelas ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (RE 3), entre las zonas económicas II y III; cuando el docente deje de percibir el pago de la Compensación E3, se le suspenderá también la equiparación.

Asimismo, de autorizarse por la instancia competente una modificación al tabulador de la zona económica II, esta Compensación se ajustará o desaparecerá.

7.- Con el objeto de incrementar las prestaciones de las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, se autoriza el incremento del importe de diversas prestaciones, para lo cual se calculan y se destinan recursos equivalentes al 1.8%, de la suma de los Sueldos Tabulares de la plaza inicial (C. 07), vigente al 31 de diciembre de 2021 en las zonas económicas II y III. El porcentaje de incremento es aplicable de manera exclusiva al personal señalado en este apartado.

8.- Al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se le incrementa el importe mensual del Material Didáctico (C. 39), en \$40.95 (CUARENTA PESOS 95/100 M.N.) para las categorías de jornada y en las categorías por hora/semana/mes en \$1.65 (UN PESO 65/100 M.N.) por hora, de las zonas económicas II y III, con efectos al 1° de enero de 2022.

9.- Al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se le incrementa el importe mensual de la Ayuda de Despensa (C. 38), en \$20.70 (VEINTE PESOS 70/100 M.N.) para las categorías de jornada y en las categorías por hora/semana/mes en \$0.85 (CERO PESOS 85/100 M.N.) por hora, de las zonas económicas II y III, con efectos al 1° de enero de 2022.

10.- Al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se le incrementa el importe mensual de la Previsión Social Múltiple (C. 44), en \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.) para las categorías de jornada y en las categorías por hora/semana/mes en \$0.80 (CERO PESOS 80/100 M.N.) por hora, de las zonas económicas II y III, con efectos al 1° de enero de 2022.

11.- A la Compensación Nacional Única que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, se le autoriza con efectos 1° de enero del año en curso, un incremento para alcanzar un monto anual en 2022 de \$8,651.60 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) pagaderos en dos exhibiciones, cantidad que deberá ser cubierta en las quincenas 02 y 16, el diferencial por el incremento correspondiente a la quincena 02 del presente año, se pagará en la quincena 16; dichos pagos se deberán cubrir independientemente del importe que se erogue por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

12.- Con el propósito de establecer un diferencial acorde con la responsabilidad del Personal Directivo y de Supervisión de los niveles de Educación Preescolar, Primaria y Grupos Afines, con vigencia 1° de septiembre de 2022, se aplicará un nuevo factor al valor de la plaza inicial a fin de obtener un despegue salarial en los siguientes términos:

Categoría	Factor %
Subdirector	20.04
Director	32.89
Inspector de Zona	142.77
Inspector General de Sector	171.18

Los valores de las categorías de directivos y de supervisión de tiempos cortados se incrementarán en forma proporcional.

Los valores de esas categorías en los tabuladores de las zonas económicas II y III, se incrementarán en los mismos términos. Adicionalmente, a partir de la aplicación de estos nuevos factores, en la misma proporción y con los mismos efectos, se actualizará el valor de la Compensación Provisional Compactable (C. CPC), con la finalidad de mantener la equiparación de los tabuladores de las zonas económicas antes mencionadas.

Asimismo, serán incrementados en la misma proporción y efectos, los tabuladores de sueldos de los niveles salariales de Carrera Magisterial, Incentivo por Promoción en la función en Educación Básica (C. K1) y de los Incentivos del Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica (C. O1-O8).

13.- Con el propósito de establecer un diferencial acorde con la responsabilidad del Personal Directivo y de Supervisión de los servicios de Educación Secundaria en todas sus modalidades y grupos afines, a partir del 1° de septiembre de 2022 se aplicará un nuevo factor al valor de la hora/semana/mes vigente, de la siguiente manera:

Categoría	Factor (hora/semana/mes)
Subdirector	58.109
Director	60.435
Jefe de Enseñanza	63.456
Inspector General	67.262

Las categorías de directivos y de supervisión de tiempos cortados serán incrementadas en forma proporcional.

Los valores de esas categorías en los tabuladores de las zonas económicas II y III serán incrementados en la misma proporción. Adicionalmente, a partir de la aplicación de estos nuevos factores, en la misma proporción y con los mismos efectos, se actualizará el valor de la Compensación Provisional Compactable (C. CPC), con la finalidad de mantener la equiparación de los tabuladores de las zonas económicas antes mencionadas.

Asimismo, serán incrementados en la misma proporción y efectos, los tabuladores de sueldos de los niveles salariales de Carrera Magisterial, Incentivo por Promoción en la función en Educación Básica (C. K1) y de los Incentivos del Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica (C. O1-O8).

14.- Se autoriza el incremento en la cantidad de \$196.15 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N.) mensuales, a partir del 16 de agosto de 2022, a la Compensación I-2 que se otorga al Personal de Supervisión de Educación Secundaria, Secundaria Técnica, Telesecundaria y Educación Física.

15.- La Compensación Adicional por desempeñar funciones de Director de Educación Secundaria y Secundaria Técnica de Doble Turno (C. I-4), a partir del 16 de agosto de 2022, tendrá un incremento por la cantidad de \$191.55 (CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 55/100 M.N.) mensuales.

16.- Se incrementa en la cantidad de \$3,226.25 (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 25/100 M.N.), el estímulo económico correspondiente a la Condecoración "Maestro Altamirano", la cual se otorga como reconocimiento a la actuación de los docentes que acreditan 40 o más años de servicio a la educación.

17.- En relación al personal docente que se hace acreedor a la Medalla al Mérito "Maestro Rafael Ramírez", en reconocimiento a la labor que en forma perseverante y distinguida ha prestado durante 30 años a la Secretaría de Educación Pública, se autoriza un incremento al estímulo económico en la cantidad de \$1,985.35 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.).

18.- El monto de la Compensación Anual para reconocer el trabajo de los docentes frente a grupo en los Servicios Educativos de Telesecundaria (C. GT), se incrementará en la cantidad de \$51.75 (CINCUENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.).

La Compensación se cubrirá por docente frente a grupo, adscrito en los centros de trabajo de Telesecundaria, que haya desempeñado esta función en el ciclo escolar inmediato anterior; el pago se realizará en la primera quincena del mes de agosto.

Esta compensación se ajustará o desaparecerá en la medida en que se alcancen los montos para que el nombramiento de los docentes frente a grupo que atienden esta modalidad educativa, se equipare a las horas de servicio efectivamente desempeñadas.

19.- Para reconocer la labor bilingüe y la atención de grupos marginados, el monto de la Compensación por Desempeño que se cubre a los Docentes de Educación Indígena en el mes de noviembre de cada año, se incrementará en los siguientes términos: \$55.60 (CINCUENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) a los maestros frente a grupo en las escuelas de Educación indígena; \$84.70 (OCHENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.) a los directivos en funciones en estos mismos centros de trabajo, y \$111.35 (CIENTO ONCE PESOS 35/100 M.N.) para el personal de supervisión y jefes de sector en funciones que apoyan dichas escuelas.

En los mismos términos, se otorgará esta Compensación a los Docentes que desempeñan las funciones equivalentes en las Misiones Culturales.

20.- La Compensación por Apoyo a la Integración Educativa que se cubre por plaza, en el mes de noviembre de cada año, a los Docentes de Educación Especial que ostentan las categorías respectivas o realizan la función, se incrementará en los siguientes términos: \$55.60 (CINCUENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) a los maestros frente a grupo o en apoyo a la educación regular; \$84.70 (OCHENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.) a los directivos, y \$111.35 (CIENTO ONCE PESOS 35/100 M.N.) para el personal de supervisión.

21.- En reconocimiento al Desempeño de los Docentes frente a Grupos Multigrado, adscritos en centros de trabajo registrados en esta modalidad, que hayan prestado sus servicios en el ciclo escolar inmediato anterior, el monto de la Compensación Atención a Grupos Multigrado, que se cubre en el mes de septiembre de cada año, se incrementará en la cantidad de \$55.70 (CINCUENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.).

22.- La Secretaría de Educación Pública ratifica su compromiso de gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sujeto a la disponibilidad presupuestaria, el otorgamiento de una medida económica que contribuya a la economía de las maestras y los maestros, por única vez en el presente ejercicio fiscal como reconocimiento extraordinario a la labor docente, consistente en un monto equivalente a \$720.00 (SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) por trabajador, pagadero en la quincena 16/2022.

Cabe mencionar, que no habrá otros apoyos presupuestarios adicionales de carácter federal distintos a los enunciados en este Apartado.

II. PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE, DE APOYO Y ASISTENCIA A LA DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL DE LOS SUBSISTEMAS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS: EDUCACIÓN NORMAL, CENTROS DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO Y UNIDADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

SALARIO Y PRESTACIONES.

23.- Con efectos al 1° de febrero de 2022, se otorga un incremento del 3.5% al Sueldo Base (C. 07), en las zonas económicas II y III, para el Personal Docente, No Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación y Administrativo, Técnico y Manual.

24.- Se otorga un incremento a los montos del concepto denominado Apoyo para la Superación Académica (C. SA), para reconocer la labor del Personal Docente objeto de este Apartado, mismos que se cubrirán en dos exhibiciones de cincuenta por ciento del monto total, en los meses de septiembre y diciembre de 2022, conforme a lo siguiente:

Para el Personal que labora:	Monto anual a incrementar (pesos)
40 horas o más	\$238.60
20 a 39.5 horas	\$139.15
19.5 horas o menos	\$101.60

25.- Con efectos a partir del 1° de febrero de 2022, se incrementa en \$29.25 (VEINTINUEVE PESOS 25/100 M.N.) mensuales el concepto de Eficiencia en el Trabajo (C. ET), exclusivamente al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, No Docente y Administrativo, Técnico y Manual, ubicado en el tabulador regional de la zona económica II, cuyo valor no es indexable al Sueldo Base (C. 07) ni a ninguna otra prestación.

26.- A partir del 1° de febrero de 2022, se incrementa el concepto Compensación por Actuación y Productividad (C. CAP), exclusivamente para el Personal Docente, ubicado en el tabulador regional de la zona económica II, cuyos valores no son indexables al Sueldo Base (C. 07) ni a ninguna otra prestación.

Los aumentos en este concepto se otorgan en los siguientes términos:

Educación Normal y Centros de Actualización del Magisterio	
Plazas	Monto del incremento mensual (pesos)
Tiempo Completo	\$36.90
Tres Cuartos de Tiempo	\$27.70
Medio Tiempo	\$18.75
Hora/Semana/Mes	\$0.95

Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional	
Plazas	Monto del incremento mensual (pesos)
Tiempo Completo	\$36.90
Medio Tiempo	\$18.75
Hora/Semana/Mes	\$0.95

27.- A los trabajadores adscritos a los Subsistemas de Educación Superior señalados en el presente apartado, adicionalmente se les otorgará un punto cero por ciento al Sueldo Base (C. 07), con efectos a partir del 1° de febrero del año 2022.

28.- La Secretaría de Educación Pública se compromete a gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sujeto a disponibilidad presupuestaria, el otorgamiento de una medida económica que contribuya a la economía de las maestras y los maestros, por única vez en el presente ejercicio fiscal como reconocimiento extraordinario a la labor docente, consistente en un monto equivalente a \$720.00 (SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) por trabajador, pagadero en la quincena 16/2022.

Cabe mencionar, que no habrá otros apoyos presupuestarios adicionales de carácter federal distintos a los enunciados en este Apartado.

III. PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS TRANSFERIDO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

SALARIO Y PRESTACIONES

29.- Se otorga un incremento salarial del 3.5% directo al Sueldo Tabular (C. 07) impactando en los mismos términos en la Compensación Garantizada (C. 06) con efectos al 1° de enero del 2022, para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas.

30.- Adicionalmente a lo establecido en el numeral anterior, con el propósito de fortalecer el salario del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, se otorga un incremento a todos los niveles salariales vigentes al 31 de diciembre del 2021, del 1.0%, considerando "Sueldo Tabular" (C. 07) y "Compensación Garantizada" (C. 06), a partir del 1° de enero de 2022.

31.- A partir del 1° de enero de 2022, para incrementar de manera específica las prestaciones incluidas en este apartado para el citado personal transferido a las Entidades Federativas, se destinan recursos equivalentes al 1.8% del Sueldo Tabular (C. 07), de cada nivel salarial del Catálogo Institucional de Puestos del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, vigente al 31 de diciembre de 2021, en la zona económica II y III. El porcentaje de incremento es aplicable de manera exclusiva al personal señalado en este Apartado.

32.- Con la finalidad de mantener una equiparación respecto al tabulador de la zona económica III, se incrementará en la zona económica II, el valor de la Compensación Temporal Compactable (C. CTC) que se otorga al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas.

Esta Compensación, sumada al Sueldo Tabular (C. 07) de la zona económica II, no deberá rebasar los montos correspondientes al C. 07 de la zona económica III.

En el caso de que la instancia competente autorice una modificación al tabulador de la zona económica II, esta compensación se ajustará o desaparecerá.

33.- La prestación denominada Fortalecimiento de la CTC (C. RZ) que se cubre al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, ubicado en la zona económica II, se incrementará en la misma proporción y con los mismos efectos que se incrementó el Sueldo Base (C. 07), con el fin de mantener su equiparación en días por concepto de Aguinaldo y Prima Vacacional, con respecto al tabulador de la zona económica III, siempre y cuando no rebase el diferencial existente entre zonas económicas de las prestaciones antes referidas. El pago correspondiente deberá realizarse a las y los trabajadores en el mes de octubre de cada año, con el concepto "Fortalecimiento de la CTC".

De autorizarse por la instancia competente una modificación al tabulador de la zona económica II, esta Compensación se ajustará o desaparecerá.

34.- El Estímulo por Antigüedad y el Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público (Anexo 1), que se otorga por la permanencia en el servicio del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, será incrementado para el año 2022 y será entregado conforme a la convocatoria que cada Entidad Federativa emita para este efecto.

35.- Para la correcta aplicación de los recursos comprometidos en la bolsa de prestaciones (1.8%), considerada en el numeral 31 de este Apartado, la Secretaría de Educación Pública entregará a las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas y al Sindicato Nacional de Trabajadores de la

Educación, los criterios y montos de incremento a las prestaciones consideradas en este numeral para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, a efecto de que cada una de las Entidades Federativas los aplique en los conceptos que a continuación se enlistan:

- “Previsión Social Múltiple” (C. 44).
- “Ayuda por Servicios a la Docencia” (C. SD).
- “Ayuda de Despensa” (C. 38).
- “Asignación por Apoyo a la Docencia” (C. 79).
- “Apoyo Económico Mensual” (C. TS).
- “Adquisición de Material Didáctico y Libros” (C. MD).
- “Ayuda por Servicios” (C. 46).
- “Ayuda para Gastos Escolares” (C. UE).

36.- La Compensación Nacional Única que se otorga al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, se incrementa a partir del 1º de enero de 2022, a la cantidad de \$6,188.40 (SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), pagaderos en dos exhibiciones en las quincenas 02 y 16, respectivamente.

El pago de la segunda exhibición (quincena 16), incluirá el retroactivo que corresponde al pago de la primera exhibición (quincena 02) del incremento otorgado en 2022. Dichos pagos se deberán cubrir a las y los trabajadores en los mismos términos y condiciones que se ha venido otorgando.

37.- Con el objeto de impulsar a los Sistemas de Carrera Administrativa o análogos, que actualmente existen en las Entidades Federativas, se destinarán 90 millones de pesos, los cuales deberán ejercerse con base a los Lineamientos establecidos por cada Entidad Federativa y de conformidad a los criterios que para la asignación de este recurso, emitidos por la Secretaría de Educación Pública Federal.

38.- Se continuarán atendiendo en el seno de las respectivas comisiones mixtas que se integren en cada Entidad Federativa, los temas en materia laboral correspondientes.

39.- La Secretaría de Educación Pública, otorgará asesoría con base en las experiencias que tiene respecto de la capacitación, actualización y desarrollo que se otorga al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, compartiendo información que pueda ser de utilidad para el fortalecimiento de los programas en estas materias de las Entidades Federativas.

Cabe mencionar, que no habrá otros apoyos presupuestarios adicionales de carácter federal distintos a los enunciados en este apartado.

Los acuerdos establecidos en la presente Minuta, se administran a los Convenios de Automaticidad firmados entre los Señores Gobernadores Constitucionales de los Estados, el Presidente del Consejo General Sindical y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y los Secretarios Generales Seccionales del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, mismos que serán aplicados irrestrictamente a los trabajadores que les corresponda, con lo que se da por atendido el proceso de Negociación Nacional Única 2022, en los términos que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Los incrementos salariales establecidos en esta Minuta, se verán reflejados en las prestaciones que se otorguen con base en el Sueldo Tabular en las Entidades Federativas y que se encuentren autorizadas y registradas, de conformidad con lo dispuesto en el “Acuerdo por el que se da a conocer el Procedimiento y los plazos para llevar a cabo el proceso de conciliación de los registros de las plazas transferidas, así como la determinación de los conceptos y montos de las remuneraciones correspondientes”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de febrero de 2014.

La Secretaría de Educación Pública, las autoridades educativas de las Entidades Federativas y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, manifiestan su disposición para integrar un Grupo de Trabajo, con el propósito de dar seguimiento a la aplicación de los acuerdos alcanzados en la Negociación Nacional Única.

Ciudad de México, a 29 de julio de 2022.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, **Óscar Flores Jiménez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Colaboración que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con el objeto de establecer los mecanismos de colaboración para conjuntar esfuerzos y transferir recursos a efecto de que se proporcionen los servicios en el Centro de Desarrollo Infantil y Horario Asistencial en la escuela Primaria DIF para las y los hijos de las personas trabajadoras del DIF Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

DIF-Ciudad de México/CONV-COLAB/001/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. JOSÉ ALFREDO ANGUIANO CHÁVEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, LIC. ROCÍO DOMÍNGUEZ HERRERA; Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "DIF CIUDAD DE MÉXICO" POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, ASISTIDA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. JAVIER GILBERTO DENNIS VALENZUELA, Y DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, EL LIC. IGNACIO SALAZAR GALLEGOS, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. El "DIF-NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y es el Coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, de conformidad con el artículo 1 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el Diario oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016; 172 de la Ley General de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de febrero de 1984; 22 inciso d) y 27 de la Ley de Asistencia Social publicada en el Diario Oficial el día 2 de septiembre de 2004; tiene como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en colaboración con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y promover la realización de acciones en la materia que lleven a cabo las instituciones públicas.

I.2 El Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas acredita sus facultades para suscribir este instrumento jurídico de conformidad con el Acuerdo por el que la persona Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia delega en la Jefa o Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de noviembre de 2020, mismas que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.3 El Centro de Desarrollo Infantil brinda la prestación de cuidado de las hijas e hijos de los trabajadores tanto del "DIF NACIONAL" como del "DIF CIUDAD DE MÉXICO", de conformidad con lo establecido en Artículo 100 inciso C de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

I.4 El servicio de horario asistencial se brinda en la Escuela Primaria DIF, para las hijas e hijos de los trabajadores tanto del "DIF NACIONAL" como del "DIF CIUDAD DE MÉXICO", de conformidad con lo establecido en Artículo 100 inciso C de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

II. Declara el "DIF CIUDAD DE MÉXICO", que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el numeral 1 del artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 2, 3 fracciones III y XII, 11 fracción II, 44 fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; constituido mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 1997.

II.2. Que la Licenciada Esthela Damián Peralta fue nombrada Directora General a partir del 05 de diciembre de 2018, de conformidad con el nombramiento expedido en su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, de conformidad con lo previsto por el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar el presente instrumento según lo dispuesto por el artículo 74, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, fracciones I, VI y X del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio.

II.3. Para los efectos del presente convenio de colaboración, se señala como su domicilio legal el ubicado en Calle San Francisco 1374, Colonia Tlacoquemécatl, C.P.03200, Alcaldía Benito Juárez. Ciudad de México.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2. Manifiestan que en este Convenio no existe dolo, error, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez por lo que lo celebran de acuerdo a su libre voluntad.

III.3. Están de acuerdo en realizar los trámites y gestiones administrativas que conforme al ámbito de sus respectivas competencias correspondan para la realización de los trabajos referidos en la Cláusula Primera del presente instrumento.

III.4. En virtud de que no se contravienen disposiciones jurídicas de carácter general, es su voluntad sujetarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración para conjuntar esfuerzos y transferir recursos entre “LAS PARTES”, a efecto de que en el ámbito de sus respectivas competencias se proporcionen los servicios en el Centro de Desarrollo Infantil y Horario Asistencial en la escuela Primaria DIF para las y los hijos de las personas trabajadoras del “DIF CIUDAD DE MÉXICO”, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 100 inciso C, de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

SEGUNDA. ALCANCES. Para efectos del presente Convenio el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” aportará los recursos financieros provenientes de recursos fiscales en la partida presupuestal 1545 “Asignaciones para prestaciones a personal sindicalizado y no sindicalizado” para el servicio de atención a las y los hijos de las personas trabajadoras del Sistema DIF de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

“LAS PARTES” convienen en colaborar y trabajar de manera coordinada en los rubros que determinen, a efecto de que en las instalaciones propiedad del “DIF NACIONAL”, se proporcionen los servicios en el Centro de Desarrollo Infantil y Horario Asistencial para las y los hijos de las personas trabajadoras del “DIF CIUDAD DE MÉXICO”, en términos de lo establecido en el Artículo 100 inciso C, de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes aplicables.

TERCERA. RECURSOS PRESUPUESTALES. Para llevar a cabo el objeto del presente instrumento jurídico, el “DIF CIUDAD DE MÉXICO”, aportará por concepto de cuota de recuperación por cada niña(o) la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) al “DIF NACIONAL”, de manera mensual, a fin de contar con los recursos presupuestales necesarios para brindar los servicios en el Centro de Desarrollo Infantil y asimismo la cantidad mensual de \$1,900.00 (Mil novecientos pesos 00/100 M.N.) que corresponden a los servicios del Horario Asistencial que se otorgan en la Escuela Primaria DIF, para las y los hijos de las personas trabajadoras del “DIF CIUDAD DE MÉXICO”.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

I.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” se compromete a:

I.1 Realizar la transferencia oportuna de los recursos presupuestales para el otorgamiento de los servicios que presta el Centro de Desarrollo Infantil y el Horario asistencial en la primaria DIF.

I.2 Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del presente de este Convenio.

II.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico el “DIF NACIONAL” se compromete a:

II.1 En el Centro de Desarrollo Infantil, prestar el servicio de guardería que comprende los niveles de lactantes, maternal y preescolar.

II.2 En la Primaria, las actividades del horario asistencial.

II.3 Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2022.

SEXTA. RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS. “LAS PARTES” designan como responsables administrativos del presente instrumento a las siguientes personas servidoras públicas:

- Por parte del “DIF NACIONAL”, a la Lcda. Giovanna Angélica Chamosa Orellana, Subdirectora de Desarrollo Institucional, o el servidor público que la sustituya en el cargo.
- Por parte del “DIF CIUDAD DE MÉXICO” al Licdo. Ignacio Salazar Gallegos, Director de Administración de Capital Humano, o el servidor público que lo sustituya en el cargo.

“LAS PARTES” podrán designar a nuevos representantes que consideren necesarios para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra, por escrito dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a que surta efectos la designación que realicen.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de “LAS PARTES”, acordada previamente y por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación, y mediante la firma obligatoria del Convenio Modificatorio o adendum correspondiente que al efecto otorguen, en el entendido de que prevalecerán vigentes aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas y deberá ser suscrito por quien acredite tener facultades y autorización para ello. Dichas modificaciones o adiciones que pasarán a formar parte integrante de este instrumento, y surtirán sus efectos legales a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio.

Las modificaciones o adiciones que llegaren a realizarse por “LAS PARTES”, de ninguna manera podrán cambiar o sustituir el objeto descrito en la Cláusula Primera del presente Convenio de Colaboración.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando “LAS PARTES” así lo determinen conjuntamente o, cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven dicha determinación, momento en el cual cesarán los efectos legales. Después de recibida la notificación y estén de acuerdo “LAS PARTES”, se fijarán en forma recíproca las medidas necesarias para que se eviten perjuicio entre ellas, o a terceros; en el entendido de que tomarán las acciones necesarias para concluir las actividades que estén en curso.

En el caso que se llegara a suscitar algún hecho considerado como caso fortuito o de fuerza mayor, “LAS PARTES” se comprometen, a través de los responsables y en la medida de sus posibilidades, a realizar esfuerzos razonables para mantener la continuidad de las actividades derivadas del presente Convenio, que hayan sido interrumpidas.

NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento se podrá suspender cuando concurren causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, que impidan temporalmente la ejecución del mismo, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Convenio podrá continuar surtiendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. En ningún caso podrá considerarse a la contraparte como patrón sustituto, solidario, ni tampoco intermediario con respecto a su personal, “LAS PARTES” se liberan de toda responsabilidad laboral, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiera existir.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” quedan exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este instrumento jurídico, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES”, que no pueda preverse, y que aún prevenible, no pueda evitarse, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen que la información, datos y/o documentación a la que tengan acceso directa o indirectamente con motivo del presente instrumento, será utilizada exclusivamente para los fines establecidos en el mismo y conforme al marco legal aplicable a la ley de la materia de Transparencia.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, “LAS PARTES” señalan como su domicilio legal el indicado en el apartado de declaraciones.

Todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que “LAS PARTES” se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito por una parte a la otra con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos el cambio. Sin ese aviso las notificaciones se tendrán por válidamente realizadas en el señalado en el cuerpo del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio, es producto de buena fe, por lo que cualquier duda o controversia, con motivo de su alcance, operación, formalización, interpretación, o algún asunto que no se encuentre expresamente previsto, lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los enlaces designados, priorizando siempre el diálogo y a la amable composición, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente instrumento jurídico.

En el supuesto de no llegar a un acuerdo conciliatorio, se someterán a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 31 del mes de mayo de dos mil veintidós.- Por el DIF Nacional: Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **José Alfredo Anguiano Chávez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora General de Recursos Humanos, Lic. **Rocío Domínguez Herrera**.- Rúbrica.- Subdirectora de Desarrollo Institucional, Lic. **Giovanna Angélica Chamosa Orellana**.- Rúbrica.- Por el DIF CDMX: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, Lic. **Esthela Damián Peralta**.- Rúbrica.- Asistencia: Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, Lic. **Javier Gilberto Dennis Valenzuela**.- Rúbrica.- Director de Administración de Capital Humano, Lic. **Ignacio Salazar Gallegos**.- Rúbrica.- Revisión Jurídica: el presente Convenio, se revisa en cuanto a la forma, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, de adjudicación, de adquisición, presupuestales y fiscales, además del cotejo de la documentación, son responsabilidad exclusiva de las áreas competentes.- Director Ejecutivo Jurídico y Normativo, Dr. **Arturo Rosique Castillo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, con el objeto de establecer las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE SU JEFA DE UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, LA LIC. MIRIAM MIREYA BAHENA BARBOSA, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR DIRECTORA GENERAL, LA LIC. DELIAMARÍA GONZÁLEZ FLANDEZ, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE ASISTENCIA SOCIAL EDUCATIVA, LA DRA. PATRICIA PEDRERO SALINAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 4° que "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez", destacando a la protección de los derechos de la infancia como el bien jurídicamente tutelado, aunado al reconocimiento de las niñas y los niños como sujetos de derechos, vinculando al desarrollo integral de la niñez con la satisfacción de las necesidades de salud, educación y alimentación, como parte de los derechos sociales inherentes a la infancia.
- II. En el mismo tenor, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos el 19 de junio de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de julio de 1990, define los derechos mínimos que los Estados Partes deben garantizar a las niñas y los niños, con la finalidad de asegurarles un nivel de vida acorde con su condición, tendiente a propiciar su desarrollo integral.
- III. Como obligaciones relevantes del Estado Mexicano consignadas en la Convención sobre los Derechos del Niño, en su carácter de Estado Parte, se tiene:
 - El tomar en consideración en todas las medidas que tomen, entre otros, los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos, el interés superior del niño (artículo 3, numeral 1);
 - Asegurar a las niñas y los niños la protección y el cuidado necesarios para su bienestar, tomando para ello las medidas legislativas y administrativas necesarias y los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Ley (artículo 3, numeral 2);
 - Asegurarse de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de las niñas y los niños, cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada (artículo 3, numeral 3);
 - Adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos por la Convención en comento y, en lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, el protegerlos hasta el máximo de sus recursos económicos disponibles y cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional (artículo 4);
 - Reconocer que todas las niñas y los niños tienen el derecho intrínseco a la vida, debiéndose garantizar al máximo de su potencial la supervivencia y su desarrollo (artículo 6) y;

- Adoptar todas las medidas apropiadas para que las niñas y los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de cuidado infantil que reúnan las condiciones requeridas (artículo 18, numeral 3).
- IV.** En congruencia con lo anterior, el día 24 de octubre de 2011 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en lo sucesivo referida como “LA LEY”, teniendo como objetivo el establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de las niñas y los niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos, principalmente en los Centros de Atención Infantil “CAI”, mismos que se definen como los espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacido;
- V.** Asimismo, “LA LEY” instituye el Registro Nacional de Centros de Atención Infantil, en adelante el “RENCAI”, definiéndolo como el catálogo público de los “CAI”, bajo cualquier modalidad y tipo en el territorio nacional, el cual se organizará conforme a lo dispuesto por el Reglamento de “LA LEY”, teniendo como objeto, entre otros, el concentrar la información de los “CAI” de los sectores público, social y privado, debiendo orientarse por los principios de máxima publicidad, transparencia y legalidad, en cumplimiento de las disposiciones en materia de rendición de cuentas.
- VI.** De conformidad con el artículo 28 del Reglamento de “LA LEY”, la operación, mantenimiento y actualización del “RENCAI” estará a cargo de “DIF NACIONAL”, para lo cual, conforme al artículo 30 de dicho reglamento se deberá celebrar convenio entre los órdenes federal y local para tales efectos.
- VII.** En cumplimiento a lo señalado por el artículo 32 del Reglamento de “LA LEY”, el “DIF NACIONAL” publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de septiembre de 2020, los “LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL (RENCAI)”, en adelante “LOS LINEAMIENTOS”, los cuales tienen por objeto regular las acciones que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la política nacional y del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, además de concentrar la información de los Centros de Atención Infantil de los sectores público, social y privado e identificar a los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en cualquiera de sus Modalidades y Tipos, así como mantener actualizada la información que lo conforma, a efecto de contar con un control estadístico que contribuya a la definición de políticas públicas y facilitar la supervisión de los mismos.
- VIII.** En atención a lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo al señalar la relevancia de “Construir un país con bienestar”, se buscará que en todos los “CAI” existan entornos de bienestar, de seguridad y de protección para todas y todos las personas que participan en sus tareas, teniendo mayor atención a la población en pobreza y pobreza extrema, cumpliendo así con el principio de “Primero los pobres” (que significa empezar el combate a la pobreza y la marginación por los sectores más indefensos de la población).

DECLARACIONES

I. El “DIF NACIONAL” declara:

- I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- I.2** Que la Jefa de Unidad de Atención A Población Vulnerable se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 fracción XV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

- I.3** Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 28 del Reglamento de “LA LEY”, suscribe el presente convenio de coordinación como responsable de la operación, mantenimiento y actualización del “RENCAI”.
- I.4** Que señala como domicilio legal, para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. El “DIF ESTATAL” declara:

- II.1** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por el Decreto de creación No. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 034, de fecha 27 de junio del año 2007.
- II.2** Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, entre sus objetivos se encuentran: objetivo principal, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo a los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar, en toda la entidad.
- II.3** Que la Lic. Deliamaría González Flandez, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas, a partir del 14 de agosto de 2020, de conformidad con el nombramiento emitido por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 59, fracción XXIII y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.
- II.4** Que señala como domicilio para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en calle Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco, Sin Número, Colonia Patria Nueva, Código Postal 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente:

- III.1** Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 6, 18 y demás relativos y aplicables de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1, 8, fracciones X y XI, 34, 35 y 38 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; 28, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 28, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; 15, fracción XV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y “LOS LINEAMIENTOS”, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES” para la integración y funcionamiento del “RENCAI”, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a “LA LEY” y su Reglamento, en el marco de “LOS LINEAMIENTOS”, reconociendo la obligación de los Registros Estatales a proporcionar la información de sus “CAI”, a efecto de que esta se ingrese a la plataforma del “RENCAI”.

SEGUNDA. Para conformar el “RENCAI”, el “DIF ESTATAL” proporcionará la información de los “CAI” de la entidad federativa a la que pertenece, considerando aquellos de los sectores público, social y privado, así como la información de los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en cualquiera de sus Modalidades y Tipos, y mantendrá actualizada la información que proporcioné, a efecto de que se pueda contar con un control estadístico que contribuya a la definición de políticas públicas y facilitar la supervisión de los mismos.

TERCERA. El “RENCAI” concentrará la información señalada en el numeral que antecede, de conformidad con lo señalado por los artículos 37 y 38 de “LA LEY”, 30 fracciones I, II y III de su Reglamento y los numerales DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO CUARTO de “LOS LINEAMIENTOS”, apegándose a lo siguiente:

1. Los representantes de las entidades federativas deberán dar de alta en el "RENCAI" los nuevos "CAI", dentro de los 20 días naturales siguientes a su apertura.
2. La actualización semestral de los registros ya existentes, se realizarán de la siguiente forma:
 - Durante el mes de julio se registrarán los movimientos de los "CAI" que hayan sufrido cambios en el periodo que comprende del mes de enero a junio del año que se actualiza.
 - Durante el mes de enero se registrarán los movimientos de los "CAI" que hayan sufrido cambios en el periodo que comprende del mes de julio a diciembre del año próximo pasado.
3. Para el caso de la primera carga de información realizada por "DIF ESTATAL", este último deberá considerar a todos los "CAI" activos a la fecha de realización de dicha carga.
4. Los Registros Estatales serán responsables de la información que remitan al Registro Nacional.

CUARTA. Para el ingreso, modificación y/o actualización de datos al "RENCAI", el responsable designado por el "DIF ESTATAL" para dichos fines, deberá ingresar al portal electrónico del "RENCAI", disponible en la dirección electrónica: <http://rencai.dif.gob.mx>; accediendo al mismo mediante la clave de usuario y contraseña, las cuales serán de carácter personal e intransferible, que en su oportunidad el "DIF NACIONAL" le proporcione, siendo el representante designado por el "DIF ESTATAL" el único responsable del uso que haga de las mismas.

QUINTA. Una vez realizada el alta de un "CAI", el "RENCAI" le asignará a éste una Clave Única de Centros de Atención Infantil, en adelante "CUCAI", que será única e insustituible, integrada por una combinación de caracteres alfanuméricos.

SEXTA. De conformidad con lo señalado en el numeral DÉCIMO PRIMERO de "LOS LINEAMIENTOS", la "CUCAI" contará con diez caracteres que se determinarán de la siguiente manera:

- I. Las primeras dos posiciones serán alfabéticas y corresponderán a la entidad federativa a la que corresponda el "CAI" (Anexo de "LOS LINEAMIENTOS").
- II. Las siguientes cuatro posiciones serán numéricas y corresponderán al municipio o alcaldía al que corresponda el "CAI"; en el supuesto de que sea de menos de cuatro dígitos, se colocarán los ceros que correspondan antes.
- III. Las últimas cuatro posiciones serán caracteres asignados por el "DIF NACIONAL".

SÉPTIMA. "LAS PARTES", en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se comprometen a observar de manera estricta las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales y demás normatividad en materia vigente.

OCTAVA. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.
"DIF ESTATAL"	Titular de la Dirección de Asistencia Social Educativa.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su formalización. Quedando sin efectos cualquier instrumento jurídico similar u homólogo signado entre "LAS PARTES", que no esté acorde a las disposiciones normativas vigentes y a los requerimientos actuales de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. El “DIF NACIONAL” podrá dar por terminado el presente instrumento jurídico cuando así lo determine o por mutuo acuerdo haciéndolo de conocimiento, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlas, salvo pacto por escrito en contrario.

DÉCIMA TERCERA. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Instrumento Jurídico y de los específicos que se pudieran desprender.

DÉCIMA CUARTA. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de conformidad con los mecanismos establecidos en “LA LEY”, su Reglamento y “LOS LINEAMIENTOS” ; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA. De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de junio de 2022.- Por el DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, Lic. **Miriam Mireya Bahena Barbosa**.- Rúbrica.- Asistencia: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raúl Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General, C. **Deliamaría González Flandez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Asistencia Social Educativa, Dra. **Patricia Pedrero Salinas**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, con el objeto de establecer las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DE SU JEFA DE UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, LA LIC. MIRIAM MIREYA BAHENA BARBOSA, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE EL “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. ELVA JAZMÍN FADUL GUILLÉN, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, LA LIC. DIANA MONTER ROSALES, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 4° que “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”, destacando a la protección de los derechos de la infancia como el bien jurídicamente tutelado, aunado al reconocimiento de las niñas y los niños como sujetos de derechos, vinculando al desarrollo integral de la niñez con la satisfacción de las necesidades de salud, educación y alimentación, como parte de los derechos sociales inherentes a la infancia.

- II. En el mismo tenor, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos el 19 de junio de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de julio de 1990, define los derechos mínimos que los Estados Partes deben garantizar a las niñas y los niños, con la finalidad de asegurarles un nivel de vida acorde con su condición, tendiente a propiciar su desarrollo integral.
- III. Como obligaciones relevantes del Estado Mexicano consignadas en la Convención sobre los Derechos del Niño, en su carácter de Estado Parte, se tiene:
- El tomar en consideración en todas las medidas que tomen, entre otros, los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos, el interés superior del niño (artículo 3, numeral 1);
 - Asegurar a las niñas y los niños la protección y el cuidado necesarios para su bienestar, tomando para ello las medidas legislativas y administrativas necesarias y los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Ley (artículo 3, numeral 2);
 - Asegurarse de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de las niñas y los niños, cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada (artículo 3, numeral 3);
 - Adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos por la Convención en comento y, en lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, el protegerlos hasta el máximo de sus recursos económicos disponibles y cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional (artículo 4);
 - Reconocer que todas las niñas y los niños tienen el derecho intrínseco a la vida, debiéndose garantizar al máximo de su potencial la supervivencia y su desarrollo (artículo 6) y;
 - Adoptar todas las medidas apropiadas para que las niñas y los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de cuidado infantil que reúnan las condiciones requeridas (artículo 18, numeral 3).
- IV. En congruencia con lo anterior, el día 24 de octubre de 2011 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en lo sucesivo referida como “LA LEY”, teniendo como objetivo el establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de las niñas y los niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos, principalmente en los Centros de Atención Infantil “CAI”, mismos que se definen como los espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacido;
- V. Asimismo, “LA LEY” instituye el Registro Nacional de Centros de Atención Infantil, en adelante el “RENCAI”, definiéndolo como el catálogo público de los “CAI”, bajo cualquier modalidad y tipo en el territorio nacional, el cual se organizará conforme a lo dispuesto por el Reglamento de “LA LEY”, teniendo como objeto, entre otros, el concentrar la información de los “CAI” de los sectores público, social y privado, debiendo orientarse por los principios de máxima publicidad, transparencia y legalidad, en cumplimiento de las disposiciones en materia de rendición de cuentas.
- VI. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento de “LA LEY”, la operación, mantenimiento y actualización del “RENCAI” estará a cargo de “DIF NACIONAL”, para lo cual, conforme al artículo 30 de dicho reglamento se deberá celebrar convenio entre los órdenes federal y local para tales efectos.

- VII.** En cumplimiento a lo señalado por el artículo 32 del Reglamento de “LA LEY”, el “DIF NACIONAL” publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de septiembre de 2020, los “LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL (RENCAI)”, en adelante “LOS LINEAMIENTOS”, los cuales tienen por objeto regular las acciones que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la política nacional y del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, además de concentrar la información de los Centros de Atención Infantil de los sectores público, social y privado e identificar a los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en cualquiera de sus Modalidades y Tipos, así como mantener actualizada la información que lo conforma, a efecto de contar con un control estadístico que contribuya a la definición de políticas públicas y facilitar la supervisión de los mismos.
- VIII.** En atención a lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo al señalar la relevancia de “Construir un país con bienestar”, se buscará que en todos los “CAI” existan entornos de bienestar, de seguridad y de protección para todas y todas las personas que participan en sus tareas, teniendo mayor atención a la población en pobreza y pobreza extrema, cumpliendo así con el principio de “Primero los pobres” (que significa empezar el combate a la pobreza y la marginación por los sectores más indefensos de la población).

DECLARACIONES

I. El “DIF NACIONAL” declara:

- I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- I.2** Que la Jefa de Unidad de Atención A Población Vulnerable se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 fracción XV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.
- I.3** Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 28 del Reglamento de “LA LEY”, suscribe el presente convenio de coordinación como responsable de la operación, mantenimiento y actualización del “RENCAI”.
- I.4** Que señala como domicilio legal, para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. El “DIF ESTATAL” declara:

- II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado que forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 44, 75 y 101 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 15 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, y 6 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.
- II.2** Que es el organismo rector de la asistencia social en el Estado de Morelos, sus objetivos se encuentran contemplados en el artículo 15 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos; y establece relaciones de coordinación o colaboración con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal y los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común en materia de Asistencia Social.
- II.3** Que la Lic. Elva Jazmín Fadul Guillén, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, a partir del 1 de marzo de 2021, de conformidad con el nombramiento emitido por el C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, y se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 fracción I y 82 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 20 fracción IV y 30 fracción I, de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos; 9 fracción III y 21 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

II.4 Que señala como domicilio para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle Las Quintas Número 15, Colonia Cantarranas, Código Postal 62448, Cuernavaca, Morelos, México.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente:

III.1 Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 6, 18 y demás relativos y aplicables de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1, 8, fracciones X y XI, 34, 35 y 38 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; 28, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 28, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; 15, fracción XV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y “LOS LINEAMIENTOS”, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES” para la integración y funcionamiento del “RENCAI”, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a “LA LEY” y su Reglamento, en el marco de “LOS LINEAMIENTOS”, reconociendo la obligación de los Registros Estatales a proporcionar la información de sus “CAI”, a efecto de que esta se ingrese a la plataforma del “RENCAI”.

SEGUNDA. Para conformar el “RENCAI”, el “DIF ESTATAL” proporcionará la información de los “CAI” de la entidad federativa a la que pertenece, considerando aquellos de los sectores público, social y privado, así como la información de los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en cualquiera de sus Modalidades y Tipos, y mantendrá actualizada la información que proporcioné, a efecto de que se pueda contar con un control estadístico que contribuya a la definición de políticas públicas y facilitar la supervisión de los mismos.

TERCERA. El “RENCAI” concentrará la información señalada en el numeral que antecede, de conformidad con lo señalado por los artículos 37 y 38 de “LA LEY”, 30 fracciones I, II y III de su Reglamento y los numerales DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO CUARTO de “LOS LINEAMIENTOS”, apegándose a lo siguiente:

1. Los representantes de las entidades federativas deberán dar de alta en el “RENCAI” los nuevos “CAI”, dentro de los 20 días naturales siguientes a su apertura.
2. La actualización semestral de los registros ya existentes, se realizarán de la siguiente forma:
 - Durante el mes de julio se registrarán los movimientos de los “CAI” que hayan sufrido cambios en el periodo que comprende del mes de enero a junio del año que se actualiza.
 - Durante el mes de enero se registrarán los movimientos de los “CAI” que hayan sufrido cambios en el periodo que comprende del mes de julio a diciembre del año próximo pasado.
3. Para el caso de la primera carga de información realizada por “DIF ESTATAL”, este último deberá considerar a todos los “CAI” activos a la fecha de realización de dicha carga.
4. Los Registros Estatales serán responsables de la información que remitan al Registro Nacional.

CUARTA. Para el ingreso, modificación y/o actualización de datos al “RENCAI”, el responsable designado por el “DIF ESTATAL” para dichos fines, deberá ingresar al portal electrónico del “RENCAI”, disponible en la dirección electrónica: <http://rencai.dif.gob.mx>; accediendo al mismo mediante la clave de usuario y contraseña, las cuales serán de carácter personal e intransferible, que en su oportunidad el “DIF NACIONAL” le proporcione, siendo el representante designado por el “DIF ESTATAL” el único responsable del uso que haga de las mismas.

QUINTA. Una vez realizada el alta de un “CAI”, el “RENCAI” le asignará a éste una Clave Única de Centros de Atención Infantil, en adelante “CUCAI”, que será única e insustituible, integrada por una combinación de caracteres alfanuméricos.

SEXTA. De conformidad con lo señalado en el numeral DÉCIMO PRIMERO de “LOS LINEAMIENTOS”, la “CUCAI” contará con diez caracteres que se determinarán de la siguiente manera:

- I. Las primeras dos posiciones serán alfabéticas y corresponderán a la entidad federativa a la que corresponda el "CAI" (Anexo de "LOS LINEAMIENTOS").
- II. Las siguientes cuatro posiciones serán numéricas y corresponderán al municipio o alcaldía al que corresponda el "CAI"; en el supuesto de que sea de menos de cuatro dígitos, se colocarán los ceros que correspondan antes.
- III. Las últimas cuatro posiciones serán caracteres asignados por el "DIF NACIONAL".

SÉPTIMA. "LAS PARTES", en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se comprometen a observar de manera estricta las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales y demás normatividad en materia vigente.

OCTAVA. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.
"DIF ESTATAL"	Titular de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su formalización. Quedando sin efectos cualquier instrumento jurídico similar u homólogo signado entre "LAS PARTES", que no esté acorde a las disposiciones normativas vigentes y a los requerimientos actuales de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. El "DIF NACIONAL" podrá dar por terminado el presente instrumento jurídico cuando así lo determine o por mutuo acuerdo haciéndolo de conocimiento, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlas, salvo pacto por escrito en contrario.

DÉCIMA TERCERA. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Instrumento Jurídico y de los específicos que se pudieran desprender.

DÉCIMA CUARTA. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de conformidad con los mecanismos establecidos en "LA LEY", su Reglamento y "LOS LINEAMIENTOS" ; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA. De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de junio de 2022.- Por el DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, Lic. **Miriam Mireya Bahena Barbosa**.- Rúbrica.- Asistencia: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raúl Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Director General, Lic. **Elva Jazmín Fadul Guillén**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Desarrollo y Fortalecimiento Familiar, Lic. **Diana Monter Rosales**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con el objeto de establecer las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE SU JEFA DE UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, LA LIC. MIRIAM MIREYA BAHENA BARBOSA, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ADELANTE EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. REBECA QUINTANAR BARCELÓ, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, LIC. NYTZIA ARACELY GUERRERO BARRERA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 4° que "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez", destacando a la protección de los derechos de la infancia como el bien jurídicamente tutelado, aunado al reconocimiento de las niñas y los niños como sujetos de derechos, vinculando al desarrollo integral de la niñez con la satisfacción de las necesidades de salud, educación y alimentación, como parte de los derechos sociales inherentes a la infancia.
- II. En el mismo tenor, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, el 19 de junio de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de julio de 1990, define los derechos mínimos que los Estados Partes deben garantizar a las niñas y los niños, con la finalidad de asegurarles un nivel de vida acorde con su condición, tendiente a propiciar su desarrollo integral.
- III. Como obligaciones relevantes del Estado Mexicano consignadas en la Convención sobre los Derechos del Niño, en su carácter de Estado Parte, se tiene:
 - El tomar en consideración en todas las medidas que tomen, entre otros, los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos, el interés superior del niño (artículo 3, numeral 1);
 - Asegurar a las niñas y los niños la protección y el cuidado necesarios para su bienestar, tomando para ello las medidas legislativas y administrativas necesarias y los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Ley (artículo 3, numeral 2);
 - Asegurarse de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de las niñas y los niños, cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada (artículo 3, numeral 3);
 - Adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos por la Convención en comento y, en lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, el protegerlos hasta el máximo de sus recursos económicos disponibles y cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional (artículo 4);

- Reconocer que todas las niñas y los niños tienen el derecho intrínseco a la vida, debiéndose garantizar al máximo de su potencial la supervivencia y su desarrollo (artículo 6) y;
 - Adoptar todas las medidas apropiadas para que las niñas y los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de cuidado infantil que reúnan las condiciones requeridas (artículo 18, numeral 3).
- IV.** En congruencia con lo anterior, el día 24 de octubre de 2011, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en lo sucesivo referida como “LA LEY”, teniendo como objetivo el establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de las niñas y los niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos, principalmente en los Centros de Atención Infantil “CAI”, mismos que se definen como los espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacido;
- V.** Asimismo, “LA LEY” instituye el Registro Nacional de Centros de Atención Infantil, en adelante el “RENCAI”, definiéndolo como el catálogo público de los “CAI”, bajo cualquier modalidad y tipo en el territorio nacional, el cual se organizará conforme a lo dispuesto por el Reglamento de “LA LEY”, teniendo como objeto, entre otros, el concentrar la información de los “CAI” de los sectores público, social y privado, debiendo orientarse por los principios de máxima publicidad, transparencia y legalidad, en cumplimiento de las disposiciones en materia de rendición de cuentas.
- VI.** De conformidad con el artículo 28 del Reglamento de “LA LEY”, la operación, mantenimiento y actualización del “RENCAI” estará a cargo de “DIF NACIONAL”, para lo cual, conforme al artículo 30 de dicho reglamento se deberá celebrar convenio entre los órdenes federal y local para tales efectos.
- VII.** En cumplimiento a lo señalado por el artículo 32 del Reglamento de “LA LEY”, el “DIF NACIONAL” publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de septiembre de 2020, los “LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL (RENCAI)”, en adelante “LOS LINEAMIENTOS”, los cuales tienen por objeto regular las acciones que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la política nacional y del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, además de concentrar la información de los Centros de Atención Infantil de los sectores público, social y privado e identificar a los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en cualquiera de sus Modalidades y Tipos, así como mantener actualizada la información que lo conforma, a efecto de contar con un control estadístico que contribuya a la definición de políticas públicas y facilitar la supervisión de los mismos.
- VIII.** En atención a lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo al señalar la relevancia de “Construir un país con bienestar”, se buscará que en todos los “CAI” existan entornos de bienestar, de seguridad y de protección para todas y todos las personas que participan en sus tareas, teniendo mayor atención a la población en pobreza y pobreza extrema, cumpliendo así con el principio de “Primero los pobres” (que significa empezar el combate a la pobreza y la marginación por los sectores más indefensos de la población).

DECLARACIONES

I. El “DIF NACIONAL” declara:

- I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

- I.2 Que la Jefa de Unidad de Atención A Población Vulnerable se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 fracción XV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.
- I.3 Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 28 del Reglamento de "LA LEY", suscribe el presente convenio de coordinación como responsable de la operación, mantenimiento y actualización del "RENCAL".
- I.4 Que señala como domicilio legal, para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. El "DIF ESTATAL" declara:

- II.1 El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz es parte integrante de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.2 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.
- II.3 La Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, Lic. Rebeca Quintanar Barceló, cuenta con facultades para celebrar el presente acto jurídico, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 21, fracción III, y 28, fracciones I, VII, VIII y IX, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 4, fracción III, y 30, fracciones I, XI, XII y XIX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz; quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha trece de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Cuitláhuac García Jiménez, asimismo cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, y mediante el acuerdo JG-004/1/18-E, aprobado por unanimidad en la primera sesión extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, de fecha 4 de diciembre de 2018, en donde se autorizó celebrar y otorgar actos jurídicos y documentos inherentes al Sistema.
- II.4 Asiste a la firma del presente instrumento jurídico, la Directora de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, Lic. Nytzia Aracely Guerrero Barrera, la cual cuenta con facultades de conformidad con el artículo 34, fracciones I, VI y IX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.
- II.5 Para todos los efectos legales relacionados con este instrumento, las servidoras públicas de este Organismo señalan como domicilio legal, el ubicado en el kilómetro 1.5 de la Carretera Xalapa - Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

- III.1 Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 6, 18 y demás relativos y aplicables de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1, 8, fracciones X y XI, 34, 35 y 38 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; 28, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 28, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; 15, fracción XV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y "LOS LINEAMIENTOS", "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES” para la integración y funcionamiento del “RENCAI”, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a “LA LEY” y su Reglamento, en el marco de “LOS LINEAMIENTOS”, reconociendo la obligación de los Registros Estatales a proporcionar la información de sus “CAI”, a efecto de que esta se ingrese a la plataforma del “RENCAI”.

SEGUNDA. Para conformar el “RENCAI”, el “DIF ESTATAL” proporcionará la información de los “CAI” de la entidad federativa a la que pertenece, considerando aquellos de los sectores público, social y privado, así como la información de los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en cualquiera de sus Modalidades y Tipos, y mantendrá actualizada la información que proporcioné, a efecto de que se pueda contar con un control estadístico que contribuya a la definición de políticas públicas y facilitar la supervisión de los mismos.

TERCERA. El “RENCAI” concentrará la información señalada en el numeral que antecede, de conformidad con lo señalado por los artículos 37 y 38 de “LA LEY”, 30 fracciones I, II y III de su Reglamento y los numerales DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO CUARTO de “LOS LINEAMIENTOS”, apegándose a lo siguiente:

1. Los representantes de las entidades federativas deberán dar de alta en el “RENCAI” los nuevos “CAI”, dentro de los 20 días naturales siguientes a su apertura.
2. La actualización semestral de los registros ya existentes, se realizarán de la siguiente forma:
 - Durante el mes de julio se registrarán los movimientos de los “CAI” que hayan sufrido cambios en el periodo que comprende del mes de enero a junio del año que se actualiza.
 - Durante el mes de enero se registrarán los movimientos de los “CAI” que hayan sufrido cambios en el periodo que comprende del mes de julio a diciembre del año próximo pasado.
3. Para el caso de la primera carga de información realizada por “DIF ESTATAL”, este último deberá considerar a todos los “CAI” activos a la fecha de realización de dicha carga.
4. Los Registros Estatales serán responsables de la información que remitan al Registro Nacional.

CUARTA. Para el ingreso, modificación y/o actualización de datos al “RENCAI”, el responsable designado por el “DIF ESTATAL” para dichos fines, deberá ingresar al portal electrónico del “RENCAI”, disponible en la dirección electrónica: <http://rencai.dif.gob.mx>; accediendo al mismo mediante la clave de usuario y contraseña, las cuales serán de carácter personal e intransferible, que en su oportunidad el “DIF NACIONAL” le proporcione, siendo el representante designado por el “DIF ESTATAL” el único responsable del uso que haga de las mismas.

QUINTA. Una vez realizada el alta de un “CAI”, el “RENCAI” le asignará a éste una Clave Única de Centros de Atención Infantil, en adelante “CUCAI”, que será única e insustituible, integrada por una combinación de caracteres alfanuméricos.

SEXTA. De conformidad con lo señalado en el numeral DÉCIMO PRIMERO de “LOS LINEAMIENTOS”, la “CUCAI” contará con diez caracteres que se determinarán de la siguiente manera:

- I. Las primeras dos posiciones serán alfabéticas y corresponderán a la entidad federativa a la que corresponda el “CAI” (Anexo de “LOS LINEAMIENTOS”).
- II. Las siguientes cuatro posiciones serán numéricas y corresponderán al municipio o alcaldía al que corresponda el “CAI”; en el supuesto de que sea de menos de cuatro dígitos, se colocarán los ceros que correspondan antes.
- III. Las últimas cuatro posiciones serán caracteres asignados por el “DIF NACIONAL”.

SÉPTIMA. “LAS PARTES”, en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se comprometen a observar de manera estricta las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales y demás normatividad en materia vigente.

OCTAVA. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL” Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

“DIF ESTATAL” Titular de la Dirección de Atención a Población Vulnerable

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA. El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su formalización. Quedando sin efectos cualquier instrumento jurídico similar u homólogo signado entre “LAS PARTES”, que no esté acorde a las disposiciones normativas vigentes y a los requerimientos actuales de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. El “DIF NACIONAL” podrá dar por terminado el presente instrumento jurídico cuando así lo determine o por mutuo acuerdo haciéndolo de conocimiento, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlas, salvo pacto por escrito en contrario.

DÉCIMA TERCERA. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Instrumento Jurídico y de los específicos que se pudieran desprender.

DÉCIMA CUARTA. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de conformidad con los mecanismos establecidos en “LA LEY”, su Reglamento y “LOS LINEAMIENTOS”; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA. De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de junio de 2022.- Por el DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, Lic. **Miriam Mireya Bahena Barbosa**.- Rúbrica.- Asistencia: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raúl Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General, Lic. **Rebeca Quintanar Barceló**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Atención a Población Vulnerable, Lic. **Nytzia Aracely Guerrero Barrera**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la Tercera Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- TRABAJO.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA "TERCERA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL. ESTEBAN MARTÍNEZ MEJÍA, Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DE LA CDMX", REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE DEL PROYECTO, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA; CON LA ASISTENCIA DE LA LICDA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, MAGISTRADO DR. RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL CDMX"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "*Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral*", a partir del cual, se reformó, entre otros, el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafos primero y segundo, para establecer que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patronos estará a cargo de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las Entidades Federativas; asimismo, establece que antes de acudir a los Tribunales Laborales, los trabajadores y patronos deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente, para lo cual, en el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las Entidades Federativas.

Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

II. Con fecha 1° de mayo de 2019, se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva*", con el cual se establecen las reglas relativas al procedimiento de conciliación prejudicial obligatoria para la resolución de problemas de orden laboral.

III. El artículo Quinto Transitorio del Decreto referido en el párrafo anterior, dispone que el plazo de inicio de funciones de la Autoridad Conciliatoria Local y Tribunales Laborales del Poder Judicial de las Entidades Federativas, iniciará dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del Decreto mencionado, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Asimismo, se precisa que la operación de los centros de conciliación locales en cada Entidad Federativa comenzará en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Laborales Locales.

Por otra parte, el artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto mencionado, dispone que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán destinar los recursos necesarios para la implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Laboral.

IV. Que el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto referido en el Antecedente II, crea el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral ("CCIRSJL") como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación, que tendrá por objeto establecer la política y la coordinación de las acciones necesarias para implementar a nivel federal y local, el Sistema de Justicia Laboral, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.

Entre sus atribuciones, el Consejo de Coordinación coadyuvará con las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Laboral.

V. El 05 de julio de 2019, en la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, asentada en el Acta CCIRSJL/02/2019, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, en su calidad de Presidenta del Consejo, informó sobre la propuesta de la Estrategia para el inicio de operación de Tribunales Laborales Federales y Locales, y de los Centros de Conciliación en diez Entidades Federativas, donde señaló que, con el propósito de implementar la Reforma del Sistema de Justicia Laboral de forma escalonada y sincronizada, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conjuntamente con el Poder Judicial de la Federación, realizaron un análisis a partir de la información proporcionada por la Junta Federal y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje respecto de su promedio histórico de demandas laborales recibidas en los últimos tres años, con la idea de iniciar la instrumentación del nuevo modelo laboral de manera simultánea en el ámbito local y federal, en aquellas Entidades Federativas con menor ingreso de demandas.

En este orden de ideas, detalló que la implementación se realizaría en tres etapas, iniciando la primera de ellas el 18 de noviembre de 2020 en 8 Entidades Federativas.

VI. El 30 de septiembre de 2021, se firmó un Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la "Segunda etapa de implementación de la reforma al sistema de justicia laboral" entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual se formalizó la autorización de la cantidad de \$31,499,309.29 (Treinta y un millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos nueve 29/100 M.N) para la instalación de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales locales.

VII. El 29 de noviembre de 2021, se publicó en el DOF el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; en el cual se asignaron a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los recursos suficientes para atender su estructura programática, dentro la cual se encuentra el "*Programa Presupuestario U 100 Subsidios a las Entidades Federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral*", en el cual se consideran recursos para coadyuvar con las Entidades Federativas que forman parte de la Tercera Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

VIII. Derivado del texto anterior, el 17 de diciembre de 2021 se publicaron en el DOF los *Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las Entidades Federativas para acceder al subsidio destinado a la tercera etapa de la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (en adelante en forma abreviada como los "Lineamientos")*.

XI. Que, el otorgamiento, transferencia y seguimiento de los recursos se realizará con base en los Lineamientos, y en términos de lo que dispone el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en adelante en forma abreviada "LFPRH"), particularmente, para sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos:

a) Identificar con precisión la población objetivo; b) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; c) Prever la temporalidad en su otorgamiento y d) Reportar su ejercicio.

X. Que de conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en adelante en forma abreviada "RLFPRH"), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno, pero deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

XI. Que, del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos, el Comité de Evaluación de Proyectos determinó aprobar los Proyectos presentados por "EL GOBIERNO DE LA CDMX", por lo que autorizó la cantidad de \$85,247,355.13 (Ochenta y cinco millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco pesos 13/100 M.N.) para la instalación de los Centros de Conciliación Laboral y de los Tribunales Laborales Locales en la Ciudad de México.

XII. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante resolución del Comité de Evaluación de Proyectos el 28 de junio de 2022, por lo que, en cumplimiento con lo establecido en el numeral Décimo noveno, Vigésimo tercero y Vigésimo cuarto de los Lineamientos, se celebra el presente instrumento para la transferencia de los recursos referidos en el antecedente anterior.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" manifiesta que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo previsto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 26, párrafo diecisiete y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, la de vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y sus Reglamentos.

I.3. El Maestro Esteban Martínez Mejía, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral ("UERSJL"), está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 3, fracciones I, III, VII, VIII y XIV del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2020.

I.4. El Licenciado Marco Antonio Hernández Martínez, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracciones XIV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes para la implementación de la Tercera Etapa de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicada en el DOF el 1° de mayo de 2019, para crear los Centros de Conciliación Locales y Tribunales Laborales Locales.

I.6. Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle La Morena, número 804, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DE LA CDMX" manifiesta que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1de la Constitución Política de la Ciudad de México, es una Entidad Federativa libre y soberana en todo lo concerniente en su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Maestro José Luis Rodríguez Díaz de León, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico con fundamento en los artículos 10, apartado B numeral 10, 32 apartado C, numeral 1, inciso c) y 68, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10 fracción V, 16 fracción XVII, 20 fracción IX y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Titular de la Instancia Estatal Responsable, quien a su vez es la encargada de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en la Ciudad de México.

II.3. La Licenciada Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 21, Apartado A, numeral 5 Apartado B, numeral 1, y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción I, 16 fracción II, 18, 20 fracción IX, 27 fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción II y 20 fracción XVII del Reglamento interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.4. El Maestro Jesús Antonio Esteva Medina, Secretario de Obras y Servicios, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 11, fracción I, 16 fracción XIII, 18, 20 fracción IX y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como, 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.5. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos que serán destinados a la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, para la creación de los Centros de Conciliación locales y los Tribunales Laborales de esa Entidad Federativa, materia del presente Convenio, en los términos y hasta donde las disposiciones administrativas y presupuestales lo permitan.

II.6. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en Fray Servando Teresa de Mier 77, Col. Centro Área 1, C.P. 06000, Ciudad de México.

II.7. El Magistrado Doctor Rafael Guerra Álvarez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura ambos de la Ciudad de México cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto en los artículos 38, 41, fracciones I y XIV, así como 42, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" manifiestan que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar las acciones que tengan como eje central la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

III.3. Están convencidas de la importancia de instrumentar, con prioridad, los mecanismos necesarios para la creación de los nuevos Centros de Conciliación y Tribunales Laborales de la Ciudad de México, a fin de otorgar el servicio público de conciliación laboral y la sustanciación del mismo en la instancia local judicial, tal y como lo refiere el artículo 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Política Federal.

III.4. Consideran como acciones prioritarias para la implementación de la Reforma Laboral, dar seguimiento a los acuerdos que tome el CCIRSJL. Así como, atender los criterios que emita el Comité de Evaluación y transparentar, todos los recursos devengados que se requieran para la adecuación o adaptación de inmuebles destinados a los nuevos Centros de Conciliación y Tribunales Laborales Locales.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos y las leyes aplicables en la materia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto, el otorgamiento de los recursos autorizados a la Ciudad de México, para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, a través de la creación del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, especializado e imparcial; con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión; así como, para la creación de los Tribunales Laborales a cargo de "EL PODER JUDICIAL CDMX" para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$85,247,355.13 (Ochenta y cinco millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco pesos 13/100 M.N.) correspondiente al recurso autorizado por el Comité de Evaluación de Proyectos, de los cuales \$35,247,445.25 (Treinta y cinco millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 25/100 M.N.) serán destinados para la creación del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; y \$49,999,909.88 (Cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos nueve pesos 88/100 M.N.) para la creación de los Tribunales Laborales Locales.

La ejecución del Proyecto y el ejercicio de los recursos serán responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia de "EL GOBIERNO DE LA CDMX", a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, de la Secretaría de Obras y Servicios y de "EL PODER JUDICIAL CDMX" según corresponda.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DE LA CDMX", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, en la cuenta bancaria específica que abrió previamente en cumplimiento a lo que establece el numeral Vigésimo Segundo, inciso a), de los Lineamientos, y de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la que se identifica con los siguientes datos:

Número de Plaza:	001
Entidad bancaria:	BANCO REGIONAL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO
Cuenta bancaria número:	220-90542-043-7
CLABE:	058180000026695691
RFC:	GDF-971205-4NA
Domicilio fiscal:	Fray Servando Teresa de Mier 77, Col. Centro Área 1, C.P. 06000, Ciudad de México.
Nombre del Proyecto:	<i>"Reacondicionamiento de la Junta de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de México, para alojar al Centro de Conciliación Laboral de la ciudad de México".</i>

Asimismo, conforme a lo que dispone el numeral Tercero de los Lineamientos, "EL PODER JUDICIAL CDMX" será beneficiario de los recursos otorgados cuando se haya presentado un Proyecto para la creación de los Tribunales Laborales. Por lo anterior, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se compromete a transferir a "EL PODER JUDICIAL CDMX" la cantidad requerida, en la cuenta que aperturó conforme a lo que establece el numeral Vigésimo Segundo, inciso b), y que se identifica con los siguientes datos:

Número de Plaza:	01 México, CDMX
Entidad bancaria:	BANCO SANTANDER (MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER)
Cuenta bancaria número:	65-50874842-3
CLABE:	014180655087484230
RFC:	TSJ5501014L8
Domicilio fiscal:	NIÑOS HEROÉS 132 DOCTORES CUAUHTEMOC C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO
Nombre del Proyecto:	<i>"Proyecto para la adaptación de espacios para 9 juzgados Laborales y 9 salas de Audiencia".</i>

Es un requisito indispensable que "EL GOBIERNO DE LA CDMX " remita, a "LA SECRETARÍA" la solicitud de transferencia de recursos con los requisitos señalados en el numeral Vigésimo quinto de los Lineamientos, solicitud que se suscribirá por parte de las Secretarías de Administración y Finanzas y de Trabajo y Fomento al Empleo, esta última como Instancia Estatal Responsable.

Posteriormente, dentro de los diez días naturales siguientes a la transferencia de los recursos "EL GOBIERNO DE LA CDMX " deberá emitir el recibo electrónico correspondiente por el monto depositado, mismo que deberá estar validado por la Secretaría de Administración y Finanzas, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y enviarlo a "LA SECRETARÍA" vía correo electrónico a la dirección reforma.laboral@stps.gob.mx, así como adjuntarlo en la Plataforma.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por su parte, "EL GOBIERNO DE LA CDMX " deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deben rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos asignados a "EL GOBIERNO DE LA CDMX" se encuentran sujetos a la disponibilidad de éstos, en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". La UERSJL, comunicará oportunamente a "EL GOBIERNO DE LA CDMX" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las Entidades Federativas, para la ejecución de los Planes calendarizados aprobados, por lo que éstas se comprometen a deslindar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

Además, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA CDMX" deberá registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

TERCERA. COMPROMISO DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias se comprometen a lo siguiente:

- a. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación, asistencia técnica y, en su caso, los recursos aportados por el Gobierno Estatal
- b. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.
- c. Atender todos los acuerdos del CCIRSJL y los que deriven de las Reuniones de Coordinación para la Tercera Etapa de la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", a través de la UERSJL, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio, para la ejecución de los Proyectos a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, conforme a lo aprobado por el Comité de Evaluación, hasta dentro de los treinta días naturales siguientes al envío de la solicitud de transferencia de recursos, conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos, con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Publicar en el DOF el presente Convenio, una vez firmado por "LAS PARTES", para los efectos legales conducentes.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DE LA CDMX". "EL GOBIERNO DE LA CDMX" a través de sus Dependencias y del Órgano de Gobierno Autónomo, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo (a la cual designa como Instancia Estatal Responsable encargada de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Laboral) y del "EL PODER JUDICIAL CDMX", los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA.
- b. Ejercer el recurso federal de conformidad con lo establecido en los Proyectos presentados, a más tardar el 30 de noviembre de 2022.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos y metas definidas en los Proyectos presentados y en el Plan calendarizado, una vez que se firme el presente Convenio.
- d. Realizar, por conducto de la Instancia Estatal Responsable, "EL PODER JUDICIAL CDMX" o los enlaces designados, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas: a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.

- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los Proyectos previstos en este instrumento.
- f. Garantizar que los Proyectos que serán financiados con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos federales que le sean entregados por concepto de subsidios.
- h. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de éstos.
- i. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de los Proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- j. Reportar trimestralmente por rubro, conforme al Plan calendarizado lo siguiente:
 - 1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio;
 - 2. La disponibilidad financiera con la que cuente y el recurso del subsidio autorizado, comprometido, devengado, ejercido pagado y disponible el cual deberá ser soportado con la documentación inherente al Proyecto que corresponda (instalación de Centros de Conciliación o Tribunales Laborales locales).
 - 3. Los instrumentos contractuales correspondientes a los procesos de adjudicación realizados en el periodo reportado.
 - 4. Los comprobantes fiscales en términos de las leyes aplicables y la verificación de estos en la página de Sistema de Administración Tributaria (SAT).
 - 5. Los estados de cuenta bancarios del periodo reportado.
 - 6. El grado de avance de los Proyectos medidos con base en las metas e indicadores que se muestren en el formato de la Plataforma que "LA SECRETARÍA" habilite para tal fin.Los reportes también deberán hacer mención del avance del Proyecto con su debido soporte documental.
- k. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" toda la información y documentación requerida para la comprobación de la correcta aplicación del subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución de los Proyectos, la cual deberán remitir en formato electrónico y físico, según corresponda conforme a lo señalado en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de diciembre de 2022, el Acta de cierre del Proyecto, firmada por las autoridades responsables, la cual deberá cumplir con los requisitos que se establecen en el numeral Trigésimo Octavo, inciso p), de los Lineamientos.
- m. Informar a "LA SECRETARÍA" el cambio de los servidores públicos con injerencia directa en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en la Ciudad de México hasta el 30 de noviembre de 2022, para lo cual deberá remitir físicamente a "LA SECRETARÍA", en un plazo no mayor a quince días hábiles antes del cambio, un pre cierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en sus Proyectos.
- n. Notificar a "LA SECRETARÍA" sobre cualquier cambio de la persona designada como Enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH, el RLFPRH, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, y demás legislación aplicable a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DE LA CDMX" el designado por el Secretario de Trabajo o su homólogo y el designado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y por "LA SECRETARÍA" la persona designada por la UERSJL.

A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación, quienes serán responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. REPORTES TRIMESTRALES. "EL GOBIERNO DE LA CDMX", por conducto de los enlaces designados informará a "LA SECRETARÍA", a través de la Plataforma al efecto habilitada y con su debido soporte documental, los reportes trimestrales por rubro del avance conforme al Plan calendarizado presentado por cada uno de los Proyectos. Los reportes deberán presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

Para lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral Trigésimo Octavo, inciso f, de los Lineamientos.

En caso de no recibir los reportes de acuerdo con su plan calendarizado, "LA SECRETARÍA", a través de la UERSJL, solicitará a "EL GOBIERNO DE LA CDMX", que cumpla con esta obligación en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles.

OCTAVA. APLICACIONES DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DE LA CDMX" en los términos del presente instrumento y sus Proyectos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente. Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2022, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en términos de lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DE LA CDMX" a través de la Instancia Estatal Responsable.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, es la que señalan los numerales Quinto, Décimo Cuarto, Décimo Sexto, Vigésimo Quinto, Trigésimo Octavo, incisos f y p, de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DE LA CDMX" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 30 de noviembre de 2022, deberá de notificarlo por conducto de la Instancia Estatal Responsable y de "EL PODER JUDICIAL CDMX" cada uno en el ámbito de su competencia, por escrito a la "UERSJL" de "LA SECRETARÍA" a más tardar el 01 de diciembre de 2022, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente a los recursos del subsidio disponibles. Por lo que respecta a los rendimientos financieros deberán de informarlos antes del 15 de diciembre de 2022, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura para realizar el reintegro correspondiente.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DE LA CDMX" deberá solicitar por escrito signado por el Titular de la Instancia Estatal Responsable a la "UERSJL" de "LA SECRETARÍA", la emisión de dos líneas de captura, una para el reintegro de los recursos y otra para el reintegro de los rendimientos financieros generados. Una vez que las líneas sean expedidas, "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" deberá comprobar el reintegro correspondiente a más tardar el día 31 de diciembre de 2022, a través de los medios señalados en los Lineamientos.

Asimismo, "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos, la LFPRH, el RLFPRH y las demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario. Por lo anterior, "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Cuando "LA SECRETARÍA" detecte incumplimiento en el desarrollo de los Proyectos presentados o inconsistencias en el ejercicio de los recursos, procederá conforme al numeral Trigésimo Sexto de los Lineamientos, y en su caso, se dará por terminado el presente Convenio conforme a lo señalado en el capítulo IX de los Lineamientos.

Bajo el supuesto anterior, "LA SECRETARÍA" ordenará a "EL GOBIERNO DE LA CDMX" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos, la LFPRH, el RLFPRH y las demás disposiciones aplicables en la materia; lo anterior, sin perjuicio de que la UERSJL de "LA SECRETARÍA" haga del conocimiento del incumplimiento o inconsistencias en el ejercicio de los recursos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que a cada una les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría o equivalente de "EL GOBIERNO DE LA CDMX".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. "EL GOBIERNO DE LA CDMX" podrá solicitar a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", se someta a consideración del Comité de Evaluación, la modificación del presente instrumento conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos.

Las modificaciones a los Convenios de Coordinación que "EL GOBIERNO DE LA CDMX" pretenda realizar solo podrán llevarse a cabo bajo los siguientes supuestos:

- a) La adición o eliminación de algún rubro en los Proyectos; y
- b) La modificación de los montos destinados a cada rubro de los diferentes Proyectos.

Asimismo, deberán contemplar los objetivos establecidos en la Solicitud de acceso al subsidio.

Los Convenios Modificatorios deberán presentarse al Comité para su evaluación y, de ser el caso, para la aprobación de los cambios a los Proyectos. En caso de ser aprobado el Convenio modificadorio se publicará en el DOF en los términos del Lineamiento Vigésimo cuarto de los Lineamientos.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b) En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "LA SECRETARÍA" a través de la UERSJL en los reportes trimestrales que presente "EL GOBIERNO DE LA CDMX".

Para tales efectos, se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que:

- a) Se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución;
- b) Se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y
- c) Se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DE LA CDMX" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto, a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y en el caso que "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; y (VI) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, debe abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismo.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. A su vez "LA SECRETARÍA" podrá notificar a "EL GOBIERNO DE LA CDMX" por correo electrónico de la dirección reforma.laboral@stps.gob.mx y por medio de la Plataforma habilitada. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 días de anticipación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en 6 ejemplares en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de julio de dos mil veintidós.- Poder Ejecutivo Federal, STPS: Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, **Esteban Martínez Mejía**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Marco Antonio Hernández Martínez**.- Rúbrica.- Gobierno de la Ciudad de México: Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo e Instancia Estatal Responsable del Proyecto, Mtro. **José Luis Rodríguez Díaz de León**.- Rúbrica.- Magistrado Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México, Dr. **Rafael Guerra Álvarez**.- Rúbrica.- Titular de la Secretaría de Obras y Servicios, Mtro. **Jesús Antonio Esteva Medina**.- Rúbrica.- Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, Licda. **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CULTURA

RESUMEN del Acuerdo por el que se da inicio al procedimiento para la emisión de la Declaratoria de una Zona de Monumentos Históricos en la localidad de El Oro de Hidalgo, ubicada en el Municipio de El Oro, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional de Antropología e Historia.

RESUMEN DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA INICIO AL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE UNA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS EN LA LOCALIDAD DE EL ORO DE HIDALGO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., 7o. fracciones I y XII de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, 3º fracción IV, 5o. Ter fracción I, párrafo primero y fracción VII, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 9 y 9 bis del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y considerando los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Convenio para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural adoptado en París el 23 de noviembre de 1972, la resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de la Naciones Unidas, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Programa Sectorial de Cultura 2020-2024, artículos 35 y 41 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, el Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, emitió el Acuerdo por el que se inicia el procedimiento para la emisión de la Declaratoria de una Zona de Monumentos Históricos en la localidad de El Oro de Hidalgo, ubicada en el Municipio de El Oro, Estado de México a que se refiere el artículo 5o. Ter de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas;

Que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos históricos y las zonas de monumentos que integran el patrimonio cultural de la Nación mexicana, por lo que se debe preservar el legado que existe en la localidad de El Oro de Hidalgo;

Que dentro de la riqueza cultural con la que cuenta el Estado de México, se encuentra la zona histórica de la localidad de El Oro de Hidalgo, la cual se ubica en el Municipio de El Oro, y tiene una extensión de 0.618 kilómetros cuadrados, conformada por 47 manzanas donde se ubican 112 inmuebles con valor histórico.

Que El Oro es un municipio mexiquense de gran riqueza cultural que durante la época prehispánica estuvo habitado por los mazahuas, quienes al ser conquistados por Xólotl se convirtieron en tributarios de los mexicas; posteriormente, durante el siglo XVI, la región adquirió gran importancia agrícola y comercial por ser paso obligatorio en las rutas que enlazaron la Ciudad de México con Valladolid y Guadalajara.

Que en 1772 se descubrió una veta de oro y plata en la ranchería conocida como Guadalupe. En 1789 se inició el establecimiento permanente del sitio de El Oro a las faldas del cerro Somera, a los pocos años de haber sido reportados los yacimientos y dado el aumento y calidad de su producción, pasó de ser una ranchería a un Real de Minas. Rápidamente llamó la atención del Virrey de la Nueva España y del Tribunal de minería, lo que impulsó su desarrollo urbano.

Que después del movimiento de Independencia, con la reactivación de la industria minera, los propietarios comenzaron la limpieza de las mismas, inactivas desde 1810. En 1870, la depreciación de la plata incrementó la demanda de oro para el pago de mercancías extranjeras, en esta fecha El Oro atravesó por un gran auge, lo que permitió a las compañías de la población adentrarse en la economía mundial.

Que a finales del siglo XIX, al ser El Oro una importante población económica, la densidad de población aumentó y se inició una transformación en la forma de vivir y construir, pues se recibió la influencia de los ingleses y los estadounidenses, quienes además de invertir capital económico, imprimieron en la arquitectura características de su lugar de origen.

Que a partir de 1926 varias de las compañías mineras abandonaron El Oro, argumentando el agotamiento de las reservas.

Que actualmente la imagen urbana conserva una arquitectura única en donde convive la herencia virreinal con la influencia europea y estadounidense relacionada con la explotación minera.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 9 bis del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, llevó a cabo la integración del expediente, con los antecedentes documentales que justifican el valor histórico de El Oro de Hidalgo, así como la información técnica de dicha zona y el plano que contiene la poligonal de la zona a declarar como Zona de Monumentos Históricos;

Que el procedimiento de declaratoria como Zona de Monumentos Históricos da inicio con el Acuerdo que emita el Presidente de la República o la Secretaría de Cultura, por conducto del titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia, como se prevé en la fracción I del artículo 5o. Ter de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, por lo que se emite el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DA INICIO AL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LA
DECLARATORIA DE UNA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS EN LA LOCALIDAD DE
EL ORO DE HIDALGO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO**

PRIMERO: Se da inicio de oficio al procedimiento para declarar una Zona de Monumentos Históricos en la localidad de El Oro de Hidalgo, ubicada en el Municipio de El Oro, del Estado de México, de acuerdo con el plano de delimitación realizado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la cual comprende una superficie total de 0.618 kilómetros cuadrados y tiene los siguientes linderos;

PERÍMETRO ÚNICO.- Se inicia en el vértice (1), ubicado en el cruce de la calle Igualdad y el boulevard Jacinto Salinas, con coordenadas E 381708.543, N 2190257.536; a partir de este punto, a una distancia de 80.14 metros, con un rumbo N 23° 40' 29.1" W se ubica el vértice (2), sobre el boulevard Jacinto Salinas, con coordenadas E 381676.364, N 2190330.929; a partir de este punto, a una distancia de 53.04 metros, con un rumbo N 0° 6' 9.8" E se ubica el vértice (3), sobre el boulevard Jacinto Salinas, con coordenadas E 381676.459, N 2190383.969; a partir de este punto, a una distancia de 43.86 metros, con un rumbo N 26° 26' 50.9" E se ubica el vértice (4), en el boulevard Jacinto Salinas, con coordenadas E 381695.993, N 2190423.238; a partir de este punto, a una distancia de 36.92 metros, con rumbo N 45° 50' 51.3" E se ubica el vértice (5), en el cruce del boulevard Jacinto Salinas y la calle Arroyo Mineral, con coordenadas E 381722.483, N 2190448.955; a partir de este punto, a una distancia de 137.11 metros, con rumbo S 59° 54' 54.5" E se ubica el vértice (6), en la calle Arroyo Mineral, con coordenadas E 381841.118, N 2190380.226; a partir de este punto, a una distancia de 87.52 metros, con rumbo S 71° 30' 4.3" E se ubica el vértice (7), en la calle Arroyo Mineral, con coordenadas E 381924.119, N 2190352.456; a partir de este punto, a una distancia de 122.51 metros, con rumbo S 53° 51' 58.4" E se ubica el vértice (8), en la calle Arroyo Mineral, con coordenadas E 382023.065, N 2190280.214; a partir de este punto, a una distancia de 193.46 metros, con rumbo N 51° 55' 45.6" E se ubica el vértice (9), en el cruce de las calles Arroyo Mineral y El Garitón, con coordenadas E 382175.370, N 2190399.511; a partir de este punto, a una distancia de 144.27 metros, con rumbo S 38° 42' 18.9" E se ubica el vértice (10), en el cruce de la calle El Garitón y la avenida Miguel Hidalgo, con coordenadas E 382265.584, N 2190286.927; a partir de este punto, a una distancia de 299.19 metros, con rumbo S 49° 26' 44.4" W se ubica el vértice (11), en el cruce de la avenida Miguel Hidalgo y la calle Juan Aldama, con coordenadas E 382038.265, N 2190092.405; a partir de este punto, a una distancia de 43.18 metros, con rumbo S 40° 21' 5.3" E se ubica el vértice (12), en la calle Juan Aldama, con coordenadas E 382066.225, N 2190059.496; a partir de este punto, a una distancia de 96.10 metros, con rumbo S 37° 25' 48.6" W se ubica el vértice (13), en la calle Juan Aldama, con coordenadas E 382007.815, N 2189983.182; a partir de este punto, a una distancia de 165.17 metros, con rumbo S 25° 37' 16.0" W se ubica el vértice (14), en la calle Juan Aldama, con coordenadas E 381936.390, N 2189834.249; a partir de este punto, a una distancia de 130.88 metros, con rumbo S 29° 48' 8.5" W se ubica el vértice (15), en la calle Juan Aldama, con coordenadas E 381871.344, N 2189720.682; a partir de este punto, a una distancia de 180.86 metros, con rumbo S 15° 12' 30.6" W se ubica el vértice (16), en el cruce de las calles Juan Aldama y Las Colonias, con coordenadas E 381823.898, N 2189546.154; a partir de este punto, a una distancia de 22.16 metros, con rumbo N 79° 20' 54.2" E se ubica el vértice (17), en el cruce de la calle Las Colonias y el eje del río San Juan, con coordenadas E 381845.672, N 2189550.249; a partir de este punto, a una distancia de 64.34 metros, con rumbo S 14° 18' 46.1" E se ubica el vértice (18), en el cruce del cauce del río San Juan y la calle Sin nombre, con coordenadas E 381861.576, N 2189487.910; a partir de este punto, a una distancia de 20.52 metros, con rumbo S 74° 27' 28.3" W se ubica el vértice (19), en la calle Sin nombre, con coordenadas E 381841.803, N 2189482.411; a partir de este punto, a una distancia de 39.52 metros, con rumbo S 41° 1' 13.4" W se ubica el vértice (20), en el cruce de la calle Sin nombre y la calle Rinconada de San Juan, con coordenadas E 381815.868, N 2189452.598; a partir de este punto, a una distancia de 25.90 metros, con rumbo N 51° 14' 9.4" W se ubica el vértice (21), en el cruce de la calle Rinconada de San Juan y el callejón Mártires de Río Blanco, con coordenadas E 381795.671, N 2189468.815; a partir de este punto, a una distancia de 97.92 metros, con rumbo S 8° 16' 21.0" W se ubica el vértice (22), en el callejón Mártires de Río Blanco, con coordenadas E 381781.582, N 2189371.910; a partir de este punto, a una distancia de 55.20 metros, con rumbo S 9° 57' 20.6" W se ubica el vértice (23), en el cruce del callejón Mártires de Río Blanco y la calle Mártires del Río Blanco, con coordenadas E 381772.038, N 2189317.538; a partir de este punto, a una distancia de 8.57 metros, con rumbo N 79° 51' 55.4" W se ubica el vértice (24), en el cruce de las calles Mártires del Río Blanco y Andrés Quintana Roo, con coordenadas E 381763.604, N 2189319.046; a partir de este punto, a una distancia de 67.66 metros, con rumbo S 10° 32' 33.7" W se ubica el vértice (25), en la calle Andrés Quintana Roo, con coordenadas E 381751.223, N 2189252.524; a partir de este punto, a una distancia de 52.54 metros, con rumbo S 49° 19' 27.9" W se ubica el vértice (26), en el cruce de la calle Andrés Quintana Roo y la calle Tiro Norte, con coordenadas E 381711.380, N 2189218.282; a partir de este punto, a una

distancia de 91.95 metros, con rumbo N 69° 42' 0.4" W se ubica el vértice (27), en la calle Tiro Norte, con coordenadas E 381625.143, N 2189250.182; a partir de este punto, a una distancia de 87.61 metros, con rumbo N 89° 46' 24.4" W se ubica el vértice (28), en la calle Tiro Norte, con coordenadas E 381537.537, N 2189250.529; a partir de este punto, a una distancia de 36.29 metros, con rumbo N 50° 44' 38.5" W se ubica el vértice (29), en la calle Tiro Norte, con coordenadas E 381509.437, N 2189273.492; a partir de este punto, a una distancia de 72.05 metros, con rumbo N 27° 42' 43.4" W se encuentra el vértice (30), en la calle Tiro Norte, con coordenadas E 381475.930, N 2189337.281; a partir de este punto, a una distancia de 79.91 metros, con rumbo N 31° 14' 41.0" W se ubica el vértice (31), en el cruce de la calle Tiro Norte y el camino al Carmen, con coordenadas E 381434.479, N 2189405.604; a partir de este punto, a una distancia de 88.43 metros, con rumbo N 47° 19' 34.3" W se ubica el vértice (32), en la calle Tiro Norte, con coordenadas E 381369.462, N 2189465.545; a partir de este punto, a una distancia de 100.88 metros, con rumbo N 33° 12' 0.1" W se ubica el vértice (33), en la calle Tiro Norte, con coordenadas E 381314.225, N 2189549.955; a partir de este punto, a una distancia de 54.02 metros, con rumbo N 24° 20' 18.8" W se ubica el vértice (34), en la calle Tiro Norte, con coordenadas E 381291.961, N 2189599.176; a partir de este punto, a una distancia de 60.83 metros, con rumbo N 23° 47' 32.9" W se ubica el vértice (35), en la calle Tiro Norte, con coordenadas E 381267.422, N 2189654.834; a partir de este punto, a una distancia de 87.01 metros, con rumbo N 28° 1' 20.8" W se ubica el vértice (36), en la calle Tiro Norte, con coordenadas E 381226.541, N 2189731.647; a partir de este punto, a una distancia de 34.74 metros, con rumbo N 49° 23' 25.2" W se ubica el vértice (37), en el cruce de la calle Tiro Norte y la privada Sin nombre, con coordenadas E 381200.167, N 2189754.260; a partir de este punto, a una distancia de 47.99 metros, con rumbo N 67° 54' 13.5" W se ubica el vértice (38), en la calle Tiro Norte, con coordenadas E 381155.699, N 2189772.313; a partir de este punto, a una distancia de 29.34 metros, con rumbo N 54° 24' 32.7" W se ubica el vértice (39), en la calle Tiro Norte, con coordenadas E 381131.840, N 2189789.389; a partir de este punto, a una distancia de 30.78 metros, con rumbo N 24° 36' 50.7" W se ubica el vértice (40), en la calle Tiro Norte, con coordenadas E 381119.022, N 2189817.368; a partir de este punto, a una distancia de 23.20 metros, con rumbo N 0° 55' 34.0" W se ubica el vértice (41), en la calle Tiro Norte, con coordenadas E 381118.647, N 2189840.566; a partir de este punto, a una distancia de 25.79 metros, con rumbo N 22° 53' 7.4" E se ubica el vértice (42), en la calle Tiro Norte, con coordenadas E 381128.677, N 2189864.328; a partir de este punto, a una distancia de 32.96 metros, con rumbo N 52° 43' 58.5" E se ubica el vértice (43), en la calle Tiro Norte, con coordenadas E 381154.911, N 2189884.289; a partir de este punto, a una distancia de 37.16 metros, con rumbo N 79° 19' 18.8" E se ubica el vértice (44), en la calle Tiro Norte, con coordenadas E 381191.430, N 2189891.175; a partir de este punto, a una distancia de 96.01 metros, con rumbo S 87° 30' 43.7" E se ubica el vértice (45), en la calle Tiro Norte, con coordenadas E 381287.349, N 2189887.008; a partir de este punto, a una distancia de 36.26 metros, con rumbo N 79° 40' 54.7" E se ubica el vértice (46), en el cruce de las calles Tiro Norte, Álvaro Obregón y la avenida Independencia, con coordenadas E 381323.020, N 2189893.502; a partir de este punto, a una distancia de 130.68 metros, con rumbo N 75° 53' 12.1" W se ubica el vértice (47), en el cruce de la avenida Independencia, la carretera a Tlalpujahuá y la privada Colonia Esperanza, con coordenadas E 381196.283, N 2189925.367; a partir de este punto, a una distancia de 10.87 metros, con rumbo N 44° 9' 38.1" E se ubica el vértice (48), en el cruce de la privada Colonia Esperanza y la avenida Benito Juárez, con coordenadas E 381203.859, N 2189933.169; a partir de este punto, a una distancia de 277.01 metros, con rumbo N 79° 28' 40.9" E se ubica el vértice (49), en el cruce de la avenidas Benito Juárez y del Ferrocarril, con coordenadas E 381476.208, N 2189983.753; a partir de este punto, a una distancia de 95.45 metros, con rumbo N 7° 13' 33.0" W se ubica el vértice (50), en el cruce de la avenida del Ferrocarril y la calle Ángela Peralta, con coordenadas E 381464.202, N 2190078.447; a partir de este punto, a una distancia de 82.46 metros, con rumbo N 73° 6' 18.0" E se ubica el vértice (51), en el cruce de la calle Ángela Peralta y la avenida Constitución, con coordenadas E 381543.103, N 2190102.412; a partir de este punto, a una distancia de 66.97 metros, con rumbo N 25° 33' 42.4" W se ubica el vértice (52), en el cruce de la avenida Constitución y la calle Igualdad, con coordenadas E 381514.205, N 2190162.830; a partir de este punto, a una distancia de 216.19 metros, con rumbo N 64° 1' 8.6" E se ubica el vértice (1), cerrándose así este perímetro.

Coordenadas correspondientes a la Zona UTM 14 Norte.

SEGUNDO. - Quedan comprendidos dentro de la zona materia del presente Decreto los monumentos históricos construidos durante los siglos XVI al XIX, destinados a templos, a fines benéficos, al servicio y ornato públicos, al uso de las autoridades civiles, así como las obras civiles relevantes de carácter privado situados en:

1. Calle 2 de Abril número 2, esquina calle Igualdad (región 01, manzana 055, lote 03) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00003.
2. Calle 5 de Febrero número 3, también 5, esquina calle Mariano Matamoros (región 01, manzana 014, lote 04) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00004.
3. Calle 5 de Febrero número 8 (región 01, manzana 004, lote 04) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00137.

4. Calle 5 de Febrero número 16 (región 01, manzana 010, lote 15) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00140.
5. Calle 5 de Febrero número 19, esquina calle Mariano Abasolo (región 01, manzana 012, lote 01) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00113.
6. Calle 5 de Febrero número 22 (región 01, manzana 010, lote 12) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00138.
7. Calle 5 de Febrero número 27 (región 01, manzana 011, lote 04) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00005.
8. Calle 5 de Febrero número 29 (región 01, manzana 011, lote 09) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00142.
9. Calle 5 de Febrero número 31, esquina andador Solidaridad (región 01, manzana 031, lote 03) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00143.
10. Calle 5 de Mayo número 1 (región 01, manzana 021, lote 11) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00145.
11. Calle 5 de Mayo número 2, esquina callejón 16 de Septiembre (región 01, manzana 008, lote 18) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00146.
12. Calle 5 de Mayo número 6, esquina callejón 16 de Septiembre (región 01, manzana 020, lote 05) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00007.
13. Calle 5 de Mayo número 7, también 7A (región 01, manzana 021, lote 12) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00008. Imprenta Monroy.
14. Calle 5 de Mayo número 8, esquina privada Sin nombre (región 01, manzana 008, lote 18) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00147.
15. Calle 5 de Mayo sin número (región 01, manzana 021, lote 14) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00009.
16. Calle 5 de Mayo número 10 (región 01, manzana 020, lote 23) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00144.
17. Calle 5 de Mayo número 17 (región 01, manzana 021, lote 18) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00149.
18. Callejón 16 de Septiembre número 5 (región 01, manzana 008, lote 14) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00010.
19. Callejón 16 de Septiembre número 7 (región 01, manzana 008, lote 16) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00011.
20. Callejón 16 de Septiembre número 9 (región 01, manzana 008, lote 18) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00154.
21. Calle Altamirano número 2, esquina calle Jardín Madero (región 01, manzana 007, lote 01) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00012.
22. Calle Altamirano número 6 (región 01, manzana 019, lote 33) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00152.
23. Calle Altamirano número 9, esquina callejón del Socorro (región 01, manzana 019, lote 35) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00013.
24. Calle Andrés Quintana Roo número 5 (región 01, manzana 017, lote 10) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00014.
25. Avenida Benito Juárez número 30 (región 01, manzana 048, lote 01) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles. I-15-00016.
26. Privada Colonia Esperanza número 1, esquina avenida Independencia (región 01, manzana 047, lote 01) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00019.
27. Avenida Constitución número 2 (región 01, manzana 008, lote 33) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00159.
28. Avenida Constitución número 3 (región 01, manzana 009, lote 12) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00021.
29. Avenida Constitución número 10, esquina calle 5 de Mayo (región 01, manzana 008, lote 20) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00024.

30. Avenida Constitución número 11 (región 01, manzana 009, lotes 13 y 29) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00022.
31. Avenida Constitución número 12, esquina calle 5 de Mayo (región 01, manzana 021, lote 10) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00023.
32. Avenida Constitución número 16, esquina privada Galeana (región 01, manzana 021 lotes 06, 08 y 22) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00025.
33. Avenida Constitución número 17 (región 01, manzana 009, lotes 15, 16, 17 y 18) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00026.
34. Avenida Constitución número 23 (región 01, manzana 009, lote 20) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles. I-15-00029.
35. Avenida Constitución número 24 (región 01, manzana 026, lote 02) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00028.
36. Avenida Constitución número 32, esquina avenida Benito Juárez (región 01, manzana 023, lote 02) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00030.
37. Avenida Constitución número 42, esquina calle Ángela Peralta (región 01, manzana 026, lote 01) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00133.
38. Avenida Constitución número 45, esquina calle Reforma (región 01, manzana 055) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00031.
39. Avenida del Ferrocarril número 2, esquina calle Álvaro Obregón (región 01, manzana 049, lote 15) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00032. Estación de ferrocarril de El Oro.
40. Avenida del Ferrocarril número 3 (región 01, manzana 027, lote 01) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00033. Bodega de la estación de ferrocarril de El Oro.
41. Calle Ignacio Zaragoza número 15 (región 01, manzana 033, lote 04) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00165.
42. Calle Ignacio Zaragoza sin número, esquina calle Mariano Abasolo (región 01, manzana 032, lote 05) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00167.
43. Calle Ignacio Zaragoza número 20 (región 01, manzana 011, lote 05) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00168.
44. Calle Igualdad número 3 (región 01, manzana 055) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00047.
45. Avenida Independencia número 2, también 10, esquina calle Altamirano (región 01, manzana 019, lotes 29 y 69) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00048.
46. Avenida Independencia número 7 (región 01, manzana 008, lote 10) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00049.
47. Avenida Independencia número 6, esquina avenida Miguel Hidalgo (región 01, manzana 004, lote 01) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00079.
48. Avenida Independencia número 9 (región 01, manzana 008, lote 27) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00054.
49. Avenida Independencia número 13, también 15, esquina callejón 16 de Septiembre (región 01, manzana 08, lotes 12 y 13) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00050.
50. Avenida Independencia número 14 (región 01, manzana 019, lote 27) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00051.
51. Avenida Independencia número 20 (región 01, manzana 019, lotes 05, 24 y 25) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles. I-15-00052.
52. Avenida Independencia número 21 (región 01, manzana 020, lote 17) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00066.
53. Avenida Independencia número 28 (región 01, manzana 019, lote 46) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00055.

54. Avenida Independencia número 29 (región 01, manzana 020, lote 14) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles. I-15-00056.
55. Avenida Independencia número 30 (región 01, manzana 019, lote 21) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00057.
56. Avenida Independencia número 32 (región 01, manzana 019, lote 20) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00065.
57. Avenida Independencia número 36, esquina callejón Sin nombre (región 01, manzana 019, lote 71) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00058.
58. Avenida Independencia número 44 (región 01, manzana 019, lote 13) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00059.
59. Avenida Independencia número 48 (región 01, manzana 019, lote 11) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00062.
60. Avenida Independencia número 52 (región 01, manzana 019, lote 09) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00063.
61. Calle Jardín Guadalupe número 1, esquina callejón del Socorro (región 01, manzana 019, lote 37) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles C-15-00017. Templo de Guadalupe.
62. Calle Jardín Guadalupe número 2, esquina calle 5 de Febrero (región 01, manzana 004, lote 05) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00035.
63. Calle Jardín Madero número 2 (región 01, manzana 009, lote 06) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles. I-15-00045.
64. Calle Jardín Madero número 3 (región 01, manzana 009, lote 07) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00036.
65. Calle Jardín Madero número 4 (región 01, manzana 009, lote 26) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00037.
66. Calle Jardín Madero número 5 (región 01, manzana 009, lote 08) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00108.
67. Calle Jardín Madero número 7 (región 01, manzana 009, lote 10) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00038.
68. Calle Jardín Madero número 8 también 9, esquina avenida Constitución (región 01, manzana 008, lote 05) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00020.
69. Calle Jardín Madero número 12 (región 01, manzana 008, lote 32) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles. I-15-00039.
70. Calle Jardín Madero número 16 (región 01, manzana 007, lote 02) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00040.
71. Calle Jardín Madero número 18 (región 01, manzana 002, lote 04) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00041.
72. Calle Jardín Madero número 19 (región 01, manzana 002, lote 03) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00044.
73. Calle Jardín Madero número 20 (región 01, manzana 002, lote 02) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00139.
74. Calle Jardín Madero número 21, esquina calle Mariano Abasolo (región 01, manzana 002, lote 01) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00042.
75. Calle Jardín Madero sin número (región 01, manzana 001, lote 01) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles C-15-00043. Jardín Madero.
76. Callejón Javier Mina sin número, esquina avenida Miguel Hidalgo (región 01, manzana 006, lote 02) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles. I-15-00155.
77. Calle Juan Aldama número 3 (región 01, manzana 036, lote 01) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00083. Socavón de San Juan.
78. Calle Juan Aldama número 6 (región 01, manzana 225, lote 05) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00046.

79. Calle La Ruleta número 2, esquina avenida Constitución (región 01, manzana 028, lote 07) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00067.
80. Calle La Ruleta sin número (región 01, manzana 009, lote 22) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00068.
81. Calle La Ruleta sin número (región 01, manzana 009, lote 22) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00069.
82. Calle Libertad sin número (región 01, manzana 121, lote 06) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00070.
83. Calle Libertad número 9 (región 01, manzana 121, lote 07) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00128.
84. Calle Libertad sin número (región 01, manzana 121, lote 08) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00071.
85. Calle Mariano Abasolo número 3 (región 01, manzana 003, lote 02) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00114.
86. Calle Mariano Abasolo número 6, esquina calle 5 de Febrero número 28 (región 01, manzana 010, lote 16) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00006.
87. Calle Mariano Matamoros número 13, esquina calle Ignacio Zaragoza (región 01, manzana 035, lote 11) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles. I-15-00116.
88. Calle Mariano Matamoros número 17 (región 01, manzana 035, lote 09) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles. I-15-00072.
89. Calle Mariano Matamoros número 20, esquina con calles Juan Aldama y Las Colonias (región 01, manzana 035, lote 02) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00073. Casa de los Mondragón.
90. Avenida Miguel Hidalgo número 6 (región 01, manzana 009, lote 03) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00074. Escuela del deporte de El Oro.
91. Avenida Miguel Hidalgo número 11, esquina avenida Independencia números 3 y 5 (región 01, manzana 003, lote 06) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00075.
92. Avenida Miguel Hidalgo número 23 (región 01, manzana 010, lote 17) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00076.
93. Avenida Miguel Hidalgo número 30 (región 01, manzana 009, lote 22) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00034. Casa Blanca.
94. Avenida Miguel Hidalgo número 33 (región 01, manzana 010, lote 32) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00120.
95. Avenida Miguel Hidalgo número 37 (región 01, manzana 010, lote 13) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00077.
96. Avenida Miguel Hidalgo número 45 (región 01, manzana 010, lote 05) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00118.
97. Avenida Miguel Hidalgo número 55 (región 01, manzana 010, lote 24) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00119.
98. Avenida Miguel Hidalgo número 57 (región 01, manzana 010, lote 04) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00078.
99. Avenida Miguel Hidalgo sin número (región 01, manzana 030, lote 04) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles: C-15-00080. Hacienda Vieja.
100. Calle Nicolás Bravo número 1, esquina calle 5 de Febrero (región 01, manzana 014, lote 01) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00081.
101. Calle Reforma número 4, esquina calle 2 de Abril (región 01, manzana 055, lote 04) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00126.
102. Calle Reforma número 7 (región 01, manzana 028, lote 03) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00082.

103. Calle Rinconada de San Juan número 9, esquina callejón Mártires de Río Blanco (región 01, manzana 225, lote 04) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00084.
104. Privada Sin nombre sin número (región 01, manzana 008, lote 18) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00156.
105. Privada Sin nombre sin número (región 01, manzana 008, lote 21) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00157.
106. Privada Sin nombre sin número (región 01, manzana 008, lote 20) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00158.
107. Calle Tiro Norte número 2 (región 01, manzana 019, lote 06) con números de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles: C-15-00092. Hotel del Jardín.
108. Calle Tiro Norte número 9 (región 01, manzana 019, lote 03) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00087.
109. Calle Tiro Norte sin número (región 01, manzana 019, lote 02) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00086.
110. Calle Tiro Norte sin número (región 01, manzana 019, lote 01) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00085. Tiro Norte.
111. Calle Tiro Norte sin número (región 01, manzana 227, lote 85) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00089. Casa Roja.
112. Calle Tiro Norte sin número (región 01, manzana 228, lote 11) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles C-15-00090. Mina La Providencia.

La antigüedad y destino de los monumentos históricos se comprueba con las constancias que obran en poder del Instituto Nacional de Antropología e Historia para consulta de los interesados.

TERCERO. -A fin de preservar y conservar la zona histórica de El Oro de Hidalgo, se establece como medida precautoria la prohibición para realizar la colocación de cualquier anuncio, aviso, carteles; las cocheras, sitios de vehículos, expendios de gasolina o lubricantes; los postes e hilos telegráficos y telefónicos, transformadores y conductores de energía eléctrica, e instalaciones de alumbrados; así como los kioscos, templetes, puestos o cualesquiera otras construcciones permanentes o provisionales, obras en los monumentos históricos, colindantes y demás ubicados dentro de la zona a declarar, sin contar con la autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su emisión.

SEGUNDO. - Notifíquese el inicio del procedimiento de la declaratoria como Zona de Monumentos Históricos de El Oro de Hidalgo, a cualquier persona que pudiera tener un interés jurídico por medio de publicaciones que contendrán un resumen del Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, realizadas por tres días consecutivos, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente, tal y como lo establece la fracción II, del artículo 5o. Ter, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Del mismo modo realícese la notificación del resumen del presente Acuerdo, por medio de las publicaciones realizadas por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de México y uno de mayor circulación nacional y póngase a disposición de los interesados que así lo soliciten, el plano de la poligonal para su consulta.

TERCERO. - En términos de lo dispuesto en la fracción III, del artículo 5o. Ter, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, se concede un plazo de quince días hábiles a partir de la última de las publicaciones a que se refiere el transitorio anterior, (los cuales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán contados a partir del día siguiente a aquel en que se realice la última publicación) para que los interesados manifiesten ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia lo que a su derecho convenga y presenten las pruebas y alegatos que estimen pertinentes, mediante escrito dirigido a la Titular de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos ubicada en Correo Mayor número 11, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México o al Director del Centro INAH Estado de México, ubicado en José Vicente Villada número 107, colonia Centro, C. P. 50080 Toluca, Estado de México, o mediante correo electrónico a las siguientes direcciones valeria_valero@inah.gob.mx, coordinacion.cnmh@inah.gob.mx, nahum_noguera@inah.gob.mx o cinah_edomex@inah.gob.mx

Dado en la Ciudad de México, a 5 de agosto de dos mil veintidós.- El Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, **Diego Prieto Hernández.**- Rúbrica.

COMISION NACIONAL FORESTAL

CONVOCATORIA al Premio Nacional al Mérito Forestal 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional Forestal.

CONVOCATORIA AL PREMIO NACIONAL AL MÉRITO FORESTAL 2022

El Consejo de Premiación, con fundamento en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y el Decreto Presidencial del 7 de julio de 1959, que instituyó la celebración de la Fiesta del Bosque y Día del Árbol,

CONVOCA AL PREMIO NACIONAL AL MÉRITO FORESTAL 2022

Para reconocer y estimular a las personas físicas y morales que desde los sectores privado y social realicen o hayan realizado aportaciones relevantes en el país a favor de la conservación, protección, restauración y uso sustentable de los recursos forestales, que representen beneficios a la sociedad.

Categorías:

I. Reforestación, protección y restauración

Actividades que permitan aumentar la cobertura de especies forestales, incrementando el porcentaje de sobrevivencia de planta, así como acciones de prevención de incendios, obras de retención de suelos, procesos de infiltración de agua y control de plagas, para recuperar zonas afectadas, mejorando la biodiversidad, y brindando beneficios locales y regionales a la sociedad.

II. Manejo forestal comunitario

Actores rurales que han logrado un desarrollo local a través de su organización y participación interna para el uso y manejo sostenible de sus ecosistemas forestales, mejorando las condiciones ambientales, sociales y económicas.

III. Proyecto de mujeres

Mujer(es) de zonas rurales que de manera individual o en grupo, realizan acciones de desarrollo, en el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos forestales que generan beneficios en su comunidad o entorno.

IV. Industria forestal

Empresas que han implementado procesos de innovación para mejorar su productividad (valor agregado, competitividad e innovación tecnológica) con prácticas respetuosas del medio ambiente.

V. Micro y pequeñas empresas con relación al ámbito forestal

Micros y pequeñas empresas, cadenas establecidas, o servicios de turismo de naturaleza que detonen el desarrollo de las comunidades forestales, partiendo de los recursos disponibles¹.

VI. Jóvenes en la divulgación de la cultura forestal ambiental

Personas menores de 29 años, que de forma individual o en grupo realizan acciones de asistencia técnica, difusión, divulgación y proyectos que contribuyen al desarrollo forestal sustentable.

Propuestas

Las propuestas deberán contener lo siguiente:

- 1) Formato de registro (impreso y electrónico) con los datos de la persona postulada y una reseña de no más de cinco cuartillas, donde se describa lo más importante del trabajo meritorio. El formato se encuentra disponible en la página <http://www.gob.mx/conafor/premio-nacional-al-merito-forestal/>;
- 2) Carta de postulación o auto postulación firmada, en la que se señalen: a) datos de localización de la persona postulada y de quien la propone (nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico). No se aceptarán propuestas presentadas con pseudónimos; b) categoría en la que participa. No se aceptarán propuestas que contengan más de una categoría;
- 3) Documentos u otras evidencias como folletos, memorias, informes, fotografías, videos, gráficas, mapas, esquemas o publicaciones y, si los hubiera, testimonios, cartas de apoyo y opiniones que avalen la trascendencia del trabajo propuesto;

¹ Las empresas legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece su estratificación publicado en el DOF el 30 de junio de 2009 y reforma al 13 de agosto de 2019, son microempresas las que tienen hasta diez trabajadores y pequeñas empresas de 11 a 50 trabajadores.

- 4) Copia fotostática del acta constitutiva en el caso de personas morales postuladas;
- 5) Copia fotostática del acta de nacimiento o identificación oficial en el caso de personas físicas postuladas.

Las tesis profesionales no se consideran objeto del Premio Nacional al Mérito Forestal.

Postulaciones

Se podrán postular o auto postular personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, incluyendo a las que participaron el año pasado y que no fueron seleccionadas como ganadoras.

No se podrán postular:

- a) Personas premiadas anteriormente, aun en categorías distintas y,
- b) Funcionarios públicos.

Vigencia de la convocatoria y entrega de propuestas

Las propuestas deberán entregarse a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el **viernes 02 de septiembre de 2022**, en las Promotorías de Desarrollo Forestal de la CONAFOR o en sus Oficinas Centrales, de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles.

Los documentos mencionados deberán entregarse personalmente o enviarse por servicio de mensajería o correo postal certificado donde resida la persona física o moral postulada, dentro de dicho plazo.

La devolución de la documentación de las propuestas no seleccionadas se realizará durante los cuatro meses siguientes a partir de la fecha de premiación.

Jurado y evaluación de propuestas

El jurado estará integrado por:

Seis representantes del Consejo Nacional Forestal (CONAF) y un integrante del Instituto Nacional de las Mujeres:

1. Por la representación Académica, el Mtro. Juan Manuel Uribe Ramos, y como suplente el Dr. Benedicto Vargas Larreta.
2. Por la representación de Pueblos Indígenas, el Ing. Artemio Aquino Vargas y como suplente Francisco Pedro Luna García.
3. Por la representación Industrial, el Lic. Carlos Enrique González Vicente, y como suplente el Ing. Germánico Galicia García.
4. Por la representación de la Sociedad Civil, la C. Noemi Daniela Sarabia López y como suplente el C. Gerardo Rodríguez Acuña.
5. Por la representación Profesional, el Dr. Temístocles Muñoz López, y como suplente el Ing. Rodolfo Carrasco Portillo.
6. Por la representación de las Comunidades Forestales, el Lic. Salvador Aguayo García, y como suplente el Ing. José Alfonso Moreno Jiménez.
7. Especialista en equidad de género por parte del Instituto Nacional de las Mujeres, la C. Celia Aguilar Setién, y como suplente la Mtra. Erika Zavala Oropeza.

En caso de que el titular de cada representación no pudiere asistir, corresponderá a su suplente participar en el Jurado.

El Jurado evaluará las propuestas en votación secreta de cada candidatura que cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria valorando los siguientes criterios del trabajo meritório:

- Pertinencia
- Trascendencia
- Beneficios a la sociedad
- Innovación y/o
- Aplicación en otros conceptos

El Jurado dictaminará a las personas ganadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento del Premio Nacional al Mérito Forestal.

Premios y resultados

Las personas ganadoras en cada categoría recibirán una placa, un diploma y **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**.

Los estímulos económicos serán indivisibles, aun cuando la propuesta premiada corresponda a un trabajo realizado por dos o más personas.

Los resultados, lugar y fecha de la premiación, se darán a conocer por vía telefónica o por correo electrónico a las personas ganadoras y se publicarán en un periódico de circulación nacional y medios electrónicos.

Se dará a conocer públicamente la información general de las propuestas ganadoras.

Generalidades

Cualquier asunto no considerado en esta Convocatoria se presentará a través del Secretariado Técnico del Premio a los integrantes del jurado para su resolución, que será inapelable.

Para aclarar cualquier duda relacionada con esta Convocatoria, puede llamar al número 800 737 0000, 33 3777 7000 extensiones 2430 y 2431 o consultar la página: www.gob.mx/conafor o al correo: premio@conafor.gob.mx.

De igual manera, se puede consultar el Directorio de las Promotorías de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en la página de internet <https://www.gob.mx/conafor/documentos/directorio-de-promotorias-de-desarrollo-forestal> donde se podrán presentar las propuestas, o directamente en las oficinas del Secretariado Técnico del Premio Nacional al Mérito Forestal, ubicado en Periférico Poniente número 5360, piso 1, Ala poniente, Col. San Juan de Ocotán, C.P. 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono: 33 3777 7000 extensión 2400 (lada sin costo) 800 737 0000. Correo electrónico: premio@conafor.gob.mx.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y no persigue fines de lucro. Se prohíbe su uso con fines distintos a los establecidos en esta convocatoria.”

Zapopan, Jalisco, a 27 de junio de 2022.- La Presidencia del Consejo de Premiación, **Mariana Morales Hernández**.- Rúbrica.

(R.- 524731)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$9,320.00
1 plana	\$18,640.00
1 4/8 planas	\$27,960.00
2 planas	\$37,280.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el mantenimiento de las unidades médicas del primer nivel de atención, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud, para el ejercicio fiscal 2022, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: PM-E023-2022- TLAXCALA

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y REHABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS, Y POR EL DR. RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI".
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; establece entre sus objetivos prioritarios, garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de los medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
5. En este contexto, dentro de "EL PROGRAMA" se prevén como objetivos en los que tiene intervención el "INSABI", los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica.

DECLARACIONES**I. El “INSABI” declara que:**

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO A.
- I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de “INSABI”, el Arq. Carlos Sánchez Meneses, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Cuadragésimo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO B.
- I.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 57, 67 Y 70, fracciones I, XXX, XXXV y XXXVI de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala.
- II.2. El C.P. David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas del estado de Tlaxcala, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 11, 18, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo. Anexo C.
- II.3. El Dr. Rigoberto Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos I, II, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; así como los diversos artículos 23, 30 fracciones I, XVI y XVII, 34 Fracciones IV y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, 2, fracción II, 4, 6, fracción IV, 14, 16 y 18 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos respectivos. Anexos D y E.
- II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social, a través de acciones de mantenimiento dirigidas a las unidades médicas de “LA ENTIDAD”, correspondientes al referido nivel de atención.
- II.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la Ciénega del Molinito de Moya, número 1 de la Comunidad de San Esteban Tizatlán, Tlaxcala, Carretera Federal 121, tramo San Esteban Tizatlán, Código Postal 90100.

II.6. Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a realizar acciones de mantenimiento dirigidas a las unidades médicas de "LA ENTIDAD", en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$91,408,235.19 (Noventa y un millones cuatrocientos ocho mil doscientos treinta y cinco pesos 19/100 M.N.) conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "INSABI" podrá

solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose “LA ENTIDAD” a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al “INSABI” la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden a “EL PROGRAMA”, de conformidad con los anexos de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo, que no esté expresamente considerado en sus anexos.

Los recursos presupuestarios federales que el “INSABI” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD” en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El “INSABI”, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 2 y 3, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el “INSABI” realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- III. El “INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, y apegándose para ello al apartado B del Manual de Comprobación y Supervisión del Programa E023 Atención a la Salud, para el ejercicio fiscal 2022, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del “PROGRAMA”, y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir “LA ENTIDAD” en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al “INSABI”, a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, “LA ENTIDAD” al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

- V. El "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, "LA ENTIDAD" estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el "INSABI" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán el objetivo, meta e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a realizar acciones de mantenimiento dirigidas a las unidades médicas de "LA ENTIDAD", correspondientes al primer nivel de atención, que se detallan en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud a las personas sin seguridad social, sujetándose para ello, exclusivamente al Catálogo de Conceptos que se incluye en el Anexo 3 de este Convenio de Colaboración.

META: La rehabilitación de la totalidad de las unidades médicas que se prevén en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, que permita contribuir a que "LA ENTIDAD" garantice el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud a las personas sin seguridad social.

INDICADORES: En el Anexo 4 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores aplicables al presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por "LA ENTIDAD" en forma exclusiva a realizar acciones de mantenimiento dirigidas a las unidades médicas de "LA ENTIDAD", correspondientes al primer nivel de atención, que se detallan en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, y conforme al catálogo de conceptos que se prevé en el Anexo 3 de este Convenio de Colaboración, con la finalidad de contribuir a garantizar al acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, y conforme al Catálogo de Conceptos que se prevé en el Anexo 3 de este Convenio de Colaboración.

En el Anexo 9 de este instrumento jurídico se contiene la propuesta de fachadas que "LA ENTIDAD" podrá utilizar para la ejecución de las acciones de mantenimiento que ejecute en cumplimiento de su objeto.

"LA ENTIDAD" presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 5 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme a las unidades médicas que se señalan en el Anexo 2 y al catálogo de conceptos que se prevé en el Anexo 3 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Catálogo de Conceptos que se contiene en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de las unidades que se señalan en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al “INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud a, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Hacienda, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Rendir al “INSABI”, por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar el día quince (15) de cada mes, y (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los Anexos 6 y 8 de este Convenio de Colaboración, respectivamente.
- VIII. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- IX. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por “EL INSABI” y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

- X. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda “Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 “Atención a la Salud” del ejercicio fiscal 2022”.
- XI. Reportar al “INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.
- XII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el “INSABI” le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XV. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL “INSABI”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” se obliga a:

- I. Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de “LA ENTIDAD”.
- III. Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.
- IV. Solicitar a la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros treinta (30) días del mes de enero del año 2023, la entrega del informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de este Convenio de Colaboración.
- VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos 5, 6 y 8.
- VII. Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el “INSABI” lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.

- IX.** Dar seguimiento mensual, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- X.** Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII.** Difundir, en la página de Internet del “INSABI”, el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LAS PARTES” en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD” y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del “INSABI” y uno de “LA ENTIDAD”, cuyas funciones serán las siguientes:

- a)** Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b)** Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c)** Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d)** Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

El “INSABI” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud.

“LA ENTIDAD” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

- | | |
|-----------------|-----------------------------------------------------|
| Anexo 1. | MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA |
| Anexo 2 | CENTROS DE SALUD OBJETO DE APOYO |
| Anexo 3 | CATÁLOGO DE CONCEPTOS AUTORIZADOS |
| Anexo 4 | INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN |
| Anexo 5. | REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS |
| Anexo 6. | FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO |
| Anexo 7. | REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN |
| Anexo 8. | CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 |
| Anexo 9. | PROPUESTAS DE FACHADAS |

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, al día 15 del mes de junio de 2022.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, C.P. **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, Dr. **Rigoberto Zamudio Meneses**.- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA
(Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	\$91,408,235.19	JUNIO - JULIO

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL 15 DE JUNIO DE 2022.

ANEXO 2

CENTROS DE SALUD OBJETO DEL APOYO

N°	CLUE	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
1	TLSSA000022	SAN DAMIAN TLACOCALPAN	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N, PUEBLO SAN DAMIÁN TLACOCALPAN C.P. 90635	\$ 950,252.43
2	TLSSA000063	ATLANGATEPEC	CALLE CRISANTO CUELLAR S/N, EJIDO ATLANGATEPEC C.P. 90410	\$ 1,064,140.57
3	TLSSA000080	LA TRASQUILA	CALLE HIDALGO S/N, EJIDO LA TRASQUILA C.P. 90416	\$ 893,308.36
4	TLSSA000092	ZUMPANGO	CALLE JOSE TELLES LÓPEZ ESQ. CON CALLE PROF. MARGARITO PALACIOS S/N, C.P. 90410	\$ 1,585,397.84
5	TLSSA000104	ATLTZAYANCA	AV. IGNACIO ZARAGOZA SUR N° EXT.36, C.P. 90550	\$ 1,362,001.87
6	TLSSA000133	SANTA CRUZ POCITOS	CALLE JUÁREZ S/N, EJIDO SANTA CRUZ POCITOS C.P. 90558	\$ 1,239,353.11
7	TLSSA000162	SAN ANTONIO TECOPILO (PILANCON)	CALLE LUIS DONALDO COLOSIO S/N, C.P. 90550	\$ 1,633,581.29
8	TLSSA000203	SAN LUIS APIZAQUITO	BOULEVARD DEL CALVARIO TERCERA SECCION S/N, CIUDAD APIZAQUITO C.P. 90401	\$ 980,914.63
9	TLSSA000290	COLONIA IGNACIO ALLENDE	AVENIDA ALLENDE N° EXT.2, EJIDO IGNACIO ALLENDE C.P. 90568	\$ 1,616,060.03
10	TLSSA000343	CHIAUTEMPAN (TEPETLAPAN)	CALLE TLAHUICOLE N° EXT.1, CIUDAD TEPETLAPA C.P. 90805	\$ 902,068.99
11	TLSSA000372	SAN RAFAEL TEPATLAXCO	CALLE HIDALGO ESQ. CON CALLE UNIÓN S/N, C.P. 90820	\$ 1,633,581.29
12	TLSSA000384	SN PEDRO TLALCUALPAN DE N. BRAVO	CALLE PROGRESO S/N, PUEBLO SAN PEDRO TLALCUALPAN DE NICOLÁS BRAVO C.P. 90820	\$ 1,677,384.42
13	TLSSA000401	GUADALUPE IXCOTLA (TECTEYOC)	HIDALGO N° EXT.15, C.P. 90610	\$ 1,629,200.98
14	TLSSA000413	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	CALLE INDEPENDENCIA S/N, CIUDAD MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS C.P. 90420	\$ 915,209.92
15	TLSSA000541	IGNACIO ZARAGOZA	CALLE NEGRETE N° EXT.1, EJIDO IGNACIO ZARAGOZA C.P. 90510	\$ 1,020,337.44
16	TLSSA000553	RANCHERIA DE LOS PILARES	CALLE IGNACIO ALLENDE S/N, EJIDO LOS PILARES C.P. 90510	\$ 722,476.14
17	TLSSA000635	VILLA MARIANO MATAMOROS	CALLE FRAY ANTONIO DE BENAVENTE ESQ. CON CALLE MORELOS S/N, C.P. 90120	\$ 3,438,270.31
18	TLSSA000664	SAN JUAN NEPOPUALCO	CALLE LÁZARO CÁRDENAS S/N, PUEBLO SAN JUAN NEPOPUALCO C.P. 90133	\$ 893,308.36
19	TLSSA000751	SAN MATEO TEPETITLA	AVENIDA REVOLUCIÓN N° EXT.142, PUEBLO TEPETITLA C.P. 90700	\$ 1,362,001.87
20	TLSSA000792	FRANCISCO I. MADERO	HIDALGO N° EXT.2, C.P. 90280	\$ 1,589,778.16
21	TLSSA000804	SAN FELIPE HIDALGO	CALLE CAMPESINOS ESC. CON CALLE CARRILLO PUERTO S/N, C.P. 99999	\$ 1,589,778.16
22	TLSSA000816	SAN ANTONIO ACUAMANALA	CALLE TEPETLAPA N° EXT.5, C.P. 90860	\$ 2,781,223.34
23	TLSSA000862	SANTIAGO MICHAC	CALLE 5 DE MAYO S/N, PUEBLO SANTIAGO MICHAC C.P. 90721	\$ 1,103,563.39

N°	CLUE	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
24	TLSSA000961	SANTA CRUZ TLAXCALA	CALLE VERA E IZURIA N° EXT.2, C.P. 90640	\$ 1,887,639.45
25	TLSSA001014	SAN COSME ATLAMAXAC	AV. DEL PANTEON S/N, C.P. 90180	\$ 1,633,581.29
26	TLSSA001125	CLINICA DE ESPECIALIDADES DENTALES DE TLAXCALA	AVENIDA CONSTRUCTORES N° EXT.2, COLONIA EL SABINAL C.P. 90102	\$ 3,799,928.32
27	TLSSA001265	MARIANO MATAMOROS	CALLE LÁZARO CÁRDENAS S/N, COLONIA MARIANO MATAMOROS C.P. 90262	\$ 902,068.99
28	TLSSA001364	TZOMPANTEPEC	CALLE ZARAGOZA N° EXT.9, EJIDO TZOMPANTEPEC C.P. 90490	\$ 1,743,089.11
29	TLSSA001381	SN ANDRES AHUASHUATEPEC	CALLE PRIMERA SECCIÓN N° EXT.61, EJIDO SAN ANDRÉS AHUASHUATEPEC C.P. 90491	\$ 770,659.60
30	TLSSA001422	LA ASCENCION HUITZCOLOTEPEC	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, CIUDAD LA ASCENSIÓN HUITZCOLOTEPEC C.P. 90444	\$ 810,082.42
31	TLSSA001463	XICOTZINGO	DEMOCRACIA N° EXT.56, C.P. 90780	\$ 1,887,639.45
32	TLSSA001475	YAUHQUEMEHCAN	CALLE CUAUHEMOC S/N, 1A. SECCIÓN C.P. 90450	\$ 2,343,192.02
33	TLSSA001533	LA MAGDALENA TLALTELULCO	CALLE EMILIO SÁNCHEZ PIEDRAS S/N, C.P. 90830	\$ 2,259,966.07
34	TLSSA001620	SANTA APOLONIA TEACALCO	CALLE BAÑADEROS S/N, PUEBLO SANTA APOLONIA TEACALCO C.P. 90725	\$ 2,019,048.85
35	TLSSA001632	STA CATARINA AYOMETLA	PRIVADA DE GUANAJUATO S/N, C.P. 90760	\$ 1,620,440.34
36	TLSSA001690	SAN MIGUEL CONTLA	AVENIDA 5 DE MAYO S/N, PUEBLO SAN MIGUEL CONTLA C.P. 90640	\$ 1,191,169.65
37	TLSSA001714	SANTA CRUZ AQUIAHUAC	CERVANTES S/N, C.P. 90733	\$ 1,581,017.53
38	TLSSA001726	SAN LUCAS CUAUHELULPAN	CALLE DOMINGO ARENAS S/N, PUEBLO SAN LUCAS CUAUHELULPAN C.P. 90110	\$ 1,173,648.41
39	TLSSA001854	CENTRO DE SALUD LOMA FLORIDA	CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR S/N, COLONIA LOMA FLORIDA C.P. 90356	\$ 3,017,760.25
40	TLSSA002294	CENTRO DE SALUD PANZACOLA	CALLE REFORMA S/N, COLONIA PANZACOLA C.P. 90796	\$ 1,940,203.21
41	TLSSA002321	CLINICA DE ESPECIALIDADES DENTALES DE APIZACO	OYAMELES N° EXT.101, COLONIA SANTA ANITA HUILOAC C.P. 90407	\$ 4,537,893.60
42	TLSSA017790	CENTRO NUEVA VIDA ZACATELCO	PRIVADA DEL DEPORTE S/N, COLONIA 4a SECC. ZACATELCO C.P. 90750	\$ 2,056,240.48
43	TLSSA017802	CENTRO NUEVA VIDA SAN PABLO DEL MONTE	CALLE 5 DE FEBRERO SUR S/N, COLONIA TLALTEPANGO C.P. 90990	\$ 2,085,628.47
44	TLSSA017814	CENTRO NUEVA VIDA HUAMANTLA	CALLE HIDALGO PONIENTE N° EXT.63, COLONIA HUAMANTLA C.P. 90500	\$ 2,108,485.81
45	TLSSA017826	CENTRO NUEVA VIDA CALPULALPAN	CALLE PORFIRIO BONILLA S/N, COLONIA CALPULALPAN C.P. 90200	\$ 2,108,485.81
46	TLSSA017884	CENTRO DE SALUD DE XALTELULCO	CALLE BALTAZAR MALDONADO S/N, PUEBLO SAN LORENZO XALTELULCO C.P. 90660	\$ 1,270,015.29
47	TLSSA017930	CENTRO DE SALUD XOCOYUCAN	CALLE 5 DE FEBRERO S/N, EJIDO SAN DIEGO XOCOYUCAN C.P. 90122	\$ 1,629,200.98
48	TLSSA017942	UNEME SORID OCOTLAN	AVENIDA DE LOS VOLCANES S/N, COLONIA OCOTLÁN C.P. 90100	\$ 2,226,037.80
49	TLSSA017995	CENTRO DE SALUD URBANO DE TLAXCALA	CALLE LÁZARO CÁRDENAS N° EXT.50, PUEBLO SAN DIEGO METEPEC C.P. 90110	\$ 6,379,541.44
50	TLSSA018024	DETECCION Y DIAGNOSTICO DE CANCER DE MAMA	CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N, CARRETERA A SAN DAMIÁN TLACOCALPAN, KM 2.5 SAN MATÍAS TEPETOMATITLAN KM 2.5, SAN DAMIAN TLACOCALPAN C.P. 90606	\$ 3,842,377.65

\$ 91,408,235.19

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL 15 DE JUNIO DE 2022.

ANEXO 3

CATÁLOGO DE CONCEPTOS AUTORIZADOS

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
	PLANEACIÓN DEL MANTENIMIENTO			
	CAMBIO DE ACABADOS			
DEM-001-000	Servicio de mantenimiento a piso de azulejo con espesor de 6 mm Incluye: desmontaje de azulejo y pegazulejo de desecho, su retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	1.00	\$ 55.38
DEM-002-000	Servicio de mantenimiento a piso a loseta con espesor de 6 mm Incluye: desmontaje de loseta y adhesivo de desecho, limpieza y su retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	1.00	\$ 45.69
DEM-003-000	Servicio de mantenimiento a piso de concreto de 8 a 10 cm de espesor. Incluye: derribo de piso de concreto de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	1.00	\$ 91.37
DEM-004-000	Servicio de mantenimiento a loseta en muros, con espesor de 1 cm promedio. Incluye: desmontaje de loseta y adhesivo de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	1.00	\$ 91.25
DEM-005-000	Servicio de mantenimiento a aplanado de mezcla en muro, con espesor de 2 cm promedio. Incluye: derribo de aplanado de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	1.00	\$ 47.91
DEM-006-000	Servicio de mantenimiento a aplanado de mezcla en plafón, con espesor de 2 cm promedio. Incluye: derribo de aplanado de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	1.00	\$ 53.23
DEM-012-000	Servicio de mantenimiento, mediante el retiro de loseta de azotea con medios manuales. Incluye: retiro de mortero suelto, limpieza de la superficie, retiro de material sobrante fuera de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	1.00	\$ 33.79
DES-001-000	Servicio de mantenimiento a lavabo. Incluye: desmontaje de lavabo, llaves y cespól de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 131.58
DES-002-000	Servicio de mantenimiento a W.C. de tanque bajo. Incluye: desmontaje de W.C. de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 197.37
DES-003-000	Servicio de mantenimiento a calentador de gas. Incluye: desmontaje de calentador de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, desconexión hidráulica, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 350.89
DES-004-000	Servicio de mantenimiento a luminaria de plafón, hasta una altura de 6 m. incluye: desmontaje y desconexión de luminaria y soportería de desecho, limpieza, retiro fuera del lugar del servicio y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 82.79
DES-005-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica. Incluye: desconexión de cables cal. 10, 12 y 14 hasta 20 m. de longitud, retiro de material de desecho fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	lote	1.00	\$ 82.79
DES-006-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica. Incluye: desmontaje y desconexión de interruptor de seguridad de 2x30 A. con fusibles, desenergización y desconexión de tuberías y cables de desecho, retiro de materiales de desecho fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 131.58
DES-007-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica. Incluye: desmontaje y desconexión de interruptor termo magnético de 1 polo, retiro de material de desecho, considerando su retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 26.32

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
DES-008-000	Servicio de mantenimiento a cancelería metálica. Incluye: desmontaje de cancelería metálica de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	1.00	\$ 105.51
DES-009-000	Servicio de mantenimiento a cancelería de aluminio. Incluye: desmontaje de cancelería de aluminio de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	1.00	\$ 140.13
DES-010-000	Servicio de mantenimiento a vidrios en ventanas, con sección mayor a 0.50 m ² . Incluye: desmontaje de vidrio de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	1.00	\$ 94.49
DES-011-000	Servicio de mantenimiento a protección metálica. Incluye: desmontaje de protección metálica de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	1.00	\$ 85.73
DES-012-000	Servicio de mantenimiento a puerta de madera tipo tambor (diferentes medidas) y cerrajería. Incluye: desmontaje de puerta de madera de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 314.43
DES-013-000	Servicio de mantenimiento a impermeabilizante, hasta una altura de 4.00 m. Incluye: retiro de impermeabilizante de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	1.00	\$ 45.69
DES-076-000	Servicio de mantenimiento a tarja, sin recuperación. Incluye: desmontaje, retiro de cespol y llaves, cancelación de instalación hidráulica y sanitaria, acarreo manual y retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta, carga y acarreo manual y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 241.01
DES-077-000	Servicio de mantenimiento a puertas de multypanel, sin recuperación. Incluye: desmontaje, acarreo fuera de sitio, limpieza, mano de obra, andamios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 104.22
DES-078-000	Servicio de mantenimiento a puerta de aluminio anodizado natural, sin recuperación. Medida de 3.55 x 2.40 m, compuesta en la parte central de dos hojas de abatimiento sencillo de 0.90 x 2.10m, con dos tableros superior e inferior de 0.90 x 1.05 m y barra de empuje de madera cada una. Un fijo lateral de cada lado de 0.88 x 2.10 m, compuestos por dos tableros de cristal de 6 mm de 0.88 x 1.05 m cada uno y en la parte superior dos fijos de 1.78 x 0.40 m. Incluye: desmontaje, acarreo fuera de sitio, limpieza, mano de obra, andamios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 723.03
DES-079-000	Servicio de mantenimiento a cubierta, mediante desmontaje de lámina con estructura. Incluye: desmantelamiento, retiro de estructura, acarreos, zona de apile, andamios, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	1.00	\$ 107.89
	CONSERVACIÓN			
	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS COMUNES			
ALB-001-000	Servicio de mantenimiento a firme de 8 cm acabado común. Incluye: suministro y aplicación de firme 8 cm acabado común de concreto F'c= 150 kg/cm ² , limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m ²	1.00	\$ 264.62
ALB-002-000	Servicio de mantenimiento a rampa de acceso para discapacitados, mediante el suministro y aplicación de firme de concreto hecho en sitio F'c=150 kg/cm ² . Incluye: conformación de rampa, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,460.77
ALB-003-000	Servicio de mantenimiento sobre muros, mediante mezcla cemento-arena en proporción de 1:4 (aplanado acabado fino de 1 hasta 2.5 cm de espesor). Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	1.00	\$ 248.62

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
ALB-004-000	Servicio de mantenimiento sobre muros, con mezcla cemento-arena en proporción de 1:4 (boquilla acabado fino de 1 hasta 2.5 cm de espesor). Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	1.00	\$ 100.65
ALB-005-000	Servicio de mantenimiento sobre muros, mediante el resane de grietas de hasta 1 x 1 cm con poliuretano (cartucho) en muros con elevación hasta 4.00 m. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	1.00	\$ 191.08
ALB-006-000	Servicio de mantenimiento a plafones, mediante mezcla cemento-arena en proporción de 1:4 (aplanado acabado fino de 1 hasta 2 cm de espesor). Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	1.00	\$ 290.12
ALB-007-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante el resane de grietas de hasta 1 x 1 cm en entortado con poliuretano (cartucho). Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	1.00	\$ 186.40
ALB-008-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante la impermeabilización con primario asfáltico Emultex TP, aplicación de una capa de impermeabilizante Emultex ASB, colocación de doble membrana de refuerzo Cristaflex, aplicación de segunda capa de Emultex ASB y acabado con pintura acrílica Solartex rojo, Protexa; con materiales equivalentes en calidad y/o costo, hasta una altura de 4.00 m. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m ²	1.00	\$ 284.08
ALB-024-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante colocación de mezcla mortero cemento-arena-cal hidratada en prop. 1:10:14; con espesor de 6 cm de promedio, adicionando agua. Incluye: suministro de materiales, elevación, vaciado, acarreo, nivelación para pendiente, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su ejecución e instalación	m ²	1.00	\$ 172.32
ALB-025-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante impermeabilizante (SBS) prefabricado con espesor de 4.5 mm garantía de 8 años, a base de multicapa y asfalto modificado SBS con un mínimo de polímero con refuerzo central de fibra de vidrio de 180 gr. Con resina termo adherida acabado aparente, con gravilla color terracota. Incluye: suministro, colocación, sellado, elevación, acarreo, materiales, limpieza, recortes, desperdicios, fletes, retiro de material sobrante de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m ²	1.00	\$ 342.36
ALB-026-000	Servicio de mantenimiento a muro de 9.5 cm de espesor, mediante colocación de paneles de yeso de 16 mm de espesor a dos caras. Incluye: suministro, materiales, acarreo, resanes, elevaciones, cortes, desperdicios, fijación, boquillas, pasta y cinta de refuerzo, tornillo, acabado fino, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m ²	1.00	\$ 367.16
ALB-027-000	Servicio de mantenimiento a muro, mediante la colocación de paneles de yeso a dos caras, en vano de muro existente. Con bastidor armado a base de canales y postes de lámina galvanizada, a cada 0.61 m de separación. Incluye: Suministro, materiales, acarreo, resanes, elevaciones, cortes, desperdicios, fijación, boquillas, pasta y cinta de refuerzo, tornillo, pijas, aplicación de pintura vinílica en color blanco, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m ²	1.00	\$ 476.13
	ACABADOS			
ACA-001-000	Servicio de mantenimiento a sanitarios, mediante el suministro y colocación de piso de loseta, Inter ceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.40 x 0.40 m, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m ²	1.00	\$ 422.27
ACA-002-000	Servicio de mantenimiento a las áreas comunes, mediante el suministro y colocación en piso de loseta, Inter ceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.40 x 0.40 m, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m ²	1.00	\$ 520.47

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
ACA-003-000	Servicio de mantenimiento a las áreas comunes, mediante el suministro y colocación de zoclo de 8 cm de loseta Inter ceramic o equivalente en calidad y/o costo, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 134.95
ACA-004-000	Servicio de mantenimiento a sanitarios, mediante el suministro y colocación en muro de loseta marca Inter ceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.40 x 0.40 m, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m ²	1.00	\$ 406.24
ACA-005-000	Servicio de mantenimiento a muros, mediante el suministro y aplicación de pintura vinílica marca Comex o equivalente en calidad y/o costo, línea vinimos 700, con colores aprobados en sitio, a cualquier altura, aplicando sellador 5 x 1 de Comex o equivalente en calidad y/o costo, de acuerdo al patrón aprobada en sitio, suprimiendo los colores existentes. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	1.00	\$ 119.69
ACA-006-000	Servicio de mantenimiento a muros, mediante el suministro y aplicación de pintura de esmalte, marca Comex o equivalente en calidad y/o costo, línea Acqua 100, colores aprobados en sitio, a dos manos a cualquier altura, aplicando sellador 5x1 de Comex o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	1.00	\$ 127.73
ACA-007-000	Servicio de mantenimiento a muros, mediante el suministro y aplicación de pasta textura cascara de naranja, marca Corev o equivalente en calidad y/o costo, aplicada sobre muros aplanados de mezcla, yeso y/o panel, en interior o exterior, aplicación de soto fondo para adherir y Vitrocorev o equivalente en calidad y/o costo como acabado final. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	1.00	\$ 235.33
ACA-008-000	Servicio de mantenimiento a Plafones, mediante el suministro y aplicación de pintura vinílica, marca Comex vinimos o equivalente en calidad y/o costo, a dos manos, aplicación de sellador, preparación de la superficie. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	1.00	\$ 99.53
ACA-050-000	Servicio de mantenimiento, mediante el recubrimiento chisa GLASS modelo t-500 o equivalente en calidad y precio, en muros existentes. Incluye: suministro, acarreo, preparación de superficie (afine de área a recibir acabado), aplicación de sellador vinílico, aplicación de primer, aplicación de recubrimiento chisa glas con equipo neumático por aspersión de aire, protección de superficies con papel y masking tape a una altura 2.7 m, sellador, materiales, limpieza, retiro de sobrante fuera de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	1.00	\$ 208.75
ACA-051-000	Servicio de mantenimiento, mediante aplicación de pintura de esmalte en protecciones de herrería en puertas y ventanas a dos manos, aplicada en ambas caras y cantos, Aqua 100 marca Comex o equivalente en calidad y precio, color indicado en el sitio, aplicada con pistola de aspersión. Incluye: limpieza y preparación de la superficie por medios mecánicos y/o manuales; aplicando removedor de pintura, cepillo de alambre y lija, una primera mano de esmalte anticorrosivo como fondo protector, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	1.00	\$ 109.07
ACA-052-000	Servicio de mantenimiento, mediante tratamiento de fin-salitre en muros, a base de limpieza de la superficie. Incluye: suministro y aplicación de ácido muriático o cloro, lavado con agua caliente y aplicación de sellador con polímeros, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	1.00	\$ 40.99
ACA-053-000	Servicio de mantenimiento, mediante colocación de plafón liso, a base de placas de tabla cemento resistente al agua y al impacto marca Permabase de 12.7 mm de espesor o equivalente en calidad o precio. Formado con canal listón cal. 26 a cada 40.6 cm de separación como máximo, amarre con alambre galvanizado no. 18 doble, canaleta de carga calibre 22 a cada 1.22 m, colgante a losa o elemento estructural por medio de anclas con	m ²	1.00	\$ 536.88

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
	alambre galvanizado no. 12 a cada 1.22 m con un mínimo de 3 vueltas en 1" máximo. Incluye: suministro, colocación, buña perimetral, tornillos de 1" marca Tablaroca o equivalente en calidad o precio, a cada 20 cm como máximo para fijar la tapa de tablero de yeso a canal listón, traslapes de canal listón por lo menos de 20 cm, refuerzos para luminarias, rejillas y tuberías, tratamiento en juntas con compuesto marca Redimix o pasta marca Tablaroca o equivalencias en calidad o precio, perfacinta, materiales, acarreos, elevaciones, andamios, cortes, desperdicios fuera del sitio, fijación, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.			
ACA-054-000	Servicio de mantenimiento, mediante colocación de plafón reticular a base de placa Olympia micro con orilla de sombra inclinada (slt) de 2'x2'x 5/8" espesor, marca USG o equivalente en calidad o precio, perfiles de suspensión donn dx/dxl de 5/16"x1 1/2" color blanco, colgantes de alambre galvanizado no. 14 @ 90 cm. Incluye: suministro, colocación, materiales, acarreos, elevaciones, cortes de vanos para instalaciones, anclas expansivas, alambre galvanizado no. 14, ángulo de amarre, ángulo perimetral donn dx marca USG color blanco (buña perimetral) o equivalente en calidad o precio, anclas expansivas, clavo de impacto, tornillos ds 1 1/4",limpieza, retiro de sobrantes fuera de sitio, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m ²	1.00	\$ 841.35
ACA-055-000	Servicio de mantenimiento a falso plafón de yeso, mediante el retiro de áreas y/o estructura dañada. Colocación de falso plafón de panel de yeso de 13 mm de espesor, con bastidor armado a base canaleta de 1 5/8" y canal listón cal. 26, a cada 0.61 m de separación. Incluye: desmontaje de plafón en mal estado, retiro de estructura dañada, acarreo, suministro y fijación de paneles de yeso, estructura, materiales, acarreos resanes, elevaciones, cortes, desperdicio, esquineros, pasta y cinta de refuerzo, andamios, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m ²	1.00	\$ 318.32
ACA-056-000	Servicio de mantenimiento a falso plafón existente, mediante colocación de plafón liso, a base de placas de yeso de 12.7 mm de espesor. Formado con canal listón cal. 20 a cada 40.6 cm de separación como máximo, amarre con alambre galvanizado no. 18 doble, canaleta de carga calibre 22 a cada 1.22 m, colgante a losa o elemento estructural por medio de anclas con alambre galvanizado no. 12 a cada 1.22 m con un mínimo de 3 vueltas en 1" máximo. Incluye: suministro, colocación, buña perimetral, tornillos de 1" marca Tablaroca o equivalente en calidad o precio, a cada 20 cm como máximo para fijar la tapa de tablero de yeso a canal listón, traslapes de canal listón por lo menos de 20 cm, refuerzos para luminarias, rejillas y tuberías, tratamiento en juntas con compuesto marca Redimix o pasta marca Tablaroca o equivalencias en calidad o precio, perfacinta, materiales, acarreos, elevaciones, andamios, cortes, desperdicios fuera del sitio, fijación, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m ²	1.00	\$ 506.70
ACA-057-000	Servicio de mantenimiento a falso plafón decorativo existente, a base de colocación de placas de 60 x 60 cm y/o 60x120 cm, marca Armstrong o equivalente en calidad y precio. Incluye: retiro de piezas dañadas, nivelación de estructura con tirantes de alambre galvanizado calibre 12, taquetes en losa, acarreos, elevaciones, andamios, desperdicios fuera del sitio, fijación, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m ²	1.00	\$ 829.46
	MANTENIMIENTO A CANCELERIA Y HERRERIA			
CYH-001-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro y colocación de ventana de un fijo, de perfiles de aluminio de 2" pulgadas, color natural y vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m ²	1.00	\$ 3,050.86
CYH-001-001	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante suministro y colocación de fijo de perfiles de aluminio color natural de 0.75x2.00 m, formada por dos partes iguales, la superior para recibir vidrio claro de 6 mm, y la inferior con duela de entre calles. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 4,117.69

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
CYH-001-002	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de fijo de perfiles de aluminio color natural, conformado por dos partes; la inferior de 1.06x2.20 m y un antepecho de 0.53x1.06 m, para recibir vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 5,741.96
CYH-002-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante suministro y colocación de ventana de un fijo y un corredizo de perfiles de aluminio de 2" pulgadas, color natural, y vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 3,724.11
CYH-003-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de ventana de un fijo y dos corredizos de perfiles de aluminio de 2" pulgadas, color natural, y vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 4,191.12
CYH-004-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta abatible de perfiles de aluminio color natural de 2" pulgadas, con vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 6,014.92
CYH-004-001	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta doble batiente abatible de perfiles de aluminio color natural conformado por dos partes; la inferior de 2.00x2.20 m, formada por dos partes iguales y un antepecho de 0.53 de altura, vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 16,449.09
CYH-005-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta abatible de perfiles de aluminio color natural, formada por dos partes iguales, la superior para recibir vidrio claro de 6 mm, y la inferior con duela de entre calles. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 4,946.20
CYH-005-001	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta doble batiente abatible de perfiles de aluminio color natural de 1.40x2.00 m, formada por dos partes iguales, la superior para recibir vidrio claro de 6 mm, y la inferior con duela de entre calles. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 7,379.87
CYH-006-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el retiro de cristal en mal estado, reposición de vidrio claro de 6 mm de espesor en ventanas y puertas de aluminio, hasta 5.00 m². Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 1,422.81
CYH-007-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro y colocación de protección a base de fierro comercial cuadrado de 1/2", marco a base de ángulo de 3/4" por 3/16", figura decorativa según diseño aprobado. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 957.76
CYH-016-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de ventana de 0.50x0.40m. Compuesta por 1 sección y cristal de celosías de 10 cm de ancho, cada una de perfiles de aluminio anodizado natural línea 2000 (2"); marca Cuprum o equivalente en calidad o precio, y cristal filtra sol de 6 mm de espesor, hecha en taller de 10 cm. Incluye: suministro, fijación, acarreo, mecanismo de operación, andamios, materiales, cortes, desperdicios fuera de sitio, sellado, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,057.08
CYH-017-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de ventana de 1.50 x 1.15 m. Compuesta por 2 secciones; una sección fija y una sección corrediza, ambas de 0.75 x 1.15 m, con mosquitero corredizo de tela de fibra de vidrio, con aluminio de 3" marca Cuprum en color anodizado natural o equivalente en calidad o precio, con cristal tintex verde de 6 mm Incluye: suministro, fijación, acarreo, tela de mosquitero, traslape, adaptador mosquitero, cortes, desperdicios fuera de sitio, sellado acrilastik, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 5,729.85

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
CYH-018-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de ventana de 0.50 x 0.40 m de 2 secciones una fija de 0.25x0.40 m y una sección corrediza de 0.25 x0.40 m cada una, con mosquitero corredizo de tela de fibra de vidrio, con aluminio de 3" marca Cuprum en color anodizado natural, con cristal tintex verde de 6 mm Incluye: mosquitero, tela de mosquitero, riel cabezal, jamba, cerco, zoclo-cabezal, traslape, adaptador mosquitero, jaladera de embutir, tapa dren, tapón desagüe, contra y gancho, carretilla ajustable, sello de hermeticidad, tapa traslape, felpa con plástico, sellado perimetral con acrilastik, empaque para cristal en ambos lados, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 702.29
CYH-019-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de puerta lisa desde 0.70 a 0.90 m de ancho y hasta 2.20 m de altura, de multipanel color beige, con marco de acero. Incluye: suministro, colocación, bisagras de latón de 3", cerradura tipo pomo, amacizado, fijación, ajuste de vano, resanes, emboquillado, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 3,601.15
CYH-020-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de puerta de 3.55 x 2.40 m de aluminio anodizado natural y cristal de 6 mm Compuesta de dos puertas de 1.00 x 2.10 m filtra sol y abatimiento sencillo; con 4 barras de empuje de madera de 0.95 m de largo y 0.12 m de alto, acabado con barniz marino, dos fijos laterales de 0.75 x 2.10 m y un antepecho a base de dos tableros con medidas de 1.75 x 0.30 m. Incluye: suministro, fijación, herrajes, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 24,055.40
CYH-021-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de puerta de 3.55 x 2.40 m de aluminio marca Cuprum de 3", equivalente en calidad o precio, color anodizado natural con cristal de 6 mm y barra de empuje de PVC. Compuesta de dos puertas de 0.90 x 2.10 m y abatimiento sencillo, 2 fijos laterales de 0.88 x 2.10 m y un fijo superior de 3.55 x 0.30 m. Incluye: suministro, fijación, marco batiente colonias, bisagra hidráulica de piso, tapón tpc, cerco chapa, junquillo gran vista, junquillo respaldo, vinil v5, tensor 137, batiente colonial 9243, escuadro, moldura unión, escalón curvo descentrado, junquillo curvo, vinil interior, felpas f16, f12p y f11p, barra de armado va107, cabezal, intermedio y zoclo sello de hermeticidad 36 felpas, y canal bisagra hidráulica, tope para puerta marca Philips mod.. 54, cierrapuertas marca Philips mod.. 1404, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 29,917.65
CYH-022-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro e instalación de puerta de abatimiento sencillo, con herrería tubular, de 0.85 a 0.90 m de ancho y de 2.10 a 2.14 m de alto. Compuesta en la parte superior por 2 fijos de 0.40 ancho x 1.05 m de alto. Incluye: suministro, colocación, cristal filtra sol de 6 mm de espesor y protecciones en marcos a base de solera de 1/8" x 1/2", en la parte inferior tablero zt-147 chapa marca Phillips modelo 715 cl o equivalente en calidad o precio, pata de cabra modelo 59 acabado an marca Phillips o equivalente en calidad o precio, jaladera hecha en taller, pintura alquidálico a dos manos aplicada con pistola de aspersión por ambos lados en color indicado en sitio, marca berelinte o equivalente en calidad o precio, acarreo, anclajes, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 6,605.34
CYH-023-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante suministro de puerta de 1.00 x 2.10 m. Conformada en la parte superior por un fijo y un corredizo, ambos de 0.50 x 1.00 m y cristal de 6 mm Incluye: suministro, colocación, acarreo, tornillería, chapa Phillips modelo 715 o equivalente en costo o precio, 3 bisagras tubulares soldables 1/2", plomeado, nivelado, calafateo con acrilastik color blanco, amacizado, color indicado en sitio de la línea velmar marca Comex o equivalente en calidad o costo, retiro de material sobrante fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 5,978.97

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
CYH-024-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro e instalación de barandal formado por secciones tubulares de 2" de diámetro cal. 16, para personas con discapacidad. Con las siguientes características: pasamanos doble uno a 75.0 cm y otro a 90.0 cm de altura del nivel de piso, postes del mismo material @ 200 cm de separación, dos manos de pintura esmalte base agua color plata. Incluye: suministro, colocación, acarreo, trazo, tubería, anclaje a piso a base de placa cuadrada de 3" por cada lado y 4 varillas de 0.20 cm. de alto, soldadas de 1/4", (colocadas en cada poste), habilitado, corte, soldadura, primario con cromado de zinc, solera, cortes, desperdicios fuera de sitio, dado de concreto para recibir placa de anclaje de 15 x 15 cm y 25 cm de profundidad de F'c = 150 kg/cm ² ., esmerilado de rebabas, formación de curva para unión entre barra superior e inferior, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$ 1,902.96
CYH-025-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante colocación de herrería en barandal ubicado en fachadas y/o puertas de acceso de 3" x 1 1/2", a base de PTR rectangular verde; secciones verticales de 2.10 m de alto con separación de 15 cm y dos secciones superior e inferior de 3" x 2", a base de PTR rectangular verde. Aplicación de primera capa de primer anticorrosivo como fondo protector y dos manos de pintura esmalte base agua color indicado en sitio. Incluye: suministro, colocación, trazo, anclaje, habilitado, corte, soldadura, solera, cortes, desperdicios, esmerilado de rebabas, primario con cromado de zinc, retiro de desperdicios, limpieza, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$ 1,902.96
CYH-026-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante suministro de barandal bt-01 a base de perfil tubular de 4" y altura de 1.50 m, ahogado en dala @ 20 cm de separación. Incluye: suministro, fabricación, montaje, cortes, soldadura, conexiones, fondeo con pintura esmalte anticorrosivo estructural, 2 capas de pintura de esmalte base agua color blanco semi mate (aplicación por aspersión), nivelación, plomeo, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$ 3,629.37
CYH-027-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante retiro con recuperación y colocación de malla ciclónica, de hasta 2.20 m de altura. Incluye: retiro y acarreo de existente, suministro y colocación de malla ciclónica, cinta de PVC para recubrimiento de malla (color autorizado en sitio), cerchas, tornillos, tapón capucha, abrazaderas de tensión T de arranque, herraje galvanizado, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$ 1,076.32
CYH-028-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante retiro y colocación de película esmerilada o filtra sol, doble cara. Incluye: retiro de existente, limpieza, suministro y colocación de película filtra sol, materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m ²	1.00	\$ 565.23
CYH-029-000	Servicio de mantenimiento a cubierta, mediante suministro de lámina galvak galvacolor perfil G-104, calibre 24 a dos caras o equivalente en calidad y costo. Sujeta con pijas autorroscantes tipo # 14 - 1/4" x 3 1/2" de cabeza hexagonal con rondanas metálicas y de neopreno integradas y clip de sujeción, antes de colocar las pijas debe perforarse, cada punto con broca 7/32" de diámetro, se colocara sellador extruido en cinta, en los extremos superiores e inferiores de los polines, en los traslapes y juntas entre los paneles, se colocaran pijas auto taladrantes de # 1/4 x 7/8", entre los polines de soporte a cada 0.60 m máximo. Incluye: Suministro, elaboración y colocación de estructura metálica, cortes, desperdicios, elevaciones, fijación, andamios, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m ²	1.00	\$ 1,977.73
CYH-030-000	Servicio de mantenimiento a cubierta, mediante suministro de lámina prefabricada Multypanel o equivalente en calidad o precio, con estructura metálica. Incluye: suministro, colocación, acarreo, dados de cimentación, pilares, estructura, canalón para agua pluvial, bajada de agua pluvial con tubería directo a registro mas cercano, hasta 8 m, pintura esmalte color gris perla, cortes, desperdicios, elevaciones, fijación, andamios, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m ²	1.00	\$ 3,081.44

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
CYH-031-000	Servicio de mantenimiento a inmueble, mediante la instalación y colocación de concertina metálica. Incluye: concertina, soportaría, anclajes, accesorios, tirantes, guías, acarreos, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$ 113.90
CYH-032-000	Servicio de mantenimiento a estructura de cubierta, mediante la sustitución de canalón de lámina galvanizada cal. 22 con un desarrollo de 1.00 m y refuerzos de ángulo de fierro. Incluye: desmontaje, suministro, materiales, acarreos, cortes, soldadura, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$ 337.80
HER-001-001	Servicio de mantenimiento a reja perimetral de base tubular máximo de 2" x 1", con una mano de primer y una mano de pintura de esmalte mca. Comex o similar en calidad y costo. Incluye: material, mano de obra, pintura en rodapié vinílica marca Comex, línea vinimos o similar en calidad y costo, resanes menores en rodapié y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 396.36
HER-002-001	Servicio de mantenimiento a reja perimetral a base de tubo de 4" anclado a rodapié. Incluye: primer a una mano y una mano de pintura de esmalte mca. Comex o similar en calidad y costo o hasta cubrir superficie, raspado de pintura existente, resane de grietas menores en rodapié y pintura vinílica línea vinimos mca. Comex o similar en calidad y precio, material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 536.81
MANTENIMIENTO A CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA				
CYC-001-000	Servicio de mantenimiento a carpintería y cerrajería, mediante el suministro y colocación de puerta de madera tipo tambor de 0.80 hasta 1.20 m de ancho por 2.10 m de altura, con triplay de pino de 6 mm y bastidor de madera de pino de primera con peinazos a cada 30 cm en ambos sentidos, marco sencillo de madera de pino con chambranas, bisagras latonadas, cerradura Brandy modelo MX5345 de acero inoxidable, marca Phillips o equivalente en calidad y/o costo, acabado liso, color laca blanco ostión o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 4,838.96
CYC-002-000	Servicio de mantenimiento a carpintería y cerrajería, mediante el suministro y colocación de tope de piso marca Philips modelo 56, color cromo satinado o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 113.23
MANTENIMIENTO A SEÑALIZACIÓN				
SEÑ-001-000	Servicio de mantenimiento al señalamiento en piso para personas discapacitadas, mediante el suministro y colocación de piso podo táctil de poliuretano ligado con polímeros totalmente inocuos, en placas de 0.30 x 0.30 x 0.03 m, color amarillo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 1,025.08
SEÑ-002-001	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante el retiro y sustitución del directorio existente de 270 x 180 cm, en vestíbulo principal, a base de travesaños superior e inferior y postes laterales, de perfiles extruidos de aluminio, de 10.16 x 4.45 cm, marco de canal de aluminio, de 2.54 x 2.54 c.; acabados con pintura epóxica micro pulverizada y horneada, en color especificado; y anclaje a base de soleras, dobladas en forma de "u", de 6mm de espesor, con tornillos de cabeza plana, de acero inoxidable, sujetos con taquetes expansores, de acero forjado. con tablero de triplay de madera de pino, de 13 mm de espesor, recubierto en ambas caras con láminas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, de color blanco, pegadas con adhesivo industrial compatible y sujeto al marco con pijas de cabeza plana. Con atributos institucionales, letreros y recuadros, impresos en serigrafía, según especificaciones y características propias del caso. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 7,685.68

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-003-001	<p>Servicio de mantenimiento a fachada (Opción A1), mediante la reposición de imagen institucional de las unidades según especificaciones proporcionadas por el administrador del contrato en el INSABI. Incluye:</p> <p>- Emblema (logotipo). Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía Óptima Bold -Denominación. UNIDAD DE SALUD IMSS BIENESTAR. Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía: Montserrat Bold Alineación: Izquierda. -Logotipo Gobierno Federal: ESCUDO con leyenda "GOBIERNO DE MÉXICO". Rotulado: ESCUDO en Pantone 465C al 100% Rotulado: LEYENDA en Pantone 7421C al 100% Tipografía: GMX Bold Alineación: Centrado a las palabras "UNIDAD DE SALUD".</p> <p>Sobre muro de fachada, a base de pintura tipo esmalte. Sus dimensiones se describen a detalle en el anexo correspondiente. Incluye: suministro de materiales, andamios, equipo de seguridad, trazo, resanes necesarios, desperdicios, retiro de sobrantes fuera del lugar de trabajo, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.</p>	pza.	1.00	\$ 1,442.97
SEÑ-003-002	<p>Servicio de mantenimiento a fachada (Opción A2), mediante la reposición de imagen institucional de las unidades según especificaciones proporcionadas por el administrador del contrato en el INSABI. Incluye:</p> <p>- Emblema (logotipo). Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía Óptima Bold -Denominación. HOSPITAL IMSS BIENESTAR. Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía: Montserrat Bold Alineación: Izquierda. -Logotipo Gobierno Federal: ESCUDO con leyenda "GOBIERNO DE MÉXICO". Rotulado: ESCUDO en Pantone 465C al 100% Rotulado: LEYENDA en Pantone 7421C al 100% Tipografía: GMX Bold Alineación: Centrado a las palabras "HOSPITAL".</p> <p>Sobre muro de fachada, a base de pintura tipo esmalte. Sus dimensiones se describen a detalle en el anexo correspondiente. Incluye: suministro de materiales, andamios, equipo de seguridad, trazo, resanes necesarios, desperdicios, retiro de sobrantes fuera del lugar de trabajo, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.</p>	pza.	1.00	\$ 1,751.75

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-003-003	Servicio de mantenimiento a fachada (Opción B1), mediante la reposición de imagen institucional de las unidades según especificaciones proporcionadas por el administrador del contrato en el INSABI. Incluye:- Emblema (logotipo).Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100%Tipografía Óptima Bold-Denominación.UNIDAD DE SALUDIMSS BIENESTAR.Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100%Tipografía: Montserrat BoldAlineación: Izquierda.-Logotipo Gobierno Federal: ESCUDO con leyenda "GOBIERNO DE MÉXICO".Rotulado: ESCUDO en Pantone 465C al 100%Rotulado: LEYENDA en Pantone 7421C al 100%Tipografía: GMX BoldUbicación: Alineado a "denominación", lado derecho.Sobre muro de fachada, a base de pintura tipo esmalte. Sus dimensiones se describen a detalle en el anexo correspondiente. Incluye: suministro de materiales, andamios, equipo de seguridad, trazo, resanes necesarios, desperdicios, retiro de sobrantes fuera del lugar de trabajo, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 1,836.23
SEÑ-003-004	Servicio de mantenimiento a fachada (Opción B2), mediante la reposición de imagen institucional de las unidades según especificaciones proporcionadas por el administrador del contrato en el INSABI. Incluye: - Emblema (logotipo). Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía Óptima Bold -Denominación. HOSPITAL IMSS BIENESTAR. Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía: Montserrat Bold Alineación: Izquierda. -Logotipo Gobierno Federal: ESCUDO con leyenda "GOBIERNO DE MÉXICO". Rotulado: ESCUDO en Pantone 465C al 100% Rotulado: LEYENDA en Pantone 7421C al 100% Tipografía: GMX Bold Ubicación: Alineado a "denominación", lado derecho. Sobre muro de fachada, a base de pintura tipo esmalte. Sus dimensiones se describen a detalle en el anexo correspondiente. Incluye: suministro de materiales, andamios, equipo de seguridad, trazo, resanes necesarios, desperdicios, retiro de sobrantes fuera del lugar de trabajo, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 1,470.01
SEÑ-004-001	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-1 20 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 184.31

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-004-002	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-2 30 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 247.68
SEÑ-004-003	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-3 40 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 311.06
SEÑ-004-004	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-4 40 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 371.32
SEÑ-004-005	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-5 60 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 437.81
SEÑ-004-006	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-6 60 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 538.02

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-004-007	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-7 80 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 611.47
SEÑ-004-008	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-8 120 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 818.07
SEÑ-004-009	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón(Clave SP-1 20 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 918.31
SEÑ-004-010	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón(Clave SP-2 30 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 318.89
SEÑ-004-011	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón(Clave SP-3 40 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 426.50
SEÑ-004-012	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón(Clave SP-4 40 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 426.50

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-004-013	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón(Clave SP-5 60 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 652.55
SEÑ-004-014	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón(Clave SP-6 60 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 652.55
SEÑ-004-015	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón(Clave SP-7 80 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 763.72
SEÑ-004-016	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón(Clave SP-8 120 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 940.19
SEÑ-004-017	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta(Clave AB-1 20 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 821.89
SEÑ-004-018	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta(Clave AB-2 30 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 247.68

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-004-019	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta(Clave AB-3 40 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 311.06
SEÑ-004-020	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta(Clave AB-4 40 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 311.06
SEÑ-004-021	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta(Clave AB-5 60 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 437.81
SEÑ-004-022	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta(Clave AB-6 60 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 437.81
SEÑ-010-000	Servicio de mantenimiento a la señalética, mediante suministro y colocación de sección fabricado en PVC de 3 mm, técnica corte vinil colores normativos y pictogramas correspondientes para indicación de "Ruta de R.P.B.I. de 20 x 20 cm", "Ruta de evacuación" y/o "Salida de emergencia", ambas de 13x26 cm. Incluye: suministro, acarreo, limpieza y preparación de la superficie, fijación con cinta doble y patex, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 253.72
OEX-001-000	Servicio de mantenimiento a andadores, mediante el suministro y conformación de banquetas de 8 cm de espesor de concreto de F'c=150 kg/cm ² , T.M.A. 1 1/2" acabado escobillado, cimbrado (cimbra metálica), colado, juntas con volteador a cada 1.50 m. curado. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m ²	1.00	\$ 374.24
OEX-002-000	Servicio de mantenimiento en andadores, mediante el suministro y conformación de guarnición de 15x20x40 cm de concreto de F'c=200 kg/cm ² T.M.A. 1 1/2", cimbrado con cimbra metálica. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 234.04
OEX-003-000	Servicio de mantenimiento en andadores, mediante el suministro y aplicación de pintura para tráfico base solvente color amarillo, con micro esferas de cristal, en guarniciones de concreto con desarrollo de 0.35 m. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 61.30
OEX-004-000	Servicio de mantenimiento en estacionamiento, mediante el retiro de pintura anterior, reposición de rotulo en piso para personas discapacitadas, en rampa de concreto con pintura alquídica acabado mate. Incluye: dibujo de emblema y rótulo en color azul, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	1.00	\$ 931.62

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
OEX-005-000	Servicio de mantenimiento en explanada, mediante el retiro de pintura anterior, reposición de logo en piso del punto de reunión de 2.00 x 2.00 m, con pintura Comex o equivalente en calidad y precio, de secado rápido, colores verde y blanco, punto, flechas y leyenda "punto de reunión". Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,078.52
OEX-006-000	Servicio de mantenimiento a acceso principal, mediante colocación de adoquín. Incluye: compactación con bailarina, suministro y colocación de adoquín tipo cuadrado de 20 x 20 cm (resistencia de 350 kg/cm ²), color negro (color existente en la zona) de 8 cm de espesor, sobre cama de arena de 5 cm, nivelación de acuerdo a pendientes, apisonado, riego y escobillado con arena posterior a la colocación, materiales, acarreo, desperdicios fuera de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m ²	1.00	\$ 435.90
OEX-007-000	Servicio de mantenimiento a accesos en mal estado, mediante reparación o habilitación de pavimento de concreto hidráulico de 10 cm, acabado cepillado transversal. Incluye: suministro y aplicación de concreto hidráulico F'c= 200 kg/cm ² , reforzado con acero estructural, conformación de plataforma de desplante con material de banco compactado en capas de 20 cm, al 90% de la prueba Proctor, trazo, cimbra de frontera, curado del concreto, detallado de juntas constructivas con sello de plástico; no adherente de polietileno y sello de silicón, limpieza fina, acarreo, material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	1.00	\$ 1,520.64
OEX-008-000	Servicio de mantenimiento a rotulado de ruta de evacuación o ruta de recolección R.P.B.I. en firme de concreto, mediante aplicación de pintura epóxica de resistencia alto tráfico a dos manos; a base de línea continua color verde normativo o línea continua color rojo normativo de 8 cm de ancho (respectivamente), desde salida del edificio hasta punto de encuentro o sitio. Incluye: retiro de pintura existente, limpieza y preparación de superficie, suministro, acarreo, trazo, aplicación, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 236.15
INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO				
MANTENIMIENTO A INSTALACIÓN HIDRÁULICA				
KIH-001-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación de Línea hidráulica de sección de 1 1/4", reducción bushing de CPVC de 32 mm a 19 mm (1 1/4" a 3/4"), tuerca unión, 2 conectores de cuerda exterior de CPVC y bronce de 19 mm (3/4"), codo de CPVC 90° de 19 mm (3/4) de diámetro, tubo de CPVC de 19 mm (3/4) de diámetro y 3 m de longitud y pichancho de bronce de 19 mm (3/4) de diámetro. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$ 1,697.64
KIH-002-000	Servicio de mantenimiento a la instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación de línea hidráulica de llenado a tinaco, conector cuerda exterior de cobre de 1" de diámetro, reducción bushing de cobre de 25 mm a 19 mm (1" a 3/4"), tubo de cobre tipo "m" de 19 mm (3/4) de diámetro y 1 m de longitud, "Tee" de 19 mm (3/4) de diámetro, válvula de compuerta de cobre de 19 mm de diámetro, válvula check cobre de 19 mm (3/4), tuerca unión cobre a CPVC de 19 mm (3/4), tubo de CPVC de 19 mm (3/4) de diámetro y 10 m de longitud, codo de CPVC 90° de 19 mm (3/4), codo de CPVC 45° de 19 mm (3/4), con respectivas conexiones. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$ 4,452.71
KIH-003-000	Servicio de mantenimiento a la instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación, en caso de ser necesario, de bomba centrífuga para agua limpia de 3/4 HP, 127 v., modelo Mot0.75-2, marca Múnich o equivalente en calidad y/o costo, con un diámetro de succión de 1 1/4" y 1" de descarga y un alcance de hasta 28 m. de altura. Incluye: de ser el caso, retiro de bomba de desecho, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 2,467.90

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KIH-004-000	Servicio de mantenimiento a la instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación, en caso de ser necesario, de tinaco 1100 l tricapa filtro y acc. Rotoplas o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: de ser el caso, elevación, colocación, fijación, armado de válvulas y conexión a tuberías con tubo de 3/4" de CPVC, instalación y pruebas; hasta una altura de hasta 4.00 m, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 3,081.12
KIH-007-000	Servicio de mantenimiento a red hidráulica para el aseguramiento en el suministro de agua caliente en la residencia médica y el lavado de utensilios médicos en sitios con facilidad en el abastecimiento de gas, mediante el suministro e instalación de calentador para agua a base de gas, de 38 l de capacidad, modelo G-10 STD LP marca Calorex o equivalente en calidad y/o costo, con soporte metálico o similar, tubería de cobre de 3/4", conexiones, válvulas. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 5,797.96
KIH-007-002	Servicio de mantenimiento a red hidráulica para el aseguramiento en el suministro de agua caliente en la residencia médica y el lavado de utensilios médicos en sitios con facilidad en el abastecimiento de gas, mediante el suministro e instalación de calentador para agua a base de gas de 72 l de capacidad, modelo G-20 STD LP marca Calorex o equivalente en calidad y/o costo, con soporte metálico o similar, tubería de cobre de 3/4", conexiones válvulas. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 8,561.37
KIH-011-000	Servicio de mantenimiento a cisterna, mediante el suministro de electro niveles. Incluye: suministro, conexión, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00	\$ 1,249.71
KIH-012-000	Servicio de mantenimiento a cisterna, mediante reparación, limpieza y desinfección de cisterna de 12 m3 de capacidad. Incluye: suministro de materiales, acarreo, vaciado de cisterna, reparaciones de grietas, fisuras; a base de mezcla cemento arena en proporción 1:4, aplanados con mezcla de mortero arena en proporción de 2:7, pintura para alberca elegida en sitio, limpieza con productos químicos, secado, llenado, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 7,777.65
MANTENIMIENTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA				
KIE-002-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de alimentación, desde el medidor y hasta el centro de carga, con 12 m de tubo flexible de 1/2", 24 m. cable thw cal. 10 y 10 m de cable desnudo cal. 10; base para medidor, mufa de 32 mm de diámetro y tubo galvanizado. Incluye: retiro fuera del lugar del servicio de las conexiones y piezas de desecho, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,504.97
KIE-003-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de centro de carga doméstico 2 polos, 1F-2H QOD2S de sobreponer, en gabinete nema 4, de la marca Square'd o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmantelamiento de piezas y conexiones de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 661.20
KIE-004-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de interruptor termo magnético de 1x15 a, QOW115 de la marca Square'd o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmantelamiento de piezas y conexiones de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 166.49
KIE-005-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de interruptor termo magnético de 1x20 a, QOW120 de la marca Square'd o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: retiro de conexiones y piezas existentes, materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 176.51
KIE-006-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de unidades de iluminación tipo BOP modelo YD-140, marca Grupo IEBSA o equivalente en calidad y/o costo, potencia 7 watts. Incluye: retiro de conexiones y piezas de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,179.49

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KIE-007-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de unidades de iluminación tipo BOP modelo Alto Brillo, marca Grupo IEBSA o equivalente en calidad y/o costo, potencia 15 watts. Incluye: retiro de materiales, piezas y conexiones de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,279.69
KIE-008-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica exterior para el aseguramiento de iluminación nocturna en el establecimiento de salud, mediante el suministro e instalación de luminaria solar con poste cónico de sección circular construido en una sola pieza en lámina de acero calibre 115ae1010 con registro de 100 x 65 mm colocado a 400 mm de la base con tapa atornillada, de 3.5 m de altura y juego de anclas, sobre dado de concreto de dado de 40 x 40 x 40 cm, conformado de concreto premezclado F'c = 200 kg/cm ² y armado con varilla; luminaria solar mega luz c50w01u ip 65 resistente a climas húmedos, iluminación de 3000 lm, consumo mínimo 30w, ángulo 120°, irc 85 o equivalente en calidad y/o costo; panel fotovoltaico; controlador, soportaría metálica y batería. Incluye: retiro de luminaria de desecho, suministro, colocación, acarreo, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 10,280.97
KIE-009-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica, mediante la revisión de centro de carga. Incluye: peinado y revisión de circuitos, desmantelamiento de piezas y conexiones de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 715.40
KIE-022-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante sustitución de caja de 2x4" de PVC marca Conduit o equivalente en calidad y precio. Incluye: desmantelamiento de tapa, apagador o contacto, caja y cableado existentes, suministro, colocación, acarreo, ranurado, resanes, soportes de fijación, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	Sal	1.00	\$ 132.79
KIE-023-001	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con tapón ciego modelo E2000BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 50.60
KIE-023-002	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con apagador sencillo 10 A, 127 V~, modelo E2001BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 399.70
KIE-023-003	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con apagador de tres vías 10 A, 127 V~, modelo E2003BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 437.52
KIE-024-001	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con contacto sencillo polarizado y aterrizado; 2P+T 15 A, 127 V~, modelo E2023BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 463.83

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KIE-024-002	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con contacto dúplex polarizado y aterrizado; 2P+T 15 A, 127 V~ (incluye placa), modelo E6028BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 510.67
KIE-025-001	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa ciega modelo E5N0BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 65.63
KIE-025-002	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 1 modulo modelo E5N1BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 65.63
KIE-025-003	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 2 modulo modelo E5N2BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 65.63
KIE-025-004	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 3 modulo modelo E5N3BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 65.63
KIE-025-005	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 4 modulo modelo E5N4BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 65.63
IAA-002-000	Servicio de mantenimiento al sistema de aire acondicionado, mediante el suministro e instalación de equipo tipo mini Split hi-wall 12,000 btuh (1 ton), magnum 17, invertir, marca Mirage o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, acarreo, instalación, conexiones, cinta aislante, ranuras, enjarres, drenaje, andamios, elevaciones, equipo de seguridad, sobrantes fuera de sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta, pruebas y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00	\$ 13,930.68
KIE-030-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la habilitación de línea independiente para reflectores de iluminación exterior. Incluye: pastilla, apagadores, color blanco. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 10thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, ranuras, resanes, aplanado fino, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 649.03
KIE-032-001	Servicio de mantenimiento en diversas áreas, a través del suministro y colocación de ventilador de techo de 56", tres aspas, marca COOL FAN Sku#144130, modelo 33600 o equivalente en calidad y precio. Incluye: retiro del ventilador existente, control, fletes, maniobra, conexiones, acarreo, andamios, equipos, elementos de seguridad, limpieza, retiro del material fuera del área del servicio, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento	pza.	1.00	\$ 2,092.54
MANTENIMIENTO A INSTALACIÓN SANITARIA				
KIS-001-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro y colocación de W.C. hábitat 01475_01057 de la marca American Standard o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión a descarga y alimentador con manguera flexible de acero inoxidable de 13 x 13 mm y 40 cm, instalación de válvula, amacizado con pijas al piso, sellado de juntas con cemento blanco y pruebas de operación, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 2,176.82

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KIS-002-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro y colocación de lavabo hábitat 01488 de la marca American Standard o equivalente en calidad y/o costo, conectado con dos mangueras flexible de acero inoxidable para alimentación de 13 x 13 mm y 40 cm de longitud. Incluye: colocación, conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,241.14
KIS-003-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de coladera PVC sanitaria de 100 mm (4"), marca Rexolit o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: colocación, conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 187.11
KIS-004-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de regadera con brazo y chapetón modelo 3026B marca Urrea o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 829.14
KIS-005-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de cespól para lavabo modelo 206L, línea clásica, marca Urrea o equivalente en calidad y/o costo, y contra TH-058. Incluye: conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,656.66
KIS-006-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de llave individual para lavabo, ABS, maneral hexagonal Basic Foset mp-142 o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 294.57
KIS-007-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de cespól completo para tarja de acero inoxidable, modelo 207 cromado, marca Urrea o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: considerando su retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 1,314.30
KIS-008-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante la revisión de instalaciones sanitarias, sondeo y limpieza. Incluye sondeo, revisión de fugas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	sal	1.00	\$ 812.50
KIS-018-000	Servicio de mantenimiento a azotea; mediante desagüe de agua pluvial, con tubo de PVC sanitario de 4" de diámetro, hasta 13 m de altura, marca Duralon o equivalente en especificación, calidad y precio. Incluye: suministro, acarreo, tubería de PVC, conexiones de PVC, cortes o ranuras, resanes, codos, maniobras, pruebas, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,648.81
KIS-019-000	Servicio de mantenimiento a red sanitaria, mediante colocación de rejilla pluvial, con trayectoria horizontal de hasta 8 m. Incluye: suministro, instalación, tubería, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 7,895.21
KIS-020-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 90° x 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 119.41
KIS-020-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 45° x 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 114.40
KIS-020-003	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 90° x 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 65.54

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KIS-020-004	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 45°x 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 65.04
KIS-021-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de yee sencilla de 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 155.23
KIS-021-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de yee sencilla de 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 113.65
KIS-021-003	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de yee reducción de 4" x 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 128.18
KIS-022-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de tee sencilla de 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 138.20
KIS-022-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de tee sencilla de 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 111.64
KIS-023-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de cople de 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 89.37
KIS-023-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de cople de 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 74.97
KIS-024-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de hasta 15 m de tubo de 4". Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 1,764.61
KIS-024-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de hasta 15 m de tubo de 2". Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 862.86
KIS-025-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria; mediante la colocación de registros de 60 x 40 cm, en instalaciones dañadas, con conexión a drenaje o registro más cercano hasta 10 m. Incluye: abertura de zanja, instalación de registros con tabique; asentado con mortero cemento arena 1:4, hasta 1.10 m de altura; con refuerzos en esquina con varilla de 3/8", aplanados, perforaciones de conexión, nivelación, suministro de tapa metálica a base de marco y contramarco metálico lamina calibre 14, en placa antiderrapante, colocación y retiro de existente, bisagras, soldadura, primer, pintura color gris perla, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00	\$ 1,312.45
KIS-026-000	Servicio de mantenimiento a fosa séptica, mediante desazolve y limpieza. Incluye: desazolve y limpieza de lodos, limpieza de registros sanitarios, sustitución de tapa registro de herrería reforzada con pintura anticorrosiva y porta candado, colocación de tubería de ventilación de PVC Sed 40, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcto ejecución y funcionamiento.	Lote	1.00	\$ 11,741.69

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
	MANTENIMIENTO A MOBILIARIO			
KMO-001-000	Servicio de mantenimiento en zonas restringidas para resguardo de pacientes y personal médico mediante el suministro e instalación de cortina antibacterial confeccionada con malla de nylon de ½" nacional y tela importada Sure Check o equivalente en calidad y/o costo, con tratamiento antibacterial, resistente a fuego y hongos, antiestática. Incluye: retiro fuera del lugar de los servicios de rieles y accesorios de desecho, suministro y colocación de rieles rectos y curvos de aluminio electro pintado (blanco), remates de riel, carretillas con ruedas inclinadas de rin auto-lubricante y gancho integrado de PVC y ajustes, así como todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 2,408.81
KMO-002-000	Servicio de mantenimiento a accesorios de baño, mediante el suministro e instalación de despachador higiénico jumbo sr. humo modelo 94205 color humo, marca Kimberly Clark o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmontaje de despachador de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 851.01
KMO-003-000	Servicio de mantenimiento a accesorios de baño, mediante el suministro e instalación de jabonera de empotrar a granel, capacidad de 900 ml, modelo 94236, color humo, línea Profesional, marca Kimberly-Clark o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmontaje de jabonera de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 676.66
KMO-004-000	Servicio de mantenimiento a accesorios de baño, mediante el suministro e instalación de despachador de toalla interdobla, modelo 92260 color humo, marca Kimberly Clark o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmontaje de despachador de toalla de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 605.81
KMO-005-000	Servicio de mantenimiento a accesorios de baño, mediante el suministro e instalación de barra de sujeción recta, de acero inoxidable, diámetro de 38 mm (1 1/2") largo de 61 cm (24"), modelo B-6806x24, marca Bobrick o equivalente en calidad y/o costo. para discapacitados en sanitarios. Incluye: desmontaje de barra de sujeción de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,652.46
	MANTENIMIENTO			
	INSTALACIÓN ELÉCTRICA			
KMA-001-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica (transformador de 500 kVA en 4160 480/277-128 volts) mediante: a- limpieza de boquillas de alta y baja tensión, b- reapriete de conexiones en terminales de alta y baja tensión, c- pruebas eléctricas, d- relación de transformación únicamente en el tap de operación, e- resistencia de aislamiento en devanados, f- resistencia óhmica de devanados, g- factor de potencia de devanados, h.- índice de absorción y polarización, i- factor de potencia a boquillas (tap capacitivo), j- corriente de excitación, k- verificación de instrumentos, l- indicador de nivel, m- válvula de sobrepresión, n- ventiladores de enfriamiento, o-verificación de indicador de temperatura de aceite. Incluye: limpieza general y retiro fuera del lugar del servicio de los materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$ 8,877.68
KMA-002-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica (seccionador en 4.16 kV.) mediante 1.- a- reapriete general de conexiones en bus y cables, b-limpieza y lubricación del mecanismo de operación, d- accionamiento y verificación del correcto funcionamiento del seccionador, c- verificación de las terminales de los cables de energía que alimentan a los transformadores, d- verificación de conexiones al sistema de tierras, e- alineación de las cámaras de extinción a los ganchos de arqueo, f- ajuste del mecanismo del seccionador y cuchillas en caso de ser necesario, 2.- transformador de 1500 kVA en 4160 v, a- limpieza de boquillas de alta y baja tensión, b- reapriete de conexiones en terminales de alta y baja tensión, c- pruebas eléctricas, d- relación de	lote	1.00	\$ 19,521.26

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
	transformación únicamente en el tap de operación, e- resistencia de aislamiento en devanados, f- resistencia óhmica de devanados, g- factor de potencia de devanados, h- índice de absorción y polarización, i- factor de potencia a boquillas (tap capacitivo), j- corriente de excitación, k- verificación de instrumentos, l- indicador de nivel, m- válvula de sobrepresión, n- ventiladores de enfriamiento, o- verificación de indicador de temperatura de aceite, 3.- mantenimiento a tablero de baja tensión, a- limpieza de gabinete exterior e interior, b- reapriete de conexiones de cada elemento que integran el tablero, c- sujeción y peinado de cables donde se requiera, d- revisión y fijación del sistema de tierras del tablero. Incluye: limpieza y retiro fuera del lugar del servicio de los materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.			
KMA-003-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica (subestación eléctrica secundaria 115 kV) mediante 1.- mantenimiento a interruptores en 4.16kV en tablero Metal-Clad., a- limpieza general de sección de tablero, b- retiro de tapas para revisión y reapriete de acuerdo al torque del bus del tablero Metal-Clad., c- limpieza del gabinete de control, d- limpieza y lubricación del mecanismo de operación, e- prueba de accionamiento mecánico de apertura, cierre y disparo, f- prueba de factor de potencia, g- prueba de resistencia de aislamiento, h- prueba de resistencia de contactos, i- prueba de inserción y extracción de interruptor, j- verificación de botella de vacío, k- suministro e instalación de tornillería de las tapas principales, 2.- banco de capacitores, a- limpieza general del equipo, b- prueba de resistencia de aislamiento, c- medición de capacitancia, 3.- mantenimiento de tablero dúplex, a- limpieza de gabinete exterior e interior, b- reapriete de conexiones de cada elemento que integra el tablero, c- sujeción y peinado de cables donde se requiera, d-revisión y fijación del sistema de tierras del tablero, 4.-análisis cromatógrafo para detectar gases disueltos en aceite dieléctrico, 5.- análisis físico-químico-eléctrico al aceite dieléctrico, 6.- mantenimiento preventivo a celda principal de 4.16 kV con seccionador en aire, a- limpieza general interior y exterior con solvente dieléctrico, b- reapriete general de conexiones en bus y cables, c- limpieza y lubricación del mecanismo de operación, d- accionamiento y verificación del correcto funcionamiento del seccionador, e- verificación de las terminales de los cables de energía que alimentan a los transformadores, f- verificación de conexiones a tierra, g- alineación de las cámaras de extinción a los ganchos de arqueo, h- ajuste del mecanismo del seccionador y cuchillas en caso de ser necesario, 7.- mantenimiento preventivo a interruptor electromagnético, a- limpieza general, b- lubricación general, c- verificación de contactos principales, d- pruebas mecánicas de cierre y apertura manual y automático, e- prueba de resistencia de aislamiento, f- pruebas de resistencia de contactos. Incluye: limpieza y retiro fuera del lugar del servicio de los materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$ 41,375.20
KMA-004-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica (subestación principal de energía eléctrica 115 kV-225 kV). mediante 1.- bus principal de 115 kV-225 kV, a- revisión y reapriete de conexiones en bus, b- verificación del estado físico de los aisladores, c- limpieza general de los aisladores cadena, d- limpieza de aisladores soporte tipo pedestal, e- revisión reapriete de tornillería de conectores, f- resistencia de los aisladores, 2.- apartar rayos instalados en 115-225 kVA, a- limpieza de aisladores de porcelana, b- reapriete de conexiones, c- prueba de resistencia de aislamiento, d- prueba de factor de potencia, e- revisión e inspección de la potencia, 3.- transformadores de potencia en 115-225 kVA, a- limpieza de aisladores de porcelana, b- reapriete de conexiones, c- prueba de resistencia de aislamiento, d- prueba de factor de potencia, e- revisión e inspección de la potencia, 4.-transformadores de corriente en 115-225 kV, a- limpieza de aisladores de porcelana, b- reapriete de conexiones, c- prueba de resistencia de aislamiento, d- prueba de factor de potencia, e- revisión e inspección de la potencia, 5.- interruptor principal en SF6 de 115-225 KV, a- limpieza de aislamientos de porcelana, b- limpieza y apriete de conexiones de gabinete de control, c- revisión y lubricación del mecanismo	lote	1.00	\$ 159,206.61

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
	de apertura y cierre, d- pruebas de resistencia de aislamiento, e- prueba de factor de potencia del aislamiento, f- prueba de resistencia de contactos, g- prueba de disparidad de polos o simultaneidad, h- prueba de disparo mediante protección, i- revisión de fuga de gas SF6, j- revisión de las resistencias calefactoras, k- revisión de la correcta operación del mando mecánico, l- aplicación de compuesto antioxidante en conexiones, m- prueba de tiempo de apertura y cierre, 6.- cuchillas des conectadoras en 115.-225 KV, a- limpieza de los aislamientos, b- verificación del mecanismo de apertura y cierre, c-ajuste y lubricación del mecanismo de contactos, d- reapriete de conexiones en las terminales a tierra, e- prueba de resistencia de aislamiento, f- prueba de resistencia a contactos, g- prueba de factor de potencia, h- revisión de porcelana, i- limpieza de contactos fijos y móviles, j- ajuste del mecanismo de apertura y cierre, 7.- transformador de potencia trifásico de 22.5 MVA en 225 KV, a- limpieza de boquillas de alta y baja tensión, b- reapriete de conexiones en terminales de alta y baja tensión, c- pruebas eléctricas, d- relación de transformación únicamente en el tap de operación, e- resistencia de aislamiento en devanados, f- resistencia óhmica de devanados, g- factor de potencia de devanados, h.- índice de absorción y polarización, i.- factor de potencia a boquillas (tap capacitivo), j.- corriente de excitación, k.- verificación de instrumentos, l.- indicador de nivel, m.- válvula de sobrepresión, n.- ventiladores de enfriamiento, o.- relevador de buchholz, p.- hot spot, q.- verificación de indicador de temperatura de aceite, r.- verificación de componentes del gabinete de control, 8.- interruptores en 1460 v, a.- limpieza de gabinete, b.- limpieza y lubricación del mecanismo de operación, c.- prueba de accionamiento mecánico de apertura, cierre y disparo, d.- prueba de factor de potencia, e.- prueba de resistencia de aislamiento, f.- prueba de resistencia de contactos, g.- prueba de disparidad de polos o simultaneidad, h.- revisión e inspección de aislamiento, i.- apriete de conexiones, verificación por torque, j.- prueba de inserción y extracción de interruptor, k.- verificación de botella de vacío 9.- verificación de la lógica de señalización y disparo de las protecciones de la subestación principal de 115-225 kV, a- operación de los instrumentos de protección para su verificación en el panel de alarma, b.- simulación de corriente de fallas para la verificación del disparo de los interruptores de alta y baja tensión, 10.- medición del sistema de tierras de las subestación eléctrica principal en 115-225 kV, a- limpieza y reapriete de tornillería y conectores mecánicos, b.- prueba de resistencia de aislamiento y continuidad, 11.- revisión y calibración de relevadores 50/51, 50/51n, 87, 50g.27, etc., de un transformador en 115-225 kV, a cada relevador de tiempo se le revisara la calibración en cuatro puntos de la curva de calibración especificada por el fabricante del relevador, se verificara la corriente			
	mínima de disparo (pick up), de cada relevador la unidad instantánea, previa a la calibración será necesario efectuar la limpieza del relevador poniendo especial énfasis en los contactos fijos y móvil, con lo que se evitara falsas operaciones y falta de presión también se harán las pruebas de operación bandera, los ajustes de operación normal no serán cambiados de su posición original es decir este trabajo no incluye estudio de coordinación de protecciones, cualquier ajuste de relevador se realizará solo con la autorización del responsable por parte del cliente, incluye: limpieza y retiro fuera del lugar del servicio de los materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.			

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL 15 DE JUNIO DE 2022.

ANEXO 4
INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROGRAMA E023

Entidad Federativa:

Fecha de Elaboración:

Reporte:

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"					
Nº.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	100	
2	Porcentaje de mantenimiento de Unidades Médicas Terminadas	Unidades Medicas Con Mantenimiento Concluido	Unidades Médicas Con Mantenimiento Programado	100	

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y cargo

Director Administrativo
(o equivalente)

Titular de la Unidad
Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL 15 DE JUNIO DE 2022.

**ANEXO 5
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Entidad Federativa: (1)

Mes: (2)

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL (7)
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (3)	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (4)	
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ (8)	\$ (9)	\$ (10)

Elaboró

(11)

Nombre y cargo

Revisó

(12)

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

(13)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL 15 DE JUNIO DE 2022.

ANEXO 5

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep., y Oct-Dic).
3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato “Reporte de Rendimientos Financieros” ante el INSABI, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



TLAXCALA
UNA BUENA HISTORIA

CONVENIO: PM-E023-2022- TLAXCALA

**ANEXO 6
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO**

Entidad Federativa: 1

Fecha de Elaboración: 2

Mes: 3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

Partida de gasto	Número de CFDI	Monto	Concepto	N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	CLUES	Unidad Médica	Observaciones

Elaboró

13

Nombre y cargo

Revisó

14

Director Administrativo (o equivalente)

Autorizó

15

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 6
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.
- 3 Mes que reporta.
- 4 Partida de gasto ejercida.
- 5 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 6 Monto erogado por CFDI.
7. Concepto específico del monto erogado.
- 8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
- 9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
- 10 Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 11 Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 12 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.
- 13 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 14 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 15 Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO TLAXCALA, EL 15 DE JUNIO DE 2022.



INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



CONVENIO: PM-E023-2022- TLAXCALA

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entidad Federativa: ①

Programa: ②

Me: ③

④ CLAVE			CLUES ⑤	UNIDAD MÉDICA ⑥	PRESUPUESTO EJERCIDO ⑦	ACCIONES REALIZADAS ⑧	OBSERVACIONES ⑨
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD					

TOTAL ⑩

Elaboró

⑪

Nombre y cargo

Revisó

⑫

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

⑬

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7

**REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
(INSTRUCTIVO)**

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Nombre de:
 - Entidad Federativa: ej. Aguascalientes
 - Municipio: ej. Aguascalientes
 - Localidad: ej. Aguascalientes
5. Clave de la CLUES
6. Nombre de la unidad médica
7. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
8. Registrar la acción realizada por unidad médica.
9. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
10. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
11. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL 15 DE JUNIO DE 2022.

ANEXO 8
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Entidad Federativa: _____ (1) Fecha de Elaboración: dd / mes / año (2)

(3) Partida de gasto Especifica	(4) Monto autorizado	(5) Monto modificado	(6) Monto ejercido (comprobado)	(7) Monto Comprometido	(8) Reintegro TESOFE (1)
Total	(9)				

Elaboró

Revisó

Autorizó

(10)

(11)

(12)

Nombre y cargo

Director Administrativo
(o Equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado. Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

ANEXO 8

CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2022
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidadas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2022
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2022, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2022 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
11. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
12. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL 15 DE JUNIO DE 2022.

ANEXO 9
PROPUESTAS DE FACHADAS

Fachadas Interiores



Propuesta 1



Propuesta 2

Fachadas Interiores



Propuesta 3

Fachadas Exteriores



Propuesta 1



Propuesta 2

Fachadas Exteriores



Propuesta 3



Propuesta 4

Fachadas Exteriores



Propuesta 5



Propuesta 6

Fachadas Exteriores



Propuesta 7



Propuesta 8



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



CONVENIO: PM-E023-2022- TLAXCALA

Fachadas Exteriores



Propuesta 9



Propuesta 10

Fachadas Exteriores



Propuesta 11



Propuesta 12

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO TLAXCALA, EL 15 DE JUNIO DE 2022.

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1 A 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO TLAXCALA, EL 15 DE JUNIO DE 2022.

Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, C.P. **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, Dr. **Rigoberto Zamudio Meneses**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACION

AVISO mediante el cual se hace del conocimiento de las partes interesadas que se procederá a la eliminación de los expedientes judiciales correspondientes a la anualidad 2016, clasificados como baja documental por la Sala Superior y Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, particularmente en aquellos casos en que existan documentos originales exhibidos por las partes, con el fin de que acudan a las instalaciones que se indican del propio Tribunal a solicitar la devolución de los documentos originales, en los casos que así se determine.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comité de Valoración de los Expedientes Judiciales.- Secretaría Técnica.

AVISO PÚBLICO 1/2022

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES INTERESADAS QUE SE PROCEDERÁ A LA ELIMINACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2016, CLASIFICADOS COMO BAJA DOCUMENTAL POR LA SALA SUPERIOR Y SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARTICULARMENTE EN AQUELLOS CASOS EN QUE EXISTAN DOCUMENTOS ORIGINALES EXHIBIDOS POR LAS PARTES, CON EL FIN DE QUE ACUDAN A LAS INSTALACIONES QUE SE INDICAN DEL PROPIO TRIBUNAL A SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES, EN LOS CASOS QUE ASÍ SE DETERMINE.

Con fundamento en los artículos 69 y 71 a 73 del *Acuerdo General 1/2020, relativo a la organización, descripción, conservación, valoración y destino final de los expedientes judiciales que forman parte del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación* y en cumplimiento a lo acordado en el numeral QUINTO del Segundo punto del orden del día, aprobado por el Comité de Valoración de los Expedientes Judiciales de este Tribunal Electoral, en su sesión del treinta de junio de dos mil veintidós, se hace del conocimiento que se procederá a la depuración y, por ende, destrucción de los expedientes clasificados como "baja documental", cuyos listados se publicarán en los estrados de la Sala Superior y Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como en la página institucional de Internet, en la dirección <http://te.gob.mx/>.

Se concede un plazo de **treinta días naturales** a las partes que intervinieron en los procedimientos jurisdiccionales cuya baja documental se determinó por el referido Comité, posteriores a la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, para que, de considerarlo necesario, acudan a solicitar la devolución de los documentos originales exhibidos en autos, es decir, aquellos documentos que contengan un rasgo distintivo o signo de puño y letra insustituible, con excepción de la demanda, previa acreditación del derecho para recibirlos, ante las oficinas de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ubicada en Carlota Armero número 5000, Col. CTM. Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

Lo anterior, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo conferido sin que se solicite la devolución, se llevará a cabo el procedimiento de destrucción de los expedientes de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del referido *Acuerdo General 1/2020*.

Ciudad de México, a 29 de julio de 2022.- La Directora de Archivos, **María Teresa Garmendia Magaña**.- Firmado digitalmente.- El Secretario Técnico del Comité de Valoración de los Expedientes Judiciales, **Jorge Hernández Delgado**.- Firmado digitalmente.

(R.- 524734)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$9,320.00
1 plana	\$18,640.00
1 4/8 planas	\$27,960.00
2 planas	\$37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.8740 M.N. (diecinueve pesos con ocho mil setecientos cuarenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.7750 y 8.9850 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y ScotiaBank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.75 por ciento.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG391/2022.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL “PLAN INTEGRAL DE TRABAJO DEL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2022-2023”

GLOSARIO

CCEyEC	Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM/ Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
COVE	Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
ENCCÍVICA	Estrategia Nacional de Cultura Cívica.
Grupo de Trabajo	Grupo de Trabajo Interinstitucional para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2022-2023.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE/Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LNERE	Lista(s) Nominal(es) de Electores Residentes en el Extranjero.
MEC	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
PIT-VMRE	Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

ANTECEDENTES

- 1. Creación e integración de la COVE.** El 11 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1434/2021, este Consejo General aprobó la creación, con carácter temporal, de la COVE, así como su presidencia e integración.
- 2. Programa de Trabajo de la COVE.** El 23 de agosto de 2021, la COVE aprobó, mediante Acuerdo INE/COVE01/01SE/2021, su Programa de Trabajo, el cual fue presentado a este Consejo General en sesión ordinaria celebrada el 27 de agosto de ese año.
- 3. Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2021-2023.** El 28 de septiembre de 2021, mediante Acuerdo INE/COVE04/02SE/2021, la COVE aprobó la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2021-2023, la cual fue presentada a este Consejo General en sesión extraordinaria del 30 de septiembre del mismo año.

4. **Sentencia de los expedientes SUP-JDC-1076/2021 y acumulados.** El 14 de octubre de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, en el expediente SUP-JDC-1076/2021 y acumulados, en el sentido de declarar existente la omisión atribuida al INE de implementar las modalidades que la ley reconoce para que las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero puedan acudir a ejercer su derecho a votar en las embajadas o consulados, con los siguientes efectos:

“A partir de lo señalado en esta sentencia, el INE, en los procesos electorales posteriores, deberá garantizar a las personas mexicanas residentes en el extranjero el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales a través de:

1. La implementación de las tres modalidades que la Ley reconoce para el ejercicio de voto.
2. Explorar las herramientas que posibiliten que las personas residentes en el extranjero ejerzan su derecho al voto en el extranjero e implementarlas a partir de un análisis de maximización del ejercicio del sufragio, viabilidad operativa y económica.

En consecuencia, el INE, órgano especializado en la organización de elecciones, debe:

- Valorar los estudios y diagnósticos donde se exploren las herramientas que resultan idóneas para garantizar tal derecho, esto es, si en las sedes diplomáticas se instalan urnas electrónicas o si se adecuan espacios para que las y los connacionales puedan ejercer su voto en la modalidad electrónica.
- Crear un grupo de trabajo interinstitucional y multidisciplinario integrado con las autoridades que considere pertinente, con el fin de analizar el mecanismo más adecuado para la implementación de esta modalidad de voto.
- Suscribir convenios de colaboración con las autoridades competentes, entre ellas, la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de determinar el mecanismo más adecuado para la implementación de esta modalidad de voto, a partir de las conclusiones que se obtengan de los trabajos de análisis y diagnóstico.
- Las acciones antes referidas, deben llevarse a cabo con la oportunidad necesaria para que se pueda implementar esa modalidad de voto en el siguiente proceso electoral, al menos de manera piloto. [...]”

5. **Programa de Educación Cívica de Mexicanos y Mexicanas Residentes en el Extranjero.** El 23 de febrero de 2022, la CCEyEC aprobó, mediante Acuerdo INE/CCEYEC006/2022, el Programa de Educación Cívica de Mexicanos y Mexicanas Residentes en el Extranjero bajo el marco de la ENCCÍVICA 2017-2023.
6. **Modificaciones al RE y aprobación de los lineamientos para el VMRE bajo la modalidad electrónica a través de Internet.** El 9 de mayo de 2022, mediante Acuerdo INE/CG346/2022, este Consejo General aprobó las modificaciones a los artículos 100, 101, 102, 104, 105, 108, 109 y 156 del RE, así como los “Lineamientos del voto electrónico por Internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana”, el cual forma parte del propio RE como su Anexo 21.2.
7. **Presentación del PIT-VMRE en el Grupo de Trabajo.** El 9 de junio de 2022, en la reunión de instalación del Grupo de Trabajo, se presentó la propuesta de PIT-VMRE para los PEL 2022-2023. En el marco de ese Grupo de Trabajo, se recibieron observaciones, mismas que fueron atendidas para su consideración en la COVE.
8. **Presentación del proyecto de acuerdo en la COVE.** El 16 de junio de 2022, la COVE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, mediante Acuerdo INE/COVE19/02SO/2022, el proyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el PIT-VMRE para los PEL 2022-2023. En el marco de dicha comisión, se recibieron observaciones, mismas que fueron atendidas en los términos planteados.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar el PIT-VMRE para los PEL 2022-2023, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos ñ), gg) y jj); 343 de la LGIPE; 101, párrafo 1; 102, párrafo 1 del RE; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); y 5, párrafo 1, incisos g) y x) del RIINE; 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General; punto Tercero, inciso b) del Acuerdo INE/CG1434/2021; así como, Actividad 4.1.1. del Programa de Trabajo de la COVE.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese contexto, el artículo 34 de la CPEUM, alude que son ciudadanas y ciudadanos de la República, las mujeres y varones que, teniendo la calidad de mexicanas y mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Los artículos 35, fracciones I y II, así como 36, fracción III de la CPEUM, prevén como prerrogativas y obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos, entre otras, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los diversos 29, párrafo 1, y 30, párrafo 2 de la LGIPE, mandatan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Además, la Base V, Apartado A, de la disposición constitucional aludida, determina, en su párrafo segundo, que el INE será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B de la CPEUM, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL, en los términos que establece la propia Constitución. En este sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de esta misma disposición, en correlación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, al INE le corresponde para los procesos electorales federales y los PEL, entre otras actividades, la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de las personas funcionarias de sus mesas directivas, así como las demás que determine la ley.

El segundo párrafo del Apartado B del artículo 41, párrafo tercero de la CPEUM, establece, por su parte, que el INE asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de PEL, en los términos que disponga la legislación aplicable.

El artículo 133 de la CPEUM, expone que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico; en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todas y todos quienes se encuentren bajo su tutela.

Entre las disposiciones particulares previstas en instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano es parte y que se vinculan con el derecho a votar y ser votado, el artículo 21, párrafo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

El artículo 23, párrafo primero, inciso b) de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos, prevé que todas las ciudadanas y todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fuesen necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado, en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas y todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna distinción —de las antes referidas— y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la legislación electoral nacional.

En ese sentido, el artículo 1, párrafo 1 de la LGIPE, señala que dicha ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, así como para las ciudadanas y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los OPL.

Bajo ese tenor, en el artículo 9, párrafo 1 de la LGIPE, se establece que, para que las ciudadanas y los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los PEL; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

A su vez, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone en lo conducente que este Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. El Secretario Ejecutivo establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 207 de la LGIPE, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la CPEUM y la propia ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Federación y de las entidades federativas, las personas integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República y las alcaldías en la Ciudad de México.

En este sentido, el artículo 208, párrafo 1 de la LGIPE, estipula que el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección; jornada electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y dictamen y declaraciones de validez de la elección. A su vez, el párrafo 2 de la misma disposición, indica que la jornada electoral inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

De conformidad con el artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE, la ciudadanía residente en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, Gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las constituciones locales.

El párrafo 2 del citado precepto normativo, prescribe que el ejercicio del VMRE podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la propia LGIPE y en los términos que determine el INE.

A su vez, el artículo 329, párrafo 3 de la LGIPE, señala que el voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el INE en términos de la propia ley, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

Para el ejercicio del VMRE, se deberán cumplir los requisitos de inscripción en la sección del Padrón Electoral y en la LNERE, a que se refieren los artículos 330 a 333 de la LGIPE, a través de los acuerdos, lineamientos y procedimientos que para tal efecto apruebe este Consejo General.

La LGIPE establece, en su artículo 334, párrafos 1 y 2, que a partir del 1º de septiembre y hasta el 15 de diciembre del año previo al de la elección presidencial, la DERFE pondrá a disposición de las personas ciudadanas interesadas los formatos de solicitud de inscripción en el Padrón Electoral y la LNERE, en los sitios que acuerde la JGE, por vía electrónica o a través de los medios que determine el mencionado órgano ejecutivo central. Con ese fin, el INE convendrá con la SRE los mecanismos para la inscripción a la LNERE a través de las sedes diplomáticas, en los términos de los convenios de colaboración establecidos entre ambas instituciones.

De igual manera, el párrafo 3 del artículo 334 de la LGIPE, señala que el INE firmará los convenios necesarios con las instancias correspondientes de la administración pública federal y local, para impulsar el VMRE.

Asimismo, el párrafo 4 de la disposición aludida en el párrafo precedente, establece que las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero podrán tramitar su Credencial para Votar, debiendo cumplir los requisitos señalados en el artículo 136 de la propia LGIPE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 339, párrafo 1 de la LGIPE, a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección, este Consejo General, o en su caso, en coordinación con el OPL que corresponda, aprobarán el formato de la boleta electoral impresa y la boleta electoral electrónica, que serán utilizadas por las personas ciudadanas residentes en el extranjero para la elección de que se trate, así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.

En términos del artículo 340, párrafo 1 de la LGIPE, la documentación y el material electoral estará a disposición de la JGE o, en su caso, el órgano que corresponda en las entidades federativas, a más tardar el 15 de marzo del año de la elección.

El párrafo 2 del artículo en cita, establece que la DERFE pondrá a disposición de la JGE los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero de cada persona ciudadana que haya optado por la modalidad de voto postal, inscritos en la LNERE correspondiente. En el párrafo 3 del mismo artículo, se prevé que las boletas electorales y demás documentación y materiales necesarios para el ejercicio del VMRE se enviarán a cada ciudadana y ciudadano a través del medio postal; en el caso de las y los ciudadanos que hayan optado por la modalidad de voto electrónico, se realizarán los actos necesarios para que remitan las instrucciones precisas de los pasos a seguir para que puedan emitir su voto.

Así, el párrafo 4 del artículo en cita, dispone que el envío de la boleta electoral, número de identificación, mecanismos de seguridad, instructivos y demás documentación electoral concluirá, a más tardar, el 20 de abril del año de la elección.

El artículo 341, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone que las ciudadanas y los ciudadanos que hayan elegido votar por vía postal, o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados, o recibido los números de identificación y demás mecanismos de seguridad para votar por vía electrónica, deberán ejercer su derecho al voto de manera libre, secreta y directa, marcando la candidatura de su preferencia. Igualmente, cada modalidad de voto deberá tener un instructivo aprobado por este Consejo General.

Asimismo, el artículo 341, párrafo 3 de la LGIPE, alude que el INE deberá asegurar que el voto por vía electrónica cuente con al menos los elementos de seguridad que garanticen que, quien emite el voto, sea la ciudadana o el ciudadano residente en el extranjero que tiene derecho a hacerlo; que ésta(e) no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en la propia LGIPE; que el sufragio sea libre y secreto; así como, la efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido.

El artículo 342, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, prevé que, una vez que la persona ciudadana haya votado, deberá doblar e introducir la boleta electoral en el sobre que le haya sido remitido, cerrándolo de forma que asegure el secreto del voto y, en el más breve plazo, deberá enviar el sobre que contiene la boleta electoral por correo certificado al INE.

Por su parte, el artículo 343, párrafo 1 de la LGIPE, dispone que este Consejo General determinará la forma en que las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero remitirán su voto al INE o, en su caso, a los OPL.

A su vez, el párrafo 2 de la disposición legal anteriormente aludida, prevé que el sistema de voto por medios electrónicos que apruebe este Consejo General, deberá cumplir con lo siguiente: ser auditable en cada una de las etapas de su desarrollo e implementación; darle oportunidad a la o el votante de corroborar el sentido de su voto antes de su emisión; evitar la coacción del voto, garantizando el sufragio libre y en secreto; garantizar que quien emite el voto, sea la o el ciudadano mexicano residente en el extranjero que tiene derecho a hacerlo; garantizar que la o el ciudadano mexicano residente en el extranjero no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en esta Ley, y contar con un programa de resultados electorales en tiempo real, público y confiable.

De igual manera, en términos del párrafo 3 del artículo 343 de la LGIPE, el INE emitirá los lineamientos tendientes a resguardar la seguridad del voto.

En relación con el voto por la vía postal, el artículo 344 de la LGIPE, establece que la JGE o, en su caso, los OPL dispondrán lo necesario para recibir y registrar, señalando el día, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo; colocar la leyenda "VOTÓ" al lado del nombre de la persona electora en la lista nominal correspondiente; lo anterior podrá hacerse utilizando medios electrónicos, y resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.

De conformidad con el artículo 345, párrafo 1 de la LGIPE, serán considerados votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el INE hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral, si el envío se realiza por vía postal o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados; o hasta las 18:00 horas del día de la jornada electoral, tiempo del Centro de México, si el envío se realiza por medios electrónicos.

El artículo 346, párrafo 1 de la LGIPE, dispone que, con base en las LNERE, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, este Consejo General determinará el número de MEC que correspondan a cada distrito electoral uninominal, y aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a las y los ciudadanos que integrarán dichas mesas, aplicando en lo conducente el artículo 254 de la propia LGIPE.

El artículo 347, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que las MEC se instalarán a las 17:00 horas del día de la jornada electoral y a las 18:00 horas iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.

Para el cumplimiento de las atribuciones y tareas que tiene el INE en materia del VMRE, el artículo 354, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que el INE establecerá los lineamientos que deberán seguir los OPL para garantizar el VMRE en las entidades federativas que correspondan.

Ahora bien, el artículo 355, párrafo 1 de la LGIPE, advierte que el costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realicen el INE y los OPL a las personas ciudadanas residentes en el extranjero, así como el costo derivado de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, será previsto en el presupuesto de cada institución.

A su vez, el artículo 355, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que el INE, en coordinación con otros organismos públicos y la SRE, deberá promover e instrumentar la instalación de dispositivos con acceso electrónico en las sedes diplomáticas del Estado Mexicano que se ubiquen en localidades donde exista una amplia concentración de personas ciudadanas mexicanas en el extranjero.

Por último, el artículo 356, párrafo 1 de la LGIPE, establece que este Consejo General y los órganos superiores de dirección de los OPL en cada entidad federativa proveerán lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto de la propia ley.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45, párrafo 1, incisos y), z) y aa) del RIINE, para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la LGIPE, corresponde a la DERFE en materia del VMRE:

- a) Coordinar con las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del INE la implementación de las actividades de organización y emisión del VMRE, relativas al seguimiento y evaluación del proyecto institucional; la difusión y promoción para registro, emisión del voto y resultados; registro y conformación de la LNERE; organización para la emisión del voto; capacitación electoral e integración de MEC, así como escrutinio, cómputo y resultados;
- b) Apoyar los programas y acciones del INE que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales y acuerdos interinstitucionales relacionados con el registro, la promoción y la emisión del VMRE para las elecciones federales y locales, y
- c) Proponer e instrumentar programas y acciones permanentes de vinculación con grupos y comunidades de personas mexicanas residentes en el extranjero orientados a la promoción y ejercicio de su derecho al voto.

El artículo 55, párrafo 1, inciso a) del RIINE, señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que les confiere la LGIPE, a las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto corresponde cumplir y ejecutar los acuerdos de este Consejo General y los de la JGE; en particular, en relación con el artículo 63, párrafo 1, inciso f) de la LGIPE, aquellas relativas a llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al INE en los PEL, de conformidad con lo previsto en la CPEUM.

Ahora bien, el artículo 100 del RE, establece que las disposiciones contenidas en el Capítulo IV del Libro Tercero de dicho cuerpo normativo, son aplicables para las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero que deseen ser incorporadas en la LNERE para, de esa manera, ejercer su derecho al voto en elecciones federales, en las elecciones locales en las entidades federativas cuya legislación local contemple el ejercicio de ese derecho, así como en los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales.

El artículo 101, párrafo 1 del RE, enlista las áreas competentes del INE a las que les corresponde la implementación del VMRE, en el ámbito de sus atribuciones.

El artículo 101, párrafo 2 del RE, establece que los OPL de las entidades federativas cuyas legislaciones contemplan el VMRE, implementarán las acciones específicas para su instrumentación, de acuerdo con los lineamientos que emita este Consejo General y los convenios generales de coordinación y colaboración que al efecto se celebren.

En los términos previstos en el párrafo 3 del mismo artículo 101 del RE, este Consejo General podrá integrar una Comisión Temporal para atender y dar seguimiento a las actividades relativas al VMRE.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, párrafos 5 y 6 del RE, este Consejo General determinará la implementación de las modalidades de VMRE previstas en la LGIPE para el proceso electoral o de participación ciudadana de que se trate. De manera particular, en cada proceso electoral o mecanismo de participación ciudadana previsto en leyes federales en que se considere la participación de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, se implementará la modalidad de votación electrónica por Internet.

De acuerdo con el artículo 102, párrafo 1 del RE, este Consejo General emitirá los lineamientos en materia del VMRE a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en la LNERE, el envío de documentos y materiales electorales, la o las modalidades de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del sufragio de las personas ciudadanas residentes en el extranjero para las elecciones federales y locales, así como los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

El artículo 102, párrafo 2 del RE, refiere que se deberán observar los lineamientos que emita este Consejo General, para la organización y emisión del VMRE bajo la modalidad electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 329, párrafo 3 de la LGIPE y el Anexo 21.2 del propio reglamento.

Este Consejo General emitirá el programa de integración de MEC y capacitación electoral para las elecciones federales y locales, así como los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales, que resulten aplicables, en términos de lo señalado en el artículo 102, párrafo 3 del RE.

Por su parte, el artículo 102, párrafo 4 del RE, indica que las características, contenidos, especificaciones, procedimientos y plazos para la elaboración y, en su caso, impresión de la documentación y material electoral para garantizar el VMRE, se ajustarán a lo que establezcan los lineamientos que emita este Consejo General y los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos técnicos.

De igual manera, el párrafo 5 de la disposición reglamentaria aludida, refiere que el INE suscribirá con otras instancias los convenios necesarios para la adecuada implementación del VMRE.

Por último, el párrafo 6 del mismo artículo señala que, para los procesos electorales federales y PEL, así como para los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales, el INE pondrá a disposición de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero el sistema que permita la correcta emisión y transmisión de su voto en las elecciones que tenga derecho a votar, siempre y cuando haya elegido la modalidad de voto electrónico a través de Internet.

Para promover e informar acerca del VMRE en cualquiera de sus modalidades, el artículo 104, párrafo 1 del RE, dispone que el INE desarrollará una estrategia de difusión, comunicación y asesoría a la ciudadanía. En su caso, la estrategia quedará definida en el convenio general de coordinación y colaboración que el INE celebre con cada OPL.

Adicionalmente, el artículo 105, párrafo 2 del RE, señala que las ciudadanas y los ciudadanos que deseen ser incorporados en la LNERE para ejercer su derecho al voto desde el extranjero, deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 34 de la CPEUM; 9, párrafo 1 y 330, párrafo 1 de la LGIPE, así como los que determine este Consejo General.

Conforme a los párrafos 3 y 4 de la disposición reglamentaria anteriormente aludida, el INE y los OPL proveerán lo necesario para que la ciudadanía interesada en tramitar su inscripción a la LNERE pueda obtener el instructivo y formular la solicitud correspondiente. La DERFE será responsable de recibir las solicitudes de inscripción y realizar todas las actividades relacionadas con la conformación de la LNERE, en términos de lo establecido en la LGIPE y los lineamientos que establezca este Consejo General.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se realicen con motivo del VMRE en las entidades federativas, el artículo 109 del RE, establece las bases para la integración de un Grupo de Trabajo conjunto entre el INE y el o los OPL.

Por otra parte, mediante Acuerdo INE/CG1434/2021, este Consejo General aprobó la creación, con carácter temporal, de la COVE, con el objetivo de supervisar y dar seguimiento al desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que se realicen en el marco de los PEL ordinarios y, en su caso, extraordinarios a celebrarse en los años 2022 y 2023 en las entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el ejercicio del VMRE, así como la participación de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero en los procesos de participación ciudadana que se celebren en ese periodo.

Ahora bien, en el Programa de Trabajo de la COVE se establece, dentro del eje temático de planeación, organización e instrumentación del VMRE en los PEL y los procesos de participación ciudadana, en la Actividad 4.1.1., la presentación y, en su caso, aprobación en este Consejo General, a través de la COVE, del PIT-VMRE para los PEL 2022-2023, como parte de los proyectos relativos a las actividades y tareas a desarrollar por parte de las instancias de dirección, áreas ejecutivas y órganos desconcentrados del INE, así como los OPL, a fin de solicitar la información necesaria y verificar su cumplimiento.

Finalmente, no es óbice señalar que el TEPJF se pronunció en la Jurisprudencia 29/2002, en el sentido que sigue:

DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA.-

Interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos. En efecto, los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática. Lo anterior, en virtud de que las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de asociación política y de afiliación político-electoral; por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquélla esté relacionada con un derecho fundamental. Lo anterior, desde luego, no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados.

Por lo anteriormente señalado, este Consejo General tiene las atribuciones legales y reglamentarias para aprobar el PIT-VMRE para los PEL 2022-2023.

TERCERO. Motivos para aprobar el PIT-VMRE para los PEL 2022-2023.

Entre las atribuciones del INE conferidas por la CPEUM, la LGIPE y el RE, se encuentran las relacionadas con la organización del VMRE en los comicios en los ámbitos federal y local, así como en los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales.

El domingo 4 de junio de 2023, se celebrarán los comicios en el marco de los PEL 2022-2023, en los que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero podrá elegir, desde el país en que residen y de acuerdo con la entidad federativa mexicana de origen o referencia, los siguientes cargos de elección popular:

ENTIDAD	CARGOS DE ELECCIÓN CON VMRE	FECHA DE ELECCIÓN
Coahuila	Gubernatura	Domingo 4 de junio de 2023
México	Gubernatura	

Asimismo, deberán considerarse aquellos PEL ordinarios y, en su caso, extraordinarios que se celebren en el año 2023, en aquellas entidades federativas que contemplen el VMRE en sus respectivas legislaciones locales.

En el marco de los PEL 2022-2023, resulta necesario implementar acciones que aseguren la adecuada planeación y organización del VMRE en las elecciones locales respectivas, a fin de facilitar a las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero, oriundas de las entidades federativas anteriormente referidas, el ejercicio de su derecho humano al sufragio. De ahí la importancia de establecer mecanismos que permitan contar con instrumentos y reglas que definan las actividades a realizar por el INE, los OPL y demás actores involucrados.

Es menester la generación de una planeación integral que permita llevar a cabo, de manera puntual, periódica y oportuna, las actividades relativas a la organización del VMRE para los PEL 2022-2023, así como su debido seguimiento y evaluación.

En virtud de la naturaleza transversal del proyecto del VMRE, como ha tenido lugar en ejercicios realizados en anteriores procesos electorales, se requiere del trabajo conjunto y coordinado de las instancias de dirección, las áreas ejecutivas y los órganos desconcentrados del INE, cuya participación sea necesaria para el buen desarrollo del proyecto; de la misma manera, resulta fundamental la suma de esfuerzos con los OPL de las entidades que celebrarán comicios locales en 2023 y cuya legislación local contempla el VMRE.

Por lo anterior, este Consejo General estima necesario aprobar el PIT-VMRE para los PEL 2022-2023, que constituye el documento que establece la planeación y programación de actividades en materia del VMRE en las entidades federativas con PEL, conformado por el marco jurídico, el objetivo general y los objetivos específicos, las fases en que se divide el proyecto, así como las actividades, tareas, entregables y fechas de ejecución.

Cabe destacar que el PIT-VMRE para los PEL 2022-2023 está vinculado con la política general de organizar procesos electorales confiables y equitativos que atiendan los objetivos del Plan Estratégico del INE 2016-2026, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG870/2016, consistentes en organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; fortalecer la confianza y la participación ciudadana en la vida democrática y política del país, y garantizar el derecho a la identidad.

En este sentido, el PIT-VMRE para los PEL 2022-2023 tiene como objetivo general cumplir las disposiciones legales y los objetivos de la planeación estratégica institucional, a través de un proyecto transversal que incluya actividades de diseño, instrumentación, seguimiento y evaluación, para posibilitar a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero el ejercicio de sus derechos político-electorales, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, así como el actuar institucional con perspectiva de género y estándares de eficiencia y racionalidad.

Las áreas competentes del INE y de los OPL involucradas en este proyecto, realizarán sus actividades con los objetivos específicos de:

- a) Promover y ampliar la participación de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero;
- b) Fortalecer la confianza y la credibilidad en el INE y los OPL entre las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero;
- c) Utilizar las nuevas tecnologías de la información para facilitar diferentes aspectos sustantivos del proyecto, tales como la promoción del derecho al sufragio fuera de territorio nacional, la inscripción a la LNERE, y la emisión y cómputo del voto en las modalidades determinadas por este Consejo General;
- d) Implementar acciones de difusión, comunicación y vinculación para la promoción del VMRE, mediante medios viables e idóneos, e integrar esfuerzos de actores interesados, tales como instituciones públicas o privadas, medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil, y
- e) Coordinar y dar seguimiento al VMRE, para identificar los avances, realizar el control de riesgos, llevar a cabo la toma de decisiones oportunas, o la puesta en marcha de acciones preventivas o correctivas ordenadas; igualmente, promover un esquema de interlocución interna que garantice el flujo adecuado y oportuno de información, apoyos e insumos para el cumplimiento de las tareas de las áreas vinculadas.

De esta manera, el PIT-VMRE para los PEL 2022-2023 está organizado en seis fases, las cuales integran las actividades a realizar por cada una de las instancias y áreas involucradas en el proyecto:

- 1. Coordinación, seguimiento y evaluación del VMRE.** Esta fase contempla las valoraciones previas al proceso de carácter jurídico, normativo, presupuestal, organizacional, procedimental, técnico y operativo. Se establecen modelos de comunicación y coordinación, y además se definen las actividades, tareas y fechas de ejecución de cada una de ellas.

Además del seguimiento a los acuerdos emitidos por diversas instancias, se realizará una evaluación periódica del proceso del VMRE, conforme el avance de cada etapa y, a su conclusión, se elaborará el informe final de actividades del PIT-VMRE para los PEL 2022-2023, el cual deberá presentarse a este Consejo General a través de la COVE.

FECHA DE INICIO DE LA PRIMERA ACTIVIDAD	FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA ÚLTIMA ACTIVIDAD
01.08.2022	31.08.2023

2. **Promoción para registro, emisión del voto y resultados.** En esta fase se definen los programas específicos con base en la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2021-2023, y se ejecutan las acciones de difusión, comunicación y vinculación con las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero.

De esta manera, se dará a conocer el derecho al sufragio, así como los plazos y requisitos para la inscripción a la LNERE. Una vez iniciado el periodo de inscripción, se invitará al registro y posteriormente a la emisión del voto por las modalidades que correspondan y, finalmente, socializar los resultados de la votación.

FECHA DE INICIO DE LA PRIMERA ACTIVIDAD	FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA ÚLTIMA ACTIVIDAD
01.08.2022	30.06.2023

3. **Registro y conformación de la LNERE.** En esta fase se define el mecanismo de inscripción a la LNERE; se reciben y procesan las solicitudes de inscripción; se integra la lista nominal para ser sometida al proceso de revisión y observación que prevé la LGIPE, para su posterior declaración de validez y definitividad, y se brinda acompañamiento y atención a la ciudadanía interesada en emitir su voto desde el extranjero, en las modalidades de su elección; lo anterior, en relación con los lineamientos para la conformación de la LNERE para los PEL 2022-2023 que para tal efecto apruebe este Consejo General a través de la CRFE, y con el conocimiento de la COVE.

FECHA DE INICIO DE LA PRIMERA ACTIVIDAD	FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA ÚLTIMA ACTIVIDAD
15.06.2022	30.06.2023

4. **Organización para la emisión del VMRE.** Las actividades que se desarrollan en esta fase contemplan la organización del VMRE por las modalidades postal y electrónica por internet, en términos de los acuerdos que emita este Consejo General.

En este sentido, se prevén las actividades relativas al diseño, aprobación y producción de documentos y materiales electorales para la emisión del voto extraterritorial; los mecanismos para garantizar que estos se hagan llegar a las ciudadanas y los ciudadanos debidamente registrados por los medios que correspondan, y se reciban y procesen los votos. De igual manera, se diseñará el mecanismo de registro de representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes ante las MEC.

Asimismo, se dará puntual seguimiento al desarrollo, implementación y verificación de los procedimientos y mecanismos para la emisión del voto, por cuanto hace a la logística postal, así como al funcionamiento del sistema informático para emitir el voto electrónico a través de Internet, así como el periodo de socialización para el uso de dicho sistema.

En ese sentido, se informará sobre los avances y, en su caso, ajustes que tengan lugar, la realización de simulacros y demás ejercicios y, por último, la operación y recepción de votos desde el extranjero bajo esas modalidades de votación.

Por lo que hace al voto presencial, y dado que su implementación se realizará a través de un programa piloto, las actividades y términos y plazos específicos, así como su seguimiento y evaluación se efectuarán en los términos que para tal efecto apruebe este Consejo General para los PEL 2022-2023, con el conocimiento de la COVE.

FECHA DE INICIO DE LA PRIMERA ACTIVIDAD	FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA ÚLTIMA ACTIVIDAD
01.06.2022	04.06.2023

- 5. Capacitación electoral e integración de MEC.** Esta fase considera las actividades institucionales, con base en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023 que apruebe este Consejo General, así como el Programa de Educación Cívica de Mexicanos y Mexicanas Residentes en el Extranjero bajo el marco de la ENCCÍVICA 2017-2023, aprobado por la CCEyEC.

De esta manera, en el PIT-VMRE para los PEL 2022-2023 se atenderán las actividades relativas a elaborar, aprobar y poner en marcha la estrategia de capacitación electoral; la determinación del número de MEC a instalar; los procedimientos a seguir por la DECEyEC y los órganos desconcentrados del INE para la integración de las MEC; así como, la realización de simulacros y prácticas de la jornada electoral.

FECHA DE INICIO DE LA PRIMERA ACTIVIDAD	FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA ÚLTIMA ACTIVIDAD
15.08.2022	09.06.2023

- 6. Escrutinio, cómputo y entrega de resultados.** Por último, en esta fase se determina y acondiciona el Local Único que se instalará en cada una de las entidades federativas con VMRE en los PEL 2022-2023 para la modalidad postal, mientras que para la modalidad electrónica por Internet se instalará una sola sede en el Estado de México, con el apoyo y coordinación entre los OPL y las áreas ejecutivas y los órganos desconcentrados del INE.

Asimismo, se incorporan las acciones referentes a la implementación del escrutinio y cómputo del VMRE de acuerdo con cada modalidad de votación, y se toman en consideración los resultados de las actas de cómputo por entidad federativa al sistema de resultados preliminares; por último, se hace llegar a las instancias correspondientes la documentación electoral.

FECHA DE INICIO DE LA PRIMERA ACTIVIDAD	FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA ÚLTIMA ACTIVIDAD
01.03.2023	05.06.2023

Vale precisar que, por la naturaleza de las actividades comprendidas en las fases operativas del PIT-VMRE para los PEL 2022-2023, y a fin de asegurar su continuidad y adecuado desarrollo, las áreas del INE y de los OPL involucradas en el proyecto ya se encuentran realizando diversas tareas de planeación y organización, previo a la aprobación del presente acuerdo. Entre esas actividades, destacan los lineamientos que establecen las bases, plazos y procedimientos para la conformación de la LNERE en esos comicios, que serán aprobados por este Consejo General, previo conocimiento del Grupo de Trabajo, la Comisión Nacional de Vigilancia, la COVE y la CRFE.

Es pertinente resaltar que, mediante Acuerdo INE/CG346/2022, este Consejo General emitió los "Lineamientos del voto electrónico por Internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana", que conforman el Anexo 21.2 del RE, los cuales serán aplicables para los PEL 2022-2023, y cuyo detalle sobre plazos y actividades se refieren en el PIT-VMRE que se aprueba en el presente acuerdo.

Por otra parte, se considera conveniente que, por lo que hace al VMRE bajo la modalidad de votación postal, cuyos plazos y actividades hace referencia el PIT-VMRE para los PEL 2022-2023, a más tardar antes del inicio del proceso de inscripción de la ciudadanía a la LNERE para los PEL 2022-2023, y previo conocimiento de la COVE, este Consejo General aprobará el instrumento normativo correspondiente a los lineamientos para la organización del VMRE en esa modalidad, que será aplicable para el VMRE en los comicios locales del 4 de junio de 2023.

En relación con la modalidad de voto presencial en sedes en el extranjero, a que se refiere el PIT-VMRE para los PEL 2022-2023, se considera conveniente que su implementación se realice a través de un programa piloto, a fin de dar cumplimiento a aspectos operativos implícitos en su organización y operación. En consecuencia, resulta procedente que las actividades y fechas de ejecución, así como el seguimiento y evaluación de esa modalidad de votación, se efectúen conforme a los términos que para tal efecto apruebe este Consejo General.

De esta manera, se dará acatamiento a los efectos de la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-1076/2021 y acumulados, en la que la Sala Superior del TEPJF declaró existente la omisión atribuida a este Instituto de implementar las modalidades que la ley reconoce para que las y los mexicanos residentes en el extranjero puedan acudir a ejercer su derecho a votar en las embajadas o consulados.

En consecuencia, resulta procedente que las áreas competentes del INE, en coordinación con la DERFE, presenten a la COVE, a más tardar antes del inicio del proceso de inscripción de la ciudadanía a la LNERE para los PEL 2022-2023, el instrumento normativo correspondiente al programa piloto del VMRE bajo la modalidad presencial en sedes en el extranjero en los PEL 2022-2023, en el que se consideren los objetivos, bases, mecanismos y procedimientos, así como los términos y plazos específicos para la ejecución de actividades de esta modalidad de votación extraterritorial en las elecciones de Gobernatura de Coahuila y Estado de México, para su posterior aprobación por este Consejo General.

No se omite mencionar que las actividades y fechas referidas en cada una de las fases del PIT-VMRE para los PEL 2022-2023, podrán modificarse o actualizarse a causa de situaciones supervinientes ajenas al cumplimiento de las actividades de las áreas involucradas. De lo anterior, las áreas competentes del INE y los OPL, bajo la coordinación de la DERFE, informarán a la COVE, junto con la justificación de la modificación o adecuación a las actividades y fechas que resulten afectadas y, en su caso, se someterán a su consideración.

Igualmente, se determina procedente que la COVE informe a este Consejo General acerca de las modificaciones, adecuaciones o ajustes que, en su caso, se realicen al PIT-VMRE para los PEL 2022-2023, en los términos referidos en el párrafo precedente, junto con la razón que justifique el impacto de las actividades y/o las fechas que resulten afectadas.

Asimismo, resulta pertinente señalar que la descripción, organización y cronograma de las actividades que conforman el PIT-VMRE para los PEL 2022-2023, a cargo de las áreas competentes del INE, los OPL y demás instancias competentes, tienen el objetivo de fortalecer la confianza y la credibilidad institucionales entre la comunidad de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero, que podrá emitir su voto, así como los actores políticos e institucionales involucrados.

Por otra parte, el Grupo de Trabajo, que fue instalado con el objetivo de conocer, revisar y acompañar los trabajos de planeación y preparación entre el INE y los OPL, así como revisar los aspectos relacionados con el desarrollo de las actividades en la materia y los esquemas de coordinación y colaboración para la adecuada instrumentación del VMRE, conoció la propuesta de PIT-VMRE para los PEL 2022-2023, y se recibieron sus observaciones para su consideración en la COVE y este órgano superior de dirección.

Finalmente, es importante advertir que, para la realización de las actividades relacionadas con el PIT-VMRE para los PEL 2022-2023, se deberá considerar el contexto actual por la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), además de las medidas y recomendaciones de las autoridades sanitarias y aquellas emitidas por el Grupo Estratégico INE-C19, creado mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, a efecto de adoptar las medidas preventivas, de protección e higiene que deberán observarse en las actividades presenciales y/o semipresenciales que se realicen, y que guarden relación con la materia del presente acuerdo y su anexo.

Con base en las consideraciones expuestas, este Consejo General puede aprobar el PIT-VMRE para los PEL 2022-2023, de conformidad con el **anexo** que forma parte integral del presente acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el “Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023”, el cual está contenido en el **anexo** que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, a realizar las gestiones necesarias para difundir el “Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023”, que se identifica como **anexo** del presente acuerdo, a través de los portales electrónicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas cuya legislación electoral local contempla la votación extraterritorial en 2023.

TERCERO. Se instruye a las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto Nacional Electoral, en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a presentar a la Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para, en su caso, someter a la aprobación de este Consejo General, a más tardar antes del inicio del proceso de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023, los siguientes instrumentos normativos:

1. Los lineamientos para la organización del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero bajo la modalidad postal, que será aplicable para los Procesos Electorales Locales 2022-2023.
2. El programa piloto del voto bajo la modalidad presencial en sedes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023, en el que se consideren los objetivos, bases, mecanismos y procedimientos, así como los términos y plazos específicos para la ejecución de actividades de esta modalidad de votación extraterritorial.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a notificar el presente acuerdo a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas cuya legislación contemple el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

QUINTO. Se instruye a las áreas competentes del Instituto Nacional Electoral, en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a realizar las gestiones necesarias para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo y su anexo.

SEXTO. Se instruye a la Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a informar a este Consejo General acerca de las modificaciones, adecuaciones o ajustes que, en su caso, se realicen al “Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023”, junto con la razón que justifique el impacto de las actividades y/o las fechas que resulten afectadas.

SÉPTIMO. El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir de su aprobación por parte de este Consejo General.

OCTAVO. Publíquense el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral, en NormaINE, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de junio de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo 2 y 44, párrafo 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15, párrafo 6, del Reglamento de Sesiones del Consejo General, en funciones de Secretario del Consejo General, Ing. **René Miranda Jaimes**.- Rúbrica.



**Comisión del Voto de las Mexicanas y los
Mexicanos Residentes en el Extranjero**

Secretaría Técnica



**Plan Integral de Trabajo del
Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
Procesos Electorales Locales 2022-2023**

Junio de 2022



Comisión del Voto de las Mexicanas y los
Mexicanos Residentes en el Extranjero
Secretaría Técnica

CONTENIDO

Siglas

1. Introducción
2. Marco jurídico
3. Objetivos
4. Fases del Plan Integral de Trabajo
5. Cronograma de actividades

Siglas

ARE	Área de Responsabilidad Electoral
CAE	Persona(a) Capacitador(as) Asistente(s) Electoral(es)
CD	Consejo(s) Distrital(es) del Instituto Nacional Electoral
CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CL	Consejo(s) Local(es) del Instituto Nacional Electoral
CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia
COVE	Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
ECAE 2022-2023	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023
Grupo de Trabajo	Grupo de Trabajo Interinstitucional para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2022-2023
INE	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LNRE	Lista(s) Nominal(es) de Electores Residentes en el Extranjero
MEC	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es)
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
PEP	Paquete(s) Electoral(es) Postal(es)
SE	Persona(s) Supervisor(as) Electoral(es)
SIILNRE	Solicitud(es) Individual(es) de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero
SIVEI	Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
SRVE	Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
ZORE	Zona de Responsabilidad Electoral

1. Introducción

El 11 de agosto de 2021, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1434/2021, la creación e integración de la COVE, con el objetivo de supervisar y dar seguimiento, entre otros asuntos, al desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que se realicen en el marco de los PEL ordinarios y, en su caso, extraordinarios a celebrarse en 2022 y 2023 en las entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el ejercicio del VMRE.

El 23 de agosto de 2021, la COVE aprobó, mediante Acuerdo INE/COVE02/01SE/2021, el Programa de Trabajo para el periodo de su vigencia, el cual fue sometido a la consideración del CG, para su aprobación, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2021.

El Programa de Trabajo de la COVE establece, como uno de sus ejes temáticos, el relativo a la planeación, organización e instrumentación del VMRE, a través del cual, supervisará y dará seguimiento a, entre otros proyectos, los avances del VMRE en el marco de los respectivos PEL a celebrarse en 2023, así como la presentación, como entregable, del Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2022-2023, para someterlo a la consideración y, en su caso, aprobación del CG.

Por otra parte, el 28 de septiembre de 2021, mediante Acuerdo INE/COVE04/02SE/2021, la COVE aprobó la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2021-2023, que tiene por objetivo definir y armonizar acciones para informar a las personas mexicanas residentes en el extranjero sobre los procesos electorales y de participación ciudadana que, en su caso, se celebren en 2022 y 2023; sobre la obtención de la Credencial para Votar desde el Extranjero; el derecho al voto desde el extranjero y los requisitos, plazos, modalidades y procedimientos para su ejercicio, así como para fomentar la educación cívica y la cultura democrática, entre otros.

Por otra parte, el 9 de junio de 2022, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el INE y los OPL de las entidades federativas con VMRE en los PEL 2022-2023, con el objetivo de revisar los aspectos relacionados con el desarrollo de las actividades en la materia, los esquemas de coordinación y colaboración para la adecuada instrumentación del VMRE, así como presentar la propuesta del Plan Integral de Trabajo del VMRE para los PEL 2022-2023.

En este sentido, a fin de cumplir con los objetivos encomendados a la COVE y de cara a los PEL 2022-2023 en Coahuila y el Estado de México, cuyas legislaciones locales contemplan el VMRE, es menester la generación de una planeación integral que permita llevar a cabo, de manera puntual, periódica y oportuna, las actividades en la materia, así como su debido seguimiento y evaluación.

Igualmente, en virtud de la naturaleza transversal del proyecto del VMRE, como en ejercicios anteriores,¹ se requiere del trabajo conjunto y coordinado de las instancias de dirección (CG, JGE, COVE y otras comisiones), las áreas ejecutivas (DERFE, DEOE, DECEyEC, CNCS, UTSI, UTVOPL) y los órganos desconcentrados (CL y JLE) del INE en cada una de las entidades federativas con VMRE en los PEL 2022-2023, así como de otras áreas del INE cuya participación resulte necesaria para el buen desarrollo del proyecto. De la misma manera, resulta fundamental la suma de esfuerzos con los OPL cuyas entidades celebrarán comicios locales el domingo 4 de junio de 2023 con votación extraterritorial.

Por lo anterior, el presente documento establece la planeación y programación de actividades en materia del VMRE en los PEL 2022-2023, conformado por el marco jurídico, el objetivo general y los objetivos específicos, las fases en las que se divide el proyecto, así como las actividades, tareas, entregables y fechas de ejecución.

De esta manera, el Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2022-2023 se presenta en cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en la materia en aras de garantizar el ejercicio del VMRE a través de las modalidades previstas en la LGIPE y, de manera particular, es aprobado por la COVE y el CG, de conformidad con el acuerdo de creación de la COVE y su Programa de Trabajo.

Finalmente, es importante destacar que este Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2022-2023 representa un esfuerzo interinstitucional para ejercer eficientemente los recursos, mejorar los procesos y dar cumplimiento a los objetivos para el ejercicio del VMRE, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, así como el actuar institucional con perspectiva de género y racionalidad.

¹ Plan Estratégico del VMRE para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, aprobado mediante Acuerdo CG57/2011 del entonces Instituto Federal Electoral; Plan Integral de Trabajo del VMRE, Procesos Electorales 2017-2018, aprobado mediante Acuerdo INE/CG194/2017; Plan Integral de Trabajo del VMRE, PEL 2020-2021, aprobado mediante Acuerdo INE/CG152/2020, y Plan Integral de Trabajo del VMRE, PEL 2021-2022, aprobado mediante Acuerdo INE/CG1449/2021. Asimismo, para el proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, el CG aprobó el correspondiente Plan Integral del Trabajo, mediante Acuerdo INE/CG25/2022.

2. Marco jurídico

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece, en su artículo 35, fracción I, que es derecho de la ciudadanía votar en las elecciones populares.

La **LGIPE** (artículo 63, párrafo 1, incisos f) y g) dispone que las JLE tendrán, entre otras, las atribuciones de llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al INE en los PEL, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y supervisar el ejercicio, por parte de los OPL, de las facultades que les delegue el INE en términos de la Constitución y la LGIPE; así como las demás que les confiera la Ley.

Por su parte, los CL tienen, entre otras, las atribuciones de vigilar la observancia de la LGIPE, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; así como las demás que les confiera la Ley (artículo 68).

El Libro Sexto de la **LGIPE** establece las disposiciones relativas al VMRE. Asimismo, especifica el marco de actuación de las autoridades electorales y los partidos políticos (artículos 329 a 356), entre cuyos aspectos se regulan los siguientes:

- **Cargos a elegir** (artículo 329, numeral 1). Las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para elegir la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, las Senadurías, así como las Gubernaturas de las entidades federativas y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones locales.

El fundamento legal de las entidades con VMRE en los PEL 2022-2023 se refiere a continuación:

ENTIDAD	CARGO A ELEGIR	FUNDAMENTO LEGAL
Coahuila	Gubernatura	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 19, fracción I, párrafo 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. • Artículos 1 y 257 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.
Estado de México	Gubernatura	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 10, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de México.

- **Registro de electores residentes en el extranjero.** Se establece la facultad del INE para recibir trámites de la Credencial para Votar desde el Extranjero en embajadas y consulados (artículo 334, numeral 5); la creación de una sección permanente en el Padrón Electoral de ciudadanas(os) residentes en el extranjero (artículo 128); así como, la inscripción de la o el ciudadano a la LNERE mediante solicitud a la DERFE por tres vías: postal; electrónica, o en forma personal en embajadas o consulados (artículo 331, numerales 1 y 2).
- **Modalidades de emisión del voto** (artículo 329, numeral 2). El ejercicio del VMRE podrá realizarse:
 - a) Por correo postal, cuya boleta deberá llegar a México hasta 24 horas antes del inicio de la jornada electoral;
 - b) Mediante entrega personal de la boleta en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados, a más tardar el domingo anterior al de la jornada electoral, o
 - c) Vía electrónica, de conformidad con la LGIPE y en los términos que determine el INE, hasta las 18 horas del día de la elección.
- **Capacitación electoral** (artículo 346). El CG determinará el número de MEC y aprobará el método y plazos para seleccionar y capacitar a las personas que las integrarán. La JGE adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las MEC.
- **Escrutinio y cómputo** (artículos 347 a 352). Durante la jornada electoral, se realizará el escrutinio y cómputo de la votación emitida desde el extranjero por las y los funcionarios de MEC. Para el escrutinio y cómputo de Gubernatura y Jefatura de Gobierno, los OPL utilizarán el sistema electrónico habilitado por el INE, haciendo constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de la LGIPE. El INE realizará la suma de los resultados de las actas de las MEC, y asentará la votación total en las actas de cómputo estatal. La o el Secretario Ejecutivo generará el informe de resultados de la votación y ordenará su inclusión en el Sistema de Resultados Electorales Preliminares.

- **Campañas en el extranjero** (artículo 353). Se establece la prohibición a partidos políticos y candidaturas para realizar campañas electorales en el extranjero, así como la prohibición para utilizar recursos de su financiamiento público o privado, para actividades ordinarias o de campaña en el extranjero.
- **Recursos para la implementación del VMRE** (artículos 354, numeral 1 y 355, numeral 1). Se faculta al INE para crear, en el año previo a la elección, las unidades administrativas que se requieran, y proveer lo necesario a fin de conseguir una adecuada aplicación de las disposiciones contenidas en la LGIPE. Se establece también que el costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realicen el INE y los OPL, así como que el costo derivado de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, será previsto en el presupuesto de cada institución.
- **VMRE en entidades federativas** (artículo 354, numeral 2). Se faculta al INE para establecer los lineamientos que deben seguir los OPL para el VMRE en las entidades que correspondan y su coordinación con los mismos.

El Libro Tercero, Título I, Capítulo IV del **Reglamento de Elecciones**, regula los aspectos relativos al VMRE para la organización de los Procesos Electorales Federales y los PEL (artículos 100 a 109).

En específico, prevé (artículo 101, numerales 1 y 2) que corresponde a la DERFE, la DEOE, la DECEyEC, la CNCS, la UTSI, la UTVOPL y demás áreas competentes del INE, la implementación del capítulo en cita, en el ámbito de sus atribuciones; y que los OPL de las entidades federativas cuyas legislaciones contemplan el VMRE, implementarán las acciones específicas para su instrumentación, de acuerdo con los lineamientos que emite el CG y los convenios generales de coordinación y colaboración que al efecto se celebren.

Para el VMRE, el CG emitirá los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en la LNERE, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del VMRE para las elecciones federales y locales, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE (artículo 102).

Con base en lo señalado en el párrafo anterior, el 9 de mayo de 2022 el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG346/2022, los Lineamientos del voto electrónico por Internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, mismos que integran el Anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones y que tienen por objeto, entre otros aspectos, establecer las bases, mecanismos y procedimientos para la organización y operación del voto electrónico por Internet de las y los mexicanos residentes en el extranjero en los PEL, además de otros procesos.

En materia del VMRE, el **Reglamento Interior del INE** establece como atribuciones de las áreas, las siguientes:

- La DERFE tiene las siguientes atribuciones (artículo 45, párrafo 1, incisos y), z) y aa):
 - a) Coordinar con las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del INE la implementación de las actividades de organización y emisión del VMRE, relativas al seguimiento y evaluación del proyecto institucional; la difusión y promoción para registro, emisión del voto y resultados; registro y conformación de la LNERE; organización para la emisión del voto; capacitación electoral e integración de mesas de escrutinio y cómputo, y escrutinio, cómputo y resultados;
 - b) Apoyar los programas y acciones del INE que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales y los acuerdos interinstitucionales relacionados con el registro, la promoción y la emisión del VMRE tanto para las elecciones federales como para las locales, y
 - c) Proponer e instrumentar programas y acciones permanentes de vinculación con los grupos y comunidades de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero orientados a la promoción y ejercicio de su derecho al voto.
- La UTSI tiene la atribución (artículo 66, párrafo 1, inciso w)) de proponer e instrumentar la instalación y dispositivos con acceso para el voto electrónico de los ciudadanos mexicanos que se encuentren en el extranjero.

Asimismo, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las JLE cumplir y ejecutar los acuerdos del CG y de la JGE (artículo 55, párrafo 1, inciso a)).

Por su parte, el **Plan Estratégico del INE 2016-2026**, aprobado por el CG mediante Acuerdo INE/CG870/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, contempla como objetivos estratégicos:

- 1) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- 2) Fortalecer la confianza y la participación ciudadana en la vida democrática y política del país; y,
- 3) Garantizar el derecho a la identidad. Asimismo, establece dentro de sus políticas generales, la de organizar procesos electorales confiables y equitativos.

Así pues, la planeación, organización y ejecución del proyecto del VMRE en las entidades con PEL 2022-2023, deberá realizarse en el marco de los preceptos constitucionales y legales vigentes en la materia; así como, con base en los acuerdos y procedimientos emitidos por el INE y los OPL en el ámbito de su competencia.

3. Objetivos

3.1. Objetivo general

Cumplir con las disposiciones legales y los objetivos de la planeación estratégica institucional, a través de un proyecto transversal que incluya actividades de diseño, instrumentación, seguimiento y evaluación, para posibilitar a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero el ejercicio de sus derechos político-electorales, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, así como el actuar institucional con perspectiva de género y estándares de eficiencia y racionalidad.

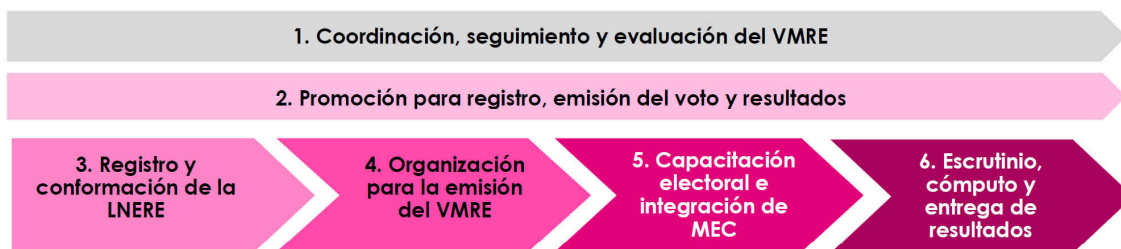
3.2. Objetivos específicos

Las áreas competentes del INE y de los OPL involucradas en el proyecto del VMRE en los PEL 2022-2023, realizarán sus actividades en el marco de los siguientes objetivos específicos:

- Promover y ampliar la participación de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero.
- Fortalecer la confianza y la credibilidad en el INE y los OPL entre las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero.
- Utilizar las nuevas tecnologías de la información para facilitar diferentes aspectos sustantivos del proyecto, tales como la promoción del derecho al sufragio fuera de territorio nacional, la inscripción a la LNERE, y la emisión y cómputo del voto en las modalidades determinadas por el CG.
- Implementar acciones de difusión, comunicación y vinculación para la promoción del VMRE, mediante medios viables e idóneos, e integrar esfuerzos de actores interesados, tales como instituciones públicas o privadas, medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil.
- Coordinar y dar seguimiento al VMRE, para identificar los avances, realizar el control de riesgos, llevar a cabo la toma de decisiones oportunas, o la puesta en marcha de acciones preventivas o correctivas ordenadas; igualmente, promover un esquema de interlocución interna que garantice el flujo adecuado y oportuno de información, apoyos e insumos para el cumplimiento de las tareas de las áreas vinculadas.

4. Fases del Plan Integral de Trabajo

El Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2022-2023 organiza sus trabajos en seis fases que integran las actividades a realizar por cada una de las áreas involucradas:



4.1. Fase 1. Coordinación, seguimiento y evaluación del VMRE

Supone valoraciones previas al proceso de carácter jurídico, normativo, presupuestal, organizacional, procedimental, técnico y operativo. Se establecen mecanismos de comunicación y coordinación, además de definir las actividades, tareas y fechas de ejecución de cada una de ellas. Al concluir, se presentará en la COVE un Informe final de actividades del Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2022-2023, a fin de someterlo a la consideración del CG.

4.2. Fase 2. Promoción para registro, emisión del voto y resultados

Se definen los programas específicos con base en la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2021-2023, y se ejecutan las acciones de difusión, comunicación y vinculación con las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero. Se dará a conocer el derecho al sufragio, así como los plazos y requisitos para la inscripción a la LNERE. Iniciado el periodo de inscripción, se invitará al registro y posteriormente a la emisión del voto por las modalidades que correspondan y, finalmente, se socializarán los resultados de la votación.

4.3. **Fase 3. Registro y conformación de la LNERE**

Se define el mecanismo de inscripción a la LNERE; se reciben y procesan las solicitudes de inscripción; se integra la LNERE para ser sometida al proceso de revisión y observación por los partidos políticos, para su posterior declaración de validez; y se brinda acompañamiento y atención a las personas ciudadanas interesadas en emitir su voto desde el extranjero.

4.4. **Fase 4. Organización para la emisión del VMRE**

Esta fase contempla la organización del VMRE por las modalidades postal y electrónica por Internet, en términos de los acuerdos que emita el CG.

Se diseñan, aprueban y producen los documentos y materiales electorales para la emisión del voto extraterritorial, los cuales se hacen llegar a la ciudadanía debidamente registrada por los medios que correspondan; y se reciben y procesan los votos, de acuerdo con las modalidades de votación aprobadas por el CG.

Por otra parte, se diseña el mecanismo de registro de representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes ante las MEC.

Igualmente, en el caso de la modalidad de votación electrónica por internet, durante esta fase se realizan los ajustes y parametrización del SIVEI que son necesarios para los PEL 2022-2023, se lleva a cabo, en su caso, la auditoría de acompañamiento al SIVEI a fin de verificar su correcto funcionamiento; se realizan simulacros y se somete a un periodo de socialización para que la ciudadanía se familiarice en el uso del sistema; finalmente, se lleva a cabo la operación del SIVEI y la recepción de votos durante el periodo correspondiente.

Por lo que hace al voto presencial, y dado que su implementación se realizará a través de un programa piloto, las actividades y términos y plazos específicos, así como su seguimiento y evaluación se efectuarán en los términos que para tal efecto apruebe el CG para los PEL 2022-2023.

4.5. **Fase 5. Capacitación electoral e integración de MEC**

En esta fase se elabora, aprueba y ejecuta el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del VMRE, como parte de la ECAE 2022-2023 que apruebe el CG; se generan los materiales didácticos y de apoyo para llevar a cabo la capacitación electoral del VMRE, y se definen los procedimientos a seguir por parte de las JLE, las JDE y la DECEyEC para la integración de la(s) MEC Postal(es) y Electrónica del VMRE el día de la jornada electoral.

4.6. **Fase 6. Escrutinio, cómputo y entrega de resultados**

Se determina y acondiciona el Local Único que se instalará en cada una de las entidades con VMRE en los PEL 2022-2023 para la modalidad postal, mientras que para la modalidad electrónica por Internet se instalará una sola sede en el Estado de México; lo anterior, con el apoyo y coordinación de los OPL, así como con las áreas ejecutivas y órganos desconcentrados del INE. Igualmente, se implementa el escrutinio y cómputo de la votación emitida desde el extranjero, de acuerdo con las modalidades aprobadas por el CG, y se incorporan los resultados de las actas de cómputo por entidad federativa al sistema de resultados preliminares; finalmente, se hace llegar a las instancias correspondientes la documentación electoral.

No se omite mencionar que, las actividades y fechas referidas en cada una de las fases del Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2022-2023, y que se encuentran relacionadas en el cronograma de actividades, podrán modificarse o actualizarse, a causa de situaciones supervinientes ajenas al cumplimiento de las actividades de las áreas involucradas. De lo anterior, se informará a la COVE, junto con la justificación de la modificación o adecuación a las actividades y fechas que resulten afectadas y, en su caso, se someterán a su consideración.

Finalmente, para la realización de las actividades contempladas en este Plan Integral de Trabajo, se deberá considerar el contexto que actualmente se vive con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), además de las medidas y recomendaciones de las autoridades sanitarias y aquellas emitidas por el Grupo INE-C19, creado mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, a efecto de adoptar las medidas preventivas, de protección e higiene que deberán observarse en las actividades presenciales y/o semipresenciales, que se realicen en cada una de las fases del Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2022-2023.

Al respecto, es pertinente señalar que, a partir de la instalación del Grupo Estratégico INE-C19, se presentaron y validaron diversos protocolos para orientar o definir la forma en que se realizarán procedimientos indispensables para la operación institucional con los debidos cuidados y protección a la salud, en el actual contexto de pandemia en el que se encuentra el país, los cuales se encuentran disponibles en la página de Internet, <https://www.ine.mx/protocolos-para-el-regreso-las-actividades-en-el-ine/>.

5. Cronograma de actividades

En este apartado, se muestran las fases, actividades, tareas, entregables y fechas y/o periodos de ejecución del Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2022-2023, que se contemplan para posibilitar el ejercicio del derecho en los comicios locales a celebrarse el domingo 4 de junio de 2023.

1. COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL VMRE					
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN	
1.1 Coordinación, seguimiento y evaluación.	1.1.1 Seguimiento a los acuerdos emitidos por diversas instancias.	1.1.1.1 Elaboración y presentación de Informes trimestrales de avance y seguimiento a acuerdos a diversas instancias (Grupo de Trabajo, COVE, otras comisiones, JGE y CG), así como al desarrollo de las actividades correspondientes a la promoción del VMRE, registro a la LNERE, organización electoral, capacitación electoral y escrutinio y cómputo.	01.08.2022	30.06.2023	
		1.1.1.2 Aprobación por la COVE de los Informes trimestrales de avance y seguimiento del VMRE en los PEL 2022-2023.	01.08.2022	30.06.2023	
		1.1.1.3 Presentación al CG de los Informes trimestrales de avance y seguimiento del VMRE en los PEL 2022-2023.	01.08.2022	30.06.2023	
	1.1.2 Evaluación del proceso del VMRE.	1.1.2.1 Elaboración del Informe Final de Actividades del VMRE en los PEL 2022-2023 y de la evaluación de sus resultados.	1.1.2.1.1	15.06.2023	31.08.2023
			1.1.2.2 Aprobación por la COVE del Informe Final de Actividades del VMRE en los PEL 2022-2023 y de la evaluación de sus resultados.	15.06.2023	31.08.2023
			1.1.2.3 Presentación al CG del Informe Final de Actividades del VMRE en los PEL 2022-2023 y de la evaluación de sus resultados.	15.06.2023	31.08.2023

2. PROMOCIÓN PARA EL REGISTRO, EMISIÓN DEL VOTO Y RESULTADOS				
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
2.1 Estrategia Integral de Promoción del VMRE para los PEL 2021-2023.	2.1.1 Seguimiento a la Estrategia Integral de Promoción del VMRE para los PEL 2021-2023.	2.1.1.1 Elaboración de los Programas Específicos de Trabajo de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE para los PEL 2022-2023.	01.08.2022	30.09.2022
		2.1.1.2 Presentación a la COVE de los Programas Específicos de Trabajo de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE para los PEL 2022-2023.	01.09.2022	30.09.2022
2.2 Acciones de difusión y campañas institucionales.	2.2.1 Diseño y producción de materiales impresos (folletos, volantes, carteles, banners, entre otros).	2.2.1.1 Diseño y validación de materiales impresos correspondientes a la credencialización en el extranjero, el registro a la LNERE y el ejercicio del voto.	01.08.2022	30.04.2023
		2.2.1.2 Producción de materiales impresos correspondientes a la credencialización en el extranjero y el registro a la LNERE, en coordinación con DECEyEC y DERFE.	01.08.2022	30.04.2023
		2.2.1.3 Distribución de materiales impresos correspondientes a la credencialización en el extranjero y el registro a la LNERE, en coordinación con DECEyEC y DERFE.	01.08.2022	30.04.2023
	2.2.2 Diseño, producción y difusión de materiales audiovisuales de la subcampaña del VMRE.	2.2.2.1 Diseño y producción de materiales audiovisuales para televisión y radio, cobertura local.	15.09.2022	14.10.2022
		2.2.2.2 Difusión de spots mediante el uso de los tiempos del Estado en radio y televisión y en las pantallas de los Módulos de Atención Ciudadana en territorio local.	21.10.2022	13.03.2023
	2.2.3 Estrategia digital.	2.2.3.1 Diseño de piezas de comunicación digital (videos y banners).	01.07.2022	01.06.2023
		2.2.3.2 Pauta comercial en plataformas digitales.	01.08.2022	01.06.2023
2.2.5 Informe de acciones de difusión y campañas institucionales.	2.2.4.1 Informe trimestral de actividades, tareas específicas y áreas a las que se brindó apoyo.	01.09.2022	30.06.2023	

2. PROMOCIÓN PARA EL REGISTRO, EMISIÓN DEL VOTO Y RESULTADOS				
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
2.3 Acciones de comunicación.	2.3.1 Acciones de comunicación e información.	2.3.1.1 Elaboración de materiales de comunicación, socialización y distribución entre medios tradicionales y alternativos.	01.09.2022	31.05.2023
		2.3.1.2 Informe trimestral del monitoreo de medios nacionales impresos y electrónicos de los materiales de comunicación publicados.	01.09.2022	30.06.2023
		2.3.1.3 Agenda y desarrollo de entrevistas para autoridades y funcionariado.	15.09.2022	31.05.2023
	2.3.2 Pauta digital.	2.3.2.1 Informe trimestral sobre la pauta digital desplegada.	01.09.2022	30.06.2023
2.4 Acciones de vinculación.	2.4.1 Vinculación con mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero a través de medios digitales.	2.4.1.1 Carpeta de mensajes conversacionales en plataformas digitales.	01.09.2022	30.09.2022
		2.4.1.2 Informe trimestral derivado de la estrategia de información en el portal www.votoextranjero.mx y redes sociales del VMRE para el registro y la emisión del voto.	01.09.2022	30.06.2023
	2.4.2 Vinculación con instituciones y organismos colaboradores.	2.4.2.1 Informes trimestrales sobre las acciones de vinculación con instituciones y organismos colaboradores.	01.09.2022	30.06.2023
	2.4.3 Vinculación con organizaciones de mexicanas(os) residentes en el extranjero y ciudadanía en general.	2.4.3.1 Informes trimestrales sobre las acciones de vinculación con organizaciones de mexicanas(os) residentes en el extranjero y ciudadanía en general.	01.09.2022	30.06.2023

3. REGISTRO Y CONFORMACIÓN DE LA LNERE					
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN	
3.1 Registro y conformación de la LNERE.	3.1.1 Emisión de los Lineamientos para la conformación de la LNERE y formatos de SIILNERE.	3.1.1.1 Aprobación por la CNV del Proyecto de Acuerdo por el que se recomienda al CG, a través de la CRFE, la emisión de los Lineamientos para la conformación de la LNERE para los PEL 2022-2023 y los formatos de SIILNERE.	01.06.2022	31.08.2022	
		3.1.1.2 Presentación a la COVE y aprobación por la CRFE del Proyecto de Acuerdo de CG por el que se emiten los Lineamientos para la conformación de la LNERE para los PEL 2022-2023 y los formatos de SIILNERE.	01.06.2022	31.08.2022	
		3.1.1.3 Aprobación por el CG del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la conformación de la LNERE para los PEL 2022-2023 y los formatos de SIILNERE.	01.06.2022	31.08.2022	
	3.1.2 Desarrollo del SRVE.		3.1.2.1 Desarrollo y pruebas de la versión 7.5 del SRVE para los PEL 2022-2023.	15.06.2022	30.06.2023
			3.1.2.2 Liberación de la versión 7.5 del SRVE para los PEL 2022-2023.	31.08.2022	31.08.2022
			3.1.2.3 Desarrollo y pruebas del Servicio Web de Procesamiento de Solicitudes.	04.07.2022	27.07.2022
			3.1.2.4 Pruebas de integración entre el SRVE y el Sistema de Procesamiento de Solicitudes.	27.07.2022	05.08.2022
			3.1.2.5 Liberación del Servicio Web de Procesamiento de Solicitudes.	31.08.2022	31.08.2022
			3.1.2.3 Desarrollo, pruebas del Servicio Web de Comunicación entre el SRVE y el SIVEI.	07.11.2022	20.01.2023
			3.1.2.4 Liberación del Servicio Web de Comunicación entre el SRVE y el SIVEI.	23.01.2023	23.01.2023
3.1.3 Inscripción en la LNERE.		3.1.3.1 Recepción de SIILNERE de la ciudadanía.	01.09.2022	10.03.2023	
		3.1.3.2 Notificación a la ciudadanía de inconsistencias identificadas en las SIILNERE.	01.09.2022	12.03.2023	
		3.1.3.3 Recepción de subsanes a las SIILNERE por parte de la ciudadanía.	01.09.2022	19.03.2023	

3. REGISTRO Y CONFORMACIÓN DE LA LNERE				
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
		3.1.3.4 Análisis y determinación de la procedencia o improcedencia de las SIILNERE.	01.09.2022	24.03.2023
		3.1.3.5 Notificación a la ciudadanía de la improcedencia de las SIILNERE cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el LGIPE y Lineamientos respectivos.	01.09.2022	31.03.2023
		3.1.3.6 Elaboración y envío a las y los integrantes de la CNV, la CRFE y la COVE, así como a los OPL, de los Informes de avances de la recepción, procesamiento y verificación documental de SIILNERE, dentro del periodo establecido.	01.09.2022	17.03.2023
		3.1.3.7 Presentación a las y los integrantes de la CNV, la CRFE y la COVE del Informe estadístico sobre el número de SIILNERE recibidas, SIILNERE con subsanes, SIILNERE determinadas procedentes e improcedentes, así como las causas de improcedencia.	21.03.2023	07.04.2023
		3.1.3.8 Disposición del Aviso de no inscripción a la LNERE y medio de impugnación para las ciudadanas y los ciudadanos.	05.09.2022	10.05.2023
		3.1.3.9 Modificación de la modalidad de votación y/o, en su caso, del domicilio en el extranjero registrados en la SIILNERE, por parte de la ciudadanía a través del SRVE.	01.09.2022	10.03.2023
		3.1.3.10 Modificación de datos de contacto (correo electrónico y/o número de teléfono móvil) registrados en la SIILNERE, por parte de la ciudadanía a través del SRVE.	01.09.2022	31.05.2023
	3.1.4 Integración de la LNERE para Revisión.	3.1.4.1 Integración de la LNERE para Revisión con corte al 24 de marzo de 2023.	24.03.2023	29.03.2023
	3.1.5 Notificación a OPL de estadísticos de la LNERE.	3.1.5.1 Notificación a cada OPL de los estadísticos de ciudadanas(os) que se inscribieron a la LNERE para Revisión con corte al 24 de marzo de 2023.	29.03.2023	29.03.2023
	3.1.6 Puesta a disposición de la LNERE para Revisión a partidos políticos y formulación de observaciones por sus representantes.	3.1.6.1 Confirmación de la solicitud de entrega de la LNERE para Revisión con corte al 24 de marzo de 2023, por parte de los partidos políticos acreditados ante la CNV.	10.03.2023	10.03.2023
		3.1.6.2 Puesta a disposición de la LNERE para Revisión con corte al 24 de marzo de 2023, a los partidos políticos acreditados ante la CNV.	29.03.2023	29.03.2023

3. REGISTRO Y CONFORMACIÓN DE LA LNERE				
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
		3.1.6.3 Revisión y notificación de observaciones a la LNERE para Revisión con corte al 24 de marzo de 2023, por parte de los partidos políticos acreditados ante la CNV.	29.03.2023	12.04.2023
		3.1.6.4 Revisión y atención de las observaciones a la LNERE, realizadas por los partidos políticos.	12.04.2023	19.04.2023
		3.1.6.5 Entrega a CG y a la CNV del Informe de las observaciones a la LNERE realizadas por los partidos políticos.	21.04.2023	21.04.2023
	3.1.7 Acuerdo del CG por el que se declara la validez y definitividad de la LNERE.	3.1.7.1 Aprobación del Acuerdo del CG por el que se declara la validez y definitividad de la LNERE para los PEL 2022-2023.	20.04.2023	30.04.2023
	3.1.8 Resoluciones del TEPJF para Adenda a la LNERE Definitiva.	3.1.8.1 Notificación a la CNV, la CRFE, la COVE y el Grupo de Trabajo, de las resoluciones del TEPJF por las que ordena la inscripción de personas ciudadanas en la LNERE Definitiva.	01.06.2023	02.06.2023
	3.1.9 Generación de la LNERE para preparación de claves del voto electrónico, y para escrutinio y cómputo del voto postal.	3.1.9.1 Entrega de la LNERE para generación y envío de cuentas de acceso al SIVEI.	01.05.2023	01.05.2023
		3.1.9.2 Entrega de la LNERE para escrutinio y cómputo del voto postal.	03.06.2023	03.06.2023
3.2 Atención personalizada a través de INETEL.	3.2.1 Acciones para la Atención Ciudadana.	3.2.1.1 Definición de acciones de atención ciudadana a través de INETEL, durante el periodo de registro a la LNERE y el ejercicio del VMRE.	01.08.2022	30.09.2022
		3.2.1.2 Informes trimestrales del desarrollo de las acciones de atención ciudadana.	01.09.2022	30.06.2023

4. ORGANIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL VMRE BAJO LAS MODALIDADES POSTAL Y ELECTRÓNICA POR INTERNET				
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
4.1 Lineamientos para la organización del VMRE por la vía postal	4.1.1 Emisión de los Lineamientos para la organización del VMRE por la vía postal.	4.1.1.1 Aprobación por la COVE del Proyecto del Acuerdo por el que se somete a la consideración del CG la aprobación de los Lineamientos para la organización del VMRE por la vía postal.	01.06.2022	31.08.2022
		4.1.1.2 Aprobación por el CG del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la organización del VMRE por la vía postal.	01.06.2022	31.08.2022
4.2 Diseño y producción del PEP	4.2.1 Diseño de modelos de los elementos que integran el PEP.	4.2.1.1 Generación de modelos preliminares de los elementos que integran el PEP.	01.10.2022	30.11.2022
		4.2.1.2 Validación de los modelos preliminares de los elementos que integran el PEP.	01.12.2022	16.12.2022
		4.2.1.3 Aprobación por los OPL de los elementos que integrarán el PEP.	16.12.2022	31.12.2022
	4.2.2 Producción de elementos que conforman el PEP.	4.2.2.1 Aprobación por los OPL del Acuerdo por el que se determina el número adicional de boletas electorales a imprimir.	27.03.2023	15.04.2023
		4.2.2.2 Aprobación por los OPL del Acuerdo por el que se ordena la impresión de los elementos que conforman el PEP.	27.03.2023	17.04.2023
		4.2.2.3 Impresión y puesta a disposición de los elementos que integran el PEP para su posterior integración.	18.04.2023	24.04.2023
4.3 Diseño y producción de la documentación y materiales electorales para el VMRE para la modalidad postal.	4.3.1 Revisión y validación de la documentación y los materiales electorales para el VMRE.	4.3.1.1 Revisión de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales.	03.10.2022	16.12.2022
		4.3.1.2 Validación de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales.	17.10.2022	19.12.2022
	4.3.2 Aprobación de los documentos y materiales electorales de los OPL para el VMRE.	4.3.2.1 Aprobación por los OPL, de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales.	01.12.2022	31.12.2022
4.3.3 Producción y entrega de la documentación y materiales electorales para el VMRE.	4.3.3.1 Producción y, en su caso, entrega de los OPL a las JLE de las entidades respectivas de la documentación y materiales electorales para el VMRE.	18.04.2023	05.05.2023	

4. ORGANIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL VMRE BAJO LAS MODALIDADES POSTAL Y ELECTRÓNICA POR INTERNET				
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
4.4 Logística postal del VMRE.	4.4.1 Diseño e instrumentación de la logística postal del VMRE.	4.4.1.1 Solución del servicio postal para el VMRE.	01.01.2023	14.04.2023
		4.4.1.2 Presentación ante la COVE del Procedimiento para la integración y envío del PEP y recepción del Sobre-Postal-Voto.	01.02.2023	28.02.2023
		4.4.1.3 Aprobación por la JGE del acuerdo por el que se emite el Procedimiento para la integración y envío del PEP y recepción del Sobre-Postal-Voto.	01.03.2023	31.03.2023
	4.4.2 Integración y envío del PEP.	4.4.2.1 Integración y envío de los PEP.	27.04.2023	10.05.2023
		4.4.2.2 Reenvíos de los PEP, en su caso.	11.05.2023	25.05.2023
		4.4.2.3 Participación y acompañamiento de los partidos políticos durante la integración de los PEP.	27.04.2023	10.05.2023
		4.4.2.4 Elaboración y envío a las personas integrantes de la CNV, la CRFE y la COVE, del Informe sobre la integración y envío de los PEP.	27.04.2023	10.05.2023
	4.4.3 Recepción del Sobre-Postal-Voto.	4.4.3.1 Recepción de los Sobres-Postales-Voto que envíen las personas ciudadanas inscritas en la LNERE bajo la modalidad postal.	12.05.2023	03.06.2023 (08:00hrs)
		4.4.3.2 Elaboración y envío a los integrantes de la CNV, la CRFE y la COVE, del Informe de la recepción del Sobre-Postal-Voto y entrega del Sobre-Voto para su resguardo.	12.05.2023	03.06.2023
	4.5 Recepción, clasificación y resguardo de Sobres-Voto.	4.5.1 Diseño del procedimiento de recepción, clasificación y resguardo de Sobres-Voto.	4.5.1.1 Presentación ante la COVE del proyecto de Procedimiento de recepción, clasificación y resguardo de Sobres-Voto.	01.02.2023
4.5.1.2 Aprobación por la JGE del acuerdo por el que se emite el Procedimiento de recepción, clasificación y resguardo de Sobres-Voto.			01.03.2023	31.03.2023
4.5.2 Recepción de los Sobres-Voto.		4.5.2.1 Elaboración y envío a los integrantes de la CNV, la CRFE y la COVE del Informe de la recepción de los Sobres-Voto.	11.05.2023	03.06.2023
4.5.3 Clasificación, resguardo y validación de Sobres-Voto.		4.5.3.1 Elaboración y envío a los integrantes de la CNV, la CRFE y la COVE del Informe de la clasificación, resguardo y validación de Sobres-Voto.	11.05.2023	03.06.2023
4.5.4 Traslado de los Sobres-Voto al Local Único para la realización del escrutinio y cómputo.		4.5.4.1 Traslado de los Sobres-Voto al Local Único para la realización del escrutinio y cómputo.	03.06.2023	04.06.2023

4. ORGANIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL VMRE BAJO LAS MODALIDADES POSTAL Y ELECTRÓNICA POR INTERNET				
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
4.6 Registro de representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes ante las MEC	4.6.1 Emisión de procedimiento de registro de representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes ante MEC.	4.6.1.1 Aprobación por la JGE del procedimiento de registro de representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes ante las MEC.	01.03.2023	30.03.2023
4.7 Registro de Observadoras(es) Electorales.	4.7.1 Convocatoria y acreditación de Observadoras(es) Electorales.	4.7.1.1 Publicación de la Convocatoria para participar como Observadoras(es) Electorales.	15.08.2022	30.09.2022
4.8 Auditoría de acompañamiento al SIVEI.	4.8.1 Auditoría de acompañamiento.	4.8.1.1 Ejecución de la Auditoría y atención de eventuales hallazgos.	01.01.2023	30.04.2023
		4.8.1.2 Informes ejecutivos de avances del proceso de Auditoría.	01.01.2023	31.03.2023
		4.8.1.3 Informe final de la Auditoría.	30.04.2023	30.04.2023
4.9 Generación de la documentación electoral para la modalidad electrónica por Internet.	4.9.1 Diseño y aprobación de la documentación electoral para la modalidad electrónica por Internet.	4.9.1.1 Diseño de la documentación electoral para la modalidad electrónica por Internet.	03.10.2022	16.12.2022
		4.9.1.2 Revisión y validación de la documentación electoral para la modalidad electrónica por Internet.	17.10.2022	19.12.2022
		4.9.1.3 Aprobación por los OPL de la documentación electoral para la modalidad electrónica por Internet.	01.12.2022	31.12.2022
4.10 Simulacros de votación electrónica por Internet.	4.10.1 Desarrollo de Simulacros de votación electrónica por Internet.	4.10.1.1 Preparación y ejecución de dos simulacros de votación electrónica por Internet.	01.02.2023	31.04.2023
		4.10.1.2 Presentación ante la COVE de Informes de resultados de los Simulacros de votación electrónica por Internet.	01.02.2023	12.05.2023

4. ORGANIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL VMRE BAJO LAS MODALIDADES POSTAL Y ELECTRÓNICA POR INTERNET					
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN	
4.11 Operación del SIVEI.	4.11.1 Acuerdos a emitir para la implementación y operación del SIVEI.	4.11.1.1 Aprobación por la COVE del proyecto de acuerdo por el que se aprueban las fechas de operación del SIVEI.	01.01.2023	28.02.2023	
		4.11.1.2 Aprobación por el CG del acuerdo por el que se aprueban las fechas de operación del SIVEI.	01.01.2023	28.02.2023	
		4.11.1.3 Aprobación por la COVE del proyecto de acuerdo por el que se designan a las personas custodias de la Llave Criptográfica del SIVEI.	01.01.2023	17.03.2023	
		4.11.1.4 Aprobación por el CG del acuerdo por el que se designan a las personas custodias de la Llave Criptográfica del SIVEI.	01.01.2023	17.03.2023	
	4.11.2 Ejercicio de votación a través del SIVEI.		4.11.2.1 Carga de la LNERE al SIVEI.	01.05.2023	04.05.2023
			4.11.2.2 Generación y envío de la información de acceso al SIVEI a las personas ciudadanas inscritas en la LNERE bajo la modalidad electrónica por Internet.	04.05.2023	04.05.2023
			4.11.2.3 Protocolo para validar oferta electoral que será utilizada en el periodo de socialización.	03.05.2023	03.05.2023
			4.11.2.4 Socialización y prácticas del uso del SIVEI por parte de ciudadanas(os) inscritas(os) en LNERE bajo la modalidad electrónica por Internet.	06.05.2023	17.05.2023
			4.11.2.5 Protocolo para ratificar la oferta electoral que será utilizada durante el periodo de votación.	18.05.2023	18.05.2023
			4.11.2.6 Modificación al SIVEI derivado de adendas a la LNERE por instancia administrativa o resolución del TEPJF.	19.05.2023	19.05.2023
			4.11.2.7 Apertura del SIVEI.	20.05.2023	20.05.2023
			4.11.2.8 Periodo de votación vinculante en el SIVEI.	20.05.2023	04.06.2023
4.12. Modelo de operación del programa piloto del VMRE por la modalidad presencial	4.12.1 Emisión del Modelo de operación del programa piloto del VMRE por la modalidad presencial.	4.12.1.1 Aprobación por la COVE del Proyecto del Acuerdo por el que se somete a la consideración del CG la aprobación del Modelo de operación del programa piloto del VMRE por la modalidad presencial en sedes en el extranjero, para los PEL 2022-2023.	01.06.2022	31.08.2022	
		4.12.1.2 Aprobación por el CG del Acuerdo por el que se emite el Modelo de operación del programa piloto del VMRE por la modalidad presencial en sedes en el extranjero, para los PEL 2022-2023.	01.06.2022	31.08.2022	

5. CAPACITACIÓN ELECTORAL E INTEGRACIÓN DE MEC				
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
5.1 Capacitación Electoral e integración de MEC.	5.1.1 Programa de integración de MEC, capacitación electoral y seguimiento del VMRE.	5.1.1.1 Aprobación por el CG del Programa de Integración de MEC, Capacitación Electoral y Seguimiento del VMRE (como parte de la ECAE 2022-2023).	15.08.2022	31.08.2022
		5.1.1.3 Aprobación por los CL del acuerdo por el que se determina el número de MEC a instalar el día de la jornada electoral en el Local Único de cada entidad.	01.03.2023	06.04.2023
	5.1.2 Elaboración de contenidos de los materiales didácticos y de apoyo del VMRE.	5.1.2.1 Elaboración de los contenidos de los materiales didácticos para SE y CAE.	01.11.2022	16.12.2022
		5.1.2.2 Elaboración de los contenidos de los materiales de apoyo para la primera etapa de capacitación.	01.11.2022	16.12.2022
		5.1.2.3 Elaboración de los contenidos de los materiales didácticos para la ciudadanía sorteada (primera etapa).	01.11.2022	16.12.2022
		5.1.2.4 Elaboración de los contenidos de los materiales de apoyo para la segunda etapa de capacitación.	01.02.2023	31.03.2023
		5.1.2.5 Elaboración de los contenidos de los materiales didácticos para las y los funcionarias de MEC (segunda etapa).	01.02.2023	31.03.2023
	5.1.3 Diseño y producción de materiales didácticos y de apoyo.	5.1.3.1 Diseño de los materiales didácticos y de apoyo para la primera etapa de capacitación.	01.11.2022	16.12.2022
		5.1.3.2 Diseño de los materiales didácticos y de apoyo para la segunda etapa de capacitación.	01.02.2023	31.03.2023
	5.1.5 Capacitación a de SE y CAE del VMRE.	5.1.5.1 Determinación por CD de la ARE y ZORE del VMRE.	01.12.2022	10.01.2023
		5.1.5.2 Asignación de SE y CAE del VMRE.	13.01.2023	20.01.2023
		5.1.5.3 Primer taller de capacitación a SE y CAE del VMRE.	06.02.2023	10.02.2023
		5.1.5.4 Segundo taller de capacitación a SE y CAE del VMRE.	06.04.2023	10.04.2023

5. CAPACITACIÓN ELECTORAL E INTEGRACIÓN DE MEC				
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
	5.1.6 Seguimiento a la primera insaculación de ciudadanas(os) para las MEC del VMRE.	5.1.6.1 Primera insaculación en sesión conjunta de JDE y CD.	07.02.2023	07.02.2023
	5.1.7 Seguimiento a la primera etapa de capacitación electoral para integrar las MEC del VMRE.	5.1.7.1 Visita, notificación y sensibilización a ciudadanas(os) sorteadas(os).	09.02.2023	31.03.2023
	5.1.8 Seguimiento a la segunda insaculación de funcionarias(os) de las MEC del VMRE.	5.1.8.1 Sesión conjunta de JDE y CD de funcionarias(os) de MEC, que integrarán las MEC del VMRE.	06.04.2023	08.04.2023
	5.1.9 Seguimiento al listado de personas ciudadanas designadas y capacitadas para integrar las MEC del VMRE.	5.1.9.1 Entrega de nombramientos a funcionarias(os) de MEC del VMRE.	09.04.2023	03.06.2023
5.1.9.2 Capacitación a funcionarias(os) del MEC.		09.04.2023	03.06.2023	
5.1.9.3 Sustitución de funcionarias(os) de MEC.		09.04.2023	03.06.2023	
	5.1.10 Seguimiento al listado de personal suplente para la jornada electoral.	5.1.10.1 Aprobación por los CL en cada entidad federativa con VMRE, del listado de funcionarias(os) del INE que podrán realizar funciones de suplencia en las MEC del VMRE el día de la jornada electoral.	01.05.2023	31.05.2023
		5.1.10.2 Capacitación de funcionarias(os) del INE que podrán realizar funciones de suplencia en las MEC del VMRE el día de la jornada electoral.	15.05.2023	03.06.2023
	5.1.11 Seguimiento al listado de funcionarias(os) de MEC que participaron en la jornada electoral.	5.1.11.1 Conformación del listado final de funcionarias(os) de MEC que participaron en la jornada electoral.	05.06.2023	09.06.2023

6. ESCRUTINIO, CÓMPUTO Y ENTREGA DE RESULTADOS					
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN	
6.1 Escrutinio y cómputo de la votación emitida desde el extranjero y resultados.	6.1.1 Definición del Local Único y logística del escrutinio y cómputo de la votación postal y electrónica por Internet.	6.1.1.1 Aprobación por el CL en el Estado de México, del acuerdo por el que se determina la sede en la que se instalará la MEC Electrónica en dicha entidad federativa, así como la logística para el escrutinio y cómputo del VMRE en dicha sede.	01.03.2023	06.04.2023	
		6.1.1.3 Aprobación por los CL en las entidades con VMRE, del acuerdo por el que se determinan las sedes que fungirán como Local Único de las MEC Postales, y la logística para el escrutinio y cómputo del VMRE en los Locales Únicos.	01.03.2023	06.04.2023	
		6.1.1.5 Participación y acompañamiento de OPL en la preparación y operación del Local Único donde se instalarán las MEC Postales y la MEC Electrónica.	01.05.2023	04.06.2023	
	6.1.2 Escrutinio y cómputo.		6.1.2.1 Generación de Actas de MEC Postal.	04.06.2023	04.06.2023
			6.1.2.2 Generación de Actas de MEC Electrónica.	04.06.2023	04.06.2023
			6.1.2.3 Generación de Actas de cómputo de Entidad Federativa.	04.06.2023	05.06.2023
	6.1.3 Resultados de la votación emitida desde el extranjero.		6.1.3.1 Elaboración y envío a las personas integrantes del CG y de los OPL, del Informe sobre el número de votos emitidos desde el extranjero, clasificado por país de residencia, modalidad de voto, así como de los votos recibidos fuera del plazo legal.	04.06.2023	05.06.2023

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el ascenso del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto que resultó ganador de la Primera Invitación al Certamen Interno 2022, para ocupar cargos vacantes de Vocalía Ejecutiva en Junta Distrital Ejecutiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG393/2022.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL ASCENSO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO QUE RESULTÓ GANADOR DE LA PRIMERA INVITACIÓN AL CERTAMEN INTERNO 2022, PARA OCUPAR CARGOS VACANTES DE VOCALÍA EJECUTIVA EN JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

GLOSARIO

Carrera	Carrera Profesional Electoral
Catálogo del Servicio	Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
DOF	Diario Oficial de la Federación
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Invitación	Invitación al Certamen Interno
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral
OPLE	Organismo Público Local Electoral
Primera Invitación	Primera invitación al Certamen Interno 2022 para la ocupación de cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, por la vía del ascenso
Reglamento de Sesiones del Consejo General	Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral
Tabla de equivalencias	Tabla de Equivalencias para el Certamen Interno de Ascenso. De conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo tercero transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo INE/CG909/2015 el Estatuto.
- II. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- III. **Aprobación de la Tabla de equivalencias.** El 20 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE148/2021, la Junta aprobó la Tabla de equivalencias.

- IV. **Aprobación de los Lineamientos.** El 22 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1419/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos.
- V. **Aprobación de reformas y adiciones al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, mediante Acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020 a propuesta de la Junta.
- VI. **Aprobación de los comités dictaminadores.** El 20 de abril de 2022, la Comisión del Servicio mediante el acuerdo INE/CSPEN/001/2022, aprobó la integración de los comités dictaminadores de la Primera Invitación al Certamen Interno 2022.
- VII. **Aprobación de plazas vacantes.** El 25 de abril de 2022, a través del Acuerdo INE/JGE96/2022, la Junta aprobó las plazas de los cargos susceptibles a someter a certamen interno para su inclusión en la primera invitación de 2022.
- VIII. **Aprobación de la emisión de la primera invitación.** El 25 de abril de 2022, a través del Acuerdo INE/JGE97/2022, la Junta aprobó la emisión de la primera invitación al certamen interno 2022 para la ocupación de cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, por la vía del ascenso.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer el Proyecto de Acuerdo por el que se designan como ganadoras de la Primera Invitación al Certamen Interno 2022 de ascenso para ocupar plazas vacantes en cargos del SPEN, a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar las plazas vacantes en cargos de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución; 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 34, numeral 1, inciso a); 35; 36, numeral 1; 44, numeral 1, incisos b), f) y jj); y 201, numeral 3 de la Ley; 199, párrafos primero y cuarto; 230; y Undécimo transitorio, párrafo segundo, del Estatuto; 23, fracción II; y 77 de los Lineamientos; y 4, numeral 1, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

Segundo. Marco normativo que sustenta la determinación.

1. **Derechos humanos y no discriminación.** Resultan aplicables los artículos 1, párrafos primero, tercero y quinto de la Constitución; 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
2. **Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la Ley.
3. **Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional descrito en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la Ley, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, numeral 1, inciso a) de la Ley, contempla al Consejo General como parte de los órganos centrales del Instituto.
5. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3, 201, numeral 1, 202, numerales 1 y 2, y 203, numeral 1, inciso f), de la Ley, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso,

capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto regular la organización y funcionamiento de este Servicio, así como la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El Servicio se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, lo anterior en apego a los principios rectores de la función electoral. De igual forma, se prevé que el Estatuto contemple normas para los sistemas de ascenso, estos últimos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Estatuto, el Servicio deberá apearse a los principios rectores de la función electoral señalados y basarse en: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

- 6. Facultades del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado D de la Constitución; 34, numeral 1, inciso a); 35; 36, numeral 1 de la Ley; y 4, numeral 1, del Reglamento de Sesiones del Consejo General, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto, en cuyo desempeño aplicará la perspectiva de género. Estará integrado por una Consejera o Consejero Presidente, diez Consejeras y Consejeros Electorales, Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo, personas representantes de los partidos políticos y una Secretaria o Secretario Ejecutivo, tomando en consideración que su conformación deberá garantizar el principio de paridad de género. En relación con lo anterior, conforme a lo previsto por los artículos 230 del Estatuto, 23, fracción II, y 77 de los Lineamientos, el Consejo General tiene la facultad de aprobar las propuestas para designar como ganadoras a las personas aspirantes para ocupar plazas vacantes en el cargo de Vocalía Ejecutiva Distrital.
- 7. Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro de las comisiones permanentes, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros y Consejeras Electorales; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las y los consejeros del Poder Legislativo, así como representaciones de los partidos políticos, salvo las del Servicio, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Por su parte, el artículo 23, fracción XIII y 188 párrafo cuarto del Estatuto, prevé que corresponde a la Comisión del Servicio opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio.

A su vez, los artículos 24, fracciones VIII y IX y 76, de los Lineamientos, facultan a la Comisión del Servicio para conocer y emitir observaciones a los dictámenes propuestos para la designación del personal del Servicio que ascenderá a los cargos o puestos vacantes; y proponer al Consejo General las designaciones del personal del Servicio que ascenderá a cargos de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva.
- 8. Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g), y 201, numeral 1, de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X, y 168 del Estatuto; y 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior, confieren a la DESPEN la atribución de planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, y llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General.

Por su parte, los artículos 6, 74 y 76 de los Lineamientos refieren que la DESPEN es el área encargada de llevar a cabo la operación y ejecución del certamen interno, así como de elaborar los proyectos de dictamen con las propuestas de designación de las personas aspirantes que ocuparán las plazas vacantes incluidas en el certamen interno, a efecto de que se presenten a la Comisión del Servicio para su posterior envío al Consejo General o Junta, según corresponda.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación

1. La reforma al Estatuto aprobada el 8 de julio de 2020 por el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, fue diseñada con el objetivo de diseñar e implementar una Carrera que permita el desarrollo permanente de las competencias y conocimientos del personal del Servicio, para cumplir con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos políticos electorales de la ciudadanía en el ámbito de competencia del Instituto.
2. El artículo 203, numeral 1, inciso f), de la Ley, refiere que el Estatuto deberá establecer, entre otros aspectos, los sistemas de ascenso, tomando en consideración que los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento. En concordancia con lo anterior, el artículo 1, fracción II, del Estatuto establece que dicho ordenamiento tiene por objeto determinar las disposiciones generales y las reglas de, entre otros, el sistema de ascenso para su aplicación al personal del Servicio.
3. El artículo 169, fracciones I y III, del Estatuto, establece que el Servicio tiene por objeto reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, así como impulsar la Carrera del personal del Servicio, a través de los cambios de adscripción y la rotación funcional, ascenso, profesionalización, capacitación, evaluación y promoción, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en las actividades relevantes para el Instituto.
4. El artículo 174 del Estatuto contempla que el Servicio se integrará por los cuerpos de la Función Ejecutiva y Función Técnica. La Función Ejecutiva está conformada por quienes ocupan plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio. La Función Técnica por quienes ocupan plazas de puestos con funciones especializadas identificados en el Catálogo del Servicio.
5. De conformidad con el artículo 182 del Estatuto, la Carrera se basará en el progreso personal a través del conjunto de los mecanismos, procesos y sistemas que integran el Servicio. El avance en la Carrera implicará ascender y obtener la titularidad en cada nivel de cargos o puestos alcanzado, así como promoverse en rangos al interior de cada nivel.
6. El artículo 183 del Estatuto señala que el Servicio se estructurará en niveles y rangos, en los cuales se desarrollará la Carrera. Los niveles corresponden al ordenamiento jerárquico de cargos y puestos definidos en el Catálogo del Servicio, con rangos diferenciados al interior de cada nivel.
7. El artículo 188 del Estatuto refiere que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo a través de diferentes vías y mecanismos entre los que se encuentra el certamen interno de ascenso.
8. El artículo 224 del Estatuto contempla al ascenso, vía certamen interno, como el movimiento, a través de un conjunto de procedimientos para la ocupación de un cargo o puesto de nivel superior en la estructura del Servicio, cuyo propósito es reconocer y aprovechar la trayectoria, conocimientos y experiencia de las y los miembros del Servicio, reforzando su sentido de pertenencia y la oportunidad de continuar desarrollando su Carrera.

Asimismo, establece que en este procedimiento se valorará el mérito y rendimiento mostrados por el personal del Servicio a lo largo de su Carrera.

La valoración incluirá la participación destacada en procesos electorales, las calificaciones y avances en el mecanismo de profesionalización, los resultados en la evaluación del desempeño, la participación en el desarrollo de contenidos del programa de formación y como facilitadora o facilitador del mismo o de la inducción al cargo o puesto, la contribución a la innovación y mejora de los procesos y mecanismos institucionales, la cooperación en actividades del Servicio, entre otros, de conformidad con los Lineamientos. En ese sentido, el certamen interno se realizará en apego al principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

9. El artículo 5 de los Lineamientos define al ascenso como el movimiento vertical del personal titular del Servicio a un cargo o puesto de nivel superior, vía Certamen Interno.

10. El artículo 6 de los Lineamientos, contempla a la DESPEN como el área encargada de llevar a cabo la operación y ejecución del certamen interno. En este sentido, y para el objeto del presente acuerdo, de conformidad con el artículo segundo transitorio de los Lineamientos, dicho certamen se realizará de conformidad con los requisitos, procedimientos, plazos y términos que se establezcan en la Invitación al Certamen Interno respectiva y en las demás disposiciones que aprobó la Junta en el Acuerdo INE/JGE97/2022.
11. El artículo segundo transitorio de los Lineamientos dispone que los ascensos por Certamen Interno que se realicen al amparo de los Lineamientos, previo al cumplimiento de un ciclo trianual completo, se llevarán a cabo conforme a los requisitos, procedimientos, plazos y términos que se establezcan en la invitación al certamen interno respectiva y en las demás disposiciones que para tal efecto apruebe la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
12. El 25 de abril de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE96/2022, la Junta aprobó las plazas de los cargos susceptibles de someter a Certamen Interno para su inclusión en la primera invitación al Certamen Interno 2022, definidas con base en el número de vacantes, grado de especialización, perfil y nivel tabular.

En dicho acuerdo se aprobaron 30 plazas vacantes de las cuales 19 son del cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva y 11 son plazas de cargos distintos de Vocalía Ejecutiva, como se señalan en la siguiente tabla:

Órgano de adscripción	Cargo	Nivel en la estructura del Servicio	Número de plazas vacantes	Número de plazas vacantes para certamen
DECEyEC	Dirección de Capacitación Electoral	2	1	1
DEOE	Subdirección de Circunscripción Plurinominal	4	1	1
Junta Local Ejecutiva	Vocalía Secretarial	3	2	2
	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	4	3	3
	Vocalía de Organización Electoral	4	2	2
	Vocalía del Registro Federal de Electores	4	2	2
Junta Distrital Ejecutiva	Vocalía Ejecutiva	4	25	19
Total		-	36	30

13. El 25 de abril de 2022, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE97/2022 para la emisión de la Primera Invitación, en el cual se instruyó a la DESPEN agotar las etapas previstas en el artículo 19 de los Lineamientos: emisión y difusión de la invitación; registro e inscripción de personas aspirantes por cargo o puesto; verificación del cumplimiento de requisitos; acreditación de méritos; aplicación de instrumentos de evaluación; entrevistas; valoración y dictamen y designación de personas ganadoras.
14. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos y en la invitación, en todo momento se protegerá la confidencialidad de los datos personales de las y los aspirantes, en términos de la legislación aplicable; de esta manera sólo sus titulares tienen acceso a dicha información.
15. De conformidad con los artículos 19, fracción I y 38 de los Lineamientos, así como en la Base IV, apartado A de la Primera Invitación, el Certamen Interno inició con la difusión de la invitación del 27 al 28 de abril de 2022, a través de la página de IntraINE, en el Boletín "SPEN comunica" y en el medio electrónico institucional "Entérate".
16. El 27 de abril de 2022, a través del correo electrónico institucional, la DESPEN envió 267 invitaciones personalizadas al personal del Servicio que cumplía con el perfil y requisitos para que se inscribieran en esa fecha y hasta las 18 horas del 29 de abril.
17. De acuerdo con los artículos 19, fracción II, 41 de los Lineamientos, y conforme a lo dispuesto en la Base IV, apartado B de la Primera Invitación, el periodo de registro e inscripción se llevó a cabo del 28 al 29 de abril de 2022, para lo cual la DESPEN habilitó en la página de IntraINE

(<https://intranet.ine.mx/wp-login.php>) la liga electrónica del subsistema del certamen interno <https://sistemas-despen.ine.mx/login>, donde se registraron e inscribieron quienes recibieron la invitación personalizada y decidieron participar en el certamen interno.

De esta manera, del total de las 267 personas aspirantes invitadas al certamen interno, se inscribieron 197, quienes obtuvieron su comprobante con un número de folio que les fue útil para identificar su estatus en las distintas etapas de la Invitación; 35 personas ingresaron al certamen interno para registrar su declinación y 35 personas se abstuvieron de participar.

De las 197 personas inscritas, 133 lo hicieron para el cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva.

En apego a lo dispuesto en la Base IV, apartado B, numeral 8 de la Primera Invitación, el 29 de abril de 2022 la DESPEN publicó en IntraINE los folios generados por el subsistema del certamen interno de las 133 personas que se inscribieron al cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva y que pasaron a la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos.

18. Conforme a lo previsto por los artículos 19, fracción III, 47 y 48 de los Lineamientos, así como en la Base IV, apartado C de la Primera Invitación, del 29 de abril al 2 de mayo de 2022, la DESPEN verificó que el personal del Servicio cumpliera con los requisitos y el perfil establecidos en el Estatuto, en los Lineamientos y en la primera invitación.

Los requisitos verificados fueron los siguientes: 1) contar con titularidad, 2) encontrarse al corriente en el programa de Formación, 3) cumplir con el perfil establecido en el Catálogo del Servicio, 4) contar con un promedio de 9.00 o superior en el Programa de Formación y un promedio de 9.00 o superior en las últimas seis evaluaciones del desempeño, 5) encontrarse en dos niveles inferiores establecidos en la tabla de equivalencias, excepto para el cargo de Vocalía Secretarial de Junta Local Ejecutiva, en el cual se estableció sólo un nivel, y 6) no ubicarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 32, fracciones I, II, y III, de los *Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*, para lo cual deberían suscribir el "Formato 3 de 3 contra la violencia".

En consecuencia, de las 133 personas aspirantes registradas para el cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, sólo una no cumplió con el requisito de suscribir y enviar el "Formato 3 de 3 contra la violencia", por lo que quedó descartada.

19. Conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de los Lineamientos, así como en la Base IV, apartado C, numeral 2 de la Primera Invitación, el 2 de mayo la DESPEN publicó en IntraINE las listas con los folios de las 132 personas aspirantes para el cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital, que acreditaron la verificación del cumplimiento de requisitos y que pasaron a la etapa de la acreditación de méritos.

En la siguiente tabla se muestra el número de personas aspirantes, para el cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva por sexo:

Órgano de adscripción	Cargo	Registros		
		Mujeres	Hombres	Total
Junta Distrital Ejecutiva	Vocalía Ejecutiva	40	92	132

20. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Base II, numeral 4 de la Primera Invitación, respecto a la conformación de los comités dictaminadores, el 20 de abril de 2022, mediante el Acuerdo INE/CSPEN/001/2022, la Comisión del Servicio designó los siete comités dictaminadores integrados por: la o el Consejero presidente de la Comisión del Servicio, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la del área correspondiente al cargo o puesto del certamen, así como dos miembros del Servicio de trayectoria destacada, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de los Lineamientos. Es importante mencionar que cada comité dictaminador estuvo integrado con al menos dos mujeres.

De esta manera, con fundamento en los artículos 33 y 34 de los Lineamientos, la Comisión del Servicio designó al personal titular del Servicio con una trayectoria destacada para integrar el comité dictaminador del cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, como se puede observar a continuación:

Núm.	Cargo	Comité dictaminador	Área temática	Integrantes
1	Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva	Comité Dictaminador 7	Organización Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Dr. Ciro Murayama Rendón, Consejero presidente de la Comisión del Servicio. • Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. • Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral. • Licda. María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California (a partir del 1 de junio de 2022 Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México). • Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado Nuevo León.

Cabe destacar que mediante el oficio INE/SE/0453/2022, el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, designó al maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para realizar las entrevistas en el Comité Dictaminador 7 para el cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva.

21. Acorde a lo dispuesto por el artículo 34, último párrafo, de los Lineamientos, la DESPEN comunicó al personal titular del Servicio su designación para formar parte del comité dictaminador correspondiente, para lo cual dicho personal expresó su aceptación por escrito.
22. Posteriormente, con base en los artículos 50 y segundo transitorio de los Lineamientos, así como en el apartado D, numerales 2 y 3 de la Primera Invitación y su anexo 6, la DESPEN llevó a cabo la revisión y validación de los méritos de las personas aspirantes, los cuales consisten en: a) número de participaciones en procesos electorales y de participación ciudadana en los que intervenga el Instituto, b) calificaciones en el mecanismo de profesionalización (sólo se tomó el promedio en el programa de Formación), c) cambios de adscripción y rotación, d) resultados en la evaluación del desempeño, e) participación en actividades de asesoría del programa de Formación y el mecanismo de Capacitación, como persona facilitadora e instructora, f) contribución a la innovación y obtención del premio especial al mérito extraordinario en su modalidad individual, g) encargos de despacho y comisiones en plazas del Servicio y de la Rama Administrativa en el INE y los OPLE, y h) participación en comités académicos o técnicos del concurso público.
23. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de los Lineamientos y en el apartado D, numeral 4 de la Primera Invitación, el 5 de mayo de 2022 la DESPEN publicó en la página de IntraINE las listas con los folios de las 132 personas aspirantes para el cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva incluido en la primera invitación con sus resultados obtenidos en la etapa de "acreditación de méritos" y que pasaron a la etapa de aplicación del instrumento de evaluación.
24. Conforme a lo establecido en los artículos 52, 54, 55 y 60 de los Lineamientos, así como en la Base IV, apartado E, numeral 2 de la Primera Invitación, y su anexo 7, para todos los cargos incluidos en la Primera Invitación se aplicó como instrumento de evaluación la acreditación de la Formación, para lo cual se tomó en consideración el promedio general registrado en el programa de Formación, así como el estatus que guardan las personas aspirantes en dicho programa al momento del inicio del Certamen Interno.

Cabe mencionar que el estatus en el programa de Formación se valoró de la siguiente manera: si el personal titular del Servicio concluyó el programa de Formación se le sumó .50 a su promedio general, y para quienes concluyeron las fases básica y profesional, a su promedio general se le sumó .10 por un módulo acreditado, .20 por dos módulos acreditados y .30 por tres módulos acreditados. En ningún caso, la calificación total debe exceder de 10.00.

Con fundamento en el artículo 58 de los Lineamientos, así como en la citada Base IV, apartado E, numerales 2 y 3 de la Primera Invitación, la DESPEN organizó las listas de resultados del cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva entre aspirantes mujeres y hombres y las ordenó de mayor a menor calificación.

25. Para determinar a las personas aspirantes que pasaron a la etapa de entrevistas, la DESPEN seleccionó a cuatro personas aspirantes por plaza vacante. Con base a lo previsto en el anexo 8 de la Primera Invitación que prevé que, de las 19 vacantes para el cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, 14 serían asignadas para la ocupación de mujeres, se requería de la participación de 56 mujeres aspirantes, sin embargo, en esta etapa únicamente había 40 mujeres participantes, por lo que todas ellas fueron convocadas. Para las cinco plazas restantes, se requería de 20 personas con las mayores calificaciones, no obstante, al quedar únicamente hombres en la lista se escogieron a 21 aspirantes por haber un empate en la última posición.
26. De esta manera, de las 132 personas aspirantes inscritas en el cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, 61 pasaron a la etapa de entrevistas, como se observa en la siguiente tabla:

Órgano de adscripción	Cargo	Aspirantes		
		Mujeres	Hombres	Total
Junta Distrital Ejecutiva	Vocalía Ejecutiva	40	21	61

27. Conforme al artículo 59 de los Lineamientos y en lo dispuesto en la Base IV, apartado E, numeral 4 de la Primera Invitación, el 9 de mayo de 2022 la DESPEN publicó en la página IntraINE las listas de aspirantes para el cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, mujeres y hombres que fueron convocadas a la etapa de entrevistas, identificadas con sus folios, de mayor a menor calificación.
28. En ese sentido, en apego a lo dispuesto en los artículos 61, 62 y 63 de los Lineamientos, la DESPEN organizó las entrevistas que llevaría a cabo el comité dictaminador.
29. Previo a la realización de entrevistas, de conformidad con los artículos 64 y 65 de los Lineamientos, y con la Base IV, apartado F, numeral 8, de la Primera Invitación, la DESPEN integró los expedientes de las personas aspirantes con sus resultados de la acreditación de la formación, la ponderación de los méritos, así como su ficha técnica, y los remitió al comité dictaminador correspondiente, asimismo, se les proporcionó una guía de entrevista y el formato de cédula con los parámetros a utilizar para asentar la calificación de las entrevistas. Esta última también fue registrada en el subsistema del certamen interno para su posterior utilización.
30. Por lo anterior, con base en el artículo 63 de los Lineamientos, y en lo dispuesto en la Base IV, apartado F, numeral 2, de la Primera Invitación, el 11 de mayo de 2022 la DESPEN publicó en IntraINE el calendario de entrevistas del cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, con los folios de las personas aspirantes convocados, la fecha, hora y sedes de aplicación.
31. Con base en los artículos 66 y 67 de los Lineamientos, y lo previsto en la Base IV, apartado F, numerales 5, 6 y 7 de la Primera Invitación, del 11 al 19 de mayo de 2022 la DESPEN coordinó la realización de las entrevistas bajo la modalidad de panel y, con motivo de la contingencia sanitaria por el COVID-19, por videoconferencias en las instalaciones de las juntas locales y distritales ejecutivas. A las personas aspirantes les fue facilitada una computadora en la sede donde fueron programadas sus entrevistas, desde la cual se les enlazó con las autoridades y funcionariado que integró el comité dictaminador.
32. En observancia al principio rector de la función electoral de máxima publicidad y del principio general de transparencia, con fundamento en los artículos 30, numeral 2 de la Ley, 7, 8 fracción I, 170, fracción VII del Estatuto, el 23 de mayo de 2022 la DESPEN publicó en la página de IntraINE las listas del cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, con los folios de las personas aspirantes con los resultados de las calificaciones obtenidas en las entrevistas.
- De acuerdo con el artículo 69 de los Lineamientos y la Base IV, apartado F, numeral 10, de la Primera Invitación, en la publicación se hizo la precisión de que, para acreditar la etapa de entrevistas, las personas aspirantes deberían obtener un promedio de calificación igual o mayor de 8.00, en una escala de cero a diez. Por lo tanto, quienes obtuvieron una calificación inferior a 8.00 no pasarían a la siguiente etapa del Certamen Interno.
33. Una vez realizado lo anterior, en apego a lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de los Lineamientos, y con la Base IV, apartado G, numerales 1, 2 y 3 de la Primera Invitación, la DESPEN obtuvo la calificación final de las personas aspirantes al sumar los resultados obtenidos en las etapas de acreditación de méritos, de aplicación del instrumento de evaluación y de entrevistas, atendiendo a las siguientes ponderaciones: a) la acreditación de méritos, 45%, b) la acreditación de la Formación, 20% y, c) las entrevistas, 35%.

34. Con fundamento en el artículo 73 de los Lineamientos y en la Base IV, apartado G, numeral 4, de la Primera Invitación, el 23 de mayo de 2022 la DESPEN publicó en la página de IntraINE los listados de los resultados finales de mujeres y de hombres, del cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, con el nombre completo de las personas aspirantes, así como la calificación que obtuvieron en las etapas de acreditación de méritos, aplicación del instrumento de evaluación y de entrevistas, ordenadas de mayor a menor calificación. En la publicación se hizo la mención de que la DESPEN llevaría a cabo el ofrecimiento de vacantes de los cargos en estricto orden de prelación, en función del número de plazas vacantes incluidas en la Primera Invitación.

Por otra parte, en la publicación se incluyeron las listas con los folios de las personas aspirantes que no obtuvieron calificaciones finales aprobatorias, esto es, igual o superior a 8.00. En estos casos, únicamente se señaló el folio y el desglose de las calificaciones obtenidas en las etapas mencionadas en el párrafo inmediato anterior, sin mencionar el nombre de las personas.

35. De acuerdo con la lista de resultados finales del cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva el número de personas aspirantes que obtuvo una calificación igual o superior a 8.00, que pasaron a la etapa de valoración y dictamen, fue el siguiente:

Órgano de adscripción	Cargo	Aspirantes		
		Mujeres	Hombres	Total
Junta Distrital Ejecutiva	Vocalía Ejecutiva	17	11	28

36. Conforme a la Base IV, apartado G, numeral 5, de la Primera Invitación, la DESPEN integró las propuestas de designación de las personas aspirantes que ocuparán las plazas vacantes del cargo de Vocalía de Junta Distrital Ejecutiva, con base en la implementación de acciones afirmativas sobre la distribución de plazas entre mujeres y hombres prevista en el anexo 8 de la referida invitación.

En este sentido, en la Primera Invitación se determinó que las 19 vacantes del cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva fueran dirigidas a la participación de aspirantes mujeres y hombres; sin embargo, se acotó que 14 plazas fueran asignadas a mujeres y cinco a las personas aspirantes con las mayores calificaciones, pudiendo ser estas hombres o mujeres.

En concordancia con lo anterior, durante el periodo comprendido del 26 al 31 de mayo del año en curso, la DESPEN realizó los ofrecimientos de 19 plazas vacantes, conforme a lo siguiente:

- I. La DESPEN integró las listas de mujeres y hombres en una sola lista ordenada de mayor a menor calificación, y la utilizó de la siguiente manera:
 - II. Los ofrecimientos de las plazas vacantes de este cargo iniciaron con las aspirantes mujeres, en estricto orden de prelación, hasta concluir, de ser el caso, con las 14 de aceptaciones correspondientes. Hecho lo anterior, se descartaron a las personas aspirantes mujeres que aceptaron una vacante y a las que declinaron el ofrecimiento. La lista resultante del punto anterior se utilizó en estricto orden de prelación para realizar el ofrecimiento de las cinco vacantes restantes a las personas aspirantes, hombres o mujeres, con las mayores calificaciones.
37. En ese sentido, la lista fue ordenada de mayor a menor calificación y estuvo conformada por 17 mujeres y 11 hombres. La DESPEN inició los ofrecimientos de las 14 plazas vacantes señaladas para mujeres con las aspirantes en estricto orden de prelación. De los ofrecimientos realizados a las 17 aspirantes mujeres, se obtuvieron 12 aceptaciones y cinco declinaciones, por lo que no se alcanzaron a cubrir dos de las 14 plazas proyectadas para la asignación de mujeres. En ese sentido, la DESPEN llevó a cabo, en estricto orden de prelación, los ofrecimientos de las cinco vacantes previstas para las personas con mayores calificaciones, más las dos vacantes restantes antes señaladas, a los aspirantes hombres con calificaciones aprobatorias a efecto de cubrir la totalidad de las 19 vacantes incluidas en la Primera Invitación, en razón de que los aspirantes hombres que forman parte de la lista de ganadores cumplieron los requisitos establecidos y acreditaron cada una de las etapas del primer certamen interno.

Esta situación fue hecha del conocimiento de las consejeras electorales y el consejero electoral integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, y del titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante los oficios INE/DESPEN/990/2022 e INE/DESPEN/1002/2022.

38. En la siguiente tabla se muestra la información de los ofrecimientos realizados para el cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva. Se incluyen los nombres de las personas aspirantes, su cargo actual, el número consecutivo del ofrecimiento, la fecha del ofrecimiento de la o las vacantes, la fecha en la que la DESPEN recibió el escrito de respuesta que pudo ser de aceptación o de declinación y, por último, la adscripción aceptada:

Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva

Núm.	Nombre de la persona aspirante	Cargo actual	Consecutivo de ofrecimiento	Fecha del ofrecimiento	Fecha de respuesta	Resultado		Adscripción aceptada
						Aceptó	Declinó	
1	María del Pilar Guzmán Nieto	Coordinadora Operativa A en la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México	1	26/05/2022	26/05/2022	Si		Junta Distrital Ejecutiva 11 en Ciudad de México, con cabecera en Venustiano Carranza
2	Francisco Vázquez Hernández	Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva 13 en Guanajuato, cabecera Valle de Santiago	18	30/05/2022	30/05/2022		Si	
3	Elizabeth Paola Martínez González	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 03 en la Ciudad de México, cabecera Azcapotzalco	2	26/05/2022	26/05/2022	Si		Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de México, con cabecera en Coacalco de Berriozábal
4	Carlos García	Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 11 en Nuevo León, cabecera Guadalupe	19	30/05/2022	30/05/2022	Si		Junta Distrital Ejecutiva 02 en Coahuila, con cabecera en San Pedro
5	Ana Gabriela Bernal Arrieta	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 04 en Nuevo León, cabecera San Nicolás de los Garza	3	26/05/2022	26/05/2022		Si	
6	Rosalinda Román Faureno	Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 02 en Guerrero, cabecera Iguala	4	26/05/2022	26/05/2022	Si		Junta Distrital Ejecutiva 02 en Guerrero, con cabecera en Iguala
7	Rosa Aurelia Rubio Vea	Vocal Secretaria en la Junta Distrital Ejecutiva 04 en Jalisco, cabecera Zapopan	5	27/05/2022	27/05/2022	Si		Junta Distrital Ejecutiva 05 en Sinaloa, con cabecera en Culiacán de Rosales
8	Enrique Franco Álvarez	Coordinador Operativo A en la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México	20	30/05/2022	30/05/2022 06/06/2022		Si	
9	Teresita Martínez Cuevas	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 09 en Michoacán, cabecera Uruapan del Progreso	6	27/05/2022	27/05/2022	Si		Junta Distrital Ejecutiva 14 en Guanajuato, con cabecera en Acámbaro
10	Rosalinda López Charles	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 03 en Nuevo León, cabecera General Escobedo	7	27/05/2022	27/05/2022		Si	
11	Ricardo Hernández Marcelo	Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 03 en Puebla, cabecera Teziutlán. Actualmente Encargado de despacho como Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en Sinaloa	21	30/05/2022	30/05/2022 06/06/2022		Si	
12	Román Sánchez González	Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva 07 en Sinaloa, cabecera Culiacán de Rosales	22	30/05/2022	30/05/2022 06/06/2022	Si		Junta Distrital Ejecutiva 03 en Sinaloa, con cabecera en Guamúchil
13	Dora Luz Espinosa Soto	Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 21 en la Ciudad de México, cabecera Xochimilco	8	27/05/2022	27/05/2022	Si		Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de México, con cabecera en Nicolás Romero

Núm.	Nombre de la persona aspirante	Cargo actual	Consecutivo de ofrecimiento	Fecha del ofrecimiento	Fecha de respuesta	Resultado		Adscripción aceptada
						Aceptó	Declinó	
14	Elizabeth Perulero Castañeda	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva 15 en el Estado de México, cabecera Ciudad Adolfo López Mateos	9	27/05/2022	27/05/2022	Si		Junta Distrital Ejecutiva 37 en el estado de México, con cabecera en Cuautitlán
15	Evander López Alfaro	Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva 05 en Chiapas, cabecera San Cristóbal de las Casas	23	30/05/2022	30/05/2022 06/06/2022	Si		Junta Distrital Ejecutiva 01 en Oaxaca, con cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec
16	María de Lourdes Coronel Ramírez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 41 en el Estado de México, cabecera Ojo de Agua	10	27/05/2022	27/05/2022	Si		Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de México, con cabecera en Santa María Tultepec
17	Araceli Badillo Muñoz	Vocal Secretaria en la Junta Distrital Ejecutiva 04 en Guanajuato, cabecera Guanajuato	11	27/05/2022	27/05/2022		Si	
18	Rodolfo Ortiz Balbuena	Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva 06 en San Luis Potosí, cabecera San Luis Potosí	24	30/05/2022	31/05/2022 06/06/2022	Si		Junta Distrital Ejecutiva 01 en Veracruz, con cabecera en Pánuco
19	Roxana Lara García	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 08 en Chihuahua, cabecera Chihuahua	12	27/05/2022	28/05/2022	Si		Junta Distrital Ejecutiva 05 en Coahuila, con cabecera en Torreón
20	Nidia Alarcón Mares	Vocal Secretaria en la Junta Distrital Ejecutiva 03 en Aguascalientes, Aguascalientes	13	28/05/2022	28/05/2022	Si		Junta Distrital Ejecutiva 10 en el estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos
21	Mónica Ibeth Armenta Medel	Vocal Secretaria en la Junta Distrital Ejecutiva 01 en Puebla, cabecera Huauchinango de Degollado	14	28/05/2022	28/05/2022		Si	
22	Efraín Morales De La Cruz	Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 11 en Michoacán, cabecera Pátzcuaro	25	31/05/2022	31/05/2022 07/06/2022	Si		Junta Distrital Ejecutiva 01 en Baja California, con cabecera en Mexicali
23	Seferino Alejandro Contreras Montalvo	Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva 38 en el Estado de México, cabecera Texcoco de Mora	26	31/05/2022	31/05/2022 07/06/2022	Si		Junta Distrital Ejecutiva 02 en Baja California, con cabecera en Mexicali
24	Norma Lorena Calderón Romero	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 11 en Guanajuato, cabecera León	15	28/05/2022	28/05/2022	Si		Junta Distrital Ejecutiva 05 en Sonora, con cabecera en Hermosillo
25	Carlos Mario Hernández Hernández	Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva 01 en Nuevo León, cabecera Santa Catarina		07/06/2022	07/06/2022		Si	
26	Agustín Moreno Gómez	Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 02 en Jalisco, cabecera Lagos de Moreno		07/06/2022	07/06/2022		Si	
27	Juana Contreras Hernández	Vocal Secretaria en la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el Estado de México, cabecera Cuautitlán Izcalli	16	28/05/2022	28/05/2022	Si		Junta Distrital Ejecutiva 02 en Campeche, con cabecera en Ciudad del Carmen
28	Denise Macías González	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 37 en el Estado de México, cabecera Cuautitlán Actualmente Encargada de despacho en la Vocalía Secretarial en la Junta Distrital Ejecutiva 22 en el Estado de México, cabecera Naucalpan de Juárez	17	28/05/2022	28/05/2022		Si	

39. La totalidad de las personas aspirantes que recibieron un ofrecimiento expresaron por escrito su aceptación o declinación al mismo en un plazo que no excedió de 24 horas, contadas a partir de que se les hizo de su conocimiento por el correo electrónico institucional, conforme a lo establecido en el apartado G, numeral 5 de la Primera Invitación.

40. El 6 de junio de 2022, el licenciado Enrique Franco Álvarez, que ocupó el lugar número 8 en la lista, y quien mediante escrito de fecha 30 de mayo del presente año, dirigido a la titular de la DESPEN, aceptó ocupar el cargo de Vocalía Ejecutiva en la 03 Junta Distrital en Sinaloa, con cabecera en Guamúchil, declinó el ofrecimiento y aceptación realizada.

Por tal motivo, en esa fecha la DESPEN llevó a cabo el ofrecimiento, vía correo electrónico, a los aspirantes hombres de la vacante declinada. En este sentido, se hizo el ofrecimiento al licenciado Ricardo Hernández Marcelo, que ocupó el lugar número 11 en la lista, y quien mediante escrito de fecha 6 de junio, declinó ocupar alguna vacante.

En esa misma fecha, se continuó con el licenciado Román Sánchez González, que ocupó el lugar número 12 en la lista, y quien mediante escrito de fecha 6 de junio del presente año aceptó ocupar el cargo de Vocalía Ejecutiva en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en Sinaloa, con cabecera en Guamúchil. Cabe destacar que previamente este funcionario había aceptado la Vocalía Ejecutiva en la Junta Distrital Ejecutiva 02 en Baja California, con cabecera Mexicali.

Posteriormente, en la misma fecha se hizo el ofrecimiento de vacantes al licenciado Evander López Alfaro, que ocupó el lugar número 15 en la lista, y quien mediante escrito de fecha 30 de mayo del presente año aceptó ocupar el cargo en la 01 Junta Distrital en el estado de Oaxaca, con cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec. En esta ocasión, ratificó su aceptación para ocupar la vacante antes referida.

En la citada fecha se continuó con los ofrecimientos, en este caso, al maestro Rodolfo Ortiz Balbuena, que ocupó el lugar número 18 en la lista, y quien mediante escrito de fecha 31 de mayo del presente año aceptó ocupar el cargo en la 01 Junta Distrital en el estado de Veracruz, con cabecera en Pánuco. El funcionario confirmó su aceptación al cargo antes señalado.

El 7 de junio, se hizo el ofrecimiento al licenciado Efraín Morales de la Cruz, que ocupó el lugar número 22 en la lista, y quien mediante escrito de fecha 31 de mayo del presente año aceptó ocupar el cargo en la 01 Junta Distrital en el estado de Baja California, con cabecera en Mexicali. En esa fecha el miembro del Servicio ratificó su aceptación a la vacante antes mencionada.

En esa misma fecha, se realizó el ofrecimiento al licenciado Seferino Alejandro Contreras Montalvo, que ocupó el lugar número 23 en la lista, y quien mediante escrito de fecha 7 de junio del presente año aceptó ocupar el cargo de Vocalía Ejecutiva en la Junta Distrital Ejecutiva 02 en Baja California, con cabecera Mexicali. Cabe destacar que el 31 de mayo de 2022, antes de la declinación del C. Enrique Franco Álvarez, dicho funcionario había aceptado la Vocalía Ejecutiva en la Junta Distrital 01 en el estado de Guerrero, con cabecera en Cd. Altamirano.

El 7 de junio de 2022, la DESPEN ofreció al licenciado Carlos Mario Hernández Hernández, que ocupó el lugar número 25 en la lista, la vacante de Vocalía Ejecutiva en la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el estado de Guerrero, con cabecera en Cd. Altamirano. Ese mismo día remitió su escrito de declinación para ocupar la vacante.

Finalmente, en la fecha referida en el párrafo anterior la DESPEN ofreció al licenciado Agustín Moreno Gómez, que ocupó el lugar 26 de la lista, la vacante de Vocalía Ejecutiva en la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el estado de Guerrero, y quien mediante escrito de fecha 7 de junio, realizó el ofrecimiento de la citada vacante, declinó ocupar la vacante.

En virtud de que se agotó la lista de personas aspirantes y al no haber sido aceptada la Vocalía Ejecutiva en la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el estado de Guerrero, con cabecera en Cd. Altamirano, quedará vacante y podrá ser ocupada por alguna de las vías y mecanismos señaladas en el Estatuto.

41. De conformidad con lo señalado por el artículo 77 de los Lineamientos, el Consejo General es la instancia con las atribuciones para aprobar las propuestas para designar como ganadoras a las personas aspirantes para ocupar plazas vacantes en el cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, por lo que las propuestas de designación son presentadas a este órgano superior de dirección en los términos expuestos, fundados y motivados en el presente documento.

42. Acorde con los artículos 74 y 75 de los Lineamientos y con el apartado G, numerales 6 y 7, de la Primera Invitación, la DESPEN remitió a los comités dictaminadores, mediante oficio INE/DESPEN/1001/2022 de fecha 14 de junio de 2022, los proyectos de dictamen que contienen las propuestas de designación de las personas aspirantes que ocuparán las plazas vacantes de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, conforme a la distribución de designación referida en los puntos anteriores.

Cabe señalar que no se recibieron observaciones por lo que la DESPEN continuó con el procedimiento de designación de personas ganadoras del Certamen Interno.

43. De esta forma, con base en el artículo 76 de los Lineamientos, el comité dictaminador valoró los proyectos de dictámenes emitidos por la DESPEN y no se recibieron observaciones.
44. De acuerdo con lo establecido en la Base IV, apartado H, numeral 1, de la Primera Invitación, el 22 de junio de 2022 los comités dictaminadores de la Primera Invitación al Certamen Interno 2022, a través de la DESPEN, presentaron a la Comisión del Servicio los dictámenes que contienen las propuestas de designación de las personas aspirantes que ocuparán las plazas vacantes de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva.
45. De conformidad con el artículo 80 de los Lineamientos y la Base IV, apartado H, numeral 2 de la Primera Invitación, el 30 de junio de 2022, la Comisión del Servicio presentó al Consejo General los dictámenes para su conocimiento y, en su caso, aprobación, en virtud de que no hay recursos de inconformidad pendientes por resolver.
46. Una vez desahogadas todas las etapas previstas en la primera invitación, en estricto apego a las disposiciones normativas correspondientes, se considera procedente la designación de las personas aspirantes al cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, que han resultado ganadoras para ocupar las plazas correspondientes.

En sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2022, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no emitió observaciones y por votación unánime autorizó presentarlo al Consejo General para que determine sobre su aprobación.

En razón de lo anterior, este Consejo General estima que se ha cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes, para proceder a la aprobación del ascenso del personal del Servicio que resultó ganador de la Primera Invitación para ocupar cargos vacantes de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designan como ganadoras de la Primera Invitación al Certamen Interno 2022 de ascenso para ocupar plazas vacantes de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, a partir del 16 de agosto de 2022, en términos de los anexos que forman parte integral del presente Acuerdo, a las personas siguientes:

Baja California

Núm.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	Efraín Morales De La Cruz	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 01	Mexicali
2	Seferino Alejandro Contreras Montalvo	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 02	Mexicali

Campeche

Núm.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	Juana Contreras Hernández	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 02	Ciudad del Carmen

Ciudad de México

Núm.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	María del Pilar Guzmán Nieto	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 11	Venustiano Carranza

Coahuila

Núm.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	Carlos García	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 02	San Pedro
2	Roxana Lara García	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 05	Torreón

Guanajuato

Núm.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	Teresita Martínez Cuevas	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 14	Acámbaro

Guerrero

Núm.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	Rosalinda Román Faureno	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 02	Iguala

México

Núm.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	María de Lourdes Coronel Ramírez	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 02	Santa María Tultepec
2	Dora Luz Espinosa Soto	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 04	Nicolás Romero
3	Elizabeth Paola Martínez González	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 06	Coacalco de Berriozábal
4	Nidia Alarcón Mares	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 10	Ecatepec de Morelos
5	Elizabeth Perulero Castañeda	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 37	Cuautitlán

Oaxaca

Núm.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	Evander López Alfaro	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 01	San Juan Bautista Tuxtepec

Sinaloa

Núm.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	Román Sánchez González	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 03	Guamúchil
2	Rosa Aurelia Rubio Veá	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 05	Culiacán de Rosales

Sonora

Núm.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	Norma Lorena Calderón Romero	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 05	Hermosillo

Veracruz

Núm.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	Rodolfo Ortiz Balbuena	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 01	Pánuco

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para notificar en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a las personas que resultaron ganadoras de la Primera Invitación al Certamen Interno 2022 de ascenso, referidas en el Punto Primero del presente Acuerdo, con la finalidad de que, en la fecha establecida, asuman las funciones inherentes al cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva.

Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los nombramientos con el carácter que corresponda, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Cuarto. Las personas ganadoras señaladas en el punto primero, al asumir el cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital, con independencia de la adscripción en las que fueron designadas, actuarán como Presidentas/Presidentes de Consejo Distrital durante el desarrollo de los procesos electorales federales y locales, en las elecciones ordinarias, extraordinarias y concurrentes, así como para procesos de participación ciudadana en los que intervenga el Instituto.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional notificar a la Dirección Ejecutiva de Administración el contenido del presente acuerdo.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta del Instituto Nacional Electoral y en el portal de IntraINE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de junio de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo 2 y 44, párrafo 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15, párrafo 6, del Reglamento de Sesiones del Consejo General, en funciones de Secretario del Consejo General, Ing. **René Miranda Jaimes**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-30-de-junio-de-2022/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202206_30_ap_13.pdf

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO.

En el juicio de amparo directo D.P. 221/2022-I, promovido por el quejoso **Luis Manuel López Guerrero**, contra la sentencia de **cuatro de agosto de dos mil dieciséis**, dictada por el **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; en los autos del toca de apelación **241/2016**, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado **José Jhair Gómez Bernal**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 523194)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 537/2021-II, promovido por Víctor Eduardo León Mendoza, contra la sentencia de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 49/2019, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado el tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Armando Olvera Mendoza, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 523195)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 81/2022, promovido por Mario Ubaldo Rascón Gómez, contra sentencia de uno de julio de dos mil veintiuno, dictada Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca apelación 32/2020, se ordena notificar tercera interesada Obdulia Guadalupe Orduño Menchaca, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 14 de junio de 2022
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 523589)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 584/2021-IV, promovido por **José Martínez Salazar, Andrea Salazar Martínez, María Patricia García Flores, Nieves Martínez Solano y Magdalena Sala Martínez Solano**, contra la sentencia de seis de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por la **Primera Sala Civil Regional de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en los autos del **Toca 516/2021**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al **tercero interesado Porfirio García Flores**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 523196)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por RAÚL RUIZ ALOR, Amparo Directo Penal 58/2022, se ordena notificar a la tercera interesada Perla Coronado Arvizu, haciéndosele saber que cuenta con TRES DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos como tercero interesado y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este tribunal, lo anterior toda vez que Raúl Ruiz Alor promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintisiete de enero de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Sonora, derivado del toca penal 87/2021, relativo a la causa penal 355/2019, instruido en contra de RAÚL RUIZ ALOR, por el delito que fue condenado, cometido en perjuicio de Ramón Alfonso Coronado Arvizu y Luis Arturo Muñoz Álvarez.

Hermosillo, Sonora, a 20 de junio de 2022.
Secretario de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciado Omar Alejandro Blanco Garavito.
Rúbrica.

(R.- 523604)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio a INMOBILIARE, sociedad anónima de capital variable, a quien le reviste el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo directo 244/2022 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia Lucila Vargas Rojas tiene el carácter de quejosa, el acto reclamado es la sentencia dictada el 8 de octubre de 2021, dictada por la Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el toca 649/2021.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 244/2022.

Atentamente.
 Colima, Colima, 13 de julio de 2022.
 Secretario de Acuerdos
Bricio Javier Lucatero Miranda
 Rúbrica.

(R.- 523700)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
(Juicio de Amparo 2376/2021-IV)
EDICTOS A:

Promotora Berleon, sociedad anónima de capital variable.

En el amparo **2376/2021-IV**, promovido por **Miguel Peña Chávez**, contra los actos que reclama del **Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México y otra autoridad**, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a doce de julio de dos mil veintidós.
 La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa,
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Norma Alejandra Silva Tapia
 Rúbrica.

(R.- 523714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

María Elena Benítez Farías.

“Cumplimiento auto veintidós de junio de dos mil veintidós, dictado por la Secretaria del Juzgado Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 976/2021-I, promovido por Marcelino Rosales Pano, por propio derecho, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Azueta, residente en Zihuatanejo y otras autoridades, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento

Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas con cincuenta minutos del uno de agosto de dos mil veintidós, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el veintidós de junio de dos mil veintidós. doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. María Noemí García Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 523590)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado **Roberto Macías Serrano.**

Mediante auto dictado el veinticuatro de junio de dos mil veintidós, este Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de amparo promovida por **Adalberto Ortega Solís Titular de la Notaría Pública Número 20 de Guadalajara, Jalisco** y **Manuel Jean Brunet López Negrete**, como apoderado de **Fernando Camarena García**, contra actos del **Director de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**; demanda de amparo que se registró con el número 1982/2019-VI; asimismo, le reviste el carácter de tercero interesado a **Roberto Macías Serrano**, que por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste Órgano de Control Constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, 05 de julio de 2022.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

María del Rocío González Aviña.

Rúbrica.

(R.- 523718)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa F
Exp. 1071/2021 y Acumulados
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

En los autos del juicio de amparo número 1071/2021 y acumulados, promovido por Fredy Ulises Olvera Alarcón y otros, contra actos del Juez de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea del Estado de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado de iniciales J.C.H.I., a quien se le concede un término de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, quince de julio de dos mil veintidós.

La Secretaria.

Tania Ramos Loera.

Rúbrica.

(R.- 523769)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
 -EDICTO-

Humberto Valle García y Bernardo Xicotencatl Rodríguez Armenta. En los autos del juicio de amparo 620/2021-III, promovido por Omar Cocuyo Xolo, contra actos del Juez Quincuagésimo Sexto Penal de la Ciudad de México y Director del Reclusorio Preventivo Oriente de la Ciudad de México, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio de amparo antes citado por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de julio de 2022.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Arturo Ureña Vizuett.

Rúbrica.

(R.- 523925)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO.

Terceros interesados de identidad reservada de iniciales **L.H.V.** y **C.B.S.**, por este conducto se les comunica que **Jose Alfredo Cárdenas Martínez**, promovió demanda de amparo, reclamando la ilegal orden de aprehensión girada en su contra, registrándose la misma bajo el número **1288/2021-V**; de igual forma, se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberán comparecer, si así conviniera a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, quinto nivel, Fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, a quince de julio de dos mil veintidós.

Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.

Licenciado Francisco Javier Cavazos Argüelles.

Rúbrica.

(R.- 524069)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
 EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, en contra de **ESPENVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; MANUFACTURERA PLÁSTICA TULTI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; VIANKA ESCALANTE FLORENCIA** e **IVAN ESCALANTE FLORENCIA**, expediente número 179/2019-IV, dictó un auto con fecha primero de julio del año dos mil veintidós, señalando las **ONCE HORAS DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio

ubicado en CALLE CUATRO SIN NÚMERO ACTUALMENTE, COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPEFICIE 4,374.25 m2, con las medidas y colindancias señaladas en autos. Sirviendo de base para dicha almoneda, el valor de la totalidad del inmueble la cantidad de \$27'960,000.00 (veintisiete millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), y será la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, esto es, la cantidad de \$18'640,000.00 (dieciocho millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION NUEVE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE UN PLAZO NO MENOR A CINCO DÍAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Ciudad de México, a ocho de julio del dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado

Lic. Norma Vaca Sánchez

Rúbrica.

(R.- 524062)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERA INTERESADA.
MAYEMI ARCOS DELGADO.**

En los autos del juicio de amparo **315/2022**, promovido por **Jorge Guaida Adam**, contra actos de la **Séptima Sala y Juez Quincuagésimo Octavo, ambos de lo Civil de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de cinco de abril de dos mil veintidós y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazar por este medio a la tercera interesada **Mayemi Arcos Delgado**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en el artículo 27 fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

En la Ciudad de México a once de julio de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de

Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Karla Citlalli de la Luz Arzate.

Rúbrica.

(R.- 524150)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO.

Emplazamiento a la tercero interesada Laura Mondragón Bautista.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, Juicio de amparo 1468/2021, promovido por María teresa Fernández Francés, contra actos del Presidente de la Junta Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, y otra autoridad. Tercero Interesada Laura Mondragón Bautista, se le hace saber que el acto reclamado son el ilegal emplazamiento, realizado por la autoridad responsable, en el juicio laboral 01/922/16-IV; por lo que en virtud de haber agotado la búsqueda para emplazarla y se desconoce el domicilio actual en el cual se pueda emplazar, por acuerdo dictado en esta fecha, se ordena emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que debe presentarse dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo se le informa que se han señalado las diez horas con treinta minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Cuernavaca Morelos, cinco de julio de dos mil veintidós.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Morelos

Guillermo Amaro Correa

Rúbrica.

(R.- 524172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
2022, año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1120/2021 y sus acumulados 316/2022 y 1164/2021, promovidos por Fernando Mendieta Ramírez, José Oscar Mendieta Ramírez y Luz María Mendieta Ramírez, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Estado de Tlaxcala y otra autoridad; se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Luis Enrique Mendieta Ramírez y Adelaida Díaz Martínez y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercebidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
 Apizaco, Tlaxcala, doce de julio de dos mil veintidós.
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Damayanty Rojas Huerta.
 Rúbrica.

(R.- 524264)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTOS

En el juicio de amparo **1322/2021-I**, Ramiro Ruiz Gómez, por derecho propio, contra actos del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, consistente en la falta de emplazamiento al juicio Especial Hipotecario 943/2014, del índice de la responsable, así como todo lo actuado, incluyendo la sentencia, su ejecución y la orden de desalojo; por tanto, se ordena emplazar por medio de edictos al tercero interesado José Carlos Castro Sánchez, con el objeto de que si a su interés conviene se apersona a este sumario constitucional, para lo cual deberá presentarse con credencial oficial vigente con fotografía en el local del **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**, sito en **Boulevard Toluca, número cuatro, sección amparo, cuarto piso, colonia Industrial Naucalpan, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los presentes edictos, en el entendido de que se señalaron las **ocho horas con cuarenta y dos minutos del veintiuno de julio de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda, escrito aclaratorio, así como auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, seis de julio de dos mil veintidós.
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México.
Eduardo Jonathan Tercero Reyes.
 Rúbrica.

(R.- 524275)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.C. 187/2021

Quejoso: Fernando Esteban Audelo Solís, en su carácter de apoderado legal de Auto Expresos Ledesma, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Tercera interesada: Miriam Rendón Aguilar.

Se hace de su conocimiento que Fernando Esteban Audelo Solís, en su carácter de apoderado legal de Auto Expresos Ledesma, Sociedad Anónima de Capital Variable, promovió amparo directo contra la resolución de doce de marzo de dos mil veintiuno, dictada en el toca 739/2020, por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible

emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Miriam Rendón Aguilar, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcōyotl, Estado de México.

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 524501)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de julio de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 1314/2021-I, promovido por Francisco Javier García Espinosa, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil, de esta ciudad, y otras autoridades, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercera interesada, José Carmelo Jiménez Castillo, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Francisco Javier García Espinosa, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil, de esta ciudad, y otras autoridades, de quienes reclama La orden de desocupación y/o desalojo y/o entrega material del bien inmueble ubicado en calle Miguel Barragán 660, Barrio de San Miguelito, zona centro, de esta ciudad. Se hace saber por este medio a José Carmelo Jiménez Castillo, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de julio de 2022.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Luis Bradis Saldaña Alonso

Rúbrica.

(R.- 524276)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.
EDICTO

TERCERA INTERESADA: Linda Coral Abarca Larios

En el juicio de amparo 526/2021-VIII que promueve Juan Carlos Abarca Linares; contra actos del Juez Penal del Tercer Partido Judicial con residencia en Manzanillo, Colima y otra autoridad, por ignorarse el domicilio de Linda Coral Abarca Larios, en su carácter de tercera interesada, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos; se deja copia de demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes les serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Hágasele saber a la tercera interesada que se encuentran señaladas las diez horas del quince de julio de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo que remito para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente.

Colima, Colima, 29 de junio de 2022.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima.

Lic. Jorge Damián González Villaseñor.

Rúbrica.

(R.- 524600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito
en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio a Narcisa Ventura Morfín, a quien le reviste el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo directo 173/2022 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia Josué Valdivia Cortez tiene el carácter de quejoso, el acto reclamado es la sentencia dictada el 17 de octubre de 2014, por la Primera Sala Penal y Especializada en Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el toca penal 1290/2013.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 173/2022.

Atentamente.
 Colima, Colima, 29 de junio de 2022.
 Secretario de Acuerdos
Bricio Javier Lucatero Miranda
 Rúbrica.

(R.- 524602)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En el juicio de amparo indirecto **532/2021-IX-4**, promovido por María Teresa López Márquez y otro, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece la Ley de Amparo, a los terceros interesados **ALEJANDRO MOLINA NÚÑEZ** y **LUIS ANTONIO GOROCITO RESENDE**. Quedan en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías y escritos aclaratorios a su disposición para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere y se les informa que deberán presentarse a este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal, y que si no comparecen, se seguirá con el trámite de este juicio. Así lo resolvió y firmó Guillermo Baltazar y Jiménez, Juez Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, asistido del Secretario Rubén Macías Castañeda. Publíquese por tres veces consecutivas con intervalos de siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos Diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Aguascalientes, Ags, 23 de junio de 2022.
 Secretario del Juzgado
Lic. Rubén Macías Castañeda.
 Rúbrica.

(R.- 524604)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
con sede en Chetumal, Q. Roo

Ignacio Vargas Vargas, Magia Viva Souvenirs, Sociedad Anónima de Capital Variable, Gabriel Vargas Vargas y Martha Dolores Tovar Espinoza.

TERCEROS INTERESADOS EN EL PRESENTE JUICIO.
 EDICTO

Por este medio, en cumplimiento de lo ordenado mediante proveído de **veintidós de junio de dos mil veintidós**, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto **277/2021-IV-A**, promovido por **Jemaflex de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a través de su apoderado Pablo Mejía Iturbe, contra actos del **Magistrado de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo**; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Ignacio Vargas Vargas, Magia Viva Souvenirs, Sociedad Anónima de Capital**

Variable, Gabriel Vargas Vargas y Martha Dolores Tovar Espinoza, por medio de edictos, en la inteligencia de que deberán publicarse, conforme a lo establecido en el citado auto, en:

- 1) Diario Oficial de la Federación y,
- 2) Periódico de mayor circulación nacional.

Hágase saber a los mencionados terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este juzgado Federal **copia simple de la demanda y del auto admisorio**.

Asimismo, se le hace saber, que se han señalado las **once horas con veinte minutos del veinticinco de julio de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Finalmente, fíjese, además, una copia de los citados edictos en los estrados de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a dieciocho de julio de dos mil veintidós.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Lic. Lorena Sansores López
Rúbrica.

(R.- 524727)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo 784/2022, promovido por Lucas Cahuich Caamas, se emplaza a juicio a Socorro Cancino Garcia en representación de la menor C.B.H.L, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, ocho de julio de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal
Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
Lic. José de los Ángeles Martín Balán
Rúbrica.

(R.- 524605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En el Juicio de Amparo 619/2021, promovido por Luis Alberto Aguilar Pérez, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Unidad de Aprehenções de la Fiscalía General de Justicia del Estado, con sede en esta Ciudad, al igual que del Director del Centro de Reinserción Social Apodaca Norte, consistentes en la orden de aprehensión, detención y presentación libradas en su contra, al igual que su ejecución material, y al desconocerse el domicilio del tercero interesado Ángel Quiroz Robles, se ordenó el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey o su área metropolitana, apercibida de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en ese Juzgado. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del libelo de amparo y demás proveídos.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de junio de 2022.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia
Penal en el Estado de Nuevo León
Licenciado Jairo Pava Pérez
Rúbrica.

(R.- 524607)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
EDICTO

Roberto Pérez Benítez y Josefina Chávez Ávila, en cuanto terceros interesados (víctimas directas).

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo **48/2022**, promovido por Rodrigo Jaimes Sierra, contra actos del magistrado de la **Sexta** Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como parte tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de veintiocho de marzo de dos mil veintidós, este órgano colegiado determinó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoles saber que podrán presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le realizarán por lista de acuerdos que se fije en los estrados y en la puerta de acceso de este órgano jurisdiccional, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, 07 de julio de 2022

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Miguel Ángel Castillo Basurto

Rúbrica.

(R.- 524608)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Oscar Tirado Hernández y Miguel Ángel Tirado Hernández.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados señalados al rubro, dentro del juicio de amparo directo 97/2022 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Mario Alejandro Arreola Hernández, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistentes en la sentencia dictada el treinta de octubre de dos mil dieciocho, en el toca 97/2022 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20. Se hace saber a los terceros interesados que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Guanajuato, Gto., 06 de julio de 2022

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Licenciado José Cruz Ramírez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 524610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el
Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula VIII, Aguaprieta, del Equipo de Investigación y Litigación 5, en el Estado de Sonora, de la Fiscalía General de la República, se ordena citar a la víctima, ofendido o a quien le revista el carácter de interesado sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 7/2022, del índice de este órgano jurisdiccional un vehículo tipo tractocamión marca Ramírez, modelo 1961, color verde, con serie 0157, con placas de circulación 117DP2, del Servicio Público Federal y del semirremolque tipo caja seca, marca Framar, modelo 1991, color blanco, con número de serie 912CCRF1429, con placas de circulación 34TZ6 del Servicio Público Federal, haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 09:15 horas del 29 de agosto de 2022, para la celebración de la audiencia solicitada por el Fiscal Federal, en el entendido que deberá comparecer con su defensor, y si no cuenta con uno le será designado un defensor público federal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal

Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061, específicamente en la sala de audiencias 3.

Hermosillo, Sonora, a 27 de junio de 2022.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora.

Pedro Contreras Orduño

Rúbrica.

(R.- 524611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera interesada María Socorro Cepeda o María del Socorro Cepeda Mascorro.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada María Socorro Cepeda o María del Socorro Cepeda Mascorro, dentro del juicio de amparo directo 181/2021, promovido por Sergio Antonio Herrera Domínguez, contra actos de la Quinta Sala Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 01 de octubre de 2014, dictada en el toca 194/2014.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada María Socorro Cepeda o María del Socorro Cepeda Mascorro, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este trib unal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Guanajuato, Gto., a 07 de julio de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.

Rúbrica.

(R.- 524613)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por Cruz Arturo Molina Cervantes, Amparo Directo Penal 52/2022, se ordena notificar al tercero interesado Ramón Ignacio Villa Leyva, haciéndosele saber que cuenta con TRES DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos como tercero interesado y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este tribunal, toda vez que se promovió demanda de amparo directo contra la sentencia de veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Sonora, derivado del toca penal 168/2016, relativo a la causa penal 44/2013, instruido en contra de Cruz Arturo Molina Cervantes, por el delito que fue condenado, cometido en perjuicio de Ramón Ignacio Villa Leyva.

Hermosillo, Sonora, a 27 de junio de 2022.

Secretario de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciado Omar Alejandro Blanco Garavito.

Rúbrica.

(R.- 524615)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **267/2013-I**, promovido por **Carlos Martínez Saldaña** contra actos del **Juez Vigésimo Noveno Civil de la Ciudad de México**; el nueve de abril de dos mil trece se admitió la demanda y se tuvo como tercero interesado, entre otros, a **Laura Martínez Ibarra**, y a la fecha no ha sido posible emplazarla; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la mencionada tercera que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de julio de dos mil veintidós.

Ciudad de México, dieciocho de julio de dos mil veintidós.
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Bernardo Loya Valdovinos
 Rúbrica.

(R.- 524728)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: **"Empresa TAI" o "Desarrolladora TAI, S.A. de C.V."**
 En el juicio de amparo 2298/2021-IV, promovido por Diego Santacruz Segura, como apoderado legal de la persona moral quejosa denominada **"Constructora Inmobiliaria Los Patos, S.A. de C.V."**, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercero interesada por conducto de su apoderado legal; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, asimismo que la audiencia constitucional se encuentra señalada para el diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Julio 13 de 2022.
 Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias Administrativa,
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciado Adalberto Sánchez Gálvez.
 Rúbrica.

(R.- 524729)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada Ana Lidia Bañuelos Díaz. En los autos del juicio de amparo indirecto número 305/2022, promovido por José Rogelio Rodolfo Guerra Martínez, albacea de la sucesión a bienes de Rodolfo Guerra Hernández, contra actos del Juez y Actuario adscritos al extinto Juzgado Vigésimo Sexto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el expediente 637/2015; hoy Juzgado Trigésimo Octavo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, expediente 514/2022, se ha señalado a dicha persona como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de doce de julio de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibido que de no

hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2022.

Secretaría adscrita al Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Georgina Vega de Jesús

Rúbrica.

(R.- 524732)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en la Ciudad de México
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 49/2022.**

Se notifica a:

- **Promotora Universo, Sociedad Civil; Promotora Marea Alta, Sociedad Civil.**
- **Comercializadora y Constructora de Golf, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 49/2022, promovido por **Jorge Raúl González Delgado, por propio derecho**, contra la sentencia de seis de diciembre de dos mil veintiuno, pronunciada por la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 942/2014/6**, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acudan ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintidós.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer

Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Lucero Hernández Marquez

Rúbrica.

(R.- 524733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, se tramita el JUICIO DE AMPARO 701/2021, promovido por Pedro Rafael Rosas González, contra actos del Juez de Primera Instancia de Juzgado Primero de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo, teniendo como tercero interesado a Laura López Torres.

Ello, en virtud de que por incompetencia planteada por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo, se admitió el escrito de demanda presentado por Pedro Rafael Rosas González el veintinueve de junio de dos mil veintiuno, en la que la parte quejosa solicitó el amparo de la Justicia Federal, la cual fue radicada bajo el expediente 701/2021, el propio día, en la que se señalaron como actos reclamados a las autoridades responsables antes señaladas, consistentes en:

“De la Autoridad señalada como responsable reclamo la sentencia de veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, dictada en expediente 588/2021-ORAL, por el Juez de primera Instancia del Juzgado Primero de Ejecución de Sanciones el Distrito Judicial de Hermosillo, con residencia en Hermosillo, Sonora, en el que negó el beneficio de liberta condicionada y libertad anticipada, previsto en los articulo 136 y 141 de la Ley Nacional de Ejecucion Penal, por lo que respecta a la causa penal 391/20214, que me instruyó ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de San Luis Río Colorado, Sonora.”

Asimismo, mediante auto de veintinueve de octubre de dos mil veintidós, se tuvo a la parte quejosa ampliación la demanda de amparo en cuanto al apartado de conceptos de violación.

De igual forma, por proveído de dieciocho de abril de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, así como en el diverso artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del numeral 2° de la ley de la materia, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Laura López torres, dado que no se contaba con su domicilio, no obstante que se agotaron las medidas pertinentes para investigarlo, así como entregar los edictos al quejoso para su publicación.

Ahora, dichos edictos deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado se apersona en el presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fije en las puertas del juzgado; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la secretaría correspondiente de este Tribunal.

Finalmente, cabe indicar que se señalaron las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para el desahogo de la audiencia constitucional respectiva.

Mexicali, Baja California, a 16 de junio de 2022
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Karina Tapia Gerardo
Rúbrica.

(R.- 524616)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Manuel García Mosqueda, Esperanza García Mosqueda, Marisela Lomelí Ornelas, Luis Francisco Montoya Ibarra y José Alfredo Montoya Ortiz, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Armando Geovani Miramontes Suárez, en contra de la sentencia dictada en el Toca Penal 171/2015, del índice de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, derivado de la Causa Penal 357/2009 y acumuladas 365/2019, 397/2009, 651/2009 y 603/2009, por auto de veintitrés de febrero de dos mil veintidós, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 60/2022; y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Manuel García Mosqueda y Esperanza García Mosqueda (en representación de la víctima Daniel Mosqueda García); así como a Marisela Lomelí Ornelas, Luis Francisco Montoya Ibarra y José Alfredo Montoya Ortiz (en representación de la víctima José Alfredo Montoya), les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlos, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Manuel García Mosqueda, Esperanza García Mosqueda, Marisela Lomelí Ornelas, Luis Francisco Montoya Ibarra y José Alfredo Montoya Ortiz, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a seis de julio de dos mil veintidós.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Licenciado Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 524617)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1389/2021
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA
JACKELLIN ILLIANE TREJO ROMERO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL **JUICIO DE AMPARO 1389/2021**, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS MUÑOZ BACAB, APODERADO LEGAL DE BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, ANTES BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, CONTRA ACTOS DEL **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y OTRA AUTORIDAD**, SE LE HA SEÑALADO COMO **TERCERA INTERESADA** Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE ORDENA EMPLAZARLA POR EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.

LE HAGO SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTE **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADAS EN BOULEVARD DEL LAGO, NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, A RECOGER LA DOCUMENTAL CITADA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; CON EL **APERCEBIMIENTO** QUE DE NO HACERLO, SE LE HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, A TRAVÉS DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, veintiocho de julio de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, encargada del despacho por licencia del Titular, en términos de los artículos 44 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con las facultades derivadas de la interpretación del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación que se precisan en el oficio CCJ/ST/3086/2022, signado por la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente del Consejo de la Judicatura Federal.

Isela Jayme Salas

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos.

Israel Orduña Espinosa

Rúbrica.

Quienes firman vía electrónica con fundamento en los artículos 3, fracciones I y V y 22 del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo.

(R.- 524726)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Décimo Noveno de lo Civil
Secretaría "A"
Exp: 325/2019
Avenida Niños Héroes No. 132, Torre Sur 10° Piso,
Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06720
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"
EDICTO.

En los autos del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO** seguido por **MANCERA GARCÍA SANTIAGO** en contra de **RAMÍREZ RAMÍREZ ELÍAS, SU SUCESIÓN. EXP. 325/2019**. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó sentencia definitiva que en lo conducente dice: -----

Ciudad de México a veintisiete de junio del dos mil diecinueve. -----

VISTOS los autos del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO**, promovido por **MANCERA GARCÍA SANTIAGO** en contra de **RAMÍREZ RAMÍREZ ELÍAS**, expediente número **325/2019**, para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA**, y:

.... **"CONSIDERANDO** -----

...IV. -----

*...Bajo ese contexto, conforme a lo expuesto y a las documentales descritas en párrafos anteriores a las que se les ha concedido pleno valor probatorio, se tienen elementos suficientes para establecer efectivamente la expedición del Título de Crédito (cheque), que mediante este procedimiento especial se pretende cancelar y reponer, en los términos señalados por el solicitante, así como que no lo tiene en su poder y, que dicho documento no ha sido presentado para su cobro, ni que el librador (RAMÍREZ RAMÍREZ ELÍAS) lo haya reportado por robo y/o extravió al librado (banco); dichas circunstancias revelar una presunción grave en favor de la solicitud, dado la expedición del cheque, su entrega al beneficiario y extravió de parte de éste; ante lo cual, conforme a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, **se decreta la cancelación** del Título de Crédito consistente en el **Cheque** número **0000708** (cero, cero, cero, cero, siete, cero, ocho), de la cuenta número **00136626556** (cero, cero, uno, tres, seis, seis, dos, seis, cinco, cinco, seis) de la que es titular el hoy demandado **RAMÍREZ RAMÍREZ ELÍAS**, de la institución bancaria **BBVA, Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer**, expedido a favor del hoy solicitante **MANCERA GARCÍA SANTIAGO**, por la cantidad de \$2'700,000.00 (dos millones setecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional). ----- ... En virtud de lo anterior, se ordena notificar al C. **RAMÍREZ RAMÍREZ ALÍAS**, así como a la institución bancaria **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, por una vez, un extracto del decreto de cancelación de referencia y, una vez transcurrido el plazo de sesenta días posteriores a la mencionada publicación sin que nadie se presente a oponerse a la cancelación, dicha demandada deberá a llevar a cabo la **reposición** a favor del actor del Título de Crédito descrito en párrafos anteriores, debiendo **hacer entrega de un duplicado del mismo a dicho accionante.**----- **RESUELVE** -----*

PRIMERO.- El **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE REPOSICIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO NOMINATIVO** intentado por el actor **MANCERA GARCÍA SANTIAGO**, fue el adecuado, quien acreditó parcialmente su solicitud de cancelación y reposición y, el demandado **RAMÍREZ RAMÍREZ ELÍAS**, no justificó sus excepciones. -----

SEGUNDO.- Se **decreta la cancelación** del Título de Crédito consistente en el **Cheque** número **0000708** (cero, cero, cero, cero, siete, cero, ocho), de la cuenta número **00136626556** (cero, cero, uno, tres, seis, seis, dos, seis, cinco, cinco, seis), de la que es titular el hoy demandado **RAMÍREZ RAMÍREZ ELÍAS**, de la

institución bancaria BBVA, Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, expedido a favor del hoy solicitante **MANCERA GARCÍA SANTIAGO**, por la cantidad de \$2'700,000.00 (dos millones setecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional). -----

TERCERO.- Se ordena notificar al demandado **RAMÍREZ RAMÍREZ ELÍAS** y a la institución bancaria **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación, por una vez, de un extracto del decreto de cancelación que se indica en el resolutivo que antecede. -----

CUARTO.- Una vez transcurrido el plazo de sesenta días posteriores a la publicación del extracto del decreto de cancelación que se ordena en el resolutivo que precede, sin que nadie se presente a oponerse a la cancelación, se ordena al demandado **RAMÍREZ RAMÍREZ ELÍAS**, a llevar a cabo la **reposición** del Título de Crédito descrito en Resolutivo Segundo que antecede, a favor del actor, a quien deberá hacerle entrega de un **duplicado** -----

QUINTO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia. -----

SEXTO.- Notifíquese -----

ASÍ, DEFINITIVAMENTE juzgando, lo resolvió y firma el **Ciudadano Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ VELÁZQUEZ**, por ante la **Ciudadana Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Araceli Laura Cabrera Sánchez**, quién autoriza y da fe.- DOY FE.

Para su publicación por Una Vez en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 524725)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Dirección de Verificación Patrimonial "A"
Expediente: VP/030/2020
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo del 09 de mayo del 2022 emitido en el expediente **VP/030/2020** en el cual se tuvo por no localizado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 108, 109, fracciones II y III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas 66, apartado B, numerales 1 a 11 y 92, fracción I, inciso i), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley General en cita, el Director de Verificación Patrimonial A, de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **Álvaro Raya Espinosa**, que se le requiere para que **dentro del plazo de quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos al de la última publicación del presente, formule las aclaraciones y ofrezca la probanzas que considere pertinentes, respecto al presunto incremento en su patrimonio que no es explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, según se desprende del Análisis de la Evolución Patrimonial del 21 de julio de 2020, el cual se deja a su disposición en copia certificada en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Función Pública en horas y días hábiles ubicadas en Av. Insurgentes Sur # 1735, Piso 3 Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México. Asimismo, el expediente en cita se deja a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio señalado. Finalmente, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por oficio que se fijará en el rotulón de esta Dirección.

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2022.

El Director de Verificación Patrimonial A,

Lic. José Santiago Arnaud Blum

Rúbrica.

(R.- 524737)

**INDICE
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre un terreno con una superficie de 4,660,894.63 m ² , ubicado en la Isla Clarión, en la región conocida como “Archipiélago de Revillagigedo”, localizada en el Pacífico Mexicano, frente al estado de Colima.	2
Acuerdo por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre un terreno con una superficie de 38,347,564.20 m ² , ubicado en la Isla Socorro, en la región conocida como “Archipiélago de Revillagigedo”, localizada en el Pacífico Mexicano, frente al estado de Colima.	4
Acuerdo por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre un terreno con una superficie de 3,339.07 m ² , ubicado en la Isla Lobos, frente a las costas del estado de Sonora.	6
Acuerdo por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre un terreno con una superficie de 15,360.00 m ² , ubicado en la Isla Pérez del Parque Marino Nacional “Arrecife Alacranes”, localizado frente a la costa del Municipio de Progreso, en el estado de Yucatán.	8

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.	10
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

SECRETARIA DE BIENESTAR

Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.	11
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se establece el ámbito competencial con base en el cual la Secretaría de Economía conocerá la operación y evaluará a las Entidades Paraestatales sectorizadas.	19
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Declaratoria de dominio público de las variedades vegetales protegidas con los títulos de obtentor 0352, 0353 y 0354.	22
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la moral Rapax, S.A. de C.V.	23
Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la moral Reisco Operadora de Servicios, S.A. de C.V.	24
Circular OIC/CAPUFE/TAR/2/2022, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ecotono Estudios Ambientales, sociedad anónima de capital variable.	25

Circular OIC/CAPUFE/TAR/3/2022, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cia. Constructora y Supervisora Heos, sociedad anónima de capital variable. 26

Circular OIC/CAPUFE/TAR/4/2022, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Movi Construcciones, sociedad anónima de capital variable. 27

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Aéreo Calafia, S.A. de C.V. 28

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V. 29

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aviso por el que se da a conocer el incremento en remuneraciones acordado para el personal a que se refieren los artículos 26 y 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal. 30

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Colaboración que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con el objeto de establecer los mecanismos de colaboración para conjuntar esfuerzos y transferir recursos a efecto de que se proporcionen los servicios en el Centro de Desarrollo Infantil y Horario Asistencial en la escuela Primaria DIF para las y los hijos de las personas trabajadoras del DIF Ciudad de México. 36

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, con el objeto de establecer las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI). 40

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, con el objeto de establecer las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI). 44

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con el objeto de establecer las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI). 49

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la Tercera Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Ciudad de México. 54

SECRETARIA DE CULTURA

Resumen del Acuerdo por el que se da inicio al procedimiento para la emisión de la Declaratoria de una Zona de Monumentos Históricos en la localidad de El Oro de Hidalgo, ubicada en el Municipio de El Oro, Estado de México. 64

COMISION NACIONAL FORESTAL

Convocatoria al Premio Nacional al Mérito Forestal 2022.	72
---------------------------------------------------------------	----

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el mantenimiento de las unidades médicas del primer nivel de atención, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud, para el ejercicio fiscal 2022, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tlaxcala.	75
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

PODER JUDICIAL**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento de las partes interesadas que se procederá a la eliminación de los expedientes judiciales correspondientes a la anualidad 2016, clasificados como baja documental por la Sala Superior y Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, particularmente en aquellos casos en que existan documentos originales exhibidos por las partes, con el fin de que acudan a las instalaciones que se indican del propio Tribunal a solicitar la devolución de los documentos originales, en los casos que así se determine.	127
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	128
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	128
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	128

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023.	129
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el ascenso del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto que resultó ganador de la Primera Invitación al Certamen Interno 2022, para ocupar cargos vacantes de Vocalía Ejecutiva en Junta Distrital Ejecutiva.	163

AVISOS

Judiciales y generales.	178
------------------------------	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓNALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx